

MANRIQUE



GAMAZO 27 TF 306945 VALLADOLID





HISTORIA

✻ DE ✻

TORDESILLAS

POR

D. Eleuterio Fernández Torres,

PRESBITERO



VALLADOLID

Imp. y Lib. Nacional y Extranjera de Andrés Martín

Sucesor de los Hijos de Rodríguez,

LIBRERO DE LA UNIVERSIDAD, SEMINARIO É INSTITUTO.

1905



164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

HISTORIA

✱ DE ✱

TORDESILLAS

POR

D. Eleuterio Fernández Torres,

PRESBITERO



VALLADOLID

Imp. y Lib. Nacional y Extranjera de Andrés Martín

Sucesor de los Hijos de Rodríguez,

LIBRERO DE LA UNIVERSIDAD, SEMINARIO É INSTITUTO.

1905

CATA 37.567 C.B. 1050027

30744

Al Excmo Sr Gobernador Civil
de Valladolid con motivo de ser
visitante en la fiesta de la vendición
de la bandera del Somaten.

Zordevillas 3 Mayo 1925

El Alcalde
Nicolás Castellanos



HISTORIA DE TORDESILLAS

MOTIVO DE ESTA OBRA

Comprometido por el Ilmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Mariano Ciudad Olmos, Obispo de Arquelaida y Auxiliar de Valladolid durante el pontificado del Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal D. Antonio María Cascajares, de grata memoria, á escribir una reseña de Tordesillas, consigno los presentes apuntes, no como historia exacta y fidedigna en todos sus pormenores, sino como centón de noticias recogidas de aquí y de allí, y mejor aun, como fonógrafo de ecos perdidos, cuyo origen y curso se ocultan entre las breñas de tradiciones vagarosas, algunas indocumentadas, que ingenios más eruditos ó más afortunados se encargarán de comprobar.

La principié con sumo gusto por complacer á tan digno Prelado que me honraba con su amistad y confianza, y la he continuado después que la muerte le arrebató, privando á la iglesia de Astorga, para la que estaba preconizado, de un insigne pontífice; porque hoy que tanto se habla de *regionalismo* y de amor á la *patria chica* que algunos ponen en contradicción del amor á la *patria grande* y á la unidad de la nación, como si fueran incompatibles ó no se incluyeran el uno en el otro, justo es que todos contribuyamos en la medida de nuestras fuerzas á ilustrar la cuna en que recibimos el ser, la pila en que fuimos reengendrados á la vida espiritual, el suelo donde se deslizaron los felices días de nuestra infancia, la escuela en que paciente y solícito maestro comenzó á desenredar la embrollada trama de nuestra inteligencia, con los mil objetos sencillos é inocentes que solicitaron por vez primera nuestro inexperto corazón y grabaron en el cliché de nuestra memoria con tinta imborrable recuerdos que todavía nos emocionan, cuando las canas blanquean nuestras cabezas y el desfile de tantos acontecimientos ha gastado las elasticidades de nuestra sensibilidad.

¿Qué viajero, después de haber trepado á la elevada cumbre, no se complace, volviendo la cara, en contemplar el terreno recorrido, los abismos salvados, los vericuetos erizados de peligros y los

rellanos donde se detuvo á tomar aliento? Así el hombre sacudido reciamente por los distintos sucesos que tornasolaron su vida, se deleita en imaginar la casita en que vió la luz y tantas veces se recostó sobre el regalado seno de una madre cariñosa; las reprensiones agridulces de un padre celoso por la educación; los hermanos con quienes travesó alegre; los amigos que le acompañaron en sus excursiones á los sotos y riberas en busca de nidos, la iglesia en que ganó las primeras medallas por saber la doctrina y cien y cien objetos baladíes, frívolos, sin importancia para los hombres maduros, pero saturados de embelesos en la edad de la infancia.

Pues todo esto va á tomar de nuevo luz, movimiento y vida en el cinematógrafo de mi imaginación, no ya para cumplir el encargo de mi malogrado prelado y amigo q. s. g. h. sino accediendo á la instancia y bajo la protección del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa, que en su diligente y ardoroso celo por favorecer todo aquello que cree ha de dignificar y enaltecer al pueblo que representa, se ha dignado acordar en la sesión del día 8 del mes y año corrientes, subvencionar la impresión de este modestísimo trabajo, siguiendo el ejemplo de los Condes de Lemos y de Tendilla que tan preeminente lugar ocupan en la Historia, más que por sus timbres y blasones, por el favor que dispensaron á las Ciencias y las Letras. Sin tener en cuenta que yo no soy Miguel de Cervantes ni Fr. Luis de Granada. Aunque, á decir verdad, cuanto menos merece la obra, tanto más alto relieve adquieren la nobleza é hidalguía de sentimientos del que la prohija.

Queden, pues, aquí como únicas notas salientes: el patriotismo y liberalidad del Mecenas y el eterno reconocimiento del

Autor.

Tordesillas Junio de 1905.

Origen de Tordesillas.

Como matrona romana con arreos de odalisca árabe desdeñosa de sus últimos y marchitos encantos, cegado su foso, despedazadas sus vetustas murallas, despojado su gracioso y macizo puente del elegante castillo y de las airoas esferas que erizaban cual esbeltos adornos sus altos pretiles; decapitados los pináculos y sin servicio las caprichosas gargolas de San Antolin, sin luz sus elegantes antepechos; tapiados el primoroso zócalo, lindo encaje de piedra, de la azotea cubierta de antiartístico tejado y los delicados lóbulos de los ventanales de Santa Clara, asiéntase Tordesillas, una de las tres villas ilustres de Valladolid, como la cita Gil González Dávila, sobre mediano otero, á ciento cincuenta y nueve metros sobre el nivel del mar, en la margen derecha del Duero, á unos quince Kilómetros de la confluencia de este rio con el Pisuerga y Adaja; como si quisiera confiar á sus susurrantes ondas sus cuitas por el abandono y olvido de que hoy se vé víctima, después de haber ocupado largas é ilustres páginas en la Historia.

Incierto y obscuro se presenta el génesis de esta villa, y como siempre que no se oye una voz clara y distinta que engendre una opinión autorizada, cada cual ha interpretado los confusos rumores conforme á su juicio privado.

D. Juan Ortega y Rubio en su obra: «Pueblos de la provincia de Valladolid, tom. I, cap. 12, pág. 304», es sin embargo quien mejor ha coleccionado estas diversas sentencias, y destinados estos apuntes á repercutir todos los ecos, haré mención de los distintos pareceres.

Nebrija y Garibay creen que Tordesillas es la Segisama ó Sagesama de que hablan Floro y Orosio al tratar de las guerras cantábricas y en la que César Augusto fijó sus reales. Pero me parece muy atinada la observación del P. Henao en sus «Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria», para no sólo dudar, sino desechar esta opinión; porque no es posible explicar como pudo el César repartir en un día su ejército y cercar toda la Cantabria desde Segisama, como dice Floro, ó poner cordón desde Segisama con tres ejércitos casi á toda Cantabria, según Orosio.

Francisco Bivar asegura, sin aducir razón alguna, que es la

Sarabis de los Vacceos; como otros la tienen por una de las diez y ocho famosas ciudades que Plinio, Estrabón y Ptolomeo citan y las mismas que Apiano nombra en sus *Ibéricas*, sin poder designar en particular cual de ellas fuese.

Extractando el citado Sr. Ortega lo que dice el Sr. Madoz en su Diccionario, expone la opinión de D. Miguel Cortés López, que la considera la *Acontia* de Estrabón, á la que Ptolomeo y el Itinerario Romano llamaron *Tela*.

Algo más acertada, atendida la etimología de la palabra, parece la conjetura que explica así: Sabiendo que entre las innumerables tribus de allende el Estrecho (cree que el nombre de Tordesillas no se remonta más allá de la dominación árabe), agolpadas por el afán de la conquista de España en el siglo octavo se contaron numerosísimos *Shilahes*, quienes tuvieron por tanto tiempo muchos y grandes establecimientos en la península; no es natural y verosímil el concepto de que Tordesillas, de *Thor-Shilah*, vale tanto como fortaleza de los *Shilahes*? ¿No puede ser esta población un asiento de aquellos? ¿No puede dársele por ello el nombre sin consideración alguna á los que hubiera tenido antes? Por lo menos nosotros creemos que esto es lo más probable, como resultado de la concurrencia de dos circunstancias constantes: la de que la voz Thor significa fortaleza, que se avicindaron en España *Shilahes*, y que sin haber sonado antes Tordesillas, vino á ser después conocida... No hay que negar delicada agudeza á esta hipótesis, contra la cual sólo puede objetarse que serviría para explicar la variación del nombre; pero de ninguna manera para proyectar un rayo de luz sobre su origen; además que la composición de la palabra en los escritores más antiguos no se presta á esta significación y si á la de promontorio ú otero de sillar, que, según una nota del Sr. Ortega, indica mirador con piedras en forma de sillar.

El Papa Urbano 5.º en el año 1163 la llama Jugosellarum, Gregorio 11.º en 1377, Turresellarum. Urbano 6.º en 1378, Turresillas, Clemente 7.º en 1380, Jugosellarum de Oterdesillas, y en otra bula, Aggerisellarum, y su legado en España el Cardenal Don Pedro, Aggeresellarum.

Por último la opinión vulgar, pero no la más inverosímil, la hace de origen romano y la etimología del nombre de las dos palabras latinas: *Turris Syllana* (1) ó *Turris Syllæ*, esto es: fortaleza

(1) Con este nombre se consigna ya en el mapa de la España Romana en la Historia general de España por D. Victor Gebhardt. Tomo 1.

de Sila. Mas todavía se dividen los escritores acerca del fundador. Quienes con el Diccionario universal de Historia y de Geografía por D. Francisco de Paula Mellado y otros varios autores, tom. 7.º pág. 229, en la palabra Tordesillas, atribuyen su fundación á Cayo Annio (1). Quienes á Metelo: así lo hacen Marineo Sículo... Moreri Diccionario histórico, tomo 8.º pág. 301 y Meissas et Michelet, Diccionario de Geografía, pág. 874, y esta es la opinión que prevalece en esta villa. Y lo explican de este modo: durante la guerra civil de Roma entre la aristocracia astuta, intransigente y despótica, representada por Sila, de quien se ha dicho: que ninguno ha hecho tanto bien á sus amigos, ni tanto mal á sus enemigos, y la democracia insolente, atrevida y pretenciosa, personificada en Mario, Sertorio, parcial de este, durante cuya dictadura habia ejercido mandos militares en nuestra península y adquirido en ella extensas y hondas simpatías por su buen comportamiento, aprovechando tan excelentes circunstancias y fomentando el descontento perenne y la propensión constantemente levantisca de los españoles contra la dominación romana, proclamó la independencia de nuestra nación, reuniendo pronto un considerable ejército. Sila envió primero contra él al viejo y entendido Metelo: más el pueblo que habia desprestigiado á los mejores caudillos de la reina del mundo entonces conocido, y destrozado á las victoriosas legiones del Tiber, no se arredró ni por la pericia cien veces comprobada del famoso General, ni por el número de sus aguerridos soldados, y haciéndoles frente en la Lusitania, desbarató las romanas haces obligando al veterano Metelo á emprender la retirada, esperando los refuerzos que Pompeyo habia de traerle. Entre tanto, para disimular su descabro, se dirigió contra los Vacceos que ocupaban la derecha del Duero; y tal vez en esta ocasión levanto la torre ó fortaleza que dedicó al dictador, poniéndole el nombre de este: *Turris Sylæ* ó *Syllana*, *Torresyllana* ó de Sila: ya para conservar expedito el paso del río, esguazándole por los muchos vados que por esta parte existen y han debido existir siempre por la topografía del terreno: ya construyendo la puente primitiva, no la que hoy vemos y que no puede remontarse mucho del siglo décimo, sino otra que se hallaba á unos cuatrocientos metros de ella, rio abajo y de la que se conservan aún algunos restos dentro del agua, así como su recuerdo en el nombre de esta tabla del rio y de todo el pago: Puente vieja.

Esto se halla muy conforme á la costumbre casi invariable de

(1) Apéndice A.

la antigüedad de poner á las nuevas poblaciones el nombre del fundador ó de aquel á quien se dedicaban. Y no fuera irracional pensar que á esto alude el escudo de Tordesillas, representando un peñasco batido por las olas, sobre el que se alzan enhiestas sobre estacas tres sillas á la jineta con una llave á cada lado; remembranza aquellas de los indomables jinetes que en tiempo de Viriato y de Sertorio hicieron tantas veces morder el polvo á las águilas romanas, y alegoría estas del oficio que desempeñaba Tordesillas, siendo como la llave del paso del Duero, en una época en que no serian muy frecuentes los puentes, ni tal vez se conocieran las barcas.

Prueban, á mi ver, su origen romano los restos de muralla, que aún se conservan y descubren aquel maravilloso cemento que parecia destinado á desafiar la acción demoleadora de los siglos; hasta el punto que, cuando se construyó la carretera de Madrid á la Coruña, queriendo el administrador, que en aquella sazón tenia en esta villa el Excmo. Sr. Conde de la Puebla del Maestre, vender para grava la piedra del muro, especie de revellin, contiguo al molino de aceite, propiedad del citado Sr. Conde, solo á fuerza de barras y de picarros pudieron los albañiles desprender un gran bloque de hormigón, cuyo mortero se hallaba de tal suerte identificado con la piedra, que no les fué posible desmenuzarlo, viéndose obligados á abrir un ancho y profundo hoyo en la caja de la carretera para enterrarlo entero y de consiguiente á desistir de su intento. Igual procedencia parece debe atribuirse á la rambla llamada Empedrado, por estarlo de piedra gruesa con paralelas de anchas baldosas de lo mismo, como los arrecifes romanos; y que debió continuarse por la que hoy se llama Calle Honda hasta la muralla, que en esta parte debió tener una puerta.

Dejando pues vagar la imaginación y lanzándonos á campo travieso de las conjeturas, quizás nuestros aborígenes fueron trogloditas. Algunos vacceos, ora por dedicarse á la pesca, ora para servir de guia á los que vadeaban el rio y ponerse en comunicación con los arévacos, se trasladaron á la margen de aquel, habitando las oquedades de la peña en la vertiente por la parte que hoy llamamos del Póstigo, y que todavía se conservan como asilo de mendigos, ofreciéndoles cómodo y natural albergue. Poco á poco se multiplicaron estas familias, y la amenidad del sitio atrajo á otras nuevas hasta constituir un núcleo considerable de población á propósito para establecer relaciones entre los pueblos de ambas riberas del Duero.

No escapó á la penetración del experto Metelo la utilidad estratégica de este lugar y le amuralló, haciéndole poco menos que inexpugnable á los arietes y catapultas entonces en uso.

Abona esta opinión la vía que desde los tiempos más remotos conducía desde la Lusitania á la Cantabria pasando por esta villa. Esta razón alegaba nuestro municipio al rey en una ocasión en que le pedía subvención para recomponer el puente del Zarpardiel destruído por una crecida de este rio y del Duero, causando muchísimos perjuicios por ser: decían los concejales en una sesión *por ser el camino de comunicación de Zamora, Salamanca, Ciudad Rodrigo y Portugal*.

Y no obsta lo que consigna en un su discurso en lá Academia de la Historia el sabio D. Aureliano Fernández Guerra sobre la vía romana del mismo Portugal á los Cántabros por Villalar y Arenillas; pues pudieron coexistir las dos direcciones á uno y otro lado del Duero, esto es: hacia Oporto y Coimbra ó Lisboa.

II

Actualidad de Tordesillas.

Al presente ocupa el centro de una estrella de carreteras, cuyos radios se extienden en todas direcciones. Al E. siguiendo paralela á la márgen derecha del Duero y después del Pisuerga, la de Valladolid, del que dista veintinueve kilómetros. En lá misma dirección por la orilla izquierda y separándose de ella cuanto más avanza, la de Olmedo. En dirección S. pasando por Rueda y Medina del Campo, á doce y veinticuatro kilómetros respectivamente, la de Madrid. Al SO. la de Salamanca, que pasa por Alaejos, al que desde el extremo de la puente se miden veintinueve kilómetros, y al O. la de Zamora, prolongación de la de Valladolid, á sesenta y cinco kilómetros de esta villa y hallando á los treinta y cinco á Toro. Al NO. la de la Coruña, continuación de la de Madrid, que cruza la Mota del Marqués á veintinueve kilómetros de distancia, y por último la de Rioseco al N. con cuarenta y tres kilómetros.

Posición admirable que, con un terreno fértil donde se dan toda clase de cereales, riquísimo viñedo cuya fama en otro tiempo eclipsaba á los de Rueda y Nava del Rey, de los cuales hoy se ha quedado á la zaga, grandes pinares, feraces riberas, abundantes y sabrosos pastos y, no ha mucho, excelentes olivares, con caudales de agua como el Zapardiel famoso desde muy antiguo por sus de-

licadas anguilas, y el Duero, se presta al desarrollo de importantes y distintas industrias. Pero desgraciadamente no cultiva más que en muy pequeña escala la de curtidos, la fabricación de harinas con las antiguas aceñas que, con largos intervalos causados por el ascenso ó descenso de las aguas, muélen exiguas cantidades de aquel polvo, la de alfarería basta y ordinaria y la de tejas acanalladas y ladrillo, con alguna cabestrería y pellejería, habiendo desaparecido las de tintoreros, tejedores de paño y de estameñas de cuya pujanza nos dan idea los numerosos batanes que como apéndices ostentaban la mayor parte de las aceñas, fundidores, tejedores de lienzo, cardadores, cordoneros, sombrereros, zurradores, de que nos hablan los libros de acta de este Municipio (1) y la fabricación de aceites. Hasta los mercados que en otras épocas sostenían á muchos comercios, artes y oficios, muy especialmente la cordelería y posadas, hoy se hallan en completa decadencia (2).

Así Tordesillas deja pasar improductivos elementos muy valiosos, no conservando sino lo que la naturaleza generosa y espontáneamente le ha concedido: aires puros saturados del aroma de los pinares que la rodean, aguas salutíferas, cielo despejado y un horizonte sin confines, por el que la vista se espacia sin obstáculos, gozando de un panorama tan variado como encantador y delicioso. Contrasta con este exterior el aspecto de sus calles estrechas, de ordinario mal empedradas y extremadamente sucias, que delatan el carácter indolente y descuidado de sus naturales, dotados por otra parte de prendas relevantes, como son: claro ingenio, afición al arte, cultura nada vulgar, franqueza y hospitalidad un tanto extremadas, cuyo conjunto de cualidades da lugar á una índole simpática y dulcemente atractiva para el trato social.

Ha venido siendo con algunas intermitencias cabeza de partido judicial que abraza quince pueblos, no incluyendo la capitalidad, á saber: Torrecilla de la Abadesa, Villalar, Pedrosa del Rey, San Román de la Hornija, Marzales, Bercero, Berceruelo, Villavieja, Vellilla, Matilla de los Caños, Velliza, Villán de Tordesillas, Castrodeza, Bamba, San Miguel del Pino y las aldeas de Villamarciel y El Pedroso que forman un municipio con Tordesillas que en ellas tiene sus alcaldes pedáneos.

Está circunscripto por los partidos de Valladolid, Medina del Campo, Nava del Rey y Mota del Marqués perteneciendo á la archidiócesis, provincia y audiencia territorial de Valladolid.

(1) Archivo municipal.

(2) Apéndice B.

Con las dos aldeas agregadas constará escasamente de ochocientos vecinos, con cuatro mil almas próximamente.

Respecto á Villamarciel era villa en 1751 y 1752, según el catastro del Sr. Marqués de la Ensenada, citado por Ortega, y tiene una iglesia pequeña é insignificante, cuya titular es Nuestra Señora de las Nieves. Nombraba los párrocos la señora Abadesa de Santa Clara de Tordesillas, á propuesta en terna del Diocesano.

La iglesia del Pedroso es aun más pequeña y está dedicada á Nuestra Señora del Pilar.

Acerca del poblado, hé aquí lo que contiene uno de los documentos existentes en el archivo del Real Monasterio de Santa Clara: «En el año 1785 la ilustre comunidad acordó repoblar la aldea del Pedroso, pues hacía ya dos siglos y medio que se hallaba despoblada y era uno de los lugares de la Bailía con que la infanta Doña Beatriz dotó al Real Monasterio. Con este objeto nombró la Comunidad peritos agrimensores que, á la vista de las autoridades de los pueblos comarcanos, procedieran al señalamiento del término jurisdiccional de dicha aldea del Pedroso, haciendo el correspondiente apeo y amojonamiento. Se procedió enseguida á la construcción de casas, al descubrimiento de la fuente ó pozo que en tiempos antiguos abastecía á los vecinos, comenzándose á la vez, á edificar la iglesia, cuya primera piedra colocó con gran solemnidad D. Manuel García Zahonero, dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid y asistiendo á la ceremonia los seis capellanes del Real Monasterio, el Corregidor de Tordesillas y gran número de vecinos de los pueblos inmediatos. Se fijaron edictos en varios puntos ofreciendo casa y tierras á los labradores y ganaderos que quisieran avecindarse en el nuevo pueblo, con tal que fuesen buenos cristianos y aplicados al trabajo, siendo los primeros vecinos Agustín Serrador y Luis Gutiérrez, naturales de Velliza; José Bazán, Tadeo Álvarez y José González, de Tordesillas, y Estéban Pelaez y Juan García, de Matilla. La abadesa de Santa Clara, como dueña y señora del Pedroso, nombró alcalde ordinario, párroco y fiel de fechos. La ilustre Comunidad tuvo un año después la satisfacción de elevar una instancia al rey Carlos 3.º, poniendo bajo su dominio la nueva población, y

»suplicándole que por los primeros veinte años librase y
 »eximiese á aquellos vecinos de quintas, levadas, milicias,
 »alojamientos, bagajes, contribuciones y gabelas. A todo
 »excepción hecha del tributo de millones, accedió Su
 »Majestad según consta de una carta-orden, dirigida á
 »la Sra. Abadesa por el Excmo. Sr. D. Jerónimo Caba-
 »llero, del Supremo Consejo de Estado de S. M. el Rey
 »y su primer ministro. De manera que á esta ilustre Co-
 »munidad de Santa Clara de Tordesillas se debe la fun-
 »dación de la aldea de Pedroso.»

Por esta razón conserva el derecho de elección de párroco en terna que presenta el Prelado á la Señora Abadesa, lo mismo que en Torrecilla y San Miguel del Pino y vimos que lo hacía en Villamarciel.

Confinan con el término de Tordesillas los de Pollos, Nava del Rey, Foncastín, Rueda, La Seca, Serrada, Villanueva de Duero San Miguel del Pino, Matilla de los Caños, Velilla, Villavieja y Torrecilla de la Abadesa.

III

Comienza Tordesillas á figurar en la Historia.

Hasta el año novecientos treinta y nueve no se vé consignado por los historiadores el nombre con que hoy se conoce á Tordesillas, y aún entonces por modo incidental, al dar cuenta que Abderramán, rey moro, después de haber puesto sitio á Zamora, pasó por la primavera el Duero entre Toro y Tordesillas con un ejército inmenso de cien mil hombres sin encontrar resistencia, derramándose como un torrente por la ribera opuesta, haciendo á su paso los estragos de las tempestades, siendo tomadas é incendiadas varias fortalezas y poblaciones cristianas, entre otras Rebat y Amaya (1). Dada la memorable batalla de Simancas por Ramiro 2.º y el Conde Fernan González, desbaratadas las tropas musulmanas y obligadas á abandonar sus conquistas, Tordesillas debió participar en el trascurso cortísimo de dos ó tres días de la derrota y del triunfo. Y acaso á este suceso hagan referencia los dos pareados que forman una bella inscripción gótica grabada en una piedra de dos metros de larga y medio de ancha, próximamente, que sirve de dintel á un balcón de la casa número uno de la calle de

(1) Gebhart. Historia general de España. Tomo 3, pág. 37.

la Soga, hoy perteneciente á los herederos de D. Ildefonso Ferrín, y dice así: Esta villa fué tomada—Y de Dios fue delibada—tome esta victoria—por dejar de mi memoria—Esta casa como todas las de la misma manzana de la calle de Sta. Clara debieron pertenecer á las que tenía D.^a María, madre de D. Pedro y ocupó después D.^a Juana, esposa de D. Enrique, como veremos á su tiempo. Pero, como se ve, no declara quien obtuvo la victoria, ni de que batalla se trata, ni el que quiso dejar memoria de estos hechos.

Durante estos largos siglos de silencio debieron ser edificadas la mayor parte de las iglesias parroquiales de Tordesillas, dando principio por la de Santiago, la más antigua de todas, sin género de duda, y que tal vez se remonta á los siglos anteriores al noveno ó décimo. Es de forma rectangular, de estilo latino, sin ábside y de exiguas proporciones, con un cimborrio mezquino y sin bóvedas, pues su techumbre la constituyen planos biselados de tablas sin labrar blanqueadas con cal, manifestando la indecisión y pusilanimidad de los alarifes. La torre cuadrada y baja, de piedra y ladrillo, se alza en el testero cual si se desprendiera del edificio, como de ordinario sucede en esta clase de construcciones. El altar mayor está dedicado al titular Santiago apóstol, cuya escultura se destaca en el centro en la actitud que le pintan después de haberse extendido la leyenda de la batalla de Clavijo; á no ser que esta reconociera como fundamento la devota confianza de los españoles en la protección del propagador del Evangelio en la península ibérica, exteriorizada en tan gloriosa como discutida victoria.

Este altar se doró el año mil seiscientos noventa y dos; pues el día veintidós de Agosto de este año, Ignacio Garcia, mayordomo de la Cofradía del Santísimo Sacramento de dicha parroquia, presentó al Ayuntamiento de esta villa la petición de que «habiéndose concluido dorar el altar citado y para la colocación del Santísimo en la custodia, teniendo prevenidos dos toros y novillos de limosnas, por ser pobre y no poder sufragar tantos gastos, le ayudara con la costá de hacer toril y tapar las calles». A la cual petición accedió el Municipio (1).

En el altar de San Blas hay algunos cuadros flamencos de bastante mérito y algún frontal de cuero cordobés muy deteriorado. El pórtico es de fábrica más reciente.

En sus libros de Bautizados faltan los tres primeros tomos y el cuarto da principio en primero de Enero de mil seisciento cuaren-

(1) Archivo municipal: lib. de ses. correspondiente al día antedicho.

ta y dos. En los de matrimonios se echan de menos los dos primeros y el tercero comienza en mil seiscientos trece, y por último, el segundo de difuntos, pues el primero no existe, principia en cinco de Agosto de mil quinientos ochenta y nueve.

Poco tiempo después debió construirse la iglesia de San Miguel cuyo titular es el santo Arcángel, de las mismas condiciones que la anterior; pero con un paso de avance, aunque vacilante é inseguro pues está toda abovedada, con dos arcos torales unidos, de diferente radio, por lo cual no coinciden, como si hubieran de servir á dos edificios diversos. Tiene también una capilla lateral y su torre de ladrillo es de forma irregular y feísima.

Sus libros de bautizados dan principio en veinte de Enero de mil quinientos sesenta y nueve.

Algo más perfecta por sus bóvedas, su media naranja, sus pinturas al fresco, con dos naves desiguales y una piadosa capilla dedicada á San Antonio de Padua, aunque el altar mayor de gusto plateresco resulta demasiado recargado, es la de San Juan Bautista.

No se conserva el primer libro de bautizados, pero sí un índice por el que se sabe que principiaba en el año mil quinientos cincuenta y dos, y el que le sigue en orden en mil quinientos ochenta y ocho. Falta del mismo modo el primero de casados, cuyo índice es de mil seiscientos; el segundo de quince de Julio de mil seiscientos siete, y el de difuntos de ocho de Septiembre de mil quinientos ochenta.

Sigue en el orden cronológico de fundación, á mi parecer en un asunto en que solo pueden alegarse conjeturas más ó menos arriesgadas, San Antolín. Sus líneas son más correctas: sus bóvedas más elevadas y de construcción más sólida, y la del presbiterio con nervios en cuyos intersticios tiene algunas pinturas toscas. En el altar mayor y en una grande hornacina se venera la imagen de nuestra Sra. de la Guía patrona de la villa y según la tradición, regalo de la reina Doña Juana la Loca y la misma que Francisco Pizarro llevó como enseña ó capitana en la conquista del Perú. Esta imagen no tiene de escultura más que la cabeza y las manos y estas retocadas á mediados del pasado siglo diecinueve por Casado del Alisal. La iglesia tiene tres capillas, una al lado de la epístola, de la que hablaremos con particularidad en lugar oportuno, y otras dos pequeñas al lado del evangelio: la inmediata á el altar mayor era en la que se hallaba la tribuna de los reyes cuando su palacio tenía comunicación con esta iglesia; y la del centro

dedicada á la Virgen en su misterio de la Purísima Concepción, cuya imágen tiene el niño en los brazos y por la rigidez de los pliegues del vestido y manto y en la dureza de las formas delata su antigüedad, así cómo la ciencia teológica del artista para expresar la relación de misterios á primera vista anacrónicos. Esta capilla denominada vulgarmente de los Crispines por hallarse en otro altar de ella las esculturas de San Crispin y San Crispiniano, es el enterramiento de Gregorio de Acebedo, primer patrono de ella quien mandó pintar el altar descrito en el año mil quinientos ochenta y siete, habiendo sido comprada por Francisco Acebedo y su segunda mujer en mil quinientos setenta y seis. Tiene un retablo buenas tablas flamencas y un frontal de badana cordobesa.

Esta iglesia debió ser la principal durante mucho tiempo, pues en ella celebraba el Municipio sus sesiones según uso y costumbre, como consignan las ordenanzas hechas en el año mil cuatrocientos noventa y nueve y prescribían las de mil cuatrocientos ochenta y cinco hasta que se construyera la casa consistorial.

Sus libros más antiguos son del año mil quinientos setenta y seis.

Algo más moderna es la de Santa Maria, que, sin que pueda merecer el dictado de la magnífica, por la grandiosidad de su única nave, la elevación de su bóveda, la regularidad de sus ventanas, la severidad de sus líneas, la amplitud de su ábside y sus espaciosos coros alto y bajo, resulta un templo notable y suficientemente capaz de satisfacer las necesidades religiosas de la villa aun en la mayor solemnidad.

De los pocos documentos que se conservan en el archivo de esta iglesia, sólo consta que fué reedificada en mil quinientos trece cuya escritura de reedificación fué hecha en trece de Junio del mismo año y encomendada esta á Gonzalo de Bueña ó Bueña, la que vió y sobre la que informó haciendo algunas reformas en las capillas y contrafuertes y trazando las dimensiones de la sacristia, el maestro Martin, y figura entre los testigos el maestro Gil, quién, según el autorizado parecer de D. José Martí y Monsó en sus «Estudios-histórico artísticos», al reproducir estos documentos, dirigió la catedral de Salamanca.

Pero ya venia siendo en esta fecha el sitio más notable de Tordesillas; porque habiendo tenido que sacar un trasunto de cierta bula para la ciudad de Segovia, la cual bula se halla en el archivo del Real Monasterio de Santa Clara, el arcipreste de esta villa D. Juan González, en diecisiete de Junio de mil cuatro-

cientos setenta y cuatro mandó fijar auto *en la puerta de la Iglesia de Santa María, que es el lugar más público de esta villa* etcétera..... así se expresa.

El retablo que ahora existe y sin duda distinto del primitivo fué ejecutado por Pedro de la Torre, maestro arquitecto de S. M. y Don Juan de la Torre, su hijo vecino de Madrid, cuya escritura de compromiso lleva la fecha de veintiuno de Abril de mil seiscientos cincuenta y cinco, firmada por el Licdo. Diego Fernández del Castillo mayordomo seglar de la iglesia parroquial de Santa María de esta villa..... y beneficiado..... según la traza aprobada en veinte de Abril de mil seiscientos cincuenta y cinco por Don Fray Juan Merinero, Obispo de Valladolid. El veintitres de Abril ya recibió el Pedro nueve mil reales a cuenta para comprar maderas etc..... El ocho de Marzo de mil seiscientos sesenta y siete se ajustó con Pedro Guillerin el dorado y estofado y encarnado de dicho retablo en treinta y seis mil reales que se concluyeron de pagar en tres de Octubre de mil seiscientos setenta y dos.

Cean Bermudez acusa á este Pedro de la Torre de gusto decadente y que contribuyó al barroquismo; pero el citado Don José Martí, autoridad indiscutible, lo sincera de esta acusación, por lo menos respecto á la obra que nos ocupa, severa y de muy buenas proporciones. En su centro se abre una gran hornacina bajo un dosel dorado dentro de la cual se ostenta una escultura colosal de la Santísima Virgen en actitud de ser elevada á los cielos por ángeles que empujan á las nubes que le sirven de peana y otros que la rodean, con el manto desplegado al viento, al estilo ampuloso de Bernini, los brazos estendidos y la vista fija en las alturas como en ademán de tender á algo suprasensible y todo sobre un eje al derredor del cual gira, y que desapareciendo á los ojos de los que lo miran desde el suelo de la iglesia, ofrece la perspectiva de hallarse en el aire. Es de madera y cartón representa muy al vivo su ascunción á los cielos al cual misterio está dedicada la parroquia. Por la parte de atrás tiene un lindo camarín y debajo de este una capilla; otra en el presbiterio propiedad que fué del Torneo, y cuatro más en el cuerpo de la iglesia, afeadas algunas por la aglomeración de altares.

Su sacristía es preciosa por sus grandes proporciones alta bóveda y el pavimento de baldosas de pizarra blanca y negra en forma de juego de damas.

Entre otras curiosidades merecen especial mención sus dos pilas de agua bendita que son dos valvas de un enorme testáceo

traído del archipiélago filipino, cuando aún pertenecía á España y regaladas á este templo por el coronel de la guardia civil Don Miguel Gurtter y Maroto, hijo de esta villa.

Sus libros de bautizados se remontan al año mil quinientos treinta y cinco, y los de casados y de difuntos al mil quinientos sesenta y cinco.

Lo que más llama la atención es su esbelta torre, cuadrada, de tres cuerpos y entre el primero y el segundo ancho y gracioso balaustre que la rodea, y todo, torre y la mayor parte de la fábrica, de piedra de sillería.

No consta con certeza el autor ó autores de los cuadros que componen el retablo del altar mayor, por no haber entrado en el ajuste de este; pues aunque el que representa la presentación de la Santísima Virgen al sacerdote Zacarías, dice en su parte inferior por Amaro López, y en el de la visitación de la Virgen á San Zacarías y Santa Isabel borrada la mayor parte y muy confuso el letrero parece leerse Francisco Campo, como en el de nacimiento de Jesús dice: «Diole Xtobal de Valladolid clérigo beneficiado de dicha Iglesia», y en el de la Anunciación «Diole de.....» y nada más, no puede saberse si los primeros consignan los nombres de los autores ó los de los donantes.

Últimamente, la que aparece de construcción mas moderna, es San Pedro: de tres naves con bóvedas de crucería, arcos de medio punto, sin ábside, el altar mayor churrigueresco de columnas salomónicas enormes, encajadas de vides con grandes racimos, recargado de labores y todo el dorado de mal gusto.

Es quizá tan espaciosa como la de Santa María, pero sus cuatro amazotadas columnas, aunque la dotan de mayor solidez la privan de mucho espacio y de majestad. Contiene algunas esculturas representando episodios de la pasión de Jesús, de tamaño natural, y en las que, si la tradición no se las atribuyese, se descubriría la gubia de Gaspar de Tordesillas, de quien hablaremos más adelante.

La capilla de San Andrés, hoy llamada de Nuestra Señora del Cármen, por hallarse esta imagen en el altar, fué fundada por el ilustrísimo Señor Inquisidor Don Andrés Juan Gaitán de Santa Clara, del Consejo de S. M. Inquisidor de la Ciudad de los Reyes, en las Indias del Perú, electo Obispo de la de Quito, cuyo nombramiento renunció, así como otro hermano suyo. Los dos bustos se hallan en un gran nicho de la pared de la derecha entrando, de rodillas ante un reclinatorio que ostenta las mitras.

Sus libros de bautizados no pasan del año mil quinientos treinta y uno.

Cada una de estas iglesias formaba parroquia distinta con una feligresía determinada, á pesar de que en ocasiones estuvieron unidas dos de ellas bajo un solo párroco, hasta el día doce de Marzo del año mil ochocientos ochenta y cinco, en el que, siendo ministro de Gracia y Justicia Don Francisco Silvela, comunicó á entonces Arzobispo de Valladolid Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Doctor Don Benito Sanz y Forés que se había hecho el arreglo parroquial de esta archidiócesis. Y según la cédula auxiliaria para ejecución de lo acordado, en Tordesillas quedaban sólo dos parroquias ambas de término: Santa María con sus dos filiales San Juan y Santiago, y San Pedro con las de San Antolin y San Miguel.

No se reducen á estos los edificios religiosos que prueban la acendrada piedad de esta antiquísima villa; pues contiene en su interior otros cuatro templos: dos monasterios de religiosas, el hospital de Mater Dei y la capilla de la V. O. T. de San Francisco, de los que haré mención detallada á su debido tiempo y en lugar oportuno. También subsisten en sus afueras cinco ermitas abiertas al culto. Nuestra Señora de la Quinta Angustia, ó como en la actualidad se la titula de las Angustias, á la entrada por la carretera de Valladolid, contigua al cementerio: San Vicente al O. sobre la márgen derecha del Duero y el camino viejo de Torrecilla de la Abadesa: el Santísimo Cristo de las Batallas al otro lado del río y en el vértice que forman las carreteras de Madrid y Salamanca. Nuestra Señora de la Peña, patrona de villa y tierra á cuatro kilómetros en la carretera de Olmedo, al SE. del pueblo y al E. sobre una eminencia, á la derecha del Duero y constituyendo con San Vicente como atalayas avanzadas de aquel: Santa Marina, á quien ya de varios siglos los sacerdotes todos de la población tienen por patrona y titular de una cofradía compuesta exclusivamente de eclesiásticos.

Han desaparecido en el interior el convento de Menores observantes unido al Real Monasterio de Santa Clara, cuyas religiosas estuvieron muchos siglos bajo su dirección y administración, y ocupaba la casa hoy del sacristán y las habitaciones contiguas de las demandaderas, el convento de San Francisco, del que solo se conserva la capilla, y San Antón, capilla convertida en la actualidad en casa particular en la calle á que daba nombre. En las afueras el convento de Dominicos de San Pablo, templo suntuoso á juzgar

por la parte que aún queda en pie; las ermitas de San Roque que ocupaba parte del herreñal que hay en el ángulo que forman al unirse la calzada de la Coruña y el camino de San Vicente; de la que era patron el Ayuntamiento que antiguamente iba en corporación con el clero parroquial y procesionalmente desde la iglesia de Santa María y daban así vuelta á la ermita el día del santo titular: Santa Cecilia en una tierra hacia el Palenque y se dice que otra dedicada á San Lázaro en el camino de Valladolid cerca de la Quinta, y finalmente la de Nuestra Señora del Arenal junto á Zofraguilla, en la que se celebraba una romería parecida á la actual de la Peña, el domingo siguiente á la de ésta, y cuyas ruinas se descubren todavía, habiendo sido destruida por el ejército inglés que en la guerra de la independencia se llamaba nuestro libertador, y tal vez nos causó más daños que el invasor.

IV

Los reyes D. Alfonso 8.º, Fernando 3.º y Alfonso 10.º

Después de las turbulencias producidas por los ambiciosos é implacables bandos de los Castros y de los Laras, reunidos en Tordesillas D. Fernando 2.º rey de León y su sobrino D. Alfonso 3.º de Castilla, en el año mil ciento ochenta, hicieron la paz por mediación de los prelados y señores.

D. Pedro Manuel Cassado de Albiz, Abogado de la Real Chancillería de la ciudad de Valladolid y Reales Consejos, natural y vecino de ella, en virtud de comisión del señor Teniente de Corregidor de esta villa de Tordesillas, en 18 de Julio de 1754, leyó, coordinó y folió seis reales provisiones que incluyen diferentes ordenanzas para el buen régimen y gobierno de esta villa, que se hallaban desordenadas y en letra antigua, copiándolas y describiéndolas en excelente letra moderna. Y dice: que «como en las ordenanzas que trascribe, se hace referente á otras anteriores, recurrió al archivo del Ayuntamiento y registrando sus papeles y documentos, halló dos reales cartas escritas en pergamino, dirigida la una al concejo de esta villa, á ocho de Octubre del año mil doscientos noventa, dada en Sevilla por el rey D. Alfonso el décimo, que contiene las posturas hechas por los señores Reyes D. Alfonso su bisabuelo y D. Fernando su padre, en nombre de ellos y de todos los pueblos y su tierra.»

Por los cuales documentos y otros que cita y de que haremos mención en ocasión oportuna, «no solo se demuestra su antigüedad, Nobleza, honor, servicios, fuero, Leyes, usos y costumbres inveteradas, sino también se encuentran repetidas legales disposiciones, conducentes á su buen gobierno, y algunas con especialidad muy dignas de observarse en el tiempo presente, que por evitar prolijidad y no pertenecer ahora á mi cargo, omito especificar.» Lo firma titulándose Doctor D. Pedro M. Cassado de Albiz, como he dicho arriba, y autorizan la autenticidad de la firma y pericia en letra antigua del copiante los escribanos—Juan Martín de Villagomez—Pablo Gómez Escudero—Baltasar López (1).

¡Lástima deplorabilísima que hayan desaparecido tan valiosos é inapreciables documentos que tanta luz podían arrojar sobre uno de los períodos más interesantes de la historia general de España y la particular de Tordesillas! Porque por ellos podríamos venir en conocimiento de los servicios que esta villa prestó á Don Alfonso 8.º y que su biznieto el Rey Sabio quiso galardónarle concediéndole fuero completo, como después diremos, pues se expresa así hablando de los vecinos de Tordesillas: «por facerlos bien y merced y por darlos galardón por los muchos servicios que ficiéron al muy alto y muy noble y mucho onrrado Rey Don Alfonso nuestro bisabuelo y al muy noble y muy alto y mucho onrrado rey Fernando nuestro padre y á nos ante que regnasemos y después que regnamos.» (Carta del Rey D. Enrique 3.º que citaremos con más extensión á su tiempo.

De esta se deduce también que Tordesillas prestó muchos y grandes servicios al Rey D. Fernando el 3.º á quien hoy veneramos sobre los altares y que sin duda este santo monarca quiso remunerarle, otorgándole en el año mil doscientos veintinueve la heredad de Zofraguilla, de la que actualmente sólo quedan las aceñas de este nombre que se extiende á todo el pago. Ortega o. c.

(1) Cuaderno existente en el archivo del Sr. D. José María Zorita, hijo de esta localidad, Diputado á Cortes por el distrito de Nava del Rey-Tordesillas y vocal del Consejo Superior de Agricultura en el año en que se escriben estos apuntes y á quien más de una vez me veré obligado á nombrar en ellos, ya que á su caballerosa benevolencia en confiarme los ricos y curiosos documentos que posee, y á su vasta enciclopédica ilustración manifestada en sus discursos del Congreso, debo muchas de las notas aquí consignadas. Séame permitido por lo tanto manifestarle mi profundo reconocimiento al emborronar estas páginas.

Este mismo rey, hallándose poniendo sitio á Jaén, después de haber tomado á Montesa y el castillo de Montiel, recibió la noticia de la muerte de su padre, Alfonso 9.^o de León, por las postas que su madre Doña Berenguela le envió encargándole con instancia que lo dejase todo y se volviera á Castilla. Ella misma salió á su encuentro, viéronse en Orgaz y entraron juntos en Toledo, Ávila, Medina, Tordesillas, etc. (1).

Hemos dicho que Alfonso décimo, llamado el Sabio, concedió á Tordesillas fuero completo y he aquí el texto literal, tal cual lo consigna en una carta de aprobación del privilegio el rey Don Enrique tercero, el Doliente, al trascribir otra de su padre Don Juan primero: «Sepan quantos este privilegio vieren y oyeren como nos Don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castilla de Toledo de León de gallicia de sevilla de cordova de murcia de jahen del algarbe en uno con la reyna Doña Violante mi muger y con nuestros fijos el infante Don Fernando primero y heredero y con el infante Don Sancho y con el infante Don Pedro y con el infante Don Johan porque fallamos que la villa de Oterdesiellas non hubo fuero cumplido porque se judguen así como devían y por esta razon venyen muchas dubdas y muchas contiendas y muchas enemistades y la justicia non se cumple así como devía y nos queriendo sanar todos estos daños damoslos y otorgamoslos aquel fuero que ficiemos con consejo de nuestra corte escrito en libro y sellado con nuestro sello de plomo que lo ayan el conceio de Oterdesiellas *de tan* bien de villa como de aldeas porque se judguen nominalmente por el en todas las cosas para siempre jamas ellos y los que de ellos vinieren y demás por facerles bien y merced y por darles galardon por los muchos servicios que ficeron al muy alto y muy noble y mucho onrrado rey Don Alfonso nuestro bisabuelo y al muy noble y muy alto y mucho onrrado rey Don Fernando nuestro padre y á nos ante que regnasemos y despues que regnamos damosles y otorgámosles estas franquezas que son expuestas en este privilegio &.^a» y continúa mencionando las gracias que se pueden ver en la carta integra que se hallará en el apéndice C.

(1) Nota del R. P. L. Coloma, S. J. en el episodio Fables de Dueñas, Mensajero del C. de J. Enero 1888. pág. 67.

El mismo monarca Don Alfonso, si no están equivocados el nombre ó la fecha, como parece, agregó á Tordesillas la aldea de Villalar, como se deduce de la alegación que aquella hizo en Valladolid, lunes á veintiocho de Junio del año mil cuatrocientos dieciseis: «ante Gutierre Ferrandes de Toledo Alcalde mayor de la reina é Alfon Ferrandes Verdugo Comendador de Santa Crus Jueces que somos dados por parte de Nuestra Señora la Reina e el Maestre de la Orden de la Caballería de Santiago para librar y determinar el pleito é la contienda que es entre el concejo de Oterdesiellas é el concejo de Villalar sobre razon de los terminos é pastos de los dichos lugares.» En la cual demanda los procuradores del concejo de Tordesillas y sus aldeas alegaban; «que estaban en tenencia é en posesión de pacer con sus ganados con los de Villalar é que despues que el Rey Don Alfonso que Dios perdone la diera para aldea á Oterdesiellas que habia ciento é ocho años que nunca despues aca los de Villalar obieron término apartado ni obieran ni obieron mojones ni caba ni señal de apartamiento de término é que había de uso é de costumbre de pacer las Yervas é de beber las aguas todos de consuno guardando panes é viñas é prados defesados.....» Villalar contradijo estas aseveraciones de mancomunidad, pero no negó la adhesión real á Tordesillas, como parecia natural que lo hubiera hecho, si no hubiese sido cierta, ni los jueces al dar sentencia favorable á Villalar y contra Tordesillas, trazando las lineas que separaban los términos lo mismo por la parte de esta que por las de Villavieja, Arenillas y Bercero, puso en tela de juicio la tal donación, ateniéndose exclusivamente á la prueba de la costumbre.

Da testimonio de esta sentencia en Oterdesiellas Miércoles nueve dias de Setiembre año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil é quatrocientos é dieciseis años ante Pedro Recio é Alfonso Garcia Agudo Alcaldes de esta villa, Jil Martines Escrihano público en esta dicha villa de Oterdesiellas por el Monesterio de Santa Clara. Está escrito este testimonio en pergamino con letra antigua y cosida á él la traducción en letra más moderna (1).

(1) Archivo de D. J. M. Zorita.

V

D. Sancho 4.º el Bravo y D. Fernando 4.º el Emplazado.

En el fuero concedido á Tordesillas por Alfonso el Sabio debía incluirse que el tribunal formado en esta villa para fallar las causas se compusiera de dos alcaldes por parte de Tordesillas y uno por la de Villán, ó tal vez fué objeto de alguna disposición posterior, porque, habiéndose querellado al Rey Don Sancho 4.º (el Bravo) Gonzalo de Velliza y sus hermanos, dió aquel una carta fechada en Valladolid á cuatro días de Julio era de mil trescientos veintinueve años que dice de este modo: «Sepan cuantos esta carta vieren como yo Don Sancho por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo etc., sobre querella que nos hicieron por Gonzalo de Velliza nuestro vasallo y sus hermanos de *ayuntamientos* que recibieron del concejo de Oterdesiellas, de los alcaldes que allí estaban por nos en razon del algo que allí habían en villa han ellos y los otros caballeros que allí son herederos en razon del uso que siempre tuvieron en... nos enviamos mandar por nuestra carta de Romero Lopez nuestro escribano por la reina doña María mi mujer en Valladolid y de Alvar Alfonso pesquisidor de las malfeitas en las merindades de campos y del infantalgo que fuesen á villa dicha y que ficiesen la pesquisa bien y derechamente con un escribano público en que se viesen en como husaron los unos con los otros hasta aquí y la pesquisa fecha nos la enviasen cerrada y sellada de sus sellos porque nos la pudiesemos librar mejor en aquella manera que nos fallásemos que era derecho. Y ellos hicieronlo así. Y nos vista aquella pesquisa que ellos hicieron por nuestro mandado sobre esta razon fallamos que hubieron siempre por uso y por costumbre de poner allí en villa han los caballeros y los otros herederos un alcalde y los de Oterdesiellas dos alcaldes y estos alcaldes que judgaban los pleitos todos que allí acaescen y que complaban los caballeros los heredamientos rengalengos y los de Villa han que compraban otrosí los heredamientos de los caballeros. Y que esto que les nunca fuere embargado hasta ahora cuando fue alcalde don Franco en Oter de siellas que nos les dexaba husar de ello. Y por esto que nos fallamos

»por esta pesquisa que los caballeros y los otros herederos
 »ros y los omes vecinos de Villa han hayan los husos y
 »las costumbres que siempre hubieron los unos con los
 »otros tenemos por bien y mandamos que pongan allí su
 »alcalde los caballeros y los otros herederos con los
 »otros alcaldes vecinos de Oter de siellas que libren y
 »judguen en uno los pleitos que acaescan entre sí. Y que
 »no sean llamados los sus vasallos ni los sus omes sino
 »ante este alcalde así como solían husar. Y el que se
 »agraviase de su juicio que tome el alzada ante mí ó que
 »para ante el que fuere nuestro adelantado mayor en
 »Castiella segun fué acostumbrado. Y otrosí que puedan
 »comprar los caballeros y los herederos de Villa han de
 »los vecinos de Oter de siellas y los vecinos de Oter de
 »siellas de los caballeros y de los herederos así como en
 »esta pesquisa dice. Y defendemos firmemente que nin
 »guno no sea osado de les pasar contraesto que nos man
 »damos so pena de mill maravedises de la moneda nue
 »va sino cualesquier que contra ello les pasase manda
 »mos al *ministro* del infantalero ó á cualquier que allí
 »estuviere por el que prenda por los mill maravedises
 »de la moneda sobredicha y los guarde para facer de
 »ellos lo que nos mandaremos. Y no hagan ende al, sino
 »quantos daños y menoscabos pero gonzalez y los otros
 »caballeros y herederos de aquí recibiesen por mengua
 »de lo que el allí oviese de facer de sus casas quanto
 »mandara entregar todo doblado. Y de esto les manda
 »mos dar esta carta sellada con nuestro sello colga
 »do etc. Esta fué confirmada por el rey Don Fernando
 »cuarto el Emplazado y despues por su hijo Alfonso once,
 »como puede verse en el apéndice D.»

Don Sancho dió otra carta notable en favor de Tordesillas,
 agregándola á su corona con estas palabras: «Por facer bien y
 »merced al Concejo de Oter de siellas á los que agora son
 »y fueren de aquí adelante: Otorgámosles que sean siem
 »pre nros... por en todos y nros. días y de los otros
 »Reyes que vinieren después denos... y que los non de
 »mos á Infante ny á rico ome ny á rica fembra ny a
 »orden ny a otro ninguno ny que sean de otro señorío
 »sino del nuestro... Fecho el privilegio en valladolit Lu
 »nes treze días andados del mes de Enero en Era de mil

de trescientos y veinte y cinco años > Véase esta carta con todas las firmas, en el apéndice E.

Posteriormente el rey Don Juan primero dispuso en su testamento del señorío de esta villa en favor de su esposa Doña Beatriz, lo sero hallándose sobre Lisboa lo enmendó dándole el señorío sobre la villa de Béjar y tomando para él y su corona real, como veredictos con más extensión al tratar de este rey, á Tordesillas.

No obstante tales privilegios, en tiempo del rey Don Felipe 4.º se debió pretenderse arrebatárselos á Tordesillas, porque en la sesión que celebró el Ayuntamiento en el día primero de Noviembre del año mil seiscientos cuarenta y cinco, acordaron los concejales conceder lo que fuera necesario para sostener el pleito sobre enajenación de esta villa que quería hacer S. M. teniendo privilegios que prohiben separarla de la corona. Uno de los principales defensores fué el Duque de Medina Sidonia, á quien en otras sesiones manifestó el concejo su reconocimiento y gratitud. (1)

Don Fernando 4.º hizo donación á Tordesillas de las aldeas de Bercero y de Matilla de los Caños en el año mil trescientos cinco. No he visto documento alguno que lo compruebe, pero lo consigna el Sr. Ortega y Rubio en su citada crónica.

Y aunque en todas estas citas aparezca alguna contradicción cronológica, no hay que extrañarlo; pues unas veces usan los escritores de la era vulgar y otras cuentan por la hispana, entre las cuales median treinta y ocho años de diferencia.

VI

Fundación del Real Monasterio de Santa Clara.

Cuando Tordesillas comienza á tener importancia y á reclamar un puesto especial en la Historia, es durante el aciago y turbulento reinado de Don Pedro primero, ó más bien único, de Castilla, á quien no se como llamar si Justiciero ó Cruel, si cuadra este epíteto al rey que lo es cuando lo debe ser, pues uno y otro le aplican los distintos historiadores.

El ya citado D. Pedro M. Cassado de Albiz asegura que encontró en el archivo de este Ayuntamiento un ordenamiento real escrito en siete fojas útiles de papel, hecho

(1) Archivo municipal. Lib. de ses.

»en Cortes de Valladolid, librado en ella por el señor
»Rey D. Pedro, al mismo Concejo de esta villa y demás
»individuos que refiere á 28 de Setiembre de 1389 y com
»prende diferentes ordenanzas.» Este documento que deb
encerrar verdadero interés ha corrido la misma infausta suerte
que otros muchos desapareciendo del archivo municipal.

El día tres del mes de Junio del año mil trescientos cincuenta
y tres celebráronse con justas y torneos las bodas de D. Pedro
Doña Blanca de Borbón, hermana de la reina Doña Juana, esposa
de Carlos quinto de Francia, *mujer bien fermosa*, como dice Ayala
blanca é rubia é de buen donayre é de buen seso; pero á pesar de
tan excelentes cualidades, á los dos días faltando el rey á la pala
bra que había empeñado con su propia madre, la reina viuda Doña
María, y con sutia Doña Leonor, quienes le increpaban por su honor
y el bienestar del reino á no abandonarla, como se corrían las voces,
salió de Valladolid con pretexto de caza y se fué á unir á su
querida María de Padilla. Todavía á instancias de los grandes que
con este motivo veían cernerse sobre Castilla negras tempestades
volvió á aquella ciudad y se restituyó al lado de su legítima esposa
más arrastrado por su ciega é indomable pasión, tornó á desampar
larla á los dos días para no volver á verla.

Esta desventurada reina, digna de mejor suerte por sus rele
vantes prendas físicas y morales, halló protección en su suegra
con la cual se retiró á su palacio de Tordesillas, que formaba parte
de su patrimonio, por pertenecer con Marzales, Villan, Berceo
Berceo, Velliza, Velilla, Villavieja, Matilla de los Caños y otras
aldeas á la merindad del infantazgo de Valladolid y eran de la ci
tada reina viuda de Alfonso once. No gozó mucho tiempo de tran
quilidad en esta villa, pues pronto su liviano esposo la hizo trasla
dar á Arévalo y desde aquí á Toledo.

Y cuando «lleno el universo del estrépito de sus delitos,
»llegada á los oídos de todos la fama de sus pecados, por
»los cuales era su salvación dudosa y estaba obscurecido
»el esplendor de su nombre, vejada su gloria, su dignidad
»humillada, su honor marchito y su naciente fama real
»manchada, desgarrada desde un principio por los labios
»de la multitud.» según las valientes frases de Inocencio 6.^o en
breve dirigido al disoluto monarca, fechado en Aviñón á seis de
Abril y conducido por Bertrán de Siena, su internuncio, dió lugar
á la liga de los Infantes, de los Grandes y del pueblo en favor de
la reina repudiada, Don Pedro, á quien apenas le quedaban fieles

100cientas lanzas, se refugió en Tordesillas con su madre y la Padilla. Á esta villa vino doña Leonor, como embajadora de la citada liga, á intimarle que volviese al lado de su legitima esposa, pues ya se hallaban en ánimo de combatir contra su señor natural (1).

En Tordesillas le dió á luz la Padilla, entre los años 1354 y 1355, una niña, á quien pusieron por nombre Isabel, celebrando con torneos y fiestas tan, para ellos, fausto acontecimiento; aunque algunos maliciosos le atribuyeron á Don Pedro la siniestra intención de atraer con este aparato al maestre Don Fadrique, cuya fuerte maquinaba, confirmándose en esta sospecha con el asesinato que mandó hacer en dos servidores de aquel al salir para Valladolid; porque el maestre, recelando una asechanza, no acudió.

En esta misma villa y el año 1359 aumentó su ya numerosa prole adulterina con un infante que recibió el nombre de Alfonso el que, á no haber muerto prematuramente, hubiera sido sucesor de su padre; pero falleció en 18 de Octubre del año 1362.

En medio de la caliginosa atmósfera formada por los hedores pestilentes de tantas liviandades y los espesos vapores de tanta sangre, justa ó injusta, pero siempre ferozmente derramada durante este triste y agitadisimo reinado, consuela el alma ver levantarse un monumento de desagravio á la Divina Majestad por los mismos frutos inocentes de los vergonzosos crímenes que ennegrecen aquel horizonte y envenenan aquel ambiente: me refiero á la fundación del Real Monasterio de Santa Clara, realizada por las infantas doña Beatriz y doña Isabel. ¡Qué sorprende verdaderamente contemplar en esa edad tan grande en los vicios como en las virtudes la mezcla extraña de pasiones monstruosas y de encendida piedad!

Léase sino el preámbulo de la licencia que Don Pedro concedió á sus hijas para esta fundación. «Porque segun dice la Santa Escritura el rey católico é buen principe pertenece á hacer fundar las iglesias y defenderlas por cuanto en ellas es loado el nombre de nuestro Señor Dios, al que deben rendir todas las gentes, los rreyes señaladamente lo deben adorar y loar... etc... por ende sepan cuantos este privilegio vieren, como yo Don Pedro por la gracia de Dios rrey de Castilla etc... ví una carta de la infanta Doña Beatriz y otra de la infanta doña Isavel mis hijas y de la rreina doña maría mi mujer que fue

(1) Gebhart. Historia general de España. tom. 4. cap. 41.

que Dios perdone de las cuales el tenor de ellas es el que sigue (trascibe á continuación la carta de Doña Beatriz explicando las razones que impulsaban á fundar el monasterio, bienes que dejaba para sustentación de las religiosas y encargos piadosos que hacia, lo mismo que contiene la de Doña Isabel y Doña Juana): «Eyo veyendo que la intención de cada una de las dichas Infantas es santa y buena y á servicio é loor de Dios y de la bienaventurada santa María su madre é de todos los santos del parayso porque ellos sean rogadores á Dios por mi vida y por mi salud e por mi estado y por el dñí é do autoridad y licencia á las dichas Infantas y á cada una dellas que ficiesen en ellas y cada una dellas las dichas donaciones... etc... y defendiendo que algu- no sea osado de venir contra lo que dicho es, ni contra parte dello así en la mi vida como despues de mi finamiento en qualquier manera sino qualquier que lo viese que aya la ira de Dios y de la santa María é la maldición, que Lago con todos los diavolos en los Infieros nosso Judas escariote per omnia secula seculorum amen» Sevilla 2 de Henero de 1401, que corresponde al año mil trescientos sesenta y tres de la era vulgar, pues aquella fecha es de la española (1).

Impetróse la licencia para esta fundación de Don Gutiérrez Obispo de Palencia, á cuya diócesis pertenecía entonces Tordesillas, quien la concedió en cinco de Febrero del mismo año. El Papa Urbano quinto, del orden de San Benito, á súplicas del rey Don Pedro confirmó la fundación, dotación y construcción que dicho rey con licencia de Don Gutiérrez, el citado Obispo de Palencia hizo del monasterio de Santa Clara de Tordesillas (Jugasellarum) por bula expedida en Aviñón á veintisiete de Febrero del año mil trescientos sesenta y tres.

Posteriormente este mismo prelado, refiriéndose á la licencia que habia concedido para hacer el monasterio que nos ocupa el palacio llamado de La Pelea de Benamarin, (2) por cuanto

(1) Puede verse más por extenso esta fundación en la monografía instituída «El Real Monasterio de Santa Clara de Tordesillas» muy bien escrita por el presbítero Don Estanislao Sánchez. Capellán mayor de él en el año 1887.

(2) Este Benamarin debió ser un famoso justador ó guerrero que tal vez tuvo algún *paso honroso* en este palacio, por cuanto Alfonso Álvarez Villasandino, poeta del siglo quince y uno de los incluidos en el cancionero de Baena fustigando á los vates que derrochan su estro en bagatelas, habla de él con encomio, diciendo en un distico:

...ea (ya la esposa de Enrique 2.^o) había determinado enterrar en el cuerpo de Doña Leonor, madre del rey, y era muy estrecha la o, sia y había de quedar encerrada dentro del convento, añade en ar rescripto: «por ende Nos por servicio de Dios de Nues- y os Señores el Rey é la Reina é por honra del cuerpo e de la dha. Doña Leonor é por honra é acrecentamiento or nobleza de dicho Monasterio... asignamos los dichos ertales para que de ellos y en ellos sea fecha Egleſia ara el dicho Monasterio... etc».

Al pie de este rescripto hay una nota del puño y letra del mis- y prelado, siendo ya cardenal, fechada en Otordesillas, en la que ierte que por no haber puesto el sello cuando se expidió, lo g le ahora.

Siendo costumbre de todos los que han escrito después que el or Quadrado dió á la imprenta su obra «España, sus Monu- nentos y Artes, Naturaleza é Historia», copiar lo que este igne escritor dice acerca de Tordesillas y muy especialmente ando se ocupa en monasterio de Santa Clara, por ser en ver- el su descripción la más exacta y brillante, yo me acomodaré tam- en á ella, trasladándola tal cual la consigna el mencionado pres- ero Don Estanislao Sánchez en su citada obra, sin perjuicio de er algunas advertencias: «Antigüedad y magnificencia, si as hay en Tordesillas, hallarse han en un convento de eligiosas. Han perecido el de Franciscanos y el de Dominicos de Santo Tomás (1); el de comendadoras de San Juan, fundado en 1489 (2), se ha modernizado por completo; el de Santa Clara empero ostenta á la vez sus augustas memorias y sus formas monumentales...

»Con el caracter gallardo y sobrio de la arquitectura ogival del siglo XIV, combinanse en Santa Clara los

Non facen mención de Benamaryn

Nin de las conquistas del Rey Don Ferrando.

Biblioteca universal. siglo 15. pág. 47.

A menos que admitamos equivocación en la palabra que deba leerse benime- . Y no tendría nada de sorprendente que en las guerras civiles de Alfonso cimo con su hijo y en aquellas mezcolanzas de cristianos y musulmanes para char contra otros musulmanes y cristianos, algún magnate de los moros beni- erines aliados del Rey sabio, ó descompuesto con su señor natural, ó prenda- o del sitio de Tordesillas, hubiera construido este palacio para residir entre astellanos ó sostenido en él algún torneo, ó simplemente que le hubiera diri- do algún arquitecto mogrebino de la citada familia. Me inclino más á la pri- mera explicación.

(1) Gebhart le llama de san Pablo.

(2) Esta fecha está evidentemente equivocada como lo veremos al tratar de él.

rasgos del arte arábigo importado en Castilla, ó mucho más, como se ha dado en llamar, tan floreciente en el reinado de Don Pedro y tan del gusto de aquel Monarca. El claustro que pudo ser patio muy bien, apoya en rudos arcos semicirculares sobre capiteles Arábigos y zantinos de columnas sin basa, desde las cuales suben franjas de labores hasta las vigas que cubren los ándenes en vez de bóvedas: acá y acullá alguna puerta en forma de herradura, y en el muro exterior de la iglesia se ven visan unos arcos lobulados con dichos arabescos (1). Lo que cesase que fué techumbre de una regia sala el artesonado que se extiende sobre la capilla mayor, cuajado de ornatos y describiendo ingeniosas estrellas, por cuyo arranque corre á manera de friso una galería de arcos estalactóticos, conteniendo bustos de singular hermosura: y es la verdad que si algo desdice de un palacio, es por falta de estas sagradas imágenes y no por falta de riqueza

(1) Son de labor mucho más delicada los arcos y parte del zócalo que se llaman en el interior de la grada que llaman «segunda» y que acaso no vió el señor Quadrado.

(2) Esta extrañeza desaparecería diciendo: que al convertirse el techo del salón en bóveda de templo, ya dejándolo en el mismo lugar, ya trasladándole (como muy fácil por estar compuesto todo el artesonado de piezas aisladas), añadieron este zócalo de arcos estalactóticos, ó por lo menos las imágenes de los santos, á que aquellos sirven de homacinas; pues cuentan por lo menos un siglo de posterioridad ya que entre estas se halla la de San Bernardino (Bernardino de Siena fallecido en 20 de Mayo de 1444, y cuyo proceso de canonización, comenzado por el Papa Eugenio 4.º testigo de sus virtudes no concluyó hasta el 1449 en que fué canonizado por Nicolao 5.º. Y que debió ser palacio árabe pareció demostrarse además de por el nombre de Benamarín y las labores que ostentan por su parte inferior los entredoses que cortan los ángulos de los lados del altar para darle forma de ábside, por otras servidumbres del monasterio convertidas en casas, cuadras y pasajes, con trozos de arcos lobulados y otros cuajados de horadaciones en forma de tubos como para servir de termómetros medios de calefacción muy frecuentes entre los moros. Descartando, por supuesto, las transformaciones que estas partes han sufrido por haber servido convento á los Religiosos observantes bajo cuya administración y dirección estuvieron muchos siglos estas Religiosas. Porque consta por una bula de Urbano 6.º dada en 1378 que dispensó á estas de poder aplicar fuera del monasterio las Misas que no pudieran celebrar en él; y en el año 1423 se otorgó por Hernando García, clérigo vecino de Welliza escritura de obligación de servir una de estas capellanías en la iglesia de este monasterio haciendo oficio de capellán. Así lo consigna el Dr. D. Gaspar de Quincoces en una relación que escribió en ocasión de ciertas informaciones que por comisión del Sr. Nuncio y del Rey se volvió que hacer Archiv. de la Comunidad. Y en los testamentos de la infanta Doña Beatriz y de Gamarra ya se hace mención de los Religiosos (véase apéndice hasta el tres de Noviembre del año mil setecientos veinticinco en que el Provincial Fr. Matheo Valdes comunicó á esta comunidad su separación de la Comunidad. Relac. cit.

alta y gentil es la gótica nave, ornada de caprichosas molduras y follajes la ogiva de su portada, bello el retablo principal (1), á cuyos lados campean, renovadas las armas reales del fundador (2)

»Al estilo del templo corresponde la sacristia cubierta por ochavada cúpula, salpicados sus muros por la cifra Jesús (3).

»Dos tercios de siglo contaba la obra del Rey don Pedro cuando vino á realzarla, añadiéndole una preciosa capilla el contador mayor de Juan segundo Fernán Lopez de Saldaña (4). Llegaba á la sazón el arte al apogeo de su vigor y lozanía, al momento de entreabrir sus flores y de asomar sus más vistosas galas, sin que todavía se adulterase en nada la pureza de sus líneas ni se

(1) Todas las imágenes y bajo relieves que le adornan son de alabastro-prierosamente ejecutados. Not. de D. Est. San. o. c. á lo que hay que añadir que se altar no es el primitivo destruido por un incendio, del mismo estilo del artonado, á juzgar por algún fragmento remanente.

(2) Nada tiene de sorprendente que el Sr. Quadrado y D. Estanislao Sánchez masen por armas de D. Pedro los dos escudos que se ven á uno y otro lado el altar mayor, máxime al leer el rótulo que corre por encima de ellos y dice: *Arma superiora incliti Domini: Domini Petri Castellae Regis. et hujus cenovii conditoris*. Pero si se fija un poco la atención se notará que cada uno de los os escudos está compuesto de cuatro escudos más pequeños que vienen á realtar cuatro cuarteles del conjunto; con la particularidad que el superior de la derecha es el mismo exactamente que el inferior de la izquierda, y viceversa, superior de la izquierda es idéntico al inferior de la derecha, y ambos contienen en el centro la granada simbólica añadida por los Reyes Católicos á las armas de España, unidos ya Castilla y Aragón, después de la conquista del último cuarte de los moros. Por todo lo cual más bien parecen las armas de estos eyes, que las de Don Pedro. ¿No sería esta caprichosa combinación una alusión ingeniosísima á aquella anecdótica frase: *Tanto monta Isabel y Fernando, como Fernando é Isabel?*

Cada uno de estos escudos ocupa el cuerpo de un águila negra que asoma los cabezas por la parte superior, las alas en los costados y las garras y cola en la parte inferior. Muy parecida á esta es la forma de la sacra central de plata en su color y sobredorada, del magnífico juego que el monasterio posee.

(3) Tanto esta cifra como los rosetones de las otras paredes están grabados sobre ladrillos especiales.

(4) En otro tiempo cerraba la capilla mayor una artística reja de primorosa labor, de la cual no se conserva sino el atravesano cerca de la bóveda sobre las columnas que sirven de asiento al arco toral, y sostiene un crucifijo que tiene á un lado á su santísima Madre y al otro al evangelista S. Juan, de tamaño natural. Toda la viga está cuajada de molduras doradas como las del artesonado y conserva algunos arranques de la reja que descendía hasta el pretil de entrada: lo que prueba que se quiso cerrar el espacio que ocupa el artesonado, cortándolo quizá tres lados de octógono para convertirlo en capilla mayor. Desapareció esta joya, según la tradición, por los escrúpulos ó ignaravación de una señora abadesa, por estorbar á su parecer para ver la Misa.

afeminara su noble y varonil atractivo. El artífice elegido fué el que llevaba entonces adelante la más castiza y homogénea construcción de su género, la catedral de León, llámase Guillén de Ridán, como se ha escrito generalmente copiando á Llaguno, ó de Ridán, según vimos nosotros en el epitafio. Empézose la capilla en 1430 y el año siguiente falleció el Arquitecto, obteniendo fuera de ella humilde sepultura; quedaba empero su obra traza, que cuatro años después logró ver realizada. Aguarda la derecha de la nave ábrense dos grandiosos arcos ordenados de colgadizos, que introducen á su recinto (1), formado por dos bóvedas de crucería, siete graciosas ventanillas rasgan la parte superior de los muros resaltando en sus alfeizares magestuosas efigies de los Apóstoles y en la inferior cuatro nichos sepulcrales bordados de arabescos delicadísimos hasta la mitad de su abertura con dos Ángeles en su vértice que sostienen los blasones de los finados. Las tumbas carecen de inscripción; pero según la que corre por el friso de la capilla, la efigie tendida con ropaje talar, espada en la mano y turbante en la cabeza, conforme á la moda cortesana del siglo XV representa al mismo fundador Fernan Lopez, y la inmediata á su esposa Elvira de Acebedo, quedando en duda á que miembros de su familia pertenece el otro busto de mujer, y el de varon con túnica corta y el pelo cortado á cerquillo. (2)

(1) Esta entrada se halla defendida por dos rejas de hierro embutidas en los estribos de los grandiosos arcos, y que desde los arranques de estos bajan hasta el suelo donde están enclavadas, admirando á algunos inteligentes la habilidad del artífice que construyó estas rejas, por tener trocados y confundidos los enlaces de los machos y de las hembras. Observación de Don Estanislao Sánchez O. C. en nota á este lugar. Recientemente al poner puertas á la reja de entrada de las que carecía, imitó esta curiosidad el maestro herrero Gregorio Silva.

(2) D. Est. sanch. O. C. en la nota correspondiente á este lugar dice: «Siempre se ha escrito que estas dos efigies representan, la una á Guillén de Ridán, enterrado en la capilla, y no fuera de ella como dice el Sr. Cuadrado, y la otra á su esposa». Estoy conforme con el ilustrado capellán mayor de este Real Monasterio respecto á la sepultura de Guillén de Ridán y su esposa, y pudo contribuir al engaño del Sr. Cuadrado la inscripción en caracteres tudescos esculpida en el muro exterior de esta capilla, que mira al río, y dice: Aquí yace maestre Guillén de Ridán, maestro de la Iglesia de León, et aparejador de esta capilla, é finó á VII días de Diciembre año de mil et cccc et XXX et un años; pero no así en cuanto á las estatuas yacentes. Para mí no ofrece duda que la de varón representa á Pero Velazquez de Guevara, maestralesa de Enrique 4.º é hijo de Fernan López de Saldaña, aunque llève distintos apellidos, que quizás se mudó

Por apreciables que sean estas esculturas, ceden no poco en perfección y delicadeza á las del retablo, que aseguran fué el portátil del Rey Don Pedro y que más bien creemos por su florido carácter contemporáneo de la capilla, donde bajo doseletes de la más pura crestería, los órdenes de relieves interpolados con imágenes de Profetas, recuerdan la serie de tormentos del Salvador; compitiendo con el primor de los detalles la singular expresión de las figuras. Estofado todo de brillantes colores, pintadas por dentro y por fuera sus puertas con historias sagradas, nada falta para ser una regia joya y una obra maestra de su siglo. Hasta aquí el Señor Quadrado.

Yo no hallo dificultad, sopena de creer que el tallista se adelantó un siglo, apareciendo muy claras dos épocas, en explicar este acronismo diciendo que los grupos é imágenes son verdaderamente los del altar portátil de Don Pedro, como afirma la tradición constante y la caja y los doseletes se hicieron mucho tiempo después para exponerlos á la veneración pública; pues parece muy natural que para trasportarlos y mucho más en las guerras lo hicieran recogidos en cajones y no todo el altar.

Frente á esta capilla se halla la de Don Esteban de Gamarra, adquirida de sus herederos por la comunidad que mandó trasladar el retablo al centro de la iglesia, y que, lo mismo que los demás que hacen armonía en las columnas, son de estilo plateresco sin mérito singular. Sólo algunos lienzos lo tienen y muy especialmente el primero de la derecha del que entra en el templo, que representa á San Francisco de Asis acompañado de dos religiosos menores sentados á la mesa vacía, en actitud el santo de impetrar del Cielo auxilio y en el aire un ángel que baja una cesta con pa-

en protesta de la deslealtad de su padre que habiendo merecido la confianza de Juan 2.º se pasó después al bando de los infantes, siendo derrotado con ellos y confiscados sus bienes.

Véase el apéndice G.

El busto de mujer no puede ser la esposa del anterior, porque del testamento se deduce que era soltero: y dudo mucho que sea el de Doña Elvira Portocarreiro, esposa del condestable, como alguno ha creído, pues sería preciso asegurar que había fallecido en esta villa para cumplir su testamento. Véase á continuación del de Pedro Velez de Guevara.

Así tengo por más probable que representa á la infanta Doña Beatriz fundadora del Hospital de Mater Dei, quien mandó depositar su cadáver en Santa Clara hasta que se la fabricase en aquel el sepulcro cuya traza dió en su testamento, y que nunca se llegó á realizar, pues no hay memoria ni noticia de él. Véase el apéndice H. testamento.

necillos. Es un cuadro notable por el aspecto penitente del p^o del E triarca, el tejido de los mimbres de la cesta y el plegado del mana y tel, todo lo cual bien enfocado parece de escultura. Sin embargo en n asunto del cuadro, más bien que episodio de la vida del seráfico añ Padre, es tal vez alusión al milagro que la *Crónica Seraphica* M del R. P. Fr. Damián Cornejo refiere en el libro 2.^o cap. 59 pávesc gina, 239.

Dos anchos y espaciosos coros, inferior y superior, con especial de M lidad este que contiene cincuenta y ocho sillas de alto respaldo fru aunque de escaso ó ningún mérito, proveen á la comunidad co triz holgura á las necesidades espirituales del Oficio divino y demá qu obligaciones, hallándose el inferior separado del pueblo por doblleci reja, artística y espesa la exterior y erizada de pinchos de hierro. E una habitación del coro alto consérvase una caja de brasero eno los me y de forma extraña que perteneció á Doña Juana la Loca, rémag galo de la cual fueron también seis candeleros de plata de uno cap setenta centímetros de alto con las armas reales y dos cálices de de je mismo metal con relicarios en el pedestal, todos de gran mérit la s artístico, habiendo merecido uno de estos con el altar portátil lo mir honores de ser conducidos á Madrid para figurar en la exposició sión retrospectiva del centenario de Colón. tos.

Otra joya posee aún, que no se puede pasar en silencio y s nar encuentra dentro de la clausura: es «un patio árabe con su ha »cuatro lienzos de arcos lobulados y en forma de herra me »dura, que apoyan en relabrados capiteles de finas co añ »lumnas de mármol rojo, y sostienen ligeros muros, ri »cos en labores, pero muy pobre ventanaje que da luzá »la *claustrilla*, una capilla de igual época y orden ar »quitectónico, cuyos gruesos muros y elevada cúpula me »la están cuajados de primorosas labores arabescas de »que embadurnó con cal una mano imprudente. En »esta capilla que se llamó dorada porque en efecto lo era en »toda ella, y en el patio, de que antes hemos hablado pu »han pretendido descubrir algunos viajeros restos y se re »ñales de baños árabes.» Tal es la descripción que el renom Do brado D. Estanislao Sánchez hace de estas piezas en su citad tic monografía; pero todos estos encomiásticos elogios no podrán ha es cer formar un concepto medianamente adecuado de la belleza e S: tética que hoy presenta en el ambiente saturado de época y de lo F calidad en que ha sabido envolverle al restaurarle el arquitecto de la Real Casa Don Enrique María Repullés por la iniciativa y dese

pel Excmo. Sr. Don Luis Moreno, Intendente de la misma Real Cámara y patronatos, primer marqués de Borja, ambos competentísimos en materia de arte y exquisito gusto. Ha terminado la restauración el año próximo pasado de 1904.

Muerto Don Pedro 1.º de Castilla en veintitres de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve bajo el puñal fratricida de Don Enrique 2.º antes Conde de Trastámara, trastornadas por el crimen de Montiel todas las cosas para las hijas de Doña María de Padilla y fracasado por consiguiente el matrimonio de la infanta Doña Beatriz con el infante de Portugal, como se hallaba concertado, aquella se retiró al monasterio de que era fundadora y en él falleció de religiosa.

De tal modo expió este rey sanguinario é incontinente sus delitos de lesa Majestad divina, consagrándole un templo suntuoso y magnífico, donde se le prestan solemnísimos cultos por seis señores capellanes, y satisfizo la vindicta pública y corrigió sus escándalos dejando un asilo donde almas escogidas y penitentes ofrezcan en la sucesión de los siglos las ofrendas puras de corazones incontaminados al Dios que hace más fiesta en los cielos por la conversión de un pecador que por la salvación de noventa y nueve justos. Y estos deseos, acaso los únicos rectos de aquel impetuoso monarca, se han cumplido á satisfacción; porque en todos los tiempos ha sido ejemplar y edificante esta comunidad, hasta el punto de merecer del Papa Martino 5.º en bula del 19 de Noviembre del año 1420 este honrosísimo elogio: *in quo*, habla del monasterio *speculum vitæ monasticæ et regularis disciplinæ relucere dignoscitur*. Y tanta fué la fama de esta regularidad y disciplina que muchos otros conventos, á petición de los mismos ó por mandato de los Romanos Pontífices, tomáronle por tipo de reforma. Así entre otros el de Santa Clara de Santander, á instancia de la reina Doña Catalina y por breve de Benedicto 13, en 26 de Marzo de 1410; el de Zamora en 11 de Noviembre de 1420 por bula de Martino 5.º y ocho días después 19 de los mismos mes y año é igual Pontífice el de Palencia, restaurado por la influencia y á expensas del almirante de Castilla Don Alonso Enriquez y su mujer Doña Juana: y en 17 de Septiembre de 1427 el de Medina de Pomar. Aun es más expresivo este Papa en su breve al Obispo de Badajoz, 16 de Noviembre de 1428, cometiéndole la aprobación de la fundación del monasterio de Santa Clara de la villa de Zafra, hecha por Don Gómez Suárez de Figueroa y su mujer Doña Elvira Laso, señores de dicha villa: en un todo conforme á las amadas de Cristo hijas, monjas ó hermanas

del monasterio de Oterdesillas, Calixto 3.º la de Moguer en 10 de Noviembre de 1452 y Sixto 4.º en 8 de Enero de 1483 la de Santa Inés de Sevilla.

Por la misma razón ya en 7 de Agosto de 1385 Clemente VII les había concedido á estas religiosas la facultad de aumentar el número de claustrales sobre el prescrito en la fundación, que era de treinta dueñas, y en 2 de Octubre de 1684 el Cardenal Mellini Nuncio por la Santidad de Inocencio 11.º les otorgó una moza singular más sobre las cinco que ya tenían, por haber llegado el número de monjas á cincuenta y una.

Terminaremos este capítulo con algunas aclaraciones respectando á las fundadoras. Es necesario tener presente que el rey D. Pedro I tuvo, entre otros, tres hijas: Doña Beatriz, Doña Constanza y Doña Isabel. La primera, de quien ya hemos hablado y que estaba destinada á contraer matrimonio con el príncipe heredero de Portugal, entró en este monasterio que había fundado por consentimiento de su padre y con los bienes que le había cedido el día de su nacimiento en Córdoba. La segunda había casado con el Duque de Lancaster que después fué Príncipe de Gales; y la tercera, Doña Isabel, había celebrado sus bodas con el Duque de York. En la historia de la Gran Bretaña se vé que los mencionados duques venían por los dos ramas de la familia real: que ambas casas dieron al Reino Unido tres reyes cada una, fundiéndose las dos en el rey Don Enrique 7.º acabando con esto las guerras civiles que tantos años atormentaron á aquel desventurado pueblo.

Pues bien, esta infanta Doña Isabel, en el mismo día en que su hermana fundó este monasterio, le agregó cuantiosos bienes en los mismos términos é iguales cláusulas y condiciones que lo había hecho doña Beatriz, quedando por lo tanto á salvo su señorío que ha venido pasando á los sucesores de su casa real de York. De esto se deduce que si el monasterio se extinguiera ó sus bienes se extraviaran, dirigiéndolos á fines diversos de los pretendidos por sus regios fundadores, podría ser pretexto para que la citada casa reclamase los derechos anexos á esta comunidad retro trayéndolos á su origen.

Y no es obstáculo la renuncia que el Duque de Lancaster hizo á la corona de Castilla en favor del Rey Don Juan primero y los conciertos subsiguientes; porque semejante renuncia no podía afectar á los bienes de su hermano el Duque de York y menos á los de su esposa Doña Isabel. Esto de consiguiente pudiera en momentos críticos en que los gobiernos de España ú otros atropellaran los

Derechos de este monasterio, sin ofrecerle la conveniente y equitativa sustitución, dar motivo á la casa real de Inglaterra á reclamar la parte correspondiente á la Duquesa de York, cedidos á las dueñas de Sansa Clara en cuanto tal convento.

VII

Antepasados de Santa Teresa de Jesús.

Antes de la muerte del rey Don Pedro, por los años de mil trescientos sesenta y seis, Basco Vázquez de Cepeda, caballero y titulado de este nombre en un lugar que se apellidaba lo mismo en las Montañas de León, por desavenencias que en aquellas tierras se discutaron con el conde de Trastámara, llamado después Enrique 2.º, al igual vez al ser coronado por vez primera Rey de Castilla y de León, (o de las Huelgas de Burgos), levantó casa y hogar y con toda su familia se vino á habitar en Tordesillas, haciéndola nueva cepa y solar de su linaje.

Descendieron de este caballero muchos eximios varones y entre ellos don Juan Vázquez de Cepeda, Obispo de Segovia, (1) quien por el origen se denominó en esta Don Juan de Tordesillas, como también su hermano mayor Ruiz Vázquez de Cepeda fué conde de Tordesillas, maestre-sala del rey Don Enrique 3.º de Castilla, heredado de Segovia, donde dejó lucida posteridad con el apellido de Tordesillas, unido al de Cepeda. Otros hermanos suyos además de Don Rodrigo este egregio Prelado, como Martín Vázquez de Cepeda, caballero de fuerzas hercúleas, y otro cuyo nombre no se conserva y el cual, después de haber sido secretario y mayordomo del maestre Don Álvaro de Luna, fué consagrado Obispo.

De esta nobilísima familia descende santa Teresa de Jesús; porque su abuelo paterno que se llamaba Juan Sánchez de Cepeda, se casó con Doña Inés de Cepeda, natural de Tordesillas é hija de aquella ilustre prosapia. Así lo comprueban las armas de Alonso Sánchez de Cepeda, padre de la santa, pues en uno de sus cuarteles se ve el león orlado de las ocho espigas que son el distintivo de la casa solariega de los Cepedas. De hecho que tanto por el escudo, como por otros varios testimonios se demuestra que santa Teresa de Jesús descende de dicha casa por parte del padre y de la madre y por consiguiente que es oriunda

(1) Véase el cap. 28. Personas ilustres de Tordesillas.

da de Tordesillas, naturaleza de su abuela paterna y residente durante mucho tiempo del que podemos considerar segundo fundador de su esclarecida familia, Basco Vázquez de Cepeda.

Tanto es así, que queriendo el padre de la santa perpetuar memoria y apellido del antiguo señor de su casa, quedó como vinculado en su hijo primogénito el patronímico de Vázquez, por cuya razón se llamó este Juan Vázquez de Cepeda y no Sánchez como lo exigía el rigor de la genealogía, y no obstante de que parece que trae origen de los Reyes Sanchos de Castilla ó de León (Tomado de la Crónica carmelitana).

Todavía se conserva en Tordesillas la memoria y se señala la casa que habitaron sus padres frente á la puerta principal de la Iglesia de Santa Maria, que hace esquina con la plazuela de la misma y la calle del Embudo pertenecientes hoy ó administradas por los herederos de Don Eugenio Bueno (q. s. g. b.).

Ni desaparecieron con el traslado de Alonso Sánchez de Cepeda los parientes de Santa Teresa de Jesús en esta villa; pues durante todo el siglo dieciseis continuaron sucediéndose en ella los apellidos unidos de Bázquez de Cepeda en Luis, caballero del orden de Santiago, casado con Doña Gregoria Añaya: su primogénito Francisco Bázquez de Cepeda, de quien dice la partida (30 de Noviembre de 1574) «fueron sus padrinos Francisco Bázquez de Cepeda, su tío, y doña Ana de Cepeda su tia, la cual ofreció unas albas de tafetán blanco con unas banderolas de plata fina y una vela blanca de más de á libra y en ella un escudo de á cuatrocientos maravedís y un mazapán que costó treinta y seis reales, que es del sacramento cristan y lo demás del cura:» esplendidez que al merecer los honores de ser consignada en los libros parroquiales, cosa desusada, manifiesta la alta alcurnia de todas estas personas. Antonio Bázquez de Cepeda (30 de Mayo de 1578); Juan Bázquez de Cepeda (17 de Julio de 1585) y otro Francisco Bázquez de Cepeda (30 de Mayo de 1588); pudiendo asegurarse que durante algunos siglos no deja de figurar en las actas de este municipio algún Vázquez de Cepeda, como concejal.

Á esta familia pertenece en la actualidad el Excmo. Sr. Conde de la Puebla del Maestre, Marqués de Bacares, patrono único del Hospital de Mater Dei.

VIII

Sucesos más notables del siglo catorce.

En el día seis del mes de Octubre del año mil trescientos setenta y ocho el papa Urbano 6.º concedió la licencia pedida por la reina Doña Juana (esposa de Enrique 2.º) para edificar en casas de su propiedad, contiguas al monasterio, una habitación con dos ventanas y un torno: éste para suministrarle á ella y á su honesta comitiva lo necesario, y las otras para tener conversaciones espirituales con las monjas por la especial devoción que tenía al monasterio de Santa Clara. Gracia que le fué otorgada por su predecesor Gregorio XI, pero no se había consignado. Ahora Urbano 6.º se le concede de nuevo, negándole la de tener puerta á la clausura, como también pretendía, y á condición de que tales casas quedasen á favor del monasterio á la muerte de la reina (1).

Estas casas son sin duda la *grada* que llaman *alta*, la casa de la demandadera y la huerta. Coincide con esto que las religiosas siguen todavía llamando el palacio á está parte de la puerta reglar y la de los carros; lo cual es indicio de que el palacio llegaba hasta aquí, y se corrobora con lo que el Rey Don Pedro dice en la fundación, esto es; que cede las casas contiguas á su palacio; y en otros documentos se habla del monasterio inmediato al palacio real. Siendo así, tiene explicación muy fácil la circunstancia que expone el R. P. Coloma en su leyenda *La intercesión de un Santo*, hablando de Doña Juana la Loca y de quien dice que desde uno de los balcones de su palacio veía la celda donde estaba depositado el féretro que contenía el cadáver de su esposo. Lo cual no podía verificarse si el palacio real hubiera estado limitado á lo que al presente es círculo de recreo, como expresa el Sr. Quadrado, o. c. Porque ó abrazaba desde la calle de San Antolin, á la que atravesaba un pasadizo á manera de puente, que conducía á la iglesia del mismo nombre por una puerta que groseramente tapiada se descubre todavía, extendiéndose á lo ancho hasta la calle de las Cocinas, así llamada la que hoy lleva el título de la Libertad, y no ha logrado hacer olvidar el primitivo, por ser las del palacio, y á lo largo hasta Santa Clara: ó, como yo más creo, eran dos palacios, uno desde la calle de San Antolin hasta el corral de la

(1) Hállase esta bula en el archivo de la Comunidad.

casa del ilustre abogado Don Galo Pelaez, donde hasta que se abrió la calle nueva, existió una calle que enfrentaba con la calleja del Corpus, y otro desde la calle de Santa Clara hasta el convento.

Esta misma reina Doña Juana, por una ejecutoria de la Real Chancillería librada á nombre de aquella, concedió al monasterio que cobrase portazgo á los ganados de la Mesta, que pasaran por la puente (1).

Y no será intempestivo aducir aquí las razones de la opinión antes emitida de que la puente actual debe remontarse al siglo diez, cuando comenzó á usarse el medio punto en los arcos, y que no es del tiempo de los Reyes Católicos, como alguien ha dicho. Porque siendo las crónicas ya bastante detalladas, no es creíble que un suceso de tanta importancia para Tordesillas no estuviera consignado en algún documento. Y aunque negativo este argumento tiene mucha fuerza cuando, como hemos visto, se hace valer en las sesiones de este Ayuntamiento la importancia del puente de Zofraguilla. Además, como después veremos, en tiempo de Don Juan el segundo, confiada la seguridad de las personas que habían de intervenir en las conferencias que tuvieron lugar en esta villa al buen Conde de Haro, este mandó tapiar todas las puertas con excepción de la del puente y la de Valladolid, quedando cerrada toda la población; lo que parece indicar que aquella quedaba dentro del perímetro que abrazaban las murallas, lo que no sucedió con la puente vieja. Se robustece esta razón con la disposición que él mismo adoptó para evitar el ruido en la villa, estableciendo dos mercados: uno fuera de la puerta de Valladolid y otro al lado de allá de la puente, y si esta fuera la vieja, no se explica que lo alejara tanto, habiendo gran espacio entre ella y la villa. Por último, aunque no sea una prueba concluyente, robustece las conjeturas un acuerdo de este Ayuntamiento, cuya fecha no recuerdo ni me detengo á evacuar por no ser necesario, pretendió hacer destruir las aceñas llamadas del Puente, por hallarse casi obstruyendo la salida de las aguas por el ojo segundo de hacia el Santísimo Cristo fundándose en lo perjudiciales que eran á aquel; pero, comunicada la orden al dueño, éste presentó un privilegio de los citados Reyes, en virtud del cual se habían construido; por lo cual tuvo la villa que desistir de su empeño, conformándose con obligarle á separar de la puente la cuadra que apoyando en ella había edificado, en todo lo cual se da como cosa ya de mucho existente tal puente.

(1) Archivo de la Comunidad.

En el año mil trescientos ochenta y tres estuvo en esta villa con Juan 1.º y en el siguiente recluyó en el Real Monasterio de Santa Clara á Doña Leonor ó Eleonora Téllez, reina viuda y regente de Portugal. Esta era hija de Martín Alfonso Téllez y se había casada con un caballero portugués llamado Don Juan de Acuña, y habiéndola conocido D. Fernando, rey de Portugal, se enamoró ciegamente de ella, hasta el extremo de obligar á su marido que se la cediese, y después de haber hecho anular el primer matrimonio, se casó con ella para colocarla en el trono en el año mil trescientos setenta y uno, á pesar del descontento general de la nación. Desde este momento Eleonora desvanecida con su alta posición, hizose soberana absoluta y despótica, gobernando á su alante, prodigando á sus favoritos todo género de liberalidades, creándose un partido numeroso de agradecidos y castigando con mano dura á cuantos osaban oponerse á sus caprichos. Mas, olvidándose en su liviandad de los beneficios que al monarca debía y hasta de la dignidad á que, sin otros méritos que su provocativa hermosura, había sido encumbrada, tuvo su amante, Don Juan Andeiro, á quien elevó á los más altos honores; lo cual acabó de malquistarla con el reino, así que luego que falleció el rey, en mil trescientos ochenta y cuatro, aunque la dejó por regente de aquel reino no pudo sostenerse. Su favorito fué degollado entre sus brazos por el infante Don Juan, hermano del monarca difunto, y llamando á su yerno Don Juan primero de Castilla para que la defendiese, proclamándose éste Rey de Portugal por los derechos de su esposa Doña Beatriz y habiendo circulado la noticia de que había pretendido envenenarlo, la condujo presa al monasterio de Santa Clara de Tordesillas, como antes he dicho, en el que murió en el año mil cuatrocientos cinco, siendo trasladado después su cadáver á la Merced de Valladolid (1).

Este mismo Rey que en su testamento había adjudicado á su esposa Doña Beatriz la villa de Tordesillas con otras que habían pertenecido á su madre Doña Juana se la cambió por la villa de Béjar, incorporando aquella á la corona real, por carta *dada en Córdoba diez y seis dias de marzo año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de mil y trescientos y ochenta y cinco años*, y que dice así: Don Juan por la gracia de Dios Rey de Castilla de León de Portugal de Toledo de Galicia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jaen del Algarbe de Algeciras y señor de Lara y de Vizcaya y de molina al concejo y alcaldes y

(1) Gebhat y Don Estanislao Sánchez: o.º c.º

> oficiales y omes buenos de Oterdesillas salut y gracia bien
 > sabedes en como al tiempo que nos fecimos nuestro testa
 > mento con la reina doña Beatriz mi mujer la fecimos
 > donación de todas las cibdades y villas y lugares que le
 > reina doña Juana nuestra madre que Dios perdone avía
 > entre las quales le fecimos donación de esa villa de Oter
 > desillas. É agora sabed que cuando nos estabamos
 > bre Liborna fecimos merced y donación á la dicha reina
 > doña Beatriz mi mujer de la villa de Bejar dandola los
 > pechos y derechos della por los pechos y derechos que
 > ella avía en Villa Real y el señorío della por el señorío
 > que ella avía en esa villa de Oterdesillas. Por ende por
 > esta mi presente carta tomamos para nos y para la
 > nuestra corona Real para agora y para siempre jamás
 > esa dicha villa é el señorío que la dicha reyna avía en
 > ella fincando á salvo para agora y para siempre jamas á
 > la abadesa y dueñas y convento que agora son ó seran
 > de aqui adelante del nuestro monasterio Real de la orden
 > de Santa Clara que es en la dicha villa la jurisdicción
 > y justicia y oficios y pechos y derechos de la dicha vi
 > lla segund que agora los an. É por esta nuestra carta
 > vos quitamos una y dos y tres veces qualquier pleito ó
 > pleitos omenaje y omenajes que vosotros teniades fecho
 > por la dicha villa á la dicha reyna mi mujer. Y vos da
 > mos por libres y porquitos dellos é mandamos vos que
 > embiedes acá vuestros procuradores porque nos fagan
 > pleito y omenaje por la dicha villa segunt que es uso y
 > costumbre de lo facer en los nuestros Reynos. Y de es
 > to vos mandamos dar esta nuestra carta firmada de
 > nuestro nombre y sellada con nuestro sello mayor etc.

Asi se halla trasladada en carta de su hijo Don Enrique terce-
 ro, el Doliente, por la que confirma esta agregación y señorío, como
 por extenso va en el apéndice H.

Don Juan primero confirmó también los antiguos privilegios á
 la comunidad de Santa Clara y le concedió otros nuevos (1).

Su hijo el citado Enrique tercero en Enero del año mil cuatro-
 cientos uno envió desde esta misma villa embajadores á Francia
 para tratar el asunto del cisma del antipapa Benedicto trece, á
 quien restituyó la obediencia en doce de Diciembre, con la condi-
 ción de que había de convocar un concilio general que decidiese

(1) Archivo del Monasterio.

quien era el verdadero pontífice. En el propio año se celebraron cortes en esta misma villa y en ellas, á petición de los procuradores, se trató de corregir la codicia de los arrendatarios públicos y se dieron reglas para la mejor administración de justicia: Ayala y Gebhart.

Según Don José Manuel Trelles en su obra intitulada: Origen de la Nobleza de España, (1) tratando del Principado de Asturias narra: que fué fundado por Don Juan el primero para que fuese patrimonio del heredero de la corona, en escritura del año mil trescientos ochenta y ocho. (El diccionario de Mellado consigna que fué en las cortes de Briviesca, del mismo año), la cual escritura se perdió, dando lugar á grandes perturbaciones. Y para evitarlas el Enrique tercero, llamado el Enfermo, dió nuevo instrumento y cédula real confirmatoria de la primera, refrendada por Francisco Ramirez de Toledo en Tordesillas á tres de Marzo de mil cuatrocientos treinta y cuatro que corresponde al mil trescientos noventa y seis.

En tanto aprecio tenía dicho rey á esta Comunidad de Santa Clara, que hasta en su testamento se acordó de ella en la siguiente cláusula: «Otrosí, ordéno y mando que hayan en cada año, el dicho Fray Alonso Perez, seis mil maravedís de moneda vieja, que Don Pedro Tenorio, Arzobispo que fué de esta cibdad de Toledo, dió é puso en depósito en guarda é poder de Juan Rodriguez de Villareal, mi Tesorero mayor de la mi casa de la moneda desta dicha cibdad de Toledo, por razon de las tiendas que fueron de Doña Fatima: los cuales cien mil maravedís, de moneda vieja, dió y puso en el dicho depósito en florines del cuño de Aragon, contando el florín á razon de veinte y dos maravedís de moneda vieja, é yó mandé al dicho Juan Rodriguez que los librase é hiciese librar en la dicha mi casa de la moneda, por ende mando que den los dichos cien mil maravedís de moneda vieja en florines del cuño de Aragon, bueno y de justo peso, contando cada florin á razon de veinte y dos maravedís de moneda vieja, á la Abadesa é Dueñas y convento de Santa Clara, de Tordesillas y á los otros herederos de la dicha Doña Fatima, é á Pero Carrillo mi copero mayor... etc... (2)

(1) Tom. 1. cap. 23 fol. 242).

(2) Crónica de D. Juan 2.º por Fernán Pérez Guzmán; pág. 15 y 16. Edic. de Valencia de 1779.

IX

Importancia de Tordesillas en el siglo quince.

Auméntase la importancia de nuestra villa en el siglo quince tanto en lo interior por las fundaciones altamente interesantes que en ella tuvieron lugar, como en el exterior á causa de los acontecimientos políticos que ejercieron trascendental influencia en toda la nación.

El día once de Abril del año mil cuatrocientos nueve vinieron á Tordesillas, donde se hallaban la reina Doña Catalina, viuda de Enrique tercero y madre de Don Juan el Mozo, y el infante Don Fernando (el de Antequera), dos caballeros alemanes, como embajadores del Duque de *Austerriche* y del conde de *Lucemburgo* ofreciéndose para hacer guerra á los moros y pretendiendo el primero casarse con Doña Beatriz, hija del Rey de Portugal y viuda de Don Juan el primero, padre del infante; y ni lo uno ni lo otro pudieron aceptar por hallarse en treguas con los moros y negarse la reina viuda á contraer nuevas nupcias; pero les dieron palabra de avisarlos cuando terminaran sus treguas. (1)

Otra prueba de la predilección que los reyes de Castilla sintieron hacia esta villa, se manifiesta en el empeño que esta misma reina Doña Catalina puso para conservarla: pues habiéndose dividido entre los dos tutores de Don Juan el segundo los territorios de Castilla y de León para gobernarlos con mayor facilidad y evitar rozamientos entre ellos, división verificada por obispados, y habiéndosele agregado al infante Don Fernando el de Palencia, se reservaron á la administración de la reina las villas de Valladolid y Tordesillas con sus aldeas, é lugares, é términos, no obstante pertenecer á la diócesis citada. (2)

Aunque de interés muy secundario, como nota de curiosidad, consignaremos la muerte acaecida en esta villa en el mes de Octubre del año mil cuatrocientos diez y ocho de Don Juan de Velasco, camarero mayor del Rey y cuyo cadáver se halla sepultado en el monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar. De este caballero se escribe en las *Generaciones* de los reyes, cap. 12, pág. 590 «que casó con Doña María Sohier, hija de Mosen Arnao, »que era Francés, fué hijo de Don Pedro Hernandez de •Velasco é de Doña Marigarcía Sarmiento, y nieto de

(1) Crónica del rey Don Juan, pág. 74, cap. 7.

(2) Crónic. cit. pág. 34.

Hernando de Velasco é Doña Mayor de Castañeda: y bisnieto de Sancho Sanchez: é rebisnieto de Martin Hernando de Velasco que está sepultado en el Monasterio de Oña. Fué este Juan de Velasco un gran Señor é notable caballero: su linage es grande é antiguo, é segun ellos dicen, vienen del linage del conde Hernan Gonzalez, pero yo no lo lei. Pero es verdad, que en la historia que habla del conde Fernan Gonzalez dice, que su hijo el conde Garcia Fernandez que en unas Cortes que hizo en Burgos armó caballeros dos hermanos que llamaban los Velascos: si estos eran parientes del conde, é si dellos vienen los de Velasco, no lo dice la historia. Era este Juan de Velasco alto de cuerpo é grueso, el rostro feo é colorado, y la nariz alta é gruesa: el cuerpo empachado é discreto, é muy bien razonado: hombre de gran regimiento é administración en su casa é hacienda, é tenía gran estado, é hacía grandes conbites: acogía é llegaba muy bien á los hijosdalgos, era franco ordenadamente, tenía gran casa de caballeros y escuderos. De su esfuerzo no se mostró mas, salvo que en la batalla de Antequera ovieron la delantera él y Don Sancho de Roxas, é ovose allí bien »

Más alto relieve alcanzan los anales de Tordesillas en la agitada y turbulenta menoridad del débil é inconstante Don Juan segundo y se extiende por todo su reinado. Tiempo calamitoso, en que ni los reyes estaban libres en sus afectos y hasta en sus personas, ni se interrumpian las justas y torneos por grandes que fueran los públicos infortunios; de todo lo cual fué teatro esta villa: que es cosa ya muy antigua en la humanidad esta mezcla de risa y de llanto.

El día siete de Marzo del año mismo de mil cuatrocientos diecinueve fué declarado mayor de edad el dicho Don Juan en las Cortes de Madrid, é inmediatamente se encargó del gobierno. Al año siguiente de mil cuatrocientos veinte hallándose en Tordesillas, »é con él, dejamos hablar á la crónica tantas veces citada, »Juan Hurtado de Mendoza su Mayordomo mayor, é »Alvaro de Luna, que era el que más tenía en la voluntad del Rey, é Mendoza Señor de Almazan, é otros algunos caballeros de su parcialidad, el infante Don Enrique »fingió que quería dende partir, é secretamente llamó »hasta trescientos hombres darmas de los suyos, é man-

> dó que estoviesen todos en el campo el Viernes en la noche, que fueron doce días de Julio del dicho año: y Dávila
 > Domingo en amaneciendo el Infante oyó Misa, é dixó que quería partir á ver á la Reyna Doña Leonor su madre, é que quería ir á palacio á se despedir del Rey: Sancho
 > la gente suya había entrado en la villa ante que amaneciese, y el Infante embió mandar á todos los suyos qual mandó
 > llevasen cotas é brazales para caminar: y en esta hablanfa dicen que era Sancho de Hervas, que tenía la cámara del Rey
 > de los paños del Rey por el condestable Don Ruy Lopees de Dávalos, del qual é del Obispo de Segovia el Infante mandó
 > los de su parcialidad eran avisados de todo lo que en el palacio se hacía: y el infante mandó sonar sus trompetas, diciendo que se quería partir, fuese con toda la gente al palacio del Rey, é con él el Condestable y el adelantado Pero Manrique, é Garcífernandez Manrique, que los quales tres iban cubiertos de capas pardas porque no fuesen conocidos hasta entrar en palacio: é con ellos venía Don Juan de Tordesillas Obispo de Segovia. É luego como en el palacio entraron, mandaron cerrar las puertas, porque otros no entrasen allende de los que ellos querían: é fueron luego á la cámara donde su Juan Hurtado dormía, el Infante mandó á Pero Niño que se entrase en la cámara de Juan Hurtado, é diez hombres armados con él, e lo prendiesen: é Pero Niño entró su espada desnuda en la mano, é halló á Juan Hurtado desnudo en la cama con Doña María de Luna su muger: é dixole que fuese preso por el Rey, é Juan Hurtado fue mucho turbado, é quisiera poner mano á la espada que tenía á la cabecera, é Pero Niño le dixo que no le cumplía ponerse en defensa: é luego como Juan Hurtado se vido la gente que con Pero Niño entró, conoció que no le cumplía hacer otra cosa, salvo obedecer lo que le fuese mandado: é Juan Hurtado se vestió é dio se á prisión: é por esta manera fue luego preso Mendoza señor de Almazan su sobrino, que durmía en otra cámara dentro en el palacio: é Juan Hurtado fué puesto en poder de Pero Niño, é Mendoza en poder de Pedro de Velasco Camarero mayor del Rey: y estuvieron así sin prisiones con pleyto menage que hicieron de no salir de las cámaras donde fueron puestos dentro en el palacio.

Y esto hecho, el Infante y Condestable Don Ruy Lopez Dávalos, é Garcifernandez Manrique, y el Adelantado Pero Manrique, y el Obispo de Segovia se fueron para la cámara del Rey é hallaron la puerta abierta, porque Sancho de Hervas la había hecho dexar así: é como el Infante entró y los caballeros que con él iban, hallaron al Rey durmiendo, é á sus pies Álvaro de Luna: y el Infante dixo al Rey: Señor levantaos, que tiempo es; y el Rey fue dello muy turbado y enojado: é dixo: ¿qué es esto? y el Infante le respondió: Señor, yo soy aquí venido por vuestro servicio, é por echar e arredrar de vuestra casa algunas personas que hacen cosas feas é deshonestas, é mucho contra vuestro servicio, é por vos sacar de la subgecion en que estais: é por esto Señor he hecho estar detenidos en vuestro palacio á Juan Hurtado de Mendoza, é á Mendoza su sobrino, de lo cual haré una larga relacion á Vuestra Merced de que se levante. É luego el Rey conoció el caso como iba, é dixo al Infante: como primo: ¿estó habiades vos de hacer? É luego tomaron la razon el Condestable y el Obispo de Segovia, afeando mucho los hechos que en su casa y en sus Reynos se hacían, estando todo á la governación de Don Abrahen Bienveniste, por quien Juan Hurtado se regía... é cada uno dellos daba las razones que podía para mostrar que lo hecho se hacía por servicio del Rey, é bien universal de sus Reynos.... El Infante é los caballeros que con él estaban, tuvieron manera que el Rey no saliese tan abína de su cámara, porque no viese la gran turbación que en el palacio estaba, asi de los que nuevamente eran entrados, como de los otros que depende solían estar: é que salían los unos desnudos é sin armas, y otros armados: é las dueñas é doncellas así de la Infanta Doña María esposa del Rey, como de la Infanta Doña Catalina: é por mas se apoderar el Infante de la Corte é casa del Rey, acordó que el Rey mandase á todos los oficiales suyos que con él habían estado en Tordesillas se fueren para sus casas.... É al Domingo que esto acaesció en Tordesillas, entraron el Arzobispo de Sevilla Don Diego de Añaya, é Don Rodrigo Alonso Pimentel, que eran idos por Embaxadores al Rey de Francia.... los quales no se detuvieron en Tor-

»desillas por mengua de posadas... Al Infante é á los caba
 »llos de su parcialidad pareció, que no podían estar bien
 »seguros en Tordesillas, porque esperaban que el Infan
 »te Don Juan (había ido á Navarra á casarse con Doña
 »Blanca), á quien mucho displacía de lo hecho en Torde
 »sillas, vernía presto con muchos Grandes del Reyno que
 »le seguían, é acordaron de separar de Tordesillas é par
 »tió el Rey.... á Segovia.»

En este punto tuvo lugar un episodio no indigno de figurar en
 estas páginas y que dejaremos como hasta aquí la relación al Cro
 nista, de quien están extractados los sucesos anteriores. «É la
 »Señora Infanta su esposa (1) embió decir á la Infanta
 »Doña Catalina hermana del Rey que se aparejase para
 »partir, que ya ella estaba presta: é la Infanta Doña Ca
 »talina le embió decir que quería entrar al Monesterio
 »se despedir del Abadesa, é la Infanta se entró en el Mo
 »nesterio, é la Infanta Doña María le embió decir que
 »era tarde, é que saliese: ella respondió que se fuese en
 »buen hora, que ella no entendía de allí salir, é la Infanta
 »Doña María entró en el Monesterio, por la sacar, é ja
 »más quiso salir, é la Infanta Doña María lo dixo al Rey,
 »el qual embió ende al Obispo de Palencia, é á Garcifer
 »nández Manrique, mandandoles que en todo caso saca
 »sen del Monesterio á la Infanta Doña Catalina, é por
 »mucho que porfiaron nunca la pudieron sacar hasta
 »que el Obispo dixo que procedería contra el Abadesa
 »porque era subjecta saya: é Gacifernández Manrique le
 »certificó que si dende no salía la Infanta Doña Catalina,
 »que haría derribar el Monesterio: é ya entonces salió con
 »pleyto menage que le hicieron que no se le haría ningun
 »na opresión para que ella hubiera de casar con el In
 »fante Don Enrique ni le quitarian á Mari Barba su Aya:
 »é así la Infanta Doña Catalina salió, é fue con la Infanta
 »Doña María esposa del Rey»... (2) Y; ¡volubilidad humana!
 andando los tiempos esta misma infanta vino á casarse con su
 primo el infante de Aragón Don Enrique y dar ocasión á este á com
 plicar las cuestiones con la reclamación de los derechos de su
 mujer.

(1) La Reina Doña María, esposa de Don Juan 2.^o era Infanta de Aragón her
 mana de D. Juan y de D. Enrique.
 (2) Crónica etc. año M. C. D. X. X. cap. 2.^o y sig.^o pág.^a 163 y sig.^o

En el año mil cuatrocientos veintiuno volvió Don Juan á esta villa pasar con su esposa el día de San Juan. Y estando aqui, otorgó el rey de Granada que le había enviado sus embajadores, nuevas leguas por tres años, que comenzaron á contarse el dieciseis de Julio, en trece mil doblas de parias (1) Á los pocos días marchó á Trévalo para juntarse con su otro primo el Infante Don Juan, pues sabía que el hermano de este y ya nombrado Infante Don Enrique venía á él con mucha gente (2).

En esta ocasión ó durante su anterior permanencia debió ser cuando cedió á Isabel García fundadora del convento de San Juan las casas que este Rey tenía inmediatas á San Miguel como verenos en su lugar.

En mil cuatrocientos veintitres Don Álvaro de Luna, favorito de este soberano, quien le había agraciado con las villas de Castil de Bayuela y su tierra, y el Adrada y su tierra y la villa de Arjona, al conferirle el día diez de Diciembre la dignidad de condestable, dándole el baston de la justicia, é el mando é gubernamamiento sobre todas las huestes—besó las manos al Rey por la merced que le hacía... y... tuvo manera con el Rey que fuese con él á celebrar la fiesta de la condestablia á Oterdesillas, é fizose asi. É el condestable, que siempre los tales fechos hizo más honrosos, é más sábiamente ordenado que otro alguno, hizo allí muchos días sala al Rey é á la su corte. É todos los caballeros é escuderos é pages de la casa del condestable, en la qual avía muchos fijos de condes, é de grandes omes, é personas principales, procuraron de salir muy ricamente vestidos é arreados á las fiestas é justas é servir muy nueva é apuestamente en todos los otros entremeses. Allí fueron sacadas ropas muy ricas, que el condestable avía dado á todos ropas de seda: é allí salieron bordaduras é invenciones de muy nuevas maneras, é muy ricas cintas, é collares, é cadenas, é joyeles de grandes precios, é con finas piedras é perlas, é muy ricas guarniciones de caballos é facaneas, en tal manera, que toda aquella corte relumbraba é resplandecía». (3) Este mismo Don Juan, siguiendo las huellas de su abuelo, llamó á Doña Leonor de Aragón y la encerró en el monasterio de Santa Clara en

(1) Crónica, cap. 17 pág. 195.

(2) Ibid. cap. 18.

(3) Crónica de D. Alvaro de Luna, por D. F. M. de Flores, titúl. XIV pág. 45,

el año mil cuatrocientos treinta. Si que lo hizo, según él decía para evitar la maledicencia pública que la acusaba de proteger á sus hijos los rebeldes infantes. Pero esto no fué obstáculo para que cuatro años después se trocaran los papeles y el infante Don Juan ya rey de Navarra, unido á los castellanos descontentos, se traxera, por decirlo así, al monarca y lo tuviera como confinado en el propio Tordesillas; de donde escapó fingiendo salir á caza y con ayuda del Obispo de Ávila Don Lope Barrientos y de Pacheco privado del príncipe, su hijo, que con tal objeto se acercó á esta villa con ejército numeroso al cual pudo acogerse el fugitivo antes que le dieran alcance los que lo perseguían.

Convencidos al fin los de uno y otro bando de que con tantos alborotos y disensiones era imposible la vida de la nación; pues se consumían en luchas intestinas y estériles las energías que se mandaban á asuntos de más interés é importancia y mediando los pocos hombres imparciales y de buen sentido que á la sazón quedaban, tratóse de la conciliación de las partes beligerantes, cabiendo á Tordesillas la alta honra de ser el lugar escogido para seguir las negociaciones de aquel suceso, uno de los más famosos del reinado de Don Juan el segundo de Castilla y tal vez de la Historia de España, conocido con el nombre de El Seguro de Tordesillas.

Señalóse sobre manera durante este periodo Don Pedro Fernández de Velasco, llamado el Buen Conde de Haro, por la honorífica confianza que en su lealtad é hidalguía depositaron tanto el rey como los magnates contendientes de los dos bandos. La relación de estos acontecimientos fué escrita por el mismo protagonista con el título arriba dicho de El Seguro de Tordesillas y circuló ya aislado, uno de cuyos ejemplares posee el ilustrado y caballero médico Don Eugenio Conde, quien ha tenido la amabilidad de dejármelo leer, ya como continuación de la crónica de Don Álvaro de Luna que tengo en mi librería. Pero excediendo los límites de esta reseña y no ajustándose á su índole, no copiaré sino los párrafos que atañen inmediatamente á nuestra villa y contienen alguna curiosidad.

Convenido por cédula de diez de Junio del año mil cuatrocientos treinta y nueve fechada en Medina del Campo, de tener las conferencias por quince días entre el rey, el príncipe Don Enrique, el rey de Navarra y su hermano el otro infante de Aragón, con los caballeros que seguían las diversas parcialidades á fin de concertar los ánimos y poner término á sus desavenencias, y re-

oido encargo por el citado Conde de Haro de preparar la villa de Bordesillas, donde todos habian de reunirse con seguridad de sus personas y libertad, «vino á esta villa con toda su gente de Armas é de á pie, é apoderado della é de sus vecinos, recibido dellos juramento, contenido en los capítulos suso escriptos, é puestas todas las armas de la villa en una Iglesia, que se llama Sanct Pedro, otro dia viernes siguiente mandó cerrar é tapiar las puertas de la villa, salvo la de Valladolid, la cual encomendó á un cavallero suyo, é su Primo, que se decía Sancho Sanchez de Velasco, comendador de Montiel: é la de la puente encomendó á dos criados suyos, que se llaman Juan Muñoz de Castañeda, é Ferran Patino con ciertos Homes de Armas é Ballesteros.... cambió los alcaldes y alguaciles, y á fin de que no hubiera ruido en la villa estableció dos plazas fuera de ella para vender las viandas, una de parte de la Puente, de que comprasen los que venian por mandato del Rey, de los que con su Merced eran en Medina del Campo, é la otra á la parte de Valladolid, de que comprasen los que por su mandado allí venian con el infante Don Henrique.... preparando todas las cosas de tal suerte, que nadie pudiera moverse sin que él lo supiera».

Dispuso también «el palacio que en esta villa tenía el Rey y dió orden para que se presentasen en él el Rey, el de Navarra y él y su hermano Ferrando de Velasco con la guarda de gente y ballesteros. Esta guarda estaba compuesta de cien hombres de armas y cien ballesteros y era continua; de tal modo que para llegar hasta donde estaba el Rey, era indispensable pasar por tres puertas guardadas, por gentes de armas y ballesteros, sin otras que se guardaban por porteros puestos por él. Y para evitar ruidos que suelen hacer las muchedumbres de los que tienen las cabalgaduras á las puertas del palacio, mandó el conde poner ciertas palanqueras á dos puertas del palacio, de manera que los unos entrasen por una puerta sin poder llegar ni hallarse con los otros. Así ordenado envió el Conde á decir al Rey que viniese cuando le pluguiera.»

«Otro dia sábado, como el Rey venía, dejando á la reina su mujer y al príncipe su hijo en Medina del Cam-

»po, el Conde Haro envió á su hermano Ferrando de Ve-
 »lasco con una gran escuadra de gente de armas, muy
 »bien aderezadas así de arneses como de caballos é cu-
 »biertas é paramentos, á le recibir á gran trecho de la
 »villa. É fecha por él é por los otros caballeros que con
 »él iban reverencia á su Alteza, él se puso en resguardo,
 »é vino así con su Merced fasta la puerta de la Puente:
 »donde se falló por caballeros entendidos en tales actos
 »que el Conde debía estar é non salir fuera segunt el car-
 »go del seguro que á los unos y á los otros en aquella vi-
 »lla dado tenia é allí salió el Rey á caballo, en hábito de
 »guerra con solos sus pages, muy bien aderezados: é fe-
 »cha reverencia á su merced, el Rey dándole la mano le
 »ratificó los capstulos jurados... Lo cual con la reveren-
 »cia que debía, puesto en obra, fueron luego las puertas
 »abiertas é entraron con el Rey, e el rey de Navarra... é
 »así llegaron fasta el palacio. É aposentado el Rey, é el
 »rey de Navarra, todos los principales de aquellos seño-
 »res, fueron á comer con el Conde: é despues de muy
 »bien servidos trahidas especias é vino fueron á reposar.
 »Aquella misma tarde llegó el infante Don Enrique con
 »otros muchos grandes,» y refiere por menudo el reci-
 »bimiento que se le hizo y por difuso omito.

«El lunes siguiente comieron en casa del Conde el
 »Rey; el de Navarra y el Infante, dando estos al Rey el
 »aguamanos, las rodillas en el suelo. Y concluida la co-
 »mida el rey se retiró á la cámara del conde á tomar
 »especias é vino. Aquí dió tambien comision al rey de Na-
 »varra y al infante sus muy caros é muy amados Primos,
 »ambos á dos juntamente, é non el uno sin el otro, para
 »arreglar todos los asuntos que traian perturbado el
 »reino, para todo ello, é para cada cosa é parte dello,
 »con todas sus incidencias, e dependencias, emergencias,
 »anexidades, é conexidades. Dada en Tordesillas á diez
 »é seys dias de Junio año de mil é quatrocientos é treyn-
 »ta é nueve años.»

Terminado el plazo de las conferencias sin haber convenido
 nada se retiró el Rey á Medina del Campo y los demás á Valla-
 dolid, permaneciendo el Conde de Haro en Tordesillas con el en-
 cargo de acabarlo. Y después de algunas alternativas que pusieron
 á punto de romper todas las negociaciones de concierto, firmó el

Rey los capítulos que le presentó el Conde de Haro, siendo el primero que de nuevo volvieron á reunirse en Tordesillas, sin gentes de Armas de Pie nin de Caballo, é que vayan con su Merced el Señor Rey de Navarra, e el Condestable, é el Conde de Haro, é de Castro....

En virtud del nuevo *seguro* por cuarenta días volvieron á Tordesillas en la forma concordada el Rey, el de Navarra y los otros magnates que á S. M. plugo; pero fué tan tarde que tuvieron que entrar alumbrados por hachas de viento, dejando para el día siguiente recibir al Infante. Primeros de Julio de mil cuatrocientos treinta y nueve.

No se habían pasado los cuarenta días y estando el Rey en Medina del Campo, tomadas todas las puertas y cerrados todos los portillos para que nadie pudiera entrar ni salir sin su conocimiento, mandó á llamar al Conde, quien fué á Medina con quinientos hombres de armas y quinientos ballesteros y con ellos se volvió á Tordesillas, donde á los pocos dias vino á buscarle y unirle su mujer.

El veinte de Agosto del mismo año habiendo determinado el soberano ir á Castronuño, el de Haro presentó la renuncia de sus buenos oficios, y pidió licencia para retirarse á sus estados por hallarse enfermo; pero ni la una le fué aceptada, ni la otra concedida, por lo cual tuvo que acompañarle, después de entregadas la villa de Tordesillas y Simancas aldea de Valladolid, á sus respectivos alcaldes.

Dice el Sr. Ortega o. c. que Don Juan segundo concedió á la iglesia de San Antolin un privilegio de mil quinientos maravedís, en quince de Abril de mil cuatrocientos nueve; en la cual fecha me parece debe haber equivocación, puesto que en ella tenia este monarca cuatro ó cinco años, á menos que en su nombre no se le concedieran su madre y el infante Don Fernando que ejercian la regencia y tutoria. Pudiera muy bien ser el citado año treinta y nueve. Otro privilegio con que honró á esta villa fué la franquicia de pedidos, monedas etc., por diez años al Concejo, hombres buenos de ella y de los lugares y aldeas de su tierra y término San Miguel del Pino, Torrecilla y San Martín (1). Y un tercero á la aljama de los Judios de esta villa por diez años de servicio de novecientos

(1) Pueblecillo enclavado en la vertiente de la loma del monte que se llamaba de las Monjas, por pertenecer entonces y hasta el año 1865, á Santa Clara, y desaparecido mucho ha.

maravedis que pagaban (1). Estos están fechados en Tordesillas á 30 días do Agosto del año 1443.

En los primeros meses del año siguiente presentó el famoso poeta Juan de Mena su *Labyrintho* ó *Las trescientas* á Don Juan segundo, como aquel lo expresa en la cabeza de su poema de este modo: «Fenesce este tractado fecho por Juan de Mena »et presentado al rey Don Juan II, nuestro Señor, en »Tordesillas á veynte é dos días de febrero año del señor »de mil é quatrocientos é quarenta é IIIJ años.» Se le ha llamado de *Las trescientas* porque este fué el número primitivo de de sus estrofas que lo son de arte mayor. El rey mandó al poeta que le añadiese sesenta y cinco más para que el poema tuviera una por cada día del año, y esto prueba la fecundidad de su estro. Véase una relación más extensa en el apéndice I.

En mil cuatrocientos cuarenta y ocho el veintidos de Agosto expidió este mismo monarca en Tordesillas su real carta confirmando todas las disposiciones, privilegios, libertades y franquezas del monasterio de Santa Clara, religiosas, familiares dependientes del mismo (2):

Uno de los acontecimientos más importante y curioso de este periodo de nuestra historia y de que fué teatro nuestra villa, fué la concordia celebrada entre Don Juan el segundo y su hijo el principe Don Enrique que habia de reinar después con el nombre de Enrique cuarto, y tuvo lugar en el año de mil cuatrocientos cincuenta y uno. Y por ser notable hasta por el lenguaje, entresacaré la relación que de ella hace la *Crónica de Don Álvaro de Luna*, (3)... «el insigne Maestre... tovo manera como al Arzobispo de Toledo Don Alfonso Carrillo—fuese entregada la misma villa de Oterdesillas, é las puertas della, é los palacios é la puente, para que él toviese la plaza segura. Ca era por cierto Perlado mucho caballeroso, é tenía grande casa, é mucha é muy polida gente: é era

(1) Esta aljama se hallaba en la que hoy es una calleja cerrada que consta de dos ó tres casuchas ruinosas, contiguas á la que fué huerta de los frailes franciscanos y que debió pertenecer á aquella con las casas del Pozo de Santiago, frente á la calle de San Francisco.

(2) Este privilegio se custodia en el archivo del convento, firmado no sólo por el Rey sino por el Condestable de Castilla Don Álvaro de Luna, por tres Cardenales, tres Arzobispos, veintidos Obispos, un duque, dos marqueses, dieciseis condes, los grandes maestros de las órdenes militares de caballería y diversos señores y ricos-hombres del reino. Hállase escrito en pergamino y conserva el sello de plomo pendiente de un cordón de sedas de colores.

(3) Pág. 232 y sig.^o titu. 88 y sig.^o

otrosi tal persona, que por mantener su palabra é lo que
 dél se confiase, sabia poner su persona é su vida á todo
 arrisco que avenirle pudiesse. Fuele pues entregada al
 Arzobispo essenta é libremente la villa, é las llaves de
 las puertas della: á las cuales él puso sus Alcaydes, é sus
 guardas é porteros, como entendió ser complidero. É en
 efecto assi el Rey, como el su noble Maestre, é assi el
 Príncipe, como sus privados Marques, é Maestre de Ca-
 latrava, todos se ayuntaron allí en aquella villa, En la
 qual despues de muchos consejos passados, é muchas é
 diversas fablas é razonamientos avidos, finalmente la paz
 ovo entre ellos aquella cabida é lugar que el buen Maes-
 tre de Santiago quería é deseaba. É para que aquella
 fuese más firme... ordenó el fecho de aquella paz deberse
 facer... só el zelo é Fe de la religión Christiana: de guis-
 sa que los que por entonce allí en Oterdesillas eran, to-
 dos descían no aver visto un acto tanto de temor, é un
 tanto solemne é tan devoto acto de paz é de concordia,
 como estonce allí se fizo, é se celebró... El Rey é el
 Príncipe, é los suyos, assi los de una parte como de la
 otra, vinieron á oír Misa al Monasterio de Santa Clara de
 aquella villa: é despues de aver seido consagrado é alza-
 do el cuerpo de nuestro Señor verdadero Dios é ome, é
 Redemptor Jesuchristo, teniendolo en sus manos el Pres-
 te, volviose á todos los que presentes estaban adorandole
 fincadas las rodillas: el Rey en sus cortinas, é el Prínci-
 pe su hijo con él, é los otros, assi el Maestre é Condes-
 table, como los otros dos hermanos, al derredor allí cer-
 canos, é otra muy mucha gente que apenas podían caver
 en el dicho Monasterio. Estaban otrosi cercanos á las
 cortinas del Rey Alfonso Perez de Vivero, é Fernando
 de Ribadeneyra. É todos estos aquí nombrados hicieron
 allí en público muy alto é muy temedero juramento:
 conviene á saber, el Príncipe de guardar el servicio, é
 honor é real estado del Rey su señor é padre, en quanto
 sus fuerzas abastar pudiesen, é el Rey de lo conservar
 é acatar como á su bien amado fijo, semejante juramento
 hicieron los otros yá nombrados, jurando de todos tiem-
 pos mirar al servicio del Rey, é aquel guardar en todo é
 por todo en quanto á ellos posible fuese con entera vo-
 luntad, é fidelidad: é consiguientemente hicieron jura-

›mento los unos á los otros, é los otros á los otros, assi
›los de una parte, como los de la otra, de guardar el uno
›el estado é honor del otro, é ser non solamente amigo su-
›yo, más amigo de su amigo, é enemigo de su enemigo. É
›todas estas é otras cosas que allí se juraban é juraron,
›como de primero estoviese capitulado é puesto por es-
›cripto lo que jurar debían, leia cada capítulo por sí un
›lector é leído, preguntabales el Preste, é descíales assí
›á los unos como á los otros., ¿Vos jurais al consagrado
›cuerpo de nuestro Señor Je-Christo que yo tengo en
›mis manos, é vos adorais, complir lo contenido en este
›capítulo, segund é por la forma é manera que en él se
›contiene? É ellos se respondían otorgandolo todo por la
›vía, é so el tenor que se avía leído, é el Preste les pre-
›guntaba ›.

Antes de esta concordia que puso término á las escandalosas desavenencias del padre y del hijo, habia querido el príncipe apoderarse de Tordesillas entrando en tratos con algunos vecinos de la villa, y saliendo de Santa María de las Dueñas, donde se hallaba con su madre, y llevando con él seiseientos hombres de armas y jinetes, se dirigió hacia aquella, creyendo cosa muy fácil conseguir sus designios. Pero no fué tan secreto el caso que no llegara á oídos del rey que estaba en Medina del Campo y mandó á Don Pedro señor de Montealegre á tomar la *torre de la puerta de la puente*: asi que cuando Don Enrique llegó á media noche y llamó á dicha puerta, preguntó Don Pedro desde dentro *¿quién es el que llama?* Y respondiendo aquel: *Yo soy el príncipe hijo del Rey*, le replicó: *Señor, yo entré en esta villa en servicio del Rey nuestro Señor e por su mandado: é segund la hora en que Vuestra Alteza viene, é con gente muy sospechosa á su servicio, yo no haria lo que debo en vos yo abrir á tal hora si no me truxeren especial mandato del Rey mi Señor vuestro padre.* Con lo cual fracasó el intento de sorpresa. Esta torre de la puerta de la puente es lo que se llamaba el castillo que se levantaba á un tercio de la puente defendiendo á ésta y la entrada de la villa, lo cual confirma por modo indudable que se trata del puente que hoy existe y del castillo que ha conocido la generación anterior á la nuestra.

Otro suceso digno de figurar en estos apuntes y que tuvo lugar en esta villa durante una de las innumerables permanencias de Don Juan el segundo fué el intento de asesinato de Alfonso Pérez de Vivero, premeditado por el Condestable Don Álvaro de Lu-

na, tal cual después vino á ejecutarlo en Burgos. Corría el año mil cuatrocientos cincuenta y tres quando el Rey con los magnates que le seguían se trasladó á Tordesillas en cuyo camino habian anunciado al Maestre que trataban de matarle; y dejemos la continuación al cronista citado que dice: «É demás de aquesto, estando allí el buen Maestre en Oterdesillas fué mas certificado de la manera que estaba acordado para ello. La qual avía de ser, que el Rey avía de ir á caza de oxeo de conexos, en la qual el Maestre avía muy grand placer, é era mucho cobdicioso della, é que andando en el monte lo matasen, ó lo prendiesen... El qual (Maestre) en Oterdesillas estaba aposentado en la casa de otro su mal criado, segund que sus fechos dieron dello testimonio, el qual se llamaba Alfonso Gonzalez de Oterdesillas, é era su Secretario é su Contador mayor. La qual casa era assaz fuerte, é avía en ella una bien alta torre, que esta cercana al muro de la villa. Afírmose allí que aquel Secretario é Contador, cuya era aquella casa, andaba por entonces en aquellos mortales aborrecibles tratos con el malvado Alfonso Perez de Vivero..... Assí que considerada la grande é muy cruel, é dañada é atrevida malvestad del iníquo Alfonso Perez de Vivero, pensó de le dar allí en Oterdesillas la pena por él merecida por sus orribles obras. Para lo qual tenía assentado en su corazón, facerlo derribar de la torre, que escrebimos que estaba en su posada. E para esto como la torre era guirnardada de barandas al derredor, tenía acordado con Fernando de Ribadeneyra, de quien él mucho fiaba en aquellos tiempos, é que en los tiempos passados avía seído su Camarero, que un pedazo de la baranda se desenclavasse mañosamente de los postes, adonde los maderos de aquella estaban plegados é enclavados, de guissa que aquel tal desenclavamiento non se pudiesse ver nin conocer, salvo que pareciese que toda la baranda estaba sana é entera. E como á las tardes algunos días, quando fascía sosegado tiempo; ca esto era en invierno, el buen Maestre acostumbraba sobirse allí, á tener su consejo, adonde de contino solía venir el mal traydor Alfonso Perez de Vivero: tenía acordado que allí le mostrasen, é le diessen á conocer la traycion en que andaba, mostrándole las cartas por él

»escriptas á algunas personas, é Caballeros del Reyno, »las quales á manos del Maestre eran venidas: é aquello »assi fecho, le diessen la pena por él merecida, é Fernan- »do de Ribadeneira lo derribasse de aquella torre abaxo »por aquella baranda desenclavada, é que paresciesse á »la gente que por infortunado é desastrado caso, la ba- »randa se avía caido con el traydor, arrimandose á »ella..... Mas..... el noble Maestre vencido de su misma »nobleza, é esperando que por algunos otros buenos me- »dios, é algunas otras maneras, é benignas palabras é »razonamientos, acompañados de algunas nuevas merce- »des, podría convertir de mal en bien aquel mal criado »suyo, é reparar aquel fecho; dexóse en aquella sazón »de poner en execucion aquel medio é proposito que allí »tenían acordado.» (1)

En el año mil cuatrocientos cincuenta y tres mismo, el día de San Eugenio á diecisiete de Diciembre, según la crónica citada, y el trece, según Gebhart, tuvo Don Juan el consuelo de recibir el primer fruto de su segunda esposa Doña Isabel de Portugal, quien le dió á luz en Tordesillas al Infante Don Alonso, el cual se llamó rey de Castilla y de León en vida del Rey Don Enrique, su hermano (2). Gebhart añade que Don Juan Ordenó en su testamento se le diera en administración el maestrazgo de Santiago; le nombró Condestable de Castilla y aun hubiera querido dejarle el trono, á no haber temido agriar las turbulencias del reino desposeyendo de él al primogénito Don Enrique, y dejóle por tutores al Obispo de Cuenca, al prior de Guadalupe y Juan de Padilla, su camarero mayor.

Pero los acontecimientos de mayor interés para la vida interior de este pueblo, durante tan azaroso reinado, son las fundaciones del convento de San Juan y del Hospital de Mater Dei, que, por revestir excepcional importancia, merecen capítulos especiales. Y á fin de no cortar la ilación de los sucesos, adelantaremos un episodio memorable que se realizó en el tiempo en que Doña Isabel de Portugal residió en esta villa para el alumbramiento del Infante Don Alfonso.

(1) Crónica cit. Tit. 103 y 104 pág. 271 y 272.

(2) Ibid. cap. 2.º pág. 565.

X

Doña Beatriz de Silva.

Sabido es que Don Juan el segundo por sugerencias de su privado el Condestable Don Álvaro de Luna y contrariando sus inclinaciones propias, se casó en Madrigal en el mes de Agosto del año mil cuatrocientos cuarenta y siete, con Doña Isabel, princesa de Portugal, hija del infante Don Juan: mujer que, á juzgar por la conducta que observó con su protector el Condestable, de cuya muerte se le atribuye la mayor responsabilidad, debía ser de carácter imperioso y ferozmente colérico; que de esto la acredita el suceso que voy á narrar, tomándolo de la Vida de la V. Doña Beatriz de Silva, Fundadora de la Orden de la Purísima Concepción de nuestra Señora, según está escrita, al parecer de mano de una religiosa, en nueve cuartillas de papel cosidas á un libro de recepciones de monjas de la Concepción de Toledo, que principió el año mil cuatrocientos noventa y seis, y dice así:

«Fué en España una generosa señora llamada Doña Beatriz de Silva, natural del Reyno de Portugal, y de los esclarecidos linajes de los Reyes de él.

»Fue hija de Rui Gomez y de su muger Doña Isabel de Meneses; era su padre hijo de Arias Gomez de Silva, »Alcalde mayor de Campo-Mayor, y su muger Doña Isabel de Meneses era hija del Conde de Viana, Don Pedro de Meneses, primer capitán de Ceuta en África. Lo que »se sabe es, que esta señora nació en Campo-Mayor; tuvo »asimismo por hermano al Conde de Portalegre, ayo »del Rey D. Manuel, á Alonso Velez, Señor de Campo-Mayor, y al bienaventurado Fr. Amador, segun lo »pregonan sus obras, que fue de la Orden de N. P. San Francisco, y tomó el hábito en Italia, donde vivió muy »santamente: hizo muchos milagros, uno de ellos fue que »por sus ruegos y merecimientos resucitó Dios un niño »llamado Mateo, de edad de siete años; el cual siendo ya »hombre vino á Toledo, oyendo decir como había instituido esta dichosa señora, hermana del varon Amador, »la Orden de Purísima Concepción. Á este hombre vió, »habló y oyó la V. M. Juana de San Miguel, que al presente era abadesa de este dicho convento.»

«Esta señora Doña Beatriz de Silva, vino de Portugal á Castilla, siendo de poca edad con la Reina Doña Isabel, segunda mujer del Rey Don Juan. Venida esta bienaventurada señora con la dicha Reyna que la trujo estaba en su casa con mucho favor, porque demás de ser de sangre real, era muy graciosa doncella, y excedía á todas las damas de su tiempo en hermosura y gentileza. Fué tanta su hermosura y gracia, que la Reyna, su señora, tuvo celos de ella, y por esto la hizo encerrar en un cofre estando en la villa, de *Tordesillas*, donde la tuvieron tres días sin darle ninguna cosa de comer ni beber, y al cabo de ellos que de allí la sacaron, puesto caso que había estado encerrada en la abstinencia dicha, salió fuerte y fresca, como si ninguna cosa de pena hubiera pasado; este tiempo que estuvo encerrada, no se sabe si estuvo por malicia ó por olvido de quien la encerró, ó por ventura queriendo mostrar nuestro Señor sus maravillas en esta su sierva, la que había de hacer á su Madre un servicio tan señalado, como despues le hizo, segun la maravillosa visión que en el cofre se le mostro.

«Estando así encerrada, vió á la Virgen sin mancilla, vestida del hábito blanco y azul que traen ahora las monjas de su Concepción Purísima, consolandola y esforzándola con esfuerzo muy grande, por lo cual, y por otro aparecimiento semejante, que asimismo nuestra Señora la hizo otra vez, ordenó despues ella el hábito, segun lo había visto, pues hizo luego voto de limpieza y perpetua castidad, propuso recogerse á alguna parte donde honestamente pudiera vivir. Para esto determinó venirse á la ciudad de Toledo». Continúa la historia sembrada de prodigios obrados por esta piadosa señora, que, por no pertenecer á Tordesillas, huelga el consignar.

Don Nicolás Requejo de Castro que, tomando por asunto este mismo acontecimiento, compuso una bella leyenda intitulada: *La linda Prisionera*, dice que fué conducida á una oscura prisión que para ella era un verdadero calabozo.

XI

Fundación de Real Convento de San Juan Bautista de Jerusalén.

En este capítulo no haré otra cosa que copiar la relación que por encargo expreso del difunto Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Don Antonio M.^a Cáscajares, siendo Arzobispo de Valladolid, escribió en el mes de Agosto del año mil ochocientos noventa y cinco; y con objeto de no interrumpir el orden de los hechos, pondré las notas aclaratorias en el apéndice Y.

Este convento es uno de los monumentos más notables, sino por su mérito artístico, como testimonio de la piedad que distinguió siempre á esta muy noble y heroica villa, donde tantos vestigios de piedad se conservan.

Hállase situado al sudoeste y en la parte más elevada de la población, levantándose su pared occidental sobre la que antes fué muralla. Desde sus vistas se descubre un horizonte sin aledaños y se goza de un paisaje delicioso, cruzado por el caudaloso Duero, cuyas mugientes ondas véense contenidas de trecho en trecho por altas pesqueras que semejan pequeñas y caprichosas cascadas y conducen su corriente á las diversas aceñas y fábricas que festonean sus orillas.

Según la relación contenida en uno de los libros del Real Monasterio de Santa Clara, idéntica en lo substancial á la que Fr. Don Juan Agustín de Tunes, caballero de la Religión de San Juan de Jerusalén, Comendador de Mallen y Recibidor por su comun tesoro en la Castellania de Amposta, consigna en el tomo 2.^o de su Crónica, lib. 3.^o cap. 4.^o folio 227, una señora de costumbres intachables y de ejemplar y edificante conducta, llamada Isabel García, queriendo dedicarse exclusivamente á la virtud y alcanzar el más alto grado de santidad, se recogió en una casita que la Majestad de Don Juan el 2.^o tenía adosada á la iglesia de San Miguel, y le cedió para ello. Allí, encerrada materialmente entre cuatro paredes, por lo que sin duda en todos los documentos coetáneos y aun muy posteriores que á ella hacen referencia, se la denomina invariablemente la Emparedada, haciéndose extensivo este dictado á todas las que después se le agregaron, pasaba los días y mucha parte de la noche en oración asistiendo á la santa Misa y á los divinos oficios por una ventana abierta adrede frente á el altar mayor

de la citada iglesia, y sirviéndole la comida del próximo convento de Santa Clara; en agradecimiento á lo cual legó en su muerte á este monasterio una viña al soto de Santa Marina y ocupa hoy uno de los tejares (1).

Muchos años pasó negándose á recibir compañeras, no obstante de que algunas jóvenes atraídas por la fragancia de sus virtudes deseaban seguirla y tenerla por maestra. Pero Dios que la había elegido para más altos y trascendentales designios, cuales eran convertir aquel humilde y diminuto recinto en almaciga de santas la reveló por medio de una visión en que se le aparecieron unas doncellas vestidas con el hábito de la Orden de San Juan Bautista de Jerusalén, su deseo y divina voluntad de que admitiera alumnas, á quienes adiestrara en los combates del espíritu é hiciera participantes de su gracia y vocación, conformándose á la Regla de tan preclaro instituto, que es la de San Agustín; y con las fervorosas oraciones y acrisoladas virtudes de todas hicieron una santa violencia al Cielo, cuando los Caballeros Hospitalarios combatiesen contra los infieles, á fin de dar á aquellos el triunfo, como hizo Moysés en el Desierto mientras que Josué luchaba contra Amalec. ¡Cuántas de aquellas legendarias proezas que nos presentan á los inclitos guerreros sanjuanistas como hombres de otra raza, se habrán debido á las plegarias y penitencias que sus freiras hacían delante del Sagrario en la obscuridad del claustro!

De este modo, por medio del sexo que la Iglesia llama por antonomasia devoto, tuvo entrada y representación en Tordesillas aquella ilustre Orden que tantos días de gloria dió al Catolicismo y, según la Santidad de Benedicto XIV en su bula *Inter illustria*, «fundada en la caridad y fortalecida por la virtud, manifiesta la admirable fuerza de la Religión Cristiana que asocia la piedad á las armas y junta la guerra con la misericordia:» á cuyos caballeros celebraba Pio 4.^o «como los primeros en unirse á las armadas cristianas para combatir á los piratas, á los turcos y otros enemigos del nombre de Cristo, y últimamente á los sarracenos en las costas de África»; y cuyo hábito nos trae á la memoria las hazañosas empresas cantadas con épico acento por Torcuato Tasso, y aquellos invictos paladines que cerraban el breviario, en que habían recitado el oficio divino con el fervor y devoción de monjes, para pelear como leones y dar generosamente sus vidas

(1) Su escritura original pasó ante Belasco González escribano en 4 de Abril de 1469, Archiv. de Sta. Clara.

en Tolemaida, Malta y Rodas; y de nuevo envainaban el acero empapado en sangre infiel, para servir la escudilla de caldo á los enfermos ó heridos en los hospitales.

Admitidas compañeras, fué nombrada priora por las que se le agregaron, y dió la obediencia como á prelado al Gran Prior de Castilla, Fr. D. Gonzalo de Quiroga, según consta de una provisión del martes 15 de Septiembre de 1478 dada en Paradinas en el Capítulo provincial celebrado por el muy magnífico y virtuoso Señor Don Fr. Álvaro de Astúniga, de la Santa Casa del Hospital de San Juan de Jerusalén etc., á petición y en nombre de Isabel Garcia, freira de la Orden de San Juan en la iglesia de San Miguel de Tordesillas, presentada por el Dr. Fr. Pedro Gil de la Orden de Santo Domingo, y en la que suplicábase «diesen y restituyeran en las gracias y libertades y franquicias y exenciones é indulgencias y todas las otras cosas que por razón de la dicha Orden debían gozar y habían gozado en los tiempos pasados, después que por el magnífico Sr. Don Fray Gonzalo de Quiroga fueren recibidas en la dicha Orden.» Todo lo cual les otorgó el citado Capítulo, como lo trascribe de *verbo ad verbum* otra provisión del Capítulo provincial que Fray Diomedes de Villaragud, Castellán de Amposta y Visitador general del Reverendísimo Cardenal Gran Maestre y Convento de Rodas en los cinco reinos de España etc., celebró en la villa de Consuegra en 5 de Agosto de 1534, y en la cual provisión confirmaba las gracias del anterior y libertaba á la priora de dicho convento de San Juan de Tordesillas de la obligación de recurrir al prior de Castronuño para imponer el hábito á las entrantes, como lo exigía el Capítulo de Paradinas, concediéndole á la citada priora facultad de elegir prior para este objeto, aunque sujetándola á las mismas condiciones.

Y para que no se crea que esto fué una extralimitación de los referidos Capítulos, existe una declaración de la Sagrada Congregación de los Emmos. Señores Cardenales intérpretes del Santo Concilio de Trento, dada á súplicas de estas Religiosas y firmada por el Emmo. Sr. Cardenal Horacio Sanceloto, en 5 de Mayo de 1617, de que las comprenden los dichos indultos, privilegios y exenciones.

Ahora bien, para dar noticia detallada de cuales son estos, fuera menester citar las bulas de más de setenta Papas, desde Urbano 2.º en el año 1095, hasta Benedicto 14.º en 15 de Enero de 1742 (sólo alguno de los cuales, como fué Inocencio 3.º dió veinte

breves), que han concedido ó confirmado alguna gracia, y las cédulas de veinte reyes, no contando en este número más que los de España, unánimes todos en ponderar el valor y los servicios de los Caballeros Hospitalarios de San Juan de Jerusalén y enriquece su Orden con mercedes espirituales y temporales. Por lo mismo sería preciso copiar á la letra la Instrucción Canónica é historia de los privilegios de la Orden de San Juan escrita por el Doctor Don Vicente Calvo y Julián, Conónigo de la S. I. C. de Tarazona y dedicada á S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Gabriel Antonio de Borbón, Gran Prior de la misma Orden en los reinos de Castilla y de León. Pero como esto me distraería de mi objeto y es extraño á la índole de esta reseña, vuelvo á tomar el hilo de la relación. Constituída ya la Comunidad, aumentáronse las necesidades, para atender á las cuales el liberalísimo Don Juan 2.^o les asignó cuatro mil maravedis y veinte fanegas de trigo cada año en rentas y censos de esta villa, á los que los Reyes Católicos añadieron después otros *cuatro mil maravedis* anuales de juro de heredad perpetuamente.

Esto se colige de una cédula real expedida por «Don Carlos (1.^o) Emperador de Romanos, Rey de Alemania y de Castilla en 28 de Junio de 1555, á ruegos de la priora y religiosas del monasterio de San Juan de esta villa que es cerca de la iglesia de San Juan de ella, mandando continuar con la paga de ocho mil maravedis veinte fanegas de trigo en cada año, que hicieron merced y limosna los Católicos Reyes Don Fernando, Doña Isabel y Don Juan á Isabel García é las demás emparedadas en la casa de Señor Rey Don Juan edificada cerca de la iglesia de San Miguel.... con motivo de haberse trasladado al convento de San Juan.» Y el príncipe Don Felipe habla de dos cartas de privilegio de los Reyes Católicos sus visabuelos, confirmadas por la dicha Católica Reina, en favor de Isabel García emparedada que estuvo en la casa que el Rey Don Juan mandó edificar cerca de la iglesia de San Miguel y las otras emparedadas mudadas junto á San Juan; por una de las cuales cartas les conceden cuatro mil maravedis en ciertas rentas de la dicha villa y tierra, y por la otra los cuatro mil maravedis y las veinte fanegas de trigo restantes también en ciertas rentas de la misma villa.

Pronto resultó pequeño el recinto de San Miguel, viéndose obligadas sus reclusas á comprar á los hijos de Juan Martín de Amores

mas casas y agregarlas á la que ya tenían. (1) Y posteriormente serónse precisadas á suplicar al Ayuntamiento de la villa que les ediese un trozo de suelo para ensanchar su vivienda, á lo que el señor Corregidor Don Pedro Maldonado y los Regidores de la villa ccedieron gustosos, convencidos de la imposibilidad de habitar cabre ó quince Religiosas que á la sazón componian la Comunidad, en un espacio que era angosto para dos ó tres, como lo expresaban las mismas en la exposición que elevaron al Ilustrísimo Sr. Obispo de Palencia, y les otorgaron un pedazo de huerta perteneciente al municipio y contiguo al convento. (2)

Poco alivio consiguieron con este nuevo ensanche, pues continuaron todavia oprimidas, de tal suerte, que la estrechez de la casa unida á la humedad del sitio desarrolló varias y graves enfermedades entre las reclusas; por lo que, compadecido de tan trabajosa y aflictiva situación el clérigo y capellán de Su Majestad, el bachiller Diego de Vega, les hizo donación de un solar junto á lalesia parroquial de San Juan por escritura fechada en 1.º de mayo de 1545, con la condición explicita de que, sino se edificaba el convento, ó, si principiado, no se terminaba, volvería el solar con todo lo edificado á poder del donante ó de sus parientes. Está autorizada esta escritura por el escribano Payo Cuello. Archivo. *ibid.*

Felizmente pudo darse cima al beneficioso proyecto, habiendo obtenido licencia del bachiller Don Juan de Llanes, Provisor y Virrio general en lo espiritual y temporal del Ilustrísimo Sr. D. Luis de Vaca, Obispo de Palencia, para trasladarse al convento situado junto á San Juan, bajo las condiciones en que habían conenido con los señores beneficiados de la citada parroquia; y de las cuales, á excepci3n de la primera en la que se manda que preda la visita de inspecci3n del arquitecto diocesano, para ver si puede horadar la pared y como se ha de abrir la reja, por don-las religiosas pudieran asistir á la Santa Misa y divinos ofi-s, todas las demás miran á asegurar los derechos parroquiales de los beneficiados. (3) Fué concedida esta licencia en 20 de Octu-de 1543 y en el año 1545 á 17 de Septiembre la habia otorga-el Reverendísimo Prior Don Fray Diego de Toledo de la Santa a y Hospital de Jerusalén para aceptar la donaci3n y condicio-

1) Escritura de compra hecha en el año 1478. Archivo de esta Comunidad.

2) Se halla extendida la escritura de concesión por testimonio del Notarioonso Martín de Balvoa, su fecha 17 de Agosto de 1517. Archivo de la Co-munidad.

3) Apéndice citado 2.

nes estipuladas y á su tiempo el traslado al nuevo monasterio. (1)

Da testimonio de todo el Notario Don Leonardo Montero, y formaban en aquella época la Comunidad: Doña Mencía Fernández de Vega, Priora—María Urueña, Subpriora, Isabel Ruíz de Toledo, provisorá—Isabel de Urueña—Catalina de Vega—María Alderete—Isabel del Castillo—Inés de Meyra—Juana Pérez de Mato—Antonia de Vega—Leonor de Fonseca y Catalina de Uría, religiosas todas profesas.

El Serenísimo Príncipe Don Felipe, Rey de Inglaterra, Gobernador que había sido de estos reinos de Castilla y había de ser después Felipe 2.^o el Prudente, confirmó este traslado y disfrute de rentas por una cédula fechada en Sarriá á 17 de Junio de 1554 por testimonio de Francisco de Ledesma.

Y, como si la Divina Providencia hubiera estado esperando esta mayor capacidad para llenarla de almas escogidas, se multiplicaron las vocaciones y á bandadas acudieron palomas candorosas á pedir un nido en este sagrado asilo, hasta el punto que á los ocho años, en 17 de Mayo de 1562, viéronse forzadas á impetrar del mismo Don Felipe, ya rey segundo de este nombre, les concediera la ronda y parte de la muralla que estaban á la espalda del monasterio, porque eran ya veintisiete freiras las que moraban en aquella santa mansión; como lo hace constar el munificentísimo monarca en el albalá con que otorgó esta nueva gracia y se halla también en el archivo del convento.

A poco tiempo, ó por falta de inteligencia con los beneficiados de San Juan, ó por las dificultades naturales de armonizar las obligaciones parroquiales con los deberes y prácticas de la Comunidad, debió acontecer la construcción de la antigua iglesia propia; pues por tradición entre las mismas religiosas se conserva la noticia de que fué oratorio ó capilla lo que hoy constituye las gradas ó locutorio y que entonces debió ser el coro por hallarse separado del de San Juan por la pared medianera.

De todos modos resultaba demasiado exiguo tal templo para las aspiraciones y necesidades de tan benemérita y numerosa comunidad, y en 22 de Septiembre de 1648 presentó una instancia al Ayuntamiento pidiendo les concediera la calle llamada del Salgadero y las casas que la formaban, contiguas al convento para hacer iglesia pública, alegando como razones la gloria que había de redundar á la Religión y la utilidad del pueblo mismo por las ma-

(1) Ebid. 3.

las condiciones de la calle, á propósito para la inmoralidad. Y deferente con ellas el Municipio les entregó lo que pedían con la condición de abrir una nueva calle de mayor comodidad al servicio del pueblo y la indemnización correspondiente á los vecinos desapropiados, abonándoles el valor ó construyéndoles casas parecidas dentro de la feligresía de San Juan. (1) Las cuales condiciones aceptadas, ya no trataron sino de la traza y orden del nuevo templo.

Presentaron para este los primeros planos y presupuesto Francisco y José Cantander y Nicolás Uzelta, en once de Abril de 1698, y reconocidos y reformados con algunos reparos y observaciones por los maestros arquitectos Juan de Pineda y Felipe Sanchez, que el serenísimo Sr. Lugar Teniente de S. A. R. que lo era el Ilmo. Señor Baylio del Águila, D. Manuel de Tordesillas, Embajador de Malta, se dignó nombrar y emitieron dictamen en 28 de Mayo de 1698, se subastó ya la obra en 15 de Agosto del mismo año, rematándose en Francisco Cantander, maestro arquitecto de Tordesillas, con la sola variación del emplazamiento designado por los arquitectos de la Sma. Asamblea, por estar hueca la peña sobre que habían de levantar los cimientos y resultar por lo tanto mayor el coste para darles solidez.

Mas vencidas las primeras dificultades, el miércoles 15 de Octubre del mismo año 1698 se asentó la primera piedra, dentro de la cual se depositó un acta solemne de este suceso, en la que se hizo constar que ocupaba la Silla Apostólica el Papa Inocencio 12; ceñía la corona de estos reinos Carlos 2.^o era Obispo de Valladolid el Ilmo. Rvmo. Sr. D. Diego de la Cueva y Aldana; Gran Prior de la Religión de San Juan en estos reinos de Castilla y de León el príncipe D. Carlos de Lorena y su teniente el Baylio del Águila Frey Don Manuel de Tordesillas y Zepeda; Priora del Real Convento de Comendadoras de San Juan Bautista de esta villa doña Ana del Castillo: ejecutor de la obra Manuel Cillero, maestro arquitecto de Medina del Campo. Es copia del acta notarial formalizada por Francisco Redondo del Castillo en la misma fecha.

Por muchas peripecias y suspensiones debió pasar esta obra, cuando en 23 de Febrero de 1739, esto es, más de cuarenta años después, tuvo que ajustarse la prosecución de ella con Vicente Redondo, conforme á las bases y condiciones expuestas por José Cantander, maestro de obras y vecino de Medina del Campo. Y tan mal de recursos debieron verse las Religiosas, que, al llegar á las

(1) Apéndice cit. 4.

bóvedas, diecisiete de aquellas dieron de sus ahorros una fanega de trigo cada una, el cual se vendió á veinte reales la fanega.

Por fin viéronla terminada, resultando un templo de estilo bizantino regularmente espacioso, de una sola nave en forma de cruz latina, sin capillas laterales, de aspecto sencillo y severo, con una elegante media naranja en el crucero y cuyas pechinas que representan cuadros al fresco de las Santas de la Orden: Santa Regina, Santa Ubaldesca, Santa Flora y Santa Toscana, fueron ejecutadas por un pintor de la Mota del Marques, cuyo nombre no se consigna. El día 30 de Septiembre del año 1743 fue trasladado el Santísimo Sacramento á la nueva iglesia entre ruidosas aclamaciones y festejos extraordinarios. Suceso que, á juzgar por la relación que de él dejó escrita una Religiosa, fue un verdadero desbordamiento de júbilo y piedad para toda la población, y en el que las Caballeras Comendadoras se manifestaron verdaderamente caballerosas en sus larguezas y esplendidez. Ya en la víspera de este día el mayordomo de la comunidad, D. Francisco Mercado, dió una corrida de novillos en la plaza de la villa. (1) El día de la traslación estuvo manifiesto el Smo. Sacramento todo él en la antigua iglesia y á las cinco de la tarde cantaron completas las Religiosas, capitulando tres señores Piores del hábito, Don Francisco Prieto que lo era de Torrecilla de la orden, Don Bruno Balvoa, de Castrodeza, y Don Manuel Gonzalez de Soria, de Bamba; asistiendo la música de Medina del Campo. Acercando su divina Majestad á la reja antigua, dice con perfume de piedad encantadora la Religiosa cronista, cantáronle villancicos más con lágrimas y afectos de esposas, que con las voces. Luego con lo más noble del lugar, ó por mejor decirlo, *con todo el gentío de él* y las dos comunidades de religiosos y todos los sacerdotes se trasladó y fue en procesión hasta San Pedro, donde vuelta por la plaza hacia la Guía llevando en esta procesión á San Antonio de Padua, que de la iglesia vecina de San Juan salió al encuentro, (2) á este seguía San Francisco de Paula, después Santa Ubaldesca, en seguida San Juan Bautista y detrás nuestra Señora: todas estas imágenes colocadas en vistosas andas; y por último el Santísimo Sacramento debajo de un pábulo nuevo costeado por una Religiosa. Acompañaban la danza é innumerables hachas y luces que abrillantaban más y más la procesión. Luego que esta entró en la nueva casa, hizo explosión el entusiasmo de las piadosas claustrales en solemnisimo Te Deum, dándose mutuamen-

(1) Apendice cit. 5.

(2) Apend. cit. 6.

te parabienes y enhorabuenas por ver cumplidos sus vivos deseos y ardorosas ansias de proporcionar á su celestial Amante decoroso albergue, ofreciéndole en holocausto los trabajos y desvelos que habían soportado para conseguirlo, no anhelando otro premio que el que su Amado fuese muy honrado y engrandecido en aquella nueva custodia en que con Él quedaban encerrados y presos sus corazones.

Tan agradecidas se mostraron las piadosas freiras á las manifestaciones de atención de la villa, que, abriendo el refectorio, pieza de mucha capacidad, se llenó de convidados, á quienes obsequiaron espléndidamente con agua de limón y chocolate; y á las comunidades religiosas les enviaron el refresco á sus respectivos conventos. Gastáronse en este agasajo cartoce cántaros de bebida y treinta libras de bizcochos: verdaderas bodas de Camacho. Era priora doña Ángela Guarda Lanza y depositaria y provisoría doña María Nieva.

Aquella noche velaron desde el nuevo coro al Santísimo las Religiosas, relevándose de dos en dos horas, y durante tres días se continuaron los festejos, mezclándose los espectáculos profanos con los religiosos, atronando sin cesar los espacios el repique de las campanas con el acompasado toque del reloj *suelto*, quemándose por la noche fuegos artificiales y celebrándose solemnes Misas de la dedicación con el Señor manifiesto y en las que famosísimos oradores hicieron gallardo alarde de espumosa elocuencia y evangélica unción, y la música de Medina del Campo agotó su variado y amenísimo repertorio, como se diría ahora, de motetes y escogidas piezas. Por la tarde se repetían las completas y en todo este tiempo pareció haberse establecido una santa competencia entre las fervorosas comendadoras y muchas señoras seglares por ver quien había de acompañar más á su Divino Esposo. (1).

Tan exorbitantes gastos empeñaron á la comunidad en una cantidad respetable que fácilmente halló por las seguras garantías que podía ofrecer; pues llegó á poseer en el término de esta villa y fuera de ella número considerable de fincas y censos, extendiéndose como una red de espesas mallas, cual puede conjeturarse por las numerosas piedras mojones que acotaban sus tierras y ostentan todavía la encomienda por todos los pagos, á pesar del empeño de muchos en hacerlas desaparecer. Pero de esta deuda pudo reponerse con los dos mil ducados que S. M. el Rey Don Carlos tercero les dió en 26 de Febrero 1723 por ante Francisco Redondo del Cas-

(1) Apend. cit. 7.

tillo para ayuda de aquella obra; por más que no hicieron efectiva esta cantidad hasta el 16 de Diciembre de 1724, en que otorgaron poder para cobrarla á Fr. Fernando Araque Caballero por el escribano Don Baltasar Lopez Cachazo.

Ya con iglesia propia y convento suficientemente capaz, se avió entre sus moradoras el fervor de espíritu y crecieron sus aspiraciones á la perfección; aunque nunca se habia desvanecido ni atenuado siquiera entre ellas el aroma de eximia santidad, de que dejó impregnada esta comunidad su egregia fundadora. Tan extendida se hallaba su fama y nota de virtud y religiosa observancia, que, habiendo necesitado el convento de su misma Orden de Zamora personas de acreditado espíritu para la dirección y gobierno de su comunidad, fueron elegidas tres religiosas de este monasterio de Tordesillas para que hicieran de priora, subpriora y maestra de novicias y una plaza de tornera, como lo fueron Doña Catalina de los Rios, Doña Magdalena Juarez y Doña Francisca Malinas, siendo conducidas el 8 de Noviembre de 1772 en dos coches, uno del Excelentísimo Sr. Baylio Gran Canciller, Frey Don Fernando Melgarejo y Purmán, y el otro de Don Antonio de Vargas, Dean de la S. I. C. de Zamora, comisionados para acompañarlas en su traslación. Así lo hicieron, saliendo del convento de Tordesillas, á las seis de la mañana, yendo á despedirse de las otras señoras de Santa Clara, que, abiertas las puertas y reunida toda la Comunidad, las estaban esperando en la porteria, y acercándose al umbral, las unas sin entrar y las otras sin salir, se dieron el adios de despedida, conforme la curiosa reseña que de esto dejó escrita la priora Doña María Nieva, hasta que las dejaron en el convento de Zamora. De ellas murió en esta ciudad Doña María Magdalena Juarez, y las otras tuvieron la dicha de volver á su primera celda después de trece años, esto es, el de 1785, habiendo cumplido fiel y satisfactoriamente su misión y quedado en Zamora personas ya idóneas para el régimen de aquella Comunidad; siendo recibidas en la suya propia y por todo el vecindario de la villa con muestras inequívocas de cariñoso regocijo; ¡tan profundas son las simpatías de que siempre han gozado en este católico pueblo las Religiosas de San Juan!

Y no sólo la fama de su virtud las ha llevado á dirigir comunidades extrañas, sino que les ha traído otras Religiosas que abandonaron su propia casa para residir los últimos años de su vida y prepararse á una santa muerte entre sus observantísimas correligionarias de Tordesillas. Tal sucedió casi en nuestros dias con las

dos hermanas Doña María de la Cruz y Doña Daria Tobía y Bazar venidas del convento de Salinas de Añana, y más recientemente con Doña Cecilia Moro que procedía del de Zamora.

Mas no por eso han carecido de pruebas; que ya dijo el sabio *que los extremos del gozo los ocupa el luto*. La escasez de vocaciones por el espíritu de independenciamiento é indiferentismo del pasado siglo, la multiplicación espantosa de los elementos de inmoralidad y algo también las dificultades y lentitud con que la serenísima Asamblea en su último período cursaba los expedientes de admisión y profesión de Religiosas, unido todo á la acción voraz del tiempo que iba arrebatándoles sin compasión cada año una víctima, llegaron á quedarse tres claustrales, una de las ancianas y dos de las que componen la actual Comunidad, con una novicia; y aun no había profesado esta cuando Dios había llevado á la primera para asociarla al coro de las vírgenes, dejando á sus compañeras sumidas en la mayor desolación. Sin embargo no se desalentaron: despojadas inicuamente de sus bienes; reducidos á glorioso y simple recuerdo todos sus privilegios; desiertos y silenciosos aquellos cláustros y vacías aquellas celdas que antes animaba una congregación siempre numerosa; oyendo los rugidos de la tempestad desencadenada con la revolución triunfante, ni decayeron de espíritu ni aflojaron en la disciplina, ni cesaron de embalsamar el ambiente del pueblo con la solemnidad de sus funciones religiosas, hallando recursos en medio de su penuria para realzar el culto con primorosas labores de mano, que honraran á la más selecta Exposición, y no dejar traslucir en el templo la miseria que agobiaba á aquellas inocentes almas que, como tórtolas infelices en medio de espesa selva y tenebrosa noche, sienten sacudir su frágil nido los vientos iracundos y el granizo y la lluvia que, al reventar, vomitan las nubes. (1)

Mucho se manifestó este excelente espíritu religioso en la prontitud con que obedecieron la bula *Quæ diversa* de 14 de Julio de 1873, por la que el inmortal Pio IX suprimió las jurisdicciones eclesiásticas privilegiadas ó exentas, siendo estas religiosas de las primeras en acatar las órdenes del ejecutor de dicha bula, el Excelentísimo Sr. Cardenal Don. Juan Ignacio Moreno, reconociendo y sometiéndose á su autoridad ordinaria.

Este heroismo, sin duda, que heroismo se necesita para luchar contra tantas y tales borrascas sin naufragar, ha merecido que Dios nuestro Señor por la intercesión del bienaventurado San Juan Bau-

• (1) Apéndice cit. 8.

lista y demás Santos y Santas, caballeros Hospitalarios, haya dirigido una mirada de benevolencia sobre este espiritual aprisco y despertado vocaciones en piadosísimas y fervorosas jóvenes que han tomado el hábito que vistió por primera vez en esta villa una hija de ella, la Emparedada Isabel Garcia, contándose ya, cuando se pergeñan estas líneas, nueve señoras profesas, una novicia y una señora de piso, é irisándose el horizonte de su porvenir de risueñas esperanzas con el colegio de niñas que van á abrir y para lo cual han recibido ya la facultad necesaria en un rescripto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares.

XII

Fundación del Hospital de Mater Dei.

Uno de los establecimientos, si no el mayor, que más beneficios ha dispensado á Tordesillas y al que esta villa debe eterno reconocimiento, es el Hospital de Mater Dei. ¿Quién podrá contar las lágrimas que ha enjugado, las miserias que ha socorrido, las vidas que ha salvado y las negras desesperaciones que ha desvanecido? ¡Cuántos rostros tostados por el sol ó la escarcha, enrojecidos por la fiebre ó decolorados por la anemia, y en los que la enfermedad física y la aflicción moral habían hincado sus zarpas, he visto y oído surcados por arroyos de llanto en la triste necesidad de acogerse á un hospital, frase que retinía en los oídos del mismo que la pronunciaba, con vibraciones de ignominia y de muerte, y los he vuelto á ver bañados de nuevo de lágrimas de agradecimiento al salir recobradas la salud y las fuerzas, en disposición para seguir sosteniendo la lucha por la existencia, ganando un pedazo de pan para si y para su familia! ¡Cuántos transeuntes sorprendidos por traidora enfermedad como salteador implacable, cuando más distantes se hallaban del lugar que los vió nacer, de los deudos y amigos que pudieran prodigarles algún afecto, en medio del mayor abandono, respirando una atmosfera de yelo y no contemplando en su derredor sino semblantes desconocidos, encontraron en este benéfico establecimiento un ambiente caldeado por la caridad, servidores solícitos y cariñosos que interpretando los generosos sentimientos del dignísimo Patrono y de la regia Fundadora, les hacían no echar de menos los cuidados de sus más próximos parientes, y auxilios espirituales que levantaban sus abatidos ánimos á la vez que los materiales vigorizaban sus postradas energías!

En cinco de Mayo de mil cuatrocientos veintinueve, Don Juan infante de Aragón y más tarde rey consorte de Navarra en la ciudad de Toro, ante Diego González de Medina, escribano de cámara del Rey Don Juan 2.^o de Castilla y su notario público, otorgó escritura por la que cedia y renunciaba en favor de doña Beatriz, hija del rey de Portugal Don Dionis y su legitima mujer, doña Juana, por algunos cargos que la tenia, las tercias reales de esta villa de Tordesillas y su arciprestazgo con Velliza, que el condestable de Castilla Ruiz López Dabalos habia gozado por privilegio por juro de heredad y le habian sido confiscadas con otros lugares, castillos y fortalezas y rentas que poseia, por Don Juan segundo por sentencia definitiva á causa de *ciertos excesos y maleficios* que dicho condestable cometió; por la cual causa volvió todo al patrimonio real, y dicho señor rey habia hecho merced de ello y muy especialmente de las dichas tercias al Don Juan, quien ahora se las traspasaba á la citada Doña Beatriz... y «rogaba al Sr. Rey le mandase librar su privilegio». Después de varias vicisitudes fue confirmado este traslado de propiedad por el dicho Don Juan segundo y nuevamente por Don Enrique cuarto en Écija á dieziocho de Abril de mil cuatrocientos cincuenta y seis. Apend. K. Esta señora infanta, hija, como se ha dicho, del Rey Don Dionis, á quien las crónicas portuguesas honran con los gloriosos dictados de Padre de la Patria, Rey liberal (en el buen sentido de la palabra) y Rey Labrador, por la grande protección que concedió á la agricultura y fomentó, la industria y el comercio, era una de las personas más conspicuas en la corte de Don Juan 2.^o como se manifiesta por la parte que tomó en sucesos notables del reinado de este, sus relaciones con los infantes, el haber sido madrina, en el año mil cuatrocientos cuarenta, de las bodas del principe de Asturias, después Enrique 4.^o el Impotente y doña Blanca de Navarra, celebradas en Valladolid, como antes lo habia sido en Madrid en el bautismo de un hijo del condestable Don Álvaro de Luna, y habia hecho donación á su vez de estos bienes y tercias para que se fundara un monasterio de San Benito en las casas que habitaba en esta villa de Tordesillas, ó en otra parte donde ella y el prior de San Benito de Valladolid quisieran, y sobre ello habia hecho juramento de guardarlo. Pero no pudiendo cumplirlo por causas ajenas á su voluntad, pidió relajación de él al prior, que se la otorgó imponiéndole penitencia saludable á su ánimo. Todo esto se contiene y expresa en el documento que sigue.

«En nueve de Setiembre de mil cuatrocientos y sesenta y siete por testimonio de Juan Sanchez de Cantalapie-

»dra, Notario público y Apostólico, Don Rodrigo Rodri-
 »guez Dueñas Licenciado en decretos, Prior de la Igle-
 »sia Colegial de Santa María de Valladolid, Juez delega-
 »do y Ejecutor en virtud de Bula de su Santidad (Paulo II)
 »ganada á pedimento de la Señora Doña Beatriz hija
 »legítima del Señor Rey Don Dionis de Portugal, que
 »inserto en este despacho que relaciona que dicha señora
 »otorgó cierto contrato y donación de bienes y Tercias
 »para cierto Monasterio de la Orden de San Benito, que
 »había de ser fundado de nuevo en las casas de su mo-
 »rada en esta villa ó en otra parte, donde ella y el Prior
 »de San Benito de Valladolid quisieren, y sobre ello ha-
 »bía hecho juramento de guardar, y no había tenido
 »efecto por causas que no eran de su cargo, si de perso-
 »nas que debían concurrir, para lo cual pidió relajación
 »y por el dicho Prior le fué relajado é impuesta peniten-
 »cia saludable á su ánima; después la dicha señora Doña
 »Beatriz, queriendo que el hospital contenido en dicha
 »Bula de su Santidad (1) fuese constituido y hecho, asig-
 »nó, señaló dotó y donó para le hacer las sus casas de
 »morada, que tenía y poseía en esta villa de Tordesillas,
 »cerca de la puerta de la villa que dicen del Mercado, en
 »que ya tenía empezado á hacer la capilla y lugares,
 »claustro y cámaras, donde estuviesen los pobres enfer-
 »mos y las cámaras y casas para los oficiales y servidores
 »de él que fué visto por dicho Prior, y la continuación de
 »la obra y recibir información de todo, la asignación, se-
 »ñaladamiento y dotación de dicho hospital para el man-
 »tenimiento de los oficiales y servidores, y medicinas
 »Físico, Cirujano, Capellanes, Rector, Regidores y Go-
 »bernadores, como eran las Tercias de pan, vino y me-
 »nudos, que dicha señora tenía y poseía en esta villa y
 »en los Lugares de su tierra y Arciprestazgo sin Velliza
 »y con Villan y cincuentamil maravedís de renta de juros:
 »lo cual aprobó y ratificó y confirmó en todo la dicha
 »fundación y dió licencia á dicha Señora Doña Beatriz
 »para hacer las Reglas y Constituciones, por las que se
 »rigiese y gobernase dicho hospital, con tal que fuesen
 »hechas ante dicho Notario y aquellas se guardasen y
 »cumpliesen. Tratada dicha confirmación con el señor

(1) Apéndice cit. 2.

»Obispo y sus Priores, quedó reservado su derecho á la
 »iglesia parroquial donde dicho hospital había de ser
 »fundado y edificado en las casas que á la tal iglesia
 »perteneían, que aquellas la quedaban ilesas y salvas,
 »segun Su Santidad lo ordenaba.»

Los últimos toques de este plan de fundación fueron dados en el testamento que esta piadosa infanta otorgó en cinco de Abril del año mil cuatrocientos setenta por testimonio de Pedro García de Tordesillas y Velasco González Escribano público de esta villa, por el cual se manda «enterrar en el hospital de Mater Dei que
 »en esta villa estaba haciendo, si fuese acabado y perfeccionado al tiempo de su fallecimiento, y en el entretanto se depositase su cuerpo en este Real Monasterio
 »de Santa Clara, donde se le ofrendase é hiciesen las
 »exequias y sufragios etc. (1) cuyas cláusulas pertinentes al asunto del hospital dicen así: y dejó por heredero
 »de su hacienda á dicho hospital y nombró por Patrono
 »de el y Visitador á Ruy Vazquez de Cepeda, vecino y Regidor de esta villa, y que tuviese cargo de la administración y distribución de las rentas entre los pobres
 »de esta villa y peregrinos, poner tres capellanes y todos los otros oficiales y sirvientes y la gobernación de todo,
 »y tomar cuentas corriese de cargo de dicho Ruy Vazquez, quien había de ser obligado dentro de dos años á
 »nombrar uno ó dos Gobernadores para regir y administrar dicho hospital, los bienes rentas y frutos de él
 »después de la muerte de dicho Ruy Vazquez, quien había de jurar que la persona ó personas que así nombrase, eran de buena conciencia, no pobres ni maliciosos,
 »antes hombres caantiosos y honrados; y no hubiese de decir, quienes eran los nombrados, porque el nombramiento se había de hacer cerrado y otorgado así y puesto en este Real Convento; y éstos nombrados habían de
 »nombrar en la misma forma, y en defecto de no hacerse los nombramientos, los hiciesen la cofradía y cofrades de dicho Hospital, y que el dicho Ruy Vazquez
 »sacase las constituciones y capítulos que Don Lope Barrientos, Obispo de Cuenca, hizo para régimen del
 »hospital en la villa de Medina del Campo, y lo que de ellos viere era bueno, cumplidero y necesario para este, eso se asentase y cumpliese perpétuamente para

(1) Ibid. 3.

»siempre jamás.» Dicho testamento queda comprobado además del original por testimonio de Juan Redondo Carmona que fué del número de esta villa.

Angustiosos y turbulentos fueron los principios de esta fundación para su primer patrono Ruy Vazquez de Cepeda, quien tuvo que sostener largos y enojosos pleitos y ver con tristeza en poder de un bandido y de sus satélites los bienes y mansión destinados á los pobres, probando que los cálculos de los hombres son falibles y todas sus precauciones de prudencia y discreción quedan frustradas ante una voluntad perversa. Más aunque se resienta de prolijidad su lectura me parece llena de interés y curiosidad, sobre estar mas autorizada, la relación de estos sucesos en el proceso entablado por el citado patrono para innovar la cláusula testamentaria respecto al nombramiento del mismo que le habia de suceder. Es como sigue: «En seis de Setiembre de mil cuatrocientos ochenta y dos años ante el honorable y circunspecto varon Don Juan Rodriguez, Lector Prior de la iglesia colegial de Santa María de la villa de Valladolid, Juez comisario delegado y diputado por el muy Santo Padre Paulo por la Divina Providencia Papa II, para la fundación y dotación y constitución del hospital de Mater Dei que en esta villa de Tordesillas de la diócesis de Palencia fundó y dotó la magnífica y virtuosa señora Doña Beatriz, hija legítima del señor Rey Don Dionis (cuya bula se insertó) y estando dicho Prior en la iglesia mayor de Valladolid, á la hora de Tercia, en presencia de Juan Sanchez de Cantalapiedra, Notario público por las Autoridades Apostólica y real, pareció Ruy Vazquez de Cepada Regidor y vecino de dicha villa de Tordesillas y le hizo relación que dicha señora Infanta en el tiempo que era viva hiciera la fundación y dotación de dicho hospital, en virtud de la facultad para ello dada por dicha Bula: que presentó Don Rodrigo Rodriguez de Dueñas, Licenciado en decretos, Prior que á la sazón era de dicha iglesia para que como Juez por dicho Santo Padre diputado, interviniese en dicha fundación y dotación y diese su licencia y autoridad para la hacer y ejecutar las otras cosas que por dicha Bula le eran cometidas; y el dicho Prior aceptó dicho poderío é hiciera la dicha fundación y dotación de los bienes y rentas de la dicha señora Doña

›Beatriz, segun que por dicha señora había sido ordena-
 ›do, y dicho Prior y señora hicieron las ordenanzas y
 ›constituciones con que dicho hospital se había de regir
 ›y gobernar para siempre jamás. Y los oficiales que de
 ›él habían de tener cargo, segun que todo había pasado
 ›por instrumentos públicos ante dicho Notario: y la prin-
 ›cipal y mayor cosa de dichas constituciones y ordenan-
 ›zas, y de donde habían depender las otras, era que di-
 ›cho hospital había de tener para siempre jamás un Pa-
 ›tron lego el cual había de tener sobre sí los mayores
 ›cargos y había de poner Rector clérigo que le tuviese
 ›de recaudar su renta y hacer los gastos para los po-
 ›bres y poner capellanes y todas las otras cosas que fue-
 ›ren necesarias al régimen y gobierno de dicho hospi-
 ›tal. Y en este ministerio de Patron y Visitador había
 ›sido nombrado dicho Ruy Vazquez de Cepeda por la
 ›dicha señora Infanta, y él aceptó dicho cargo y oficio
 ›después de su muerte, y usando de él había hecho de
 ›nuevo dicho hospital, su iglesia y claustra y otros mu-
 ›chos edificios y casas que eran necesarias, y lo enten-
 ›día continuar en tanto que viviere; y porque después de
 ›su fallecimiento había de tomar el dicho oficio y cargo
 ›otro Patrono ó dos, como bien visto fuese al dicho Ruy
 ›Vazquez que les había de nombrar en cierto tiempo y
 ›forma, y que aquel ó aquellos después que aceptasen,
 ›habían de hacer otro semejante nombramiento, y así
 ›sucesivamente para siempre jamás como se contenía en
 ›el testamento de dicha señora Infanta, en el cual dicho
 ›testamento estaba una cláusula en el título y ordenación
 ›del dicho Patron y Visitador, la cual decía que en el
 ›caso que el Patron Visitador que en algun tiempo fuese,
 ›muriese por alguna ocasión ó en otra manera que no
 ›tuviera elegido ni nombrado otro Patrono Visitador
 ›para después de él en tal caso los Regidores y cofrades
 ›de la cofradía que dicha señora tenía hecha y ordenada
 ›en esta villa de Tordesillas, para guarda y defensión y
 ›protección de dicho hospital, aquellos pudiesen elegir
 ›nombrar el dicho Patron y Visitador, en que pensó di-
 ›cha señora que por aquella manera la dicha su funda-
 ›ción, dotación y ordenación no podía perecer, antes te-
 ›ner estabilidad y perpetuidad, lo cual parecía al contra-

»rio; porque después que dicha señora falleció y dicho
»Ruy Vazquez tomara y tenía el dicho cargo, había ex-
»perimetado muchas cosas que tocaban á dicho su oficio
»y había tenido grandes pleitos con personas poderosas
»y otras, por defender los bienes que habían sido dados
»y dotados á dicho hospital, sin haberle ayudado ni favo-
»recido los dichos cofrades, á quien dicha señora había
»dejado el cargo, mas antes al tiempo y en el año que
»murió, estando este reino en tiempo del Rey Don En-
»rique se levantaron escándalos y alborotos en él, y los
»cofrades que así quedaron nombrados por dicha señora,
»por haber lugar de meter la mano en los bienes y rentas
»de dicho hospital (que sin ayuda de otro mayor no lo
»podían hacer), hurtaron una puerta de la villa y metie-
»ron al alcalde de Castronuño (Pedro Mendaria), y ellos
»con él juntamente y por su acuerdo, se apoderaron, ro-
»baron y tomaron todo el pan, vino y muebles de dicho
»hospital, y lo tuvieron así forzadamente ellos y dicho
»Alcalde cuatro años todos los frutos y rentas no cum-
»pliendo ninguna cosa de las mandas y ordenaciones, an-
»tes comiéndolo y repartiéndolo entre sí, y duró hasta que
»nuestro Señor alumbró justicia y vino á reinar el Señor
»Rey Don Fernando y la Señora Reina Doña Isabel, que,
»viniendo á tomar esta villa, se retrajeron los que tal
»mál habían hecho á una puerta de ella que está junto al
»dicho hospital, y porque no les recresciese daño, pu-
»sieron fuego á la casa, tal que toda se ardió y no quedó
»nada de ella. Y después de esto, que podría haber ocho
»años, dichos señores Reyes confirmaron todo lo que la
»señora Infanta había hecho por su testamento y orde-
»nanzas, y mandaron dar la posesión al Patron así como
»estaba por las escrituras de dicha señora, y desde aquel
»dicho año se había hecho la casa muy insigne, bien edi-
»ficada, y cumplido todas las mandas que dicha señora
»dejó en su testamento, y viendo los daños tan grandes
»que por dichos cofrades recibieron los bienes y hacien-
»da de dicho hospital, siendo cierto lo referido, público
»y notorio, porque la casa fuese más honrada y guarda-
»da, y sus bienes amparados, es más útil y provechoso
»que no háya dichos cofrades por aquella manera, supli-
»cando á su Santidad lo que quiera conceder dando ex-

»preso mandamiento é inhibición para que no pudiese
 »haber dicha cofradía, en la forma dicha, salvo si fuere
 »por vocación como en otras iglesias las había, y no
 »por la forma que dicha señora lo había declarado, por
 »cuanto por su testamento, constituciones y ordenanzas,
 »mandó que todo cuanto ella dejaba ordenado fuese
 »á bien visto del Patron que dejaba nombrado, para que
 »lo pudiera todo corregir y enmendar, como quisiere
 »y por bien tuviese á más provecho del dicho hospital,
 »en lo cual recibió de daño en los cuatro años de rentas
 »y muebles que así tomaron y robaron hasta dos cuen-
 »tos. Y porque el Patron ó Patrones habían de ser
 »legos, y los dichos Regidores y cofrades eran legos y
 »casados, personas que tienen hijos de mantener, esta-
 »do y honores de sostener, era y es de creer que de
 »entre ellos mismos elegirán los dichos Patrones y Vi-
 »sitadores, y aquellos que así fueron elegidos después
 »de sus días elegirán otros dos regidores cofrades de
 »ellos mismos, y así sucesivamente, de tal manera que
 »no saliese la gobernación de dicho hospital de entre
 »ellos mismos; de lo cual se podía recrecer gran daño
 »á dicho hospital y á los pobres de él, y preveyéndo-
 »le por el cargo que de él tenía, y viendo y conocien-
 »do dichos daños, que quería en cuanto en sí fuese y pu-
 »diese repararlos antes que viniesen y acaeciesen: por
 »ende pues el dicho Don Juan Rodríguez, Lector, suce-
 »dió en dicha dignidad Prioral de dicha iglesia mayor de
 »Valladolid, después de la muerte del dicho Don Rodrigo
 »Rodríguez de Dueñas, Prior que por la dicha Bula
 »Apostólica hiciera la dicha fundación y dotación; y
 »pues la dicha fundación y dotación y constitución, y
 »con todo lo á ella anexo y conexo era cometido á dicha
 »dignidad, y ó al nombre de aquella al que fuese Prior:
 »le pidió le pluguiese de se informar de dichas cosas y
 »hallando que era verdad lo que dicho Ruy Vazquez de-
 »cía, lo reparase y remediase; pues que en ello debía y
 »podía entender, segun el poderío á él dado por la dicha
 »Bula Apostólica, como cosa dependiente de lo conteni-
 »do en ella, segun la intención de Su Santidad, que era
 »que el servicio de dicho hospital fuese cumplido y no
 »disminuído, y provéyese en lo porvenir, y por bien de

» paz y seguridad de todo lo dicho, que en el caso de va-
 » car el dicho oficio de Patron y Visitador por cualquiera
 » forma, sin quedar elegido y nombrado otro Patron y
 » Visitador para después de aquel que primeramente lo
 » tuviere, que se haga la elección y nombramiento del
 » futuro sucesor por el Prior que á la sazón fuese de di-
 » cha iglesia de Valladolid; pues á la dicha dignidad fué
 » cometido todo el dicho negocio y juntamente con él el
 » cura que á la sazón fuese de la iglesia de Santa María
 » de esta villa de Tordesillas, en cuya parroquia está fun-
 » dado dicho hospital, y por el Arcipreste de ella, ó por
 » su vicario; porque haciéndose así, no es de presumir
 » que tales tres personas eclesiásticas hiciesen colusión
 » en dicho nombramiento, ni ellos podían repartir para sí
 » cosa alguna ni para sus sucesores, mediante que dichos
 » Patrones Visitadores habían de ser legos, segun la dis-
 » posición de dicha señora; y que era muy útil y prove-
 » choso que el Patron y Patrones que fuesen después de
 » la vida de dicho Ruy Vazquez, cuando se tomase cuen-
 » tas al Rector ó Rectores que fuesen de dicho hospital,
 » que de dos en dos años fuesen presentes el dicho Prior
 » de la iglesia mayor de Valladolid y dicho cura de San-
 » ta María de Tordesillas y el Arcipreste, pudiendo ser
 » habido, y sino su Vicario con dicho Patron: que pidió
 » lo declarase así y declarado lo quería consultar con Su
 » Santidad, para que lo confirmase y aprobase y diese
 » sus Bulas cerca de ello; y por el dicho Prior se hiciesen
 » informaciones sobre todo lo referido, con vista de ellas,
 » queriendo guardar el servicio de Dios y aquello á que
 » era obligado, usando del poderío Apostólico á él come-
 » tido, pues aquesto concernía en proveer que la dicha
 » dotación y fundación hecha del dicho hospital por di-
 » cho Prior, su antecesor, no fuese disminuída y permane-
 » ciese en refrigerio y alimento de los pobres, á cuyo fin
 » fué fundado y dotado—fallaba que se había de hacer la
 » conmutación y enmienda de lo así contenido en la cláu-
 » sula del testamento de la señora Doña Beatriz, conve-
 » nía á saber: que en el caso que el que fuese Patron Vi-
 » sitador elegido sucesivamente de uno en otro, segun la
 » forma de dicho testamento y como está relatado, y el
 » que fuese elegido en la manera que dicha es por dichos

Prior y Arcipreste ó su Vicario, falleciese sin dejar
 nombrado en su lugar para después de él que la dicha
 elección y nombramiento del que ha de venir, no se ha-
 ga ni se pueda hacer por los cofrades de dicha cofradía,
 ni por alguno de ellos, pues que de ellos se espera de-
 trimentos y daño salvo por el dicho Prior que á la sazón
 fuese de dicha iglesia de Valladolid, y por el dicho cura
 que fuere de dicha iglesia de Santa María de Tordesi-
 llas, y por el Arcipreste que fuere de dicha villa, si á
 la sazón de la vacante en ella residiese, sino por su Vi-
 cario, ó por los dos de ellos, en el caso de que todos
 no se puedan ayuntar, ó no se acordaren todos en lo ha-
 cer, y que dicha elección y nombramiento por esta for-
 ma hecha, sea la que valga y firme por cuanto dicha
 señora dejó en su testamento, constituciones y ordenan-
 zas que el Patron ó Patrones que fuesen después de la
 vida del dicho Ruy Vazquez de Cepeda, Patron y Vi-
 sitador que era, que él pudiese nombrar un Patron ó
 dos haciendo juramento solemne que aquel ó aquellos
 que quedasen por Patron ó Patrones serían hombres de
 buena fama, vida, ricos y abonados, para que puedan
 administrar y regir el dicho hospital, y que esta Prela-
 cía tuviesen, haciendo lo con su lengua, durante dos años
 y mas aina, si mas aina pudiesen; y si acaeciese que el
 dicho Patron ó Patrones falleciesen sin hacer esto, en
 tal caso tuviesen lugar de proveer de Patron ó Patrones
 el dicho Prior, Arcipreste y Cura, tornando después á
 que el dicho Patron que ellos así pusieren, haciendo el
 acto según dicho es, á poner Patrón ó Patrones como
 sus antecesores, y este poder tenga dicho Prior,
 Arcipreste y Cura en la manera que dicho es y no en
 otra: así mismo fallaba que el Patron ó Patrones que
 fueren del dicho hospital, después de la muerte de
 dicho Ruy Vazquez, cuando se hubieren de tomar cuen-
 tas al Rector ó Rectores de dicho hospital, de dos
 en dos años fuesen presentes á tomar dichas cuentas, él
 ó el Prior que después de él fuese de dicha iglesia ma-
 yor de Valladolid. Y el Cura que era ó fuese de la di-
 cha iglesia de Santa María de Tordesillas, y el Arcipres-
 te de dicha villa de Tordesillas, ó su Vicario en su lu-
 gar, todos tres pudiendo ser habidos, ó á lo menos los

»dos de ellos juntamente con dicho Patron, y que por su
 »trabajo no llevasen salario alguno los dichos Cura, Ar-
 »cipreste ni su Vicario, salvo el mantenimiento que hu-
 »biesen necesario de tres ó cuatro días en que se podrán
 »ocupar en tomar dichas cuentas. Y el dicho Prior de la
 »iglesia mayor de Valladolid, porque había de salir fue-
 »ra de su villa, demás del dicho mantenimiento, llevase
 »de salario por su trabajo ciento cincuenta maravedís en
 »cada un día de los dichos tres ó cuatro días, y que así lo
 »mandaba y mandó declarar, y declaró en virtud de di-
 »cho poder Apostólico á él dado, en cuanto podía y de
 »derecho debía, y suplicaba y suplicó á Su Santidad lo
 »aprobase, confirmase, y mandase hacer cumplir y guar-
 »dar, so grandes censuras y penas porque fuese guarda-
 »do *ad perpetuam rei memoriam*, de lo cual lo pidió por testi-
 »monio el dicho Ruy Vazquez».

Reducida á cenizas juntamente con todo el edificio la primitiva iglesia, de la que se descubren aún algunos restos, hubo de cambiarse el emplazamiento y forma adoptando la que hoy existe, consistente en un paralelógramo, de puro estilo renacimiento, con tres bonitas bóvedas, formada cada una de las cuales por cuatro arcos, dos redondos y los otros dos de los lados ligeramente apuntados, con crucería caprichosa sembrada de primorosos colgantes á manera de estalactitas, salpicadas las paredes de escudos y blasones gentilicios, con una greca mitológica que corre las dos paredes laterales por debajo de la cornisa que sostiene los arcos torales, aunque embadurnada de pintura de mal gusto. El retablo del altar mayor ostenta en su centro un gran lienzo con el misterio de la Anunciación que es la titular, de mediano mérito artístico y algunos anacronismos: fué dorado el año 1761. En el 1788 se abrió la escalera interior que desde el coro baja á la sacristia, con tan poco discernimiento, que falseando el muro que sirve de sostén al arco, se resintió este por cerca de la clave, corriendo entonces verdadero peligro de venir al suelo; peligro que parece conjurado por haber hecho asiento las piedras, gracias á su acentuado chaffán. En la capilla mayor y á bastante altura hay una tribuna desde la que los convalecientes pueden asistir á Misa.

Hoy es patrono único de este benéfico establecimiento el Excelentísimo Sr. Conde de la Puebla del Maestre, Marqués de Baccars, Grande de España de primera clase y Senador del Reino por derecho propio, quien con la largueza y esplendidez verdade-

ramente regias sostiene la obra de caridad legada por sus egregios antepasados, ilustrando su preclaro apellido y mostrando su aristocrática sangre. Pero no tiene obligación de nombrar sucesor á tenor de las cláusulas testamentarias, ni de rendir cuentas á ninguna autoridad; pues de una y otra le relevó al Patrono Su Santidad el Papa Clemente octavo por breve fecha 24 de Agosto de 1595, cuarto año de su pontificado «en justa recompensa á los trabajos que Luis Vazquez de Cepeda, Caballero de la milicia de Santiago de la Espada, y sus antepasados desde el mismo Ruy pasaron para reedificar el dicho hospital quemado por cierto tirano, y la Iglesia del dicho Hospital quemada la reedificaron á gran suma y costa de dinero, y la hicieron más suntuosa que era antes, y fundaron otro hospital contiguo al dicho para curar ciertas enfermedades, y proveyeron de todas las cosas espirituales y temporales necesarias para esto y edificaron una casa próxima al dicho Hospital en la cual se recibieron y reciben todos los de la familia de los dichos Patronos, y añadieron tres capellanías á las dos dichas, demás de esto á gran costa suya edificaron una capilla al lado derecho de la capilla mayor, en la cual se entierran, y la adornaron de sacristía y ornamentos y paramentos eclesiásticos para las misas... etc.» (1)

Ni en la citada capilla, ni en el coro, existen vestigios de haber estado el sepulcro de la fundadora, ni memoria de contenerlo la antigua iglesia, segun la traza que la propia Doña Beatriz dió en su testamento. (2) Esto indica que en cumplimiento de otra cláusula del mismo, su cuerpo fué depositado en el Real Monasterio de Santa Clara, de igual modo que lo fué la imágen cincelada en alabastro destinada al sepulcro que habia de construirse en el coro del hospital; pero que no llegó á verificarse por las vicisitudes que sufrió este establecimiento y quedan narradas en el texto, como tampoco se trasladó el cadáver que habrá permanecido en dicho convento. Por esta razón creo que el busto de mujer de la capilla de Santa Clara es el de esta señora infanta.

(1) Apéndice H. cit. 3.

(2) Apéndice cit. 4.

XIII

Privilegios otorgados á Tordesillas por el Rey
D. Enrique 4.º

Hemos citado anteriormente la aprobación que el citado rey Don Enrique el Impotente habia hecho del privilegio concedido por su padre Don Juan el segundo á su madrina de boda la infanta de Portugal, Doña Beatriz, por carta fechada en Écija á dieciocho de Abril del año mil cuatrocientos cincuenta y seis. Pero el beneficio más señalado que este monarca dispensó á nuestra villa, fué el de mercado franco, por carta expedida en Valladolid á 28 de Agosto del año 1465, y confirmada por otra sobre-carta despachada en Segovia á 20 de Setiembre del mismo año. (1) He aquí las palabras mismas del soberano: «A vos el Concejo, Justicia, regidores caballeros escuderos oficiales y omes buenos de la villa de Tordesillas, por los muchos y buenos y leales servicios que vosotros me avedes fecho é faceades de cada día y en alguna hemienda y remuneración de ellos y porque de aquí en adelante esa villa se pueble y noblezca mas y sea mejor proveída y abastada de los mantenimientos y otras cosas necesarias»... etc. Todo, carta y sobre-carta puede verse en el apéndice L....

Principió á regir este privilegio el año siguiente de mil cuatrocientos sesenta y seis. Esta gracia fué más adelante ocasión de que se empeñase ruidoso pleito entre esta villa y la de Medina del Campo, cuando en el siglo dieciocho se le concedió igual favor, oponiéndose Tordesillas infructuosamente.

En este mismo reinado y á la sazón en que el mismo Don Enrique residía en esta villa, como lo hacia con frecuencia, murió en una ermita que habia cerca de ella, Juan Carrillo, caballero del almirante á quien el rey visitó. Tal ermita debió ser la de nuestra Señora de la quinta Angustia ó de las Angustias, como hoy se llama, única que conste haber tenido adosado un hospital sostenido por la cofradía, como veremos más adelante.

El año anterior, el dia veintitres de Febrero en Valladolid y al siguiente en Tordesillas, se firmó la concordia que entre las dos poblaciones se habia concertado respecto al deslinde y amojonamiento de sus distintos términos. Porque como principia la con-

(1) El Sr. Ortega y Rubio la pone fechada en Olmedo á 16 de Noviembre; tal vez hay error de fecha.

cordia: «Manifiesta y conocida cosa sea de todos quantos
»la presente concordia fecha entre partes por bien de
»paz y de concordia vieren en como por razón que eran
»y esperaban aver pleitos, debates, contiendas y otras
»mayores questiones en las villas de Vallid de una parte
»y la villa de Oterdesillas de la otra..... en veintisiete de
»Agosto del año mil quatrocientos sesenta y dos fuemos
»riberas del río Duero debajo de la casa de Mazariegos
»es contra Villamarciel.....» Aquí fijaron el primer mojón y ter-
minaron en el cauce de los caminos de carra-castro vera y carra-
quintanilla que sale de Robladillo el dia diez de Mayo de mil cua-
trocientos sesenta y tres. Dice así el acuerdo:

«É despues desto en la dicha villa de Oterdesillas á
»veynte y quatro días del dicho mes de febrero del dicho
»año mill y quatrocientos e sesenta y quatro años es-
»tando ayuntados á concejo la Justicia Regidores de la
»dicha villa en los palacios del Rey que son en la dicha
»villa en que tienen de uso y de costumbre de se ayuntar
»á campana repicada e estando presentes en el dicho
»concejo Juan Ruiz de Rio mayor y Pero Gil alcaldes en
»la dicha villa y Rui Vazquez y Fernando de Torre
»maestresala y Juan Sanchez de Urueña y pero gonzalez
»alderete y pero fernandez garavato e Minguel y Diego
»Carbonel y alfonso de Sampedro regidores en la dicha
»villa y diego fernandes serrano procurador del dicho
»concejo luego los sobredichos en presencia de nos los
»escribanos yuso escritos dixieron que por quanto el
»concejo Justicia Regidores de la noble villa de Valla-
»dolit avian otorgado y loado y confirmado y aprova-
»do la particion y yguala y declaración y amojonamien-
»to de términos de entre las dichas villas de Valladolit y
»Tordesillas y aldeas e lugares de su tierra fecho y par-
»tido por los dichos licenciados de paredes y de Sanpe-
»dro segun mas largo parecia por la escritura que dello
»avya pasado ante nos los dichos escribanos por ende
»que ellos por sí y en nombre de todos los otros Regido-
»res e vecinos y moradores de la dicha villa de Torde-
»sillas y su tierra que facían e fecieron y otorgaron otro
»tanto e por aquella mesma vía y forma que lo otorgó y
»aprovó el dicho concejo Justicia regidores de la dicha
»villa de Valladolit y que ponian y pusieron de lo guar-

»dar y cumplir y guardar y non yr contra ello so la pena
 »de las dichas dos mil doblas para la dicha villa de Va-
 »lladolid y para quien su voz toviese para firmesa y se-
 »guridad de lo cual dixieron que obligaban y obligaron
 »los bienes y rentas y propies de la dicha villa de Oter-
 »desiellas de cada uno de los años venideros muebles y
 »rayces presentes y futuros e desto todo en como paso
 »el dicho concejo Justicia Regidores de la dicha villa
 »de Tordesillas dixieron que lo pedían e pidieron todo
 »signado con la dicha particion que los dichos licencia-
 »dos de los dichos términos avyan fecho á nos los dichos
 »escribanos y á cada uno de nos para guarda del dere-
 »cho del dicho concejo de la dicha villa de Oterdesillas y
 »lugares y aldeas de su tierra y suyo en su nombre desto
 »son testigos que estaban presentes á lo que dicho es
 »Francisco García de Caures y Juan Alfonso mason y
 »maestre francisco y martin fernandez fagunde y otros
 »vecinos de la dicha villa de Oterdesillas. Fueron los re-
 »partidores en esta concordia los Licenciados Juan Al-
 »varez de Paredes y Alfonso Sanchez de Sanpedro. (1)

Otros tres privilegios otorgó aún este monarca á nuestra Villa: el primero despachado en Olmedo á 29 de Setiembre de 1465, de franqueza de pedidos y de moneda de juro á todos los vecinos y moradores de *muros adentro*. El segundo en Madrid á 15 de Enero de 1471, declarando quienes habian de pagar alcabala en el mercado y quienes no. Y el tercero fechado en el propio Tordesillas á 17 de Junio del mismo año 1471 de franquicia de servicios y medio servicio y de cabeza de pecho al aljama y hombres buenos judíos de Tordesillas (exceptos los maravedís que en ellos tenían situados el monasterio de Santa Clara y otras personas), por los grandes servicios que habían hecho á su padre Don Juan, y á él mismo uniéndose con el concejo y hombres buenos de la dicha villa, para arrojar de ella á las gentes de á caballo y de á pie del rey de Sicilia (Don Juan infante de Aragon, hijo de Don Fernando el de Antequera, y después rey de Navarra). (2)

El día dieciocho de Marzo del año mil cuatrocientos sesenta y siete en la sesión que celebró este Ayuntamiento, se dió cuenta del concierto que se había verificado entre el Real Monasterio de

(1) Cuaderno sumamente detallado de todas estas operaciones. Archivo de D. J. M. Zorita.

(2) Ortega y Rubio, o. c.

Santa Clara y la villa para ayudarse mutuamente por haber circulado en esta y los pueblos de su tierra como muy válido el rumor de que el arzobispo de Sevilla trataba de apoderarse de Tordesillas para quitársela al Rey (1)

Y no era inverosímil este intento, por cuanto Don Alfonso de Fonseca que sin duda es el arzobispo de Sevilla de quien se trata, había proclamado en el año anterior al infante Don Alfonso por Rey contra su hermano don Enrique 4.º y junto con todos los confederados había puesto sitio á Simancas; y en el día veinte de Agosto de este mismo año mil cuatrocientos sesenta y siete se dió la batalla de Olmedo.

XIV

Los Reyes Católicos en Tordesillas.

Por los años de mil cuatrocientos setenta y uno ó setenta y dos el revoltoso y audaz alcaide de Castronuño, Pedro Mendaria, que, al frente de una partida de salteadores enmascarados con la bandera de Doña Juana la Beltraneja y del Rey de Portugal, causaba mil tropelías y llenaba de escándalos toda esta comarca, auxiliado por los regidores y cofrades del Hospital de Mater Dei, tal vez con el especioso pretexto de haber sido fundado por una infanta portuguesa, se apoderó de Tordesillas, donde permaneció cuatro años dilapidando las rentas y frutos de aquel benéfico establecimiento, hasta la cantidad de dos cuentos de maravedis. Pero en el año mil cuatrocientos setenta y cuatro ó setenta y cinco, por el mes de Junio, llamado por los vecinos de Tordesillas Don Fernando el Católico para valerse de sus fuerzas contra el famoso alcaide, se apoderó de Tordesillas, que es una buena villa en Castilla la Vieja, dice Mariana.

Respetando la autoridad de tan eximio historiador, á mi me parece que no necesitaba el Rey Católico que lo llamaran los vecinos de Tordesillas; pues habiéndose desposado Alfonso 5.º de Portugal con Juana la Beltraneja en Plasencia, el doce de Mayo del año mil cuatrocientos setenta y cinco, y saliendo de Arévalo y héchose dueño de Toro y de Zamora, plazas importantísimas por su proximidad á Portugal, era estímulo más que suficiente para que á toda costa tratara de recobrarlas tomando como punto de apoyo y base

(1) Libro de sesiones del municipio correspondientes á este año: el concierto se halla en el archivo de Santa Clara.

estratégica de sus operaciones á Tordesillas. Y fuera este mismo año, á pesar de haber fracasado sus intentos contra Toro y tenido que retirarse por falta de artillería, ó al año siguiente, cuando mejor, pertrechado dió la célebre batalla de Toro (primero de Marzo), en la que los portugueses resultaron, completamente deshechos y apenas pudo salvarse el mismo rey con algunos caballeros, quedando en poder de los castellanos el estandarte real que el pundonoso Alférez Duarte de Almeida no soltó sino con la vida, es cuando debió apoderarse de la villa.

Ello es que apenas obtenida tan insigne victoria, despachó mensajeros á su esposa doña Isabel que se hallaba en Tordesillas con tropas de refuerzo y reserva; y la que, recibida tan fausta nueva, mandó ordenar una procesión en acción de gracias desde su palacio hasta el convento de Padres Dominicos, llamado de San Pablo, que estaba en un arrabal de la población, y en la cual procesión fué la misma Reina Católica á pie y descalza. (1) Pudo dar ocasión á ser elegida esta iglesia, no obstante la distancia, la veneración que por entonces se tenía á Nuestra Señora del Rosario, para honrar á la cual había establecida una cofradia, cuyo mayordomo era un concejal nombrado cada año por el municipio, como consta en las actas del ayuntamiento de por entonces.

En el próximo año de mil cuatrocientos setenta y seis en carta fechada en Valladolid á veintitres de Junio confirmaron el mercado franco que su hermano Enrique cuarto había concedido á Tordesillas.

Y en el día veinte de Octubre del año mil cuatrocientos ochenta y cinco, Don Juan Arias de Ávila, Obispo de Segovia, con el Doctor Martín de Ávila, del consejo de estos mismos Reyes Católicos, nombrados visitadores de esta villa, hicieron pesquisa de las necesidades de ella y hallaron tanto por esta como otras informaciones que había defectos, y entre otras ordenanzas, á fin de que estuviera bien ordenada y regida y en todo hubiera orden y gobierno establecieron y ordenaron.

«Primeramente: porque en la citada villa no había plaza, ó era muy mediana, la que tan necesaria es á la república y á los pueblos, porque á ella concurren todas las gentes tanto de la villa como las de fuera y en ella se comunican y tratan las cosas necesarias á la vida humana, mandan que se haga una plaza pública, en la cual levanten la picota para que esté en lugar público;

(1) Gebhart. o. c.

»y ordenan á la justicia y regidores que la hagan en el término de un año so pena de pagar para la guerra de los moros veinte mil maravedís».

«Otrosí establecen y ordenan que asimismo las Justicias y regidores hagan en el término de dos años primeros siguientes una *casa-consistorio* sobradado, en que se ayunten á sus regimientos la justicia y regidores y oficiales, á lo menos los viernes de cada semana y en lo bajo de él hagan los encarcelamientos donde puedan estar los presos y tenga morada el carcelero que los guarde y entre tanto tengan el regimiento en la iglesia de San Antolín.» Después continúan otras ordenanzas menos importantes, consignadas por testimonio de Francisco del Valle. (1)

Hemos visto al hablar de la concordia celebrada entre Valladolid y Tordesillas respecto al deslinde de sus términos, que los regidores de esta villa se reunieron á firmarla en los palacios del Rey que son en la dicha villa en que tienen de uso y de costumbre de se ayuntar á campana repicada, y esto tuvo lugar en el día veinticuatro de Febrero del año mil cuatrocientos sesenta y cuatro; ahora se les manda que celebren sus juntas en la iglesia de San Antolín; en otras ordenanzas hechas el 17 de Junio de 1490 dice que se ayuntaron cerca de la iglesia de San Antolín. En las del 6 de Diciembre de 1499 en la misma iglesia segun uso y costumbre: el 5 de Octubre de 1506 vuelven al palacio real: el 20 de Junio de 1508 en las casas que fueron de... y no acaba la frase, debiendo querer consignar el nombre del dueño á quien las compraron para cumplir con tan notable retraso el mandato del Obispo de Segovia Don Juan Arias de Ávila y del Doctor Martín de Avila, que no debió verificarse hasta el año mil quinientos once, en el que en el 22 de Agosto ya celebraron las juntas en la casa de concejo, y entre otros acuerdos tomaron el de prohibir que en las bodas se cometieran tantos abusos y se hicieran gastos demasiados en los convites, marcando el número de personas, que se podían convidar. (2)

Los mismos Soberanos sentenciaron en favor del Real Monasterio de Santa Clara la percepción y recobro de los frutos de la quinta de las Tercias de pan de esta villa y sus lugares, que le habia legado la infanta Doña Beatriz, fundadora del Hospital de Mater Dei, sin intervención de Ruy Vázquez de Cepeda, y descontando

(1) Archivo de D. José M. Zorita.

(2) Ordenanzas del archivo de D. José M. Zorita.

lo perteneciente á los cuatro años que había usurpado el alcaide de Castronuño, Pedro Mendaria. Esta sentencia está fechada en Medina del Campo á ocho de Abril de mil cuatrocientos noventa y cuatro.

La cláusula del testamento de la citada infanta se halla concebida en estos términos: «Item por quanto yo siempre tobe e »tengo singular devoción á la Abadesa y monjas e con- »vento de el Monasterio de Santa María la Real de esta »dicha villa de Tordesillas haciendo rrespecto de su Re- »ligión e onestidad e buena vida por ende e porque el »dicho convento en cada un año en el dia despues de la »tresfiguración de Nuestro Señor Jesucristo subcesiva- »mente para siempre jamás—Digan Aniversario en el »dicho Monasterio: e otrosí porque las Monjas e religio- »sas que allí estan e Moraren de aquí adelante rrueguen »á Dios por mi Ánima e por las Ánimas de los señores Re- »yes mis Padres en gloriosa memoria. Yo mando al di- »cho convento e Abadesa y Monjas del dicho Monasterio »la quinta parte de ttodas las tercias de el pan que yo e »e me pertenece e tengo de Juro de heredad en la dicha »villa de Tordesilla e su tierra e en los otros lugares e »términos donde yo e, etengo e me pertenecen las dichas »tercias de pan para que las Aya el dicho convento de Juro »de heredad, para siempre jamás de dicha quinta parte »de las dichas tercias de pan quedando el vino y menu- »dos de la dicha quinta parte e de las otras partes de »las tercias para el hospital que yo e fecho e fundado »e mandado facer e fago en esta dicha villa e si neces- »sario es desde Agora para despues de mi fin e Muer- »te cedo e traspaso en el dicho convento e para él por »las causas suso dichas e porque quiero e Mando e »me place la dicha quinta parte de las dichas tercias »e facer de ellas como de cossa suya propia e si neces- »sario es suplico al Rey nuestro Señor que apruebe »y retifique esta dicha Manda y legattos que yo así »fago al dicho Monasterio; pero quiero e mando e es mi »voluntad que cerca de las rentas e pan que rrindiera »la dicha quinta parte de las dichas tercias se cumpla y »se guarde lo que io Mando por este mi testamento e »postrimera voluntad e que mi testamentario ó cualquier »de ellos puedan Libremente ttomar de el dicho pan que

»han rendido y rindieren despues de mi muerte la dicha
 »quinta parte de las dichas tercias para satisfacer e pa-
 »gar cualesquier mis deudas é cargo que yo deba e sea
 »tenida á pagar ansi á mis criadas e criados como á
 »ottras cualquier personas, etc.... e yo ansi lo mando e
 »ruego e pido de singular gracia á la dicha Abadesa e
 »Monjas e convento que agora son e fueren de aqui ade-
 »lante en el dicho Monasterio que ayan encomendada mi
 »ánima e tengan en memoria de facer el dicho Aniver-
 »sario en cada un año».

Pues no obstante tanta claridad, hasta rayar en machaquería Ruy Vazquez de Cepeda consintió que las religiosas de Santa Clara le demandasen en juicio reclamando el cumplimiento de este legado y se litigase en la Chancillería de Valladolid, donde el Presidente y Oidores le condenaron al pago de todos los atrasos desde que la dicha Doña Beatriz, falleció hasta la fecha de esta sentencia y en adelante hasta su real y efectiva entrega, recibiendo en cuenta todo lo que se hallase que llevara y tomara el Alcalde de Castronuño y más todo aquello que cabia pagar á dicho quinto y el dicho Ruy Vazquez habia pagado á las personas declaradas en el testamento de dicha Doña Beatriz, según sus disposiciones. Dióse de esto carta ejecutoria en Valladolid á quince de Julio de mil cuatrocientos ochenta y ocho, nombrando executor de ella á Pedro Rodriguez del Pulgar que dió posesión de dicha quinta parté de las tercias á dicho Real Convento, requiriendo para ello á los labradores para que le acudiesen con los frutos á ella tocantes y pregonándolo en la plaza para noticia de todos en lo tocante á esta villa de Tordesillas y en Villavieja—Arenillas—Marzales—Bercero—Berceruelo—Velilla—Matilla—Villan y Villamarciel, como aldeas de ella, fué notificada en sus concejos públicos, juntos á son de campana obedecida y dada cumplimiento y posesión en forma también en la villa de Velliza, las cuales diligencias y posesiones comenzaron en veinte de Julio y acabaron en veintitres de dicho mes y año. Y de esto fué de lo que suplicaron á los Reyes Católicos les librase privilegio particular é independiente, como lo hicieron y queda consignado.

Pero el acontecimiento más importante que ha tenido lugar en esta villa, y no tanto para ella como para toda la nación, y aun no seríamos exagerados si lo extendiésemos á la civilización y humanidad entera, fué el que se verificó el día siete de Junio del año mil cuatrocientos noventa y cuatro. Sabiendo Don Juan, rey de

Portugal, con profundo disgusto el éxito maravilloso que para España había tenido su segunda expedición al Nuevo Mundo y rechazada la proposición presentada á los Reyes Católicos, á fin de que la línea trazada por el Papa Alejandro 6.^o respecto á la división de las conquistas entre españoles y portugueses, se entendiera que fuese *el paralelo de las Canarias*, perteneciendo á España todo lo que se descubriese y conquistase hacia el Norte, y á Portugal lo de hacia el Sur, á lo que contradecían Don Fernando y Doña Isabel, entendiendo que la línea divisoria imaginaria trazada por el Romano Pontífice iba de polo á polo y no de Oriente á Occidente; y el tratado de mil cuatrocientos setenta y nueve que él alegaba, se refería exclusivamente á las posesiones de Portugal en las costas de Africa y á su derecho de descubrimiento hasta las Indias orientales; con objeto de dirimir esta cuestión que podía llegar á provocar la guerra y de consiguiente á inhabilitar con ella á las dos naciones hermanas para sucesos de mayor trascendencia, y se había contenido por el miedo que el portugués tenía ya á los españoles realizada la unidad nacional, resolvieron ventilarla por las vías diplomáticas. A este fin se reunieron en la fecha citada en Tordesillas los comisarios de una y otra parte, firmando los artículos preliminares de un convenio, en virtud del cual se aseguraba á España el derecho exclusivo de navegación y de conquista en el océano occidental, bien comprendido que la línea de polo á polo en vez de entenderse ó imaginarse á cien leguas al occidente de las islas de Cabo Verde, había de serlo á trescientas sesenta, correspondiendo por consiguiente á España todo cuanto se descubriese al otro lado de la misma. Estipulose además que se reunirían en la Gran Canaria hombres científicos de entrambas naciones para determinar con entera precisión la línea: reunión que no llegó á realizarse, según Gebhart; pero de todas las suertes se atajaron grandes males y se conjuraron los encuentros y rivalidades ineludibles entre las dos naciones entonces las más expansivas y conquistadoras, y con esto los peligros que corría la civilización de los inmensos territorios que el mar avaro ocultaba entre sus ondas y el génio de Colón presintió y la generosidad y valor de los Reyes Católicos, sobre todo de la Reina de Castilla, conquistaron.

XV

Hospital de Peregrinos.

Otro acontecimiento digno de ocupar un capítulo aparte en la vida íntima de Tordesillas y que pertenece á esta misma época, probando que esta villa penetrada de la caridad cristiana ha practicado con esplendidez y generosidad el *altruismo* tan preconizado por los pseudo filósofos de nuestros días, es la fundación del Hospital de Peregrinos.

Don Juan González, arcipreste de esta villa, el 20 de Marzo de 1499, hizo testamento, por el que dejaba todos sus bienes para dotar las dos fundaciones que había realizado, esto es: una capilla dedicada á la Santísima Virgen María en el misterio de su Purísima Concepción, en la iglesia de Santa María; en la cual habían de celebrarse cuatro Misas semanales, tres rezadas y una, el sábado, cantada, y el Hospital de Peregrinos.

Para el régimen de este instituyó una cofradía compuesta de doce caballeros seglares y los cinco beneficiados de preste de la parroquia nombrada, sustrayéndola á toda autoridad civil y eclesiástica, tanto para el nombramiento de capellán, como para la administración de sus bienes.

En la sucesión de patronos prescribió que se atuviesen en todo al método que se observaba en el Hospital de Mater Dei.

Después de sufragar todos los gastos que una y otra fundación reclamaban para su perfecto funcionamiento, y constituir un fondo de reservas para hacer frente á necesidades imprevistas, consistente en treinta mil maravedís, lo sobrante había de ser repartido en dotar huérfanas y en limosnas.

Á pesar de esta autonomía de que el fundador dotó á su cofradía y por la que sin duda vino rigiéndose y gobernándose durante algunos siglos, en catorce de Noviembre del año mil setecientos veinticinco, perteneciendo ya esta villa á la diócesis de Valladolid, los cofrades vierónse obligados á formular una regla y concretar sus cargos en estatutos escritos conforme á la voluntad del testador. Las determinaciones de esta regla más dignas de mención son las siguientes.

Cada cofrade en el día de su recepción tenía que prestar juramento de defender el misterio de la Concepción Purísima de la Virgen, bajo cuya denominación estaba constituida la cofradía. Tal obligación y costumbre, si alguna vez estuvieron en vigor, debió

ser mientras que este dogma no pasó de la categoría *de opinión piadosa* controvertida en las escuelas teológicas, cesando por completo á medida que se acercaba el tiempo de la definición *ex cathedra*; porque hace ya muchos años que se hallaban abolidas.

En dicho hospital había de haber siempre dos camas convenientemente dispuestas con las ropas necesarias para que se recogieran los sacerdotes que llegaran á él y cuatro para seglares.

En la cuaresma de cada año se habían de repartir entre huérfanas y pobres necesitados vergonzantes, ó en otra manera pareciese á la Cofradía, lo que sobrara de las rentas de ella, reservando los treinta mil maravedís dichos para reparos del citado hospital.

Estas reglas con ligeras variantes fué aprobada por el Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. D. Fr. José de Talavera, Obispo de Valladolid, en cuatro de Marzo de mil setecientos veintiseis, y leída y aprobada con las variantes por el patrono y cofrades en siete de Diciembre del mismo año.

En el año mil ochocientos sesenta y ocho, después de la revolución llamada por antifrasis gloriosa, el Gobierno provisional se apoderó de todos los bienes de este benéfico establecimiento, incluso el edificio, y todo lo vendió. Pero gracias a la diligencia y tacto del entonces patrono D. Juan Losada (q. s. g. h). secundado por los demás caballeros cofrades, se consiguió anular la venta y recobrar la casa y una liquidación de los otros bienes muy benéfica, que le aseguran una dotación y renta suficientes al desempeño de todas sus obligaciones. Así como con la indemnización ó abono de las rentas correspondientes á los años que mediaron desde el despojo hasta la liquidación, pudo ser restaurado con notables mejoras el establecimiento para ofrecer á los enfermos á él acogidos mayor contingente de comodidades y á los peregrinos mejor albergue.

Su restauración fué celebrada en la iglesia de Santa Maria y en la capilla propia del fundador con una función solemnisima, á la que asistieron todos los caballeros cofrades y numeroso público y tuvo la oración sagrada el Sr. Ecónomo de dicha parroquia y como tal cofrade también, D. Eleuterio Fernández Torres, hijo de la localidad y autor de estas memorias.

Esta fundación cierra el siglo quince, siglo de oro, por decirlo así, para Tordesillas; pues fué en el que vió levantarse en su recinto mayor número de monumentos, todos consagrados á la gloria de Dios y á la caridad para con los menesterosos, en los que compi-

ten con noble emulación la piedad y la beneficencia, el amor de Dios y el del hombre; la religión y, como hoy se diría, el altruismo. Y esto sin olvidar los intereses materiales, reflejando el carácter de la nación entera y sintetizando los sentimientos que tan alto pusieron el renombre español y extendieron sus dominios que el sol contemplaba con fruición sin apartar de ellos la vista.

El Real Convento de San Juan Bautista de Jerusalén, el Real Hospital de Mater Dei, el de Peregrinos y el mercado franco semanal, fuente inagotable de riqueza, son cuatro instituciones que dan gloria á Tordesillas, y que esta no agradecerá nunca lo bastante á sus munificos fundadores: todas realizadas en el siglo citado, aparte de los sucesos que, sin circunscribirse á ella trascendieron á toda la nación.

XVI

Doña Juana la Loca.

Principia para Tordesillas el siglo dieciseis con una carta que desde esta villa escribió con fecha primero de Julio de mil quinientos seis Don Fernando el Católico á Francisco de Rojas, su embajador en Roma y tiene gran valor sobre las cosas políticas de aquel tiempo, dice el Sr. Ortega y Rubio en su obra tantas veces citada, y la copia al pie de la letra Don Antonio Rodríguez Vila en su «Estudio histórico intitulado: Doña Juana la Loca.

Y llegamos á la época de mayor agitación para esta villa, en la que el nombre de Tordesillas se mezcla á los más grandes acontecimientos y á los sucesos de más resonancia en la historia de España. Don Fernando el Católico, compadecido del lamentable estado de su hija doña Juana, quien desde que descubrió las primeras pruebas de infidelidad de su esposo, Felipe el Hermoso, había manifestado haber sufrido algún desequilibrio su razón, acen- tuándose estos funestos síntomas después de la muerte de éste ocurrida á consecuencia de un vaso de agua fría bebida inmediatamente al violento ejercicio de un partido de pelota en Burgos, consiguió convencerla á que abandonase el lugar de Arcos, que era muy frío é insalubre, y se trasladase á Tordesillas, más cómodo y sano. Así se verificó en el mes de Febrero del año mil quinientos nueve; si no hay equivocación en la fecha, como parece hacer sospechar una carta de la misma Doña Juana expedida en Valladolid á veintiseis de Enero de mil quinientos diez, en la que

subsano la revocación de los privilegios que hubieran sido confirmados por los reyes anteriores hecha en las cortes de Toledo, para confirmar el mercado franco concedido á esta villa.

Pero fuera un año ú otro, á ella se trasladó, llevando como siempre lo hacía, los restos de su difunto marido, que depositó por de pronto en su mismo alcázar y poco después hizo conducir al monasterio de Santa Clara, contiguo al palacio, como hemos explicado ya, desde donde podia contemplarlos por una ventana ó balcón abierto en este. (1)

Desde este momento quedó alojada en Tordesillas para toda su vida que fué aun muy larga, la hija de los Reyes Católicos, á quien la historia da el dictado de Loca; pero que, á existir en nuestros días, es seguro que lo hubiera sustituido por el de *Histérica*. Al menos, si fué verdaderamente loca, no se puede negar que su demencia tenia muchos y largos intervalos de lucidez: y, yo creo que esta mezcla de cordura y de perturbación conviene más á esa enfermedad misteriosa, hoy tan extendida, que desequilibra todas las facultades psicológicas, dejando casi íntegras y hasta avivando la memoria y la inteligencia y exaltando la imaginación, al par que debilita por modo incomprensible la voluntad y trasforma los afectos...! ¿Quién armoniza si no el empeño de ver y tocar el cadáver de su esposo, á pesar de las reflexiones y resistencia de sus consejeros y de los religiosos de Miraflores, sin derramar una lágrima, con aquella frase expresiva de la más espantosa desolación: Una viuda que ha perdido el sol de su alma, no debe ver nunca la luz del día! con que justificaba su determinación de caminar siempre de noche? ¿Quién concilia el episodio de Torquemada, inmortalizado por el pincel de Pradilla, con el hecho de depositar el cadáver de Felipe el Hermoso en el monasterio de Santa Clara de Tordesillas? ¿Quién compagina la mania de pasar días y noches encerrada en lúgubre aposento, sola y con la cara entre las manos, con la conducta observada con el Consejo Real, cuando con el Cardenal Adriano y el arzobispo Roxas á la cabeza, acudió á ella para que firmase las disposiciones que habian adoptado contra las Comunidades alzadas en armas en defensa de las libertades de Castilla, más bien que contra el hijo de aquella reina infortunada, á quien quince años hacia no trataban verdad, ni á su persona bien? ¿Es de una loca la escena que representó en Tórtoles con su padre y su madrastra Doña Germana? El rey, dice un cronista y le cita el P. L. Coloma

(1) R. P. L. Coloma. La intercesión de un Santo. Mensajero de J. S. C. de I. Agost. 1886. pág. 112.

en el tiernísimo cuento citado «La intercesión de un Santo, se quitó el bonete y la reina el capirote que traía: echóse á los piés de su padre para besárselos y él hincó la rodilla para levantalla, y duró la plática más de dos horas. Entró luego la reina Doña Germana, su madrastra, y aunque la besó la mano como á madre, calose luego el capirote y no pronunció palabra.» ¿Quién atribuirá á una loca estas palabras extraídas de una carta escrita por la propia Doña Juana á Mr. de Veyre: «Hasta aquí no hos he escripto, porque sabeys de quand mala voluntad lo hago: mas pues allá me judgan que tengo falta de seso, razon es tornar en algo por mi, como quiera que yo no me devo maravilliar que se me levanten falsos testimonios, pues que á nuestro Señor ge los levantaron..... que si en algo yo huse de pasyon y dexé de no tener el estado que convenia á mi dinidad, notorio es que no fue otra la causa syno celos, e no solamente se halla en mi esta pasyon, mas la reyna mi Señora á quien Dios de gloria, que fue tan excelente y escogida persona en el mundo, fue asy mismo celosa. Mas el tiempo saneó á su Alteza, como placirá á Dios que hará á mi?»

Pero como mi ánimo no es dilucidar el estado misterioso de aquella infeliz soberana, que llena de perplejidades á los más concienzudos escritores, paso hacer mención de los hechos de que Tordesillas fué escenario y victima: más antes para evitar anacronismos, adelantaré algunas noticias que dicen relación entre la citada reina y esta villa.

El dia nueve de Abril del año mil quinientos once doña Juana despachó una carta mandando que se cumpliera la que sus padres Don Fernando y Doña Isabel habian dado en Alcalá de Henares á veintiocho de Enero de mil quinientos tres, que al parecer habia caido en desuso.

Y era que la abadesa y monjas del monasterio de Santa Clara pretendian que los escribanos que ellas nombraban, podian ejercer legitimamente con sólo prestar juramento ante ellas ó del regidor que ellas ponían; contra lo cual protestaban como de agravio el alcalde y regidores de la villa reclamando que fuese ante ellos. Respecto al cual asunto los Reyes Católicos decidieron que efectivamente tales escribanos prestaran dicho juramento ante el Corregidor, alcalde y regidores de la villa, y que las monjas tenian derecho á mandar asistir y presenciar este juramento á quien

quisieren, sin que se lo pudieran estorbar ni impedir; y que si la Justicia y regidores de la villa no quisieren tomar dicho juramento de los escribanos nombrados por dicha abadesa, ó pusieren algún impedimento para no hacerlo, mandan que la persona designada por la abadesa para presenciario, pueda tomar de los escribanos el juramento dentro del dicho concejo, y, verificado, puedan usar libremente su oficio éstos; quedando autorizados el concejo, Justicia y regidores para dirigirse á sus Majestades exponiendo de las causas de su proceder para que provean sobre ello. (1)

Algo más grave y de mayor trascendencia fué la cuestión suscitada entre esta villa y los jueces del crimen de la Audiencia y Chancillería de Valladolid, quienes, por lo visto, llevaban muy á mal el fuero que gozaba Tordesillas para sentenciar en ella las causas civiles y criminales, poniéndole todo género de trabas. Acerca de lo cual el día diecinueve del mes de Agosto del año mil quinientos veinte expidió desde Bruselas Don Carlos, Emperador de Alemania semper Augusto y Doña Juana una sobre-carta, mandando á los jueces de la Audiencia y Chancillería de Valladolid «que no enjuiciaran, ni emplazaran á los vecinos de Tordesillas en Primera Instancia, pues estos pleitos así civiles como criminales debían sustanciarse en esta citada de Tordesillas. Firmanla Antonio de Villegas secretario de sus Cesárea y Católica majestades, que la hizo escribir por su mandado: Archiepiscopus Granatensis: licentiatus Polanco: Doctor Cabrero: licentiatus de quolla: el Doctor Beltran: Acuña licentiatus; y en las espaldas de dicha carta aparecen también escritos los nombres: licentiatus Oviedo: zuazo: la chanciller. En esta sobre-carta se hace referencia á otra que sobre el mismo asunto había dado Doña Juana en Medina del Campo el día treinta de Mayo de mil quinientos quince con consejo de su padre y firmada por éste como administrador y gobernador que fué de estos reinos, yo el Rey—yo Lope Conchillos, secretario de la reyna mi señora lo hice escribir por mandado del Rey su padre: Archiepiscopus Granatensis: licentiatus Moxica: licentiatus de Santiago: licentiatus Polanco: licentiatus Aguirre: licentiatus de Losa—Doctor Cabrero.

La repitieron los del Consejo del Rey en Valladolid á veinte días del mes de Diciembre del año mil quinientos diecisiete y la firman casi los mismos, añadiendo: «Y ahora por parte de la dicha villa de Tordesillas nos fue suplicado que habiendo considerado á los muchos y continuos servicios

(1) Archiyo de J. M. Zorita.

que la dicha villa y los vecinos y moradores de ella hicieron á los católicos señores Rey Don Fernando y Reyna Doña Isabel nuestros padres y abuelos que santa gloria hayan y los que han hecho y hacen á mi la Reyna que tantos años y tan continuamente he estado y recibido con mi corte en la dicha villa donde al presente está el cuerpo del católico Señor Rey Don Felipe nuestro señor y padre que santa gloria haya y las costas y gastos que la dicha villa y los vecinos y moradores de ella han hecho en nuestro servicio y los daños que han recibido y en alguna enmienda y remuneración de ellos y por hacerles merced mandamos que lo contenido en la dicha nuestra carta que va incorporada les fuese guardada perpetuamente quanto mas que desde dicha villa hasta la dicha villa de Valladolid hay de cinco leguas, o como la nuestra merced fuese lo cual visto por los de nuestro consejo y consultado con el Reverendísimo Cardenal de Tortosa gobernador de estos reinos..... y estando yo la Reyna ó no estando en la dicha villa.»

Existen dos copias en pergamino y caractéres góticos muy claros, pedidas por Bartolo de Zamora en nombre del Concejo, Justicia y Regidores de Tordesillas «por quanto dha. villa y vecinos della se entendían de aprovechar de la dha cá para la presentar en algunas partes z se teme z recela que se le perderá por fuego z por agua ó por robo ó otro caso fortuito que en ella podrá acaescer.....», y las dió Alfonso Martín, de Balboa, escribano (1).

Instalada la reina Doña Juana en Tordesillas y realizados los vehementes deseos de su padre el Rey católico de que llegara á cobrar afición á esta noble y tranquila villa para que se estableciese en ella por modo permanente, no se vió abandonada de su familia. Que no hacía mucho tiempo que en ella residía, cuando Don Fernando, después del fracaso de los Gelves, se resolvió á ir en persona al África para dirigir por sí mismo la guerra, vino á despedirse de ella á primeros de Noviembre de mil quinientos diez, acompañándole los embajadores del Emperador y los Grandes que se hallaban en su corte; y repitió su visita á principios de mil quinientos trece.

Estas mismas atenciones la guardaron después sus hijos y sus nietos. Siete años hacía que el César había estado á verla en esta

(1) Archiv. de D. J. M. Zorita.

villa para despedirse y marchar á Alemania, y once desde que fijó en ella su morada definitiva, cuando se le presentó el consejo de la regencia venido de Valladolid, á darle cuenta de los grandes acontecimientos que se estaban desarrollando en ausencia del Rey contra los malos ministros. «Quince años», dijo la reina «que no me tratan verdad ni á mi persona bien, como debieran; y el primero que me ha mentido es el marqués», añadió señalando al de Denia, su mayordomo, que á su lado estaba y que, postrándose á sus piés, exclamó: «verdad es, señora, que os he mentido; pero helo hecho por quitaros de algunas pasiones y hagola saber que el Rey vuestro padre es muerto y yo le enterré.» Volviéndose entonces al presidente, repuso la reina: «Paréceme, obispo, un sueño cuanto me dicen y veo:» y el prelado contestó «que en sus manos estaba, después de Dios, el remedio del reino.»

Al día siguiente dióles audiencia y, sin olvidarse de la etiqueta, mandó que se trajeran bancos y no sillas para sentarse los consejeros, como en tiempo de su madre, reservando únicamente silla para el presidente, y después de seis horas de conferencia secreta, los despidió prometiéndoles firmar las providencias que habían acordado con sus compañeros en Valladolid.

Pero atajó estos propósitos el comunero Don Juan Padilla que el día dos de Septiembre llegó á Tordesillas á la cabeza de sus huestes toledanas, después de haber libertado á Segovia, y al ruido de salvas y clarines y entre estruendosas aclamaciones fué conducido hasta el palacio. En él fué presentado á la reina que le acogió benignamente, sabiendo su calidad y rectas intenciones; y luego de haberle oído la descripción de los males que al pueblo aquejaban desde la muerte de su padre, el Rey Católico, y la actitud que Castilla casi en masa había adoptado, le nombró Capitán General del reino, dándole á la vez órdenes, según se publicó, para que se trasladase á esta población la Santa Junta que residía en Ávila. Burgos, León, Toledo, Salamanca, Ávila, Segovia, Toro, Madrid, la misma Valladolid con ser residencia de la corte, Sigüenza, Soria y Guadalajara, enviaron á ella sus procuradores y á la vez numerosas tropas de infantería y caballería, que, no cabiendo en el interior de la villa, tuvieron que acampar fuera y alojarse en las aldeas de los alrededores los capitanes. Nunca tal vez se ha conocido un movimiento popular tan espontáneo, tan universal y tan unánime, anulando en cierto modo la corte de Tordesillas á la de Valladolid.

El día 24 del mismo mes dieron principio las sesiones de la Asamblea, y el Doctor Zúñiga, catedrático de Salamanca, pronunció un largo discurso acerca de los males y remedio de las cosas políticas, y Doña Juana, después de pedir almohadas para oírle despacio, dolióse de los unos, aprobó los otros y mandó que designaran cuatro miembros de su seno, con quienes pudiera conferenciar cada día, si preciso fuese, respecto al gobierno y providencias que convinieran.

Los primeros actos de la Junta fueron exigir responsabilidad á los que en las cortes de la Coruña habían otorgado al Soberano el subsidio y ordenar el arresto de los consejeros reales en Valladolid, de los cuales solos tres trajeron presos á Tordesillas, pues los demás escaparon.

El marqués de Denia, Don Bernardo de Rojas y Sandoval, á quien Don Fernando había confiado la custodia de Doña Juana, y cuyo nombramiento había sido respetado por su hijo Don Carlos, fué separado de la real casa con su esposa, y se encomendó este cuidado á la del capitán Quintanilla y otros comuneros; así como el servicio y atención de la infanta Catalina, niña de catorce años y única compañía de la infortunada madre.

Nada se dice que hicieron de los veinticuatro monteros de Espinosa que el Rey Católico había dado á su hija, asignando á cada uno de ellos doce mil trescientos mvs. y vistuario, y más las raciones de comer de doce dellos que suelen rendir en cada medio año, más ocho onzas de cera cada día (1).

Los obsequios y atenciones de que, hacia tanto tiempo, no se veía objeto la reina, cogiéndola como de nuevas, impresionáronla vivamente y al pronto parecía habían galvanizado aquella naturaleza casi cadáver y restituído el fulgor á su apagada inteligencia, más esta especie de fosforescencia, fugáz como un relámpago, si hemos de dar crédito al rumor que entonces se propaló, fué un meteoro instantáneo, volviéndola su desaparición á la postración y letargo.

La Santa Junta, como llamaban al gobierno constituido por las comunidades se quedó con el sello real; pero sin atreverse á poner

(1) La reina Doña Juana la Loca. Estudio histórico por Antonio Rodríguez Vila, pág. 512. Este cuerpo fué instituido por el Conde de Castilla Sancho García, quien mandó que guardasen de noche su persona doce vecinos de Espinosa en las montañas de Castilla la Vieja. Llamados así, porque el primero que tuvo este oficio y fué nombrado jefe de los doce, era montero del Conde y natural también de Espinosa. Don Fernando los aumentó á veinticuatro y al trasladar á su hija á Tordesillas dobló este número: acaso obedeciendo al designio de proveerle de guardia especial.

en ejecución sus propias deliberaciones. Después de mucha vacilación que comprometía los resultados, á mediados de Noviembre púsose en movimiento el ejército de los comuneros que contaba hasta diecisiete mil hombres decididos, aunque sin disciplina ni hábitos militares, llevando como capitanes improvisados algunos de los que habían venido de procuradores, y como general en jefe, tanto por el nombramiento de la reina como por elección popular; pues no se puede negar que Don Juan Padilla, si no estaba dotado de grandes prendas como militar, las tenía muy revelantes como caballero. Dirigiéronse á Valladolid que los recibió con entusiastas ovaciones, y prendieron á algunos consejeros, mientras que á Adriano de Utrech, en atención á sus virtudes y carácter de Cardenal le permitieron residir en su casa, quitándole la regencia; y con los presos, el sello real y los libros de tesorería se volvieron á Tordesillas.

Muy pronto comenzaron las excisiones de la Junta, haciéndose más hondas al nombrar general en Jefe del ejército popular á Don Pedro Girón, hijo primogénito del Conde de Urueña uno de los elementos más valiosos que se les habían agregado á las comunidades; pero que quebrantando la unidad del mando é introduciendo los antagonismos y rivalidades, fué el primer fracaso de los comuneros. Porque este nombramiento llenó de despecho á Padilla, alma de la conjura, quien, creyéndose desairado, recogió su gente y abandonando á Tordesillas se encaminó á Toledo. Mucho aliento hizo recobrar á los imperiales esta determinación, y por el contrario abatió los ánimos de los defensores de las libertades: para contrarrestar los cuales efectos vino el Obispo Acuña con quinientos hombres de armas, setenta lanzas de su casa y cerca de mil infantes, entre los que se contaban trescientos clérigos de Misa. Todavía les restaban á los comuneros buen golpe de gente; pues, quedándose los clérigos en esta villa para custodia de la reina y de la Junta, salió Don Pedro Girón con diecisiete mil hombres hacia Rioseco para atacar á los regentes.

No es propio del carácter de esta obra seguir la historia de semejante lucha, ni traer á cuento sus alternativas y vicisitudes, sino circunscribirla á lo que tiene relación inmediata con Tordesillas. Una de las recomendaciones más enérgicas del emperador á los nuevos regentes, el Condestable Íñigo de Velasco y el almirante Fadrique Enriquez, era la de apoderarse de esta villa elevada á la consideración de corte. He aquí porque, luego que se hallaron en disposición de tomar la ofensiva, se dirigieron contra ella defendiéndola con tesón los clérigos de Acuña.

Siendo notabilísima por muchos conceptos la epístola cuarenta y dos de Don Antonio Guevara dirigida al Obispo de Zamora, Don Antonio Acuña, en que relata con estilo acerado este episodio, no puedo resistir la tentación de copiar los siguientes párrafos de ella como de testigo presencial y que tomó parte importantísima en tales acontecimientos. «Hacer de soldados clérigos, aun pasa, mas de clérigos hacer soldados, esto es cosa escandalosa: lo cual, señor, no diremos de vos, que lo consentisteis, sino que lo hicisteis; pues trajisteis de Zamora á Tordesillas trescientos clérigos de Misa, no para confesar á los criados de la reina, sino para defender aquella villa contra el Rey.»

«Por quitaros, señor, de malas lenguas, y para mas salvación de sus ánimas, sacastelos de Zamora al principio de la Cuaresma: de manera que como buen Pastor y Prelado, los quitastes de confesar, y los ocupastes en pelear. En los combates que dieron los caballeros en Tordesillas contra los vuestros, ví con mis ojos propios á un vuestro clérigo derrocar once hombres con una escopeta, detrás de una almena, y el donayre era, que al tiempo que asestaba para tirarles, los santiguaba con la escopeta y los mataba con la pelota.»

La conducta ambigua de Don Pedro Girón retirándose á Villalpando sin combatir, permitió á los imperiales cargar con todas sus fuerzas sobre Tordesillas. Al atardecer del día cinco de Diciembre, rechazada la intimación de los sitiadores, empezó el ataque al N. E. de la muralla entre las puertas de Santo Domingo y un portillo en dirección de Valladolid; pero conocida la solidez del muro, cambióse la artillería de campaña, tomando por blanco el portillo citado, que aún se dice donde se hallaba. Era general en jefe de las tropas leales el joven Conde de Haro, primogénito del Condestable Velasco, contando entre sus huestes al de Cifuentes que llevaba el estandarte real encarnado y verde, al frente de dos compañías de ginetes desmontados; mientras que por el lado del O. de la villa la embestia el Conde de Alba de Liste, esforzándose por abrir brecha en un boquerón tapiado, que el caballero Deonis de Deza acababa de descubrir. Noche lúgubre fué para esta población la noche aquella. El toque de rebato de todas las campanas, el estruendo de la artillería vomitando de cuando en cuando globos de hierro que al chocar contra el muro hacía

(1) Epístolas familiares. Primera y segunda parte: págs. 153 y 154.

rodar enormes piedras con estrépito infernal, las incesantes descargas de los arcabuces, la voz de mando de los capitanes, el sonido de los clarines y los alaridos de los que se animaban á la lucha, ó de los heridos que caían en medio del tropel y á quien nadie atendía, formaban un conjunto horroroso, espeluznante é indescriptible. Se había traspuesto ya el sol por completo, cuando desembarazado el portillo y formando sus propios escombros una rambla, precipitáronse por ella los más osados, sin serles obstáculo las llamas de las casas inmediatas del Corro de Bazán, á las que los sitiados habían puesto fuego: á la vez caía hecha astillas á fuerza de hachazos la puerta á que atacaba el Conde de Haro, lanzándose sus tropas como torrente despeñado por la calle de Valverde, compuesta en su mayor parte de palacios de magnates y que semejaba un inmenso horno, cuyas llamas crepitantes levaban sus penachos luminosos, como crater de un volcán en ignición, que á veces una ráfaga de viento llevaba sobre los edificios de otros barrios y de otras calles hasta mezclarlas con las hogueras del Corro de Bazán, aumentando el siniestro resplandor las nubes de morcellas inflamadas que llenaban los espacios y envolvían á la población y á los combatientes. Este muro de fuego hizo al Conde de Haro cambiar la dirección del ataque y tomar la calle de Santiago para llegar más pronto á el alcázar, dejando el suelo cubierto de cadáveres y pisando los que él causaba en su marcha asoladora. Por su parte el Conde de Alba de Liste, corriéndose por la ronda que entonces había entre la muralla y el convento de San Juan, se apoderó de la puente para evitar que por ella se llevasen á la reina.

Pero esta y la infanta sumidas en la mayor consternación no habían salido de palacio, esperando el resultado de aquella lucha fratricida y temiendo á cada instante que el voraz elemento prendiese en su morada, ó que alguno de los bandos enardecido por el combate les hicieran objeto de alguna vejación. Nada de esto sin embargo tuvo lugar; pues ni ellas ni las religiosas de uno y otro convento lamentaron el menor desmán; no obstante de haberse albergado en el de Santa Clara, buscando donde esconderse, varios miembros de la Santa Junta. Contribuyó en gran parte á que la defensa fuera más encarnizada el hallarse también dividido el pueblo, ayudando unos á los comuneros y otros á los imperiales. Por eso, cuando la junta de Valladolid publicó un edicto en desquite y como represalias del que mandó publicar el emperador Carlos primero, condenando como rebeldes á todos los caballeros

que habían hecho armas en favor de las comunidades, declaró incurso en la misma nota y en iguales penas á los imperiales y algunos vecinos de Tordesillas.

Duró el saqueo hasta la mitad del día siguiente; que todo este tiempo necesitaron para hartarse de sangre de hermanos y de botín los feroces soldados é implacables vasallos de la grandeza. Dentro del Real Monasterio de Santa Clara fueron hechos prisioneros nueve procuradores de la Santa Junta y muertos como héroes que vendieron caras sus vidas y á precio de muchas otras, gran número de los clérigos del Obispo Acuña.

Una de las calles que más debieron sufrir, á juzgar por los restos y ruinas que denotan que casi toda ella estaba compuesta de casas de próceres, como antes he dicho, fué la citada de Valverde, ya porque los comuneros la incendiaran por esta razón, ya por ser la más defendida á causa de enfrentar con el portillo tomado por los imperiales.

No quiere decir esto que el ejército de las comunidades fuera de Santos; pues sería tarea imposible de desempeñar la de dar cuenta de los atropellos y vejaciones de que fueron victimas los pueblos de Castilla por parte de los mismos defensores de sus libertades; siendo tales la insubordinación y pillaje á que se entregaron ambas huestes, que la Santa Junta reorganizada en Valladolid con nuevos miembros, mandó castigar con pena de muerte á los que robasen en el campo, aunque viniesen los robados de tierras de enemigos; é igual pregón se había publicado en Tordesillas por orden del almirante.

Algo se rehicieron los ánimos de los populares á principios del año mil quinientos veintiuno con la noticia de que Padilla había salido de Toledo y á marchas forzadas se dirigía al frente de dos mil hombres á reunirse á los de Valladolid, y convinieron en que puestos de acuerdo unos y otros y obrando en combinación con las fuerzas que aún quedaban al Obispo de Zamora, cayeran todos de improviso sobre Tordesillas para recobrarla. Pero este pensamiento no se intentó siquiera realizar. La toma de esta villa había sido el premio de la funesta tragedia de Villalar.

Por estos días, siete de Abril de mil quinientos veintiuno, el inquisidor general Cardenal Adriano, después Papa sexto del mismo nombre, condenó los primeros libros (Biblias de Lutero) desde Tordesillas: (1) que tanta era su piedad que los múltiples y complicados negocios del gobierno y de la regencia no le hacían olvidar los

(1) Ortega y Rubio o. c.

intereses de la Religión. El Sr. Carbonero y Sol en la pág. 40 de su Índice de libros prohibidos, pone los primeros en 12 de Diciembre de 1524; en la cual fecha ya había fallecido Adriano 6.º siendo pues el primero en hacer estas condenaciones.

El veintidos de Agosto de mil quinientos veintidos Don Carlos 1.º que en el mismo año había desembarcado de Inglaterra, visitó de nuevo á su madre en esta villa; y volvió á ella con el propio objeto por tercera vez en veinte de Agosto de mil quinientos veinticuatro, permaneciendo en su compañía algunos dias y celebrando los desposorios con el rey de Portugal Juan 3.º de su hermana Catalina, la infeliz infanta que acompañó á su madre durante muchos años de demencia.

La misma conducta de atenciones y de solicitud mereció de toda la familia real. Así su nieto Don Felipe segundo estuvo á visitarla con Doña María de Portugal de paso para Valladolid, á fines de Noviembre de mil quinientos cuarenta y tres.

Por último, en el año mil quinientos cincuenta y cinco, estando el César en Bruselas preparándose para presidir la dieta de Augusta, habiendo marchado su hijo el príncipe que había de llamarse después Felipe 2.º, á Inglaterra á desposarse con María Tudor, reina de la Gran Bretaña, y hallándose de Gobernadora en España Doña Juana, princesa viuda de Portugal, dirigióse á esta el Marqués de Denia, comunicándole la agravación que la reina Doña Juana había experimentado en su enfermedad. Con la aflicción consiguiente se puso al punto en camino la infanta Gobernadora para trasladarse á Tordesillas y ver de auxiliar á la desventurada demente, llevando en su compañía á Doña Isabel de Borja, condesa de Lerma, hija política del Marqués de Denia y primogénita del Duque de Gandía, en aquel entonces padre de la Compañía de Jesús. Y como en las extravagancias en que más dió la enferma en sus últimos tiempos y que más exaltaban su carácter irascible, eran los asuntos religiosos y el recuerdo de cosas de piedad, la infanta que tenía muy elevado concepto de santidad del antiguo virey de Cataluña, á la sazón en Sanlúcar de Barrameda, le pasó aviso para que, sin perder momento, se trasladase á Tordesillas.

No era ya la primera vez que este Santo Jesuita había honrado á nuestra villa con su visita; pues en la primavera del año mil quinientos cincuenta y dos, habiendo recibido orden de su superior de ir á Valladolid y otros puntos de Castilla, la misma princesa Doña Juana, la más pequeña de las hijas del Emperador, que residía entonces en Toro, le avisó del deseo que tenía de su visita:

invitación á que el ex-Duque de Gandía no pudo negarse y al pasar por Tordesillas entró en ella á besar la mano á Doña Juana la Loca. Tenía por esta señora San Francisco de Borja singular efecto, entre otras razones por haber sido durante dos años. menino de su hija Doña Catalina. Dispensele la enferma afectuosa acogida. Por indicación del príncipe Don Felipe volvió el P. Borja el mes de Mayo á visitar á la reina Doña Juana, á fin de persuadirla á continuar las prácticas religiosas que por efecto de sus achaques había abandonado. Tuvo con este motivo largas conferencias con la Reina y la animó cuanto pudo á frecuentar los sacramentos. Pero todo lo que pudo conseguir con su gran dulzura, su elocuencia y su eminente don de persuasión, fué que hiciera una confesión general para absolverla. Accedió al fin y recibió Doña Juana la absolución. Mas no bien se había ausentado San Francisco cuando la reina recayó en su anterior indiferencia acerca de las prácticas religiosas. Todavía insistió en otra visita que la hizo á fines de Abril de mil quinientos cincuenta y cuatro á ruegos del príncipe Don Felipe, cuando éste iba á marchar á Inglaterra para casarse con la reina Doña Maria, deseando de proveer á la salud espiritual de su abuela. Esta le contestó que de buen grado tornaría á oír misa, confesar, comulgar y practicar otros actos religiosos, si la quitasen de su lado las mujeres que la asistian..... Cumplida su misión, el P. Borja se fué de Tordesillas, no sin dejar antes bien instruido de todo á su sucesor Fr. Luis de la Cruz. (1)

Tales eran los antecedentes que habian precedido á esta última llamada que le hizo la infanta Doña Juana para que, como ella, se trasladase á Tordesillas. Así lo hizo inmediatamente San Francisco acompañado del P. Bustamente, llegando á esta villa el veinticinco de Marzo y declinando el hospedaje que la infanta le ofrecía en el palacio real y el que su propia hija le brindaba en el suyo, se alojó en el hospital de Mater Dei, frente á frente de este por la parte del Norte. Las oraciones de este Santo alcanzaron del cielo que recobrare la razón hasta el punto de conocerle y preguntar á la infanta por el paje Ínigo (San Ignacio de Loyola) á quien habia visto en la corte de su padres los Reyes Católicos, y el Marqués de Lombay, menino de Doña Catalina.

El Domingo de Ramos se confesó tranquilamente y con entera lucidez, reconciliándose el Jueves Santo con intención de recibir el Sagrado Viático, para lo que todo estaba dispuesto; pero habiéndola sobrevenido frecuentes y tenaces vómitos, hubo que renun-

(1) Don Antonio Rodríguez Vila. La reina Doña Juana la Loca, o. c.

ciar á proporcionarle este consuelo. Se le administró la Extremaunción, y por la noche, auxiliada por el mismo Padre Francisco de Borja, besando la imágen de la Beatísima Virgen María y el Crucifijo, respondiendo á las exhortaciones del Santo, diciendo: Jesucristo Crucificado sea conmigo, expiró plácidamente, rodeada de la infanta, Fr. Domingo de Soto, los marqueses de Denia, el Doctor Herrera y los grandes dignatarios de la comitiva de la infanta Gobernadora, el doce de Abril.

Refiere este episodio con la galanura de estilo y el encanto de que suele impregnar todas sus descripciones el P. Luis Coloma S. I. con el título ya citado: «La intercesión de un santo (1)». Pero esta relación parece contener algunas inexactitudes.

El nombre del Doctor, si es el que asistió á Doña Juana los veintiún años últimos y presencié su muerte, dando cuenta de ella al príncipe Don Felipe, á quien Don Antonio Rodríguez Vila llama Doctor Santa Clara y dice que era navarro (2). Y la fecha del fallecimiento que, siguiendo sin duda al P. Cienfuegos S. I. en la vida de San Francisco de Borja, pone el once de Abril, Jueves Santo, y según el citado Doctor y el ilustradísimo Don Antonio Rodríguez fué en la madrugada del doce de Abril, Viernes Santo. Aunque se puede conciliar ambas opiniones, diciendo que los unos hablan de la noche del Jueves y los otros del día Viernes Santo.

Y que la fecha exacta es el Viernes dicho mayor, doce de Abril, se comprueba porque en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de esta villa en ese día, el Corregidor Licenciado de Neyra dió cuenta al municipio de este suceso ocurrido en tal fecha, tratando en ella de la concesión de lutos á los regidores etc., según costumbre en casos semejantes, nombramiento de concejales que habían de acompañar al dicho Corregidor á presenciar el depósito del cadáver en el Real Monasterio de Santa Clara y del pregón que habían de publicar respecto al modo de observar el luto. Apéndice Ll.

Contaba esta infeliz soberana que tan poco gozó de su elevada posición social, ni de amor de su esposo en quien idolatraba, ni de la tranquilidad que su padre buscaba y se prometía en Tordesillas perturbada por las pasiones de los hombres, ni de la eximia cultura de su inteligencia y afición decidida por la música, en la que

(1) El Mensajero del Corazón de Jesús. Agosto, 1886; pág. 112.

(2) O. c. págs. 396 y siguientes, y pudiera acontecer que sean dos apellidos del mismo sujeto.

revelaba aptitudes y conocimientos excepcionales, contaba, digo, setenta y cinco años, cinco meses y seis días de edad.

Embalsamado el cuerpo de Doña Juana y encerrado en un ataúd de madera, fué llevado por orden de la princesa gobernadora Doña Juana al Real Monasterio de Santa Clara, y colocado en el mismo sitio donde por espacio de tantos años había reposado el cadáver del rey Don Felipe el Hermoso. Asistieron á este acto en representación de la citada infanta el Condestable de Castilla Don Pedro Fernández de Velasco y Don Antonio de Fonseca, Obispo de Pamplona, presidente del Consejo, agregándose á ellos el Marqués de Denia, el Obispo de Zamora, el Corregidor de Torde-sillas Licenciado de Neyra (Luis) y los regidores Manuel de Vega y Pedro de Vega nombrados por el municipio.

Por real cédula del rey Don Felipe 2.^o se mandó que todo el tiempo que estuviera depositado el cuerpo de la señora reina católica Doña Juana en la capilla de este convento sirviese por capellán de ella Juan Díaz Piña en 1200 maravedises que se han acostumbrado á dar en cada año. Y entró en lugar y por fallecimiento de Pedro Lucas capellán que fué de dicha capilla (1). Y el treinta y uno de Diciembre de mil quinientos setenta y tres despachó el mismo Don Felipe 2.^o su cédula de traslado, mandando á la abadesa, monjas y convento de Santa Clara que entregaran «el »dicho cuerpo Real Al Rdo. In chro. padre Obpo. de Salamanca del nro. consejo y Al marques de aguilar del »nro. consejo de estado á quien havemos nombrado para »que lo resciban y traygan á su cargo y vengan en su »acompañamiento hasta el monast.^o de sanct. lor.^o El «Real &». Véase la copia literal de esta cédula en el Apéndice cit. 2.

Fr. Juan de S. Gerónimo monje del Escorial, en su Memoria sobre varios sucesos del reinado de Felipe 2.^o dice que entró el cuerpo de Doña Juana en San Lorenzo el 7 de Febrero de 1574.

El erudito Sr. Vila o. c. consigna que por cédula fechada en el Pardo á 5 de Octubre de 1573, comisionó aquel monarca al Duque del Infantado para que en unión del Obispo de Salamanca acompañase el cuerpo de su abuela á la capilla Real de Granada, á fin de colocarle al lado del rey D. Felipe 1.^o. Y excusándose el Duque por sus muchas enfermedades, nombró S. M. por cédula del 16 de Octubre del citado año, fechada en Madrid, al Duque de Alcalá con

(1) Relación del Dr. D. Gaspar Quincoces. Archivo de la Comunidad,

Don Francisco Delgado, Obispo de Jaén y después Arzobispo de Santiago, saliendo del Escorial el 9 de Febrero de 1574.

De tal suerte terminó la sombra de corte que una sombra de reina había dado en Tordesillas, según la gráfica frase del Señor Quadrado. o. c.

Todavía se conservan en esta villa algunos objetos que se consideran regalos de Doña Juana. El primero y de mayor valor la imagen de Nuestra Señora de la Guía, de quien fué muy devota, y se cree que es la misma que Francisco Pizarro llevó á la conquista del Perú, como queda consignado, y que al ofrecérsela á la reina esta la colocó en la iglesia de San Antolin, con la que se comunicaba el palacio real. En esta misma iglesia y como joya perteneciente á la propia imagen, un collar de esmeraldas de muy buen oriente y limpieza, engarzadas en eslabones de oro y que, por estar cortado por una de sus extremidades, más bien parece ser retazo de un cintillo.

En Santa Clara, hemos visto en el capitulo correspondiente los candelabros y dos cálices que están forjados á martillo y cincel, el brasero enorme que describe el presbítero Don Estanislao Sánchez en su obra tantas veces citada y yo sospecho también que el realejo ú órgano muy antiguo que está en la iglesia, fuera de la clausura, es el manucordio que se le daba aire por uno de los lados, de que habla el Sr. Vila en el inventario de los bienes relictos de Doña Juana, como tan aficionada á la música y en ella tan inteligente.

XVII

Capilla de Nuestra Señora de la Piedad.

Joya valiosa del estilo ojival es la capilla llamada de Alderete, sita en la iglesia de San Antolin, como al hablar de esta insinué. Se denomina así por haberla mandado construir y dotado Don Pedro Alderete, Comendador de la Caballería de Santiago, vecino y regidor de esta villa de Tordesillas, fallecido en Granada año de 1501 y cuyo cadáver se halla sepultado en el magnífico sarcófago de mármol que ocupa el centro de la capilla y contiene la leyenda transcrita en letra cursiva. Es una de las obras más primorosas que en escultura puede contemplarse por la pureza, profusión y exquisitez de sus labores, muchas desgraciadamente mutiladas por manos ignaras, ó por la malévola travesura de chicuelos que arran-

caron sus adornos como lindos juguetes, máxime desde que desapareció la valla de madera que lo rodeaba y protegía.

Encima, tendido en actitud supina, se halla el cuerpo de un guerrero, descansando la cabeza descubierta sobre dos almohadones y teniendo á los piés el casco; á uno y otro lado del cual, así como á los de las almohadas y todo lo largo del sepulcro, niños recostados sobre un brazo apoyado en calaveras. Rodeánlo tarjetones con altos relieves de evangelistas y en el centro de la cabecera la figura de San Pedro leyendo en un libro; una estatua de mujer en cada esquina, alguna despegada ya completamente. Todos los tarjetones y figuras están separados por columnas caprichosas del mejor gusto y cuajado todo de dibujos y detalles de la más bella imaginaria como lo son también los encajes de los almohadones y los pormenores de la armadura, coselete, espada y demás, en los que no se ha olvidado ni una correa, ni una hebilla, ni la pieza más insignificante.

Embutida en la pared bajo la forma de un arco, cuyo cielo se halla tachonado de estrellas, aparece otra figura yacente con traje talar y birrete, que representa al Licenciado Rodrigo Alderete, Juez mayor de Vizcaya, fallecido en 1527. Es de escaso mérito. Y no son estos solos los Alderetes que duermen el sueño eterno en dicha capilla; pues en cuatro losas de piedra ó pizarra, rotas y con algunas palabras mutiladas, se da cuenta: que allí yace el Licenciado Cristóbal Alderete, del Consejo de su Majestad y Regidor de Tordesillas, fallecido en 4 de Junio de 1547: ó Doña Ana Girón, mujer del Ilustre Sr. D. Gaspar Alderete, que falleció en 4 de Octubre de 1550: y Gregorio Alderete, continuo de S. M. hijo del Licenciado Cristóbal (ha desaparecido la fecha), y por último la Ilustre Señora Doña Francisca, última mujer del Licenciado Alderete, muerta en 6 de Mayo de 1556.

El altar está dedicado á Nuestra Señora de la Piedad, preciosa alegoría de una mujer con aspecto de madre y fulgor de virgen, tendidos los brazos que arrojan dardos de beneficios y favores con ambas manos, á la vez que extiende anchuroso manto, bajo el cual se cobijan toda la clase de personas, hombres, mujeres, papas, obispos, militares, togados, religiosos y simples fieles, en incontable multitud. Remata el altar la cima del Gólgota con el grupo de Cristo crucificado con semblante de bondad, teniendo al lado derecho á Dimas que lo mira desde su cruz con ojos fulgurantes de fé y entreabiertos los labios como pidiéndole: que se acuerde de él, cuando se halle en su reino; y á la izquierda el mal ladrón,

vuelto el rostro contraído en ademán de vomitar una blasfemia. Todo el retablo así como las columnas de diversas y bonitas formas están materialmente cubiertas de lazos caprichosos y cabezas, con la particularidad que entre el sin número de estas no hay dos de igual tipo y ejecutado todo con tal perfección que no se hubiera desdeñado prohibirlo como obra suya el mismo Alonso Berruete, á cuya escuela pertenece.

El sarcófago es trabajo de Gaspar de Tordesillas, hijo de esta villa, y uno de los discípulos más aventajados de aquel, autor también del famoso altar de San Antonio, perteneciente al convento de San Benito de Valladolid, hoy en el museo del mismo. Y esto se halla fuera de duda por el extracto del pleito que tuvo el citado escultor con Gaspar de Alderete, regidor de esta villa, consignado por Ceán Bermúdez en las *Adiciones á la obra de Llaguno* y reproducido por Don José Martí y Monsó en sus Estudios histórico-artísticos, donde puede verse este asunto con gran lujo de detalles y magníficas reproducciones fotográficas del sepulcro. Aquí basta consignar la escritura transcrita por Ceán Bermúdez en la parte que nos interesa, y dice: la capilla de Nuestra Señora de la Piedad, que fundó y dotó el Señor Comendador Pedro González Alderete, murió en 1501 y se construyó después de 1550, pues en un recibo de esta fecha dice Gaspar de Tordesillas: que recibía la cantidad para el bulto que estaba á su cargo hacer en la capilla de San Antolín, confesando á la vez que tenía también en su poder ocho piedras de alabastro para dicho fin. Y en el año 1560 dice que tenía hecha la obra.

El pleito parece que se originó así. Gaspar de Tordesillas y su yerno Francisco de Velasco habían formalizado una escritura de concierto con Gaspar de Alderete, regidor de la villa de Tordesillas, y otra escritura de tasación de un bulto y cama de alabastro; y por el primero se pidió la ejecución de la persona y bienes de Alderete hasta la cuantía de ciento veintisiete mil ochocientos setenta y cinco maravedises. Este presentó dos cartas de pago: la una fechada en Valladolid en 1.º de Julio de 1550, y otra en Tordesillas á 12 de Octubre de 1560. En ambas manifiesta Gaspar de Tordesillas haber recibido setenta y nueve mil y setenta y cinco mil maravedises respectivamente, expresando que era su parte de pago de la obra de bulto de alabastro, que tenía hecha en la capilla del Comendador Pedro González Alderete, ó de Nuestra Señora de la Piedad. Alderete pidió que Tordesillas jurase de calumnia y respondiese á ciertas proposiciones, las cuales se referían prin-

principalmente á la escritura de concierto y á los dineros recibidos, á lo que contestó con cierta vaguedad y aun amplió la declaración diciendo que tenía recibida alguna cantidad más. Este pleito no debió pasar á la Chancillería.

El Sr. Martí prueba con multitud de documentos que Gaspar de Tordesillas no sabía firmar; pero además de ser esto inverosímil en un escultor de su talla; parece que tal circunstancia hubiera llamado la atención del Sr. Cean Bermudez, quien habiendo visto los recibos aducidos por Gaspar Alderete, en ellos debería constar este detalle y que aquel lo consignara. Por eso pienso yo que el querer hacer constar en ciertas ocasiones que no sabía firmar, era un simple ardid para evitar responsabilidades.

El retablo es obra de Juan de Juni, como parece había adivinado Ponz, cuando haciendo mención de él en su Viaje de España, dijo: cuya disposición de arquitectura y forma de escultura es por estilo de Juan de Juni. Las sagaces, pacientísimas y afortunadas investigaciones del citado Don José Martí han venido á comprobar el sutil atisbo de Ponz; pues ha encontrado el pleito seguido entre Gaspar Alderete y Benito Raboyate, pintor florentino, con quien aquel se había comprometido para que lo pintara, al decir de este, dándosele luego á Bartolomé Hernández, natural de Astorga. He aquí como se expresa el compromiso: «En la villa de Tordesillas á catorce de Mayo de mil é quys é sesenta é nueve... el señor Gaspar alderete v.º de la dha villa dixo que por quanto el tiene un retablo de ymajeneria en la capilla de nuestra señora de la piedad de la yglesia de señor santo antolin desta dha villa y quel ynsttio... para que le viese para le pintar á benito rreboyate pintor v.º de la villa de Valladolid y el vino á le ver.... y para le ver asentar por ser fiador de Juan de Juni escultor v.º de la villa de Valladolid quees el que le hizo.» En una de las réplicas de Gaspar Alderete dice: «que vino á esta villa benito Raboyate porque entonces su particular ynteres le trajo como fiador de Juº. de Juny á cuyo cargo estubo el dho Retablo.»

Preguntado Bartolomé Hernández por las obras que tenía comenzadas: «é dixo que quatro historias que la una es la piedad y la otra el descendimiento de nuestro señor x esuxpo é su dios padre é un calvario y la talla y frisos y quatro santos é todos los traspilares estan de bol y que las molduras é columnas hestan en blanco y el Cristo y dos ladrones hesta adrezado de talla.»

El interrogatorio que Raboyate propuso á sus testigos fué: «Si
 > conocen á las partes si saben que el mes de Mayo... de
 > mil quin.^{os} sesenta y nueve el dho Gaspar de Alderete
 > invio á llamar á la villa de Vallad.^o al dho benedito
 > Raboyate para se concertar con él en la pintura del
 > dho retablo .. que... Raboyate en cumplimiento de la es-
 > critura... estuvo en esta villa... con un oficial rretratan-
 > do á don xpoval alderete e a don Luys vazquez de cepe-
 > da su yerno e a doña ynes de castilla su nuera muger
 > del dho don Xpoval alderete difunto que los dhos qua-
 > tro rretratos... balían cien ducados que Raboyate dio a...
 > Gaspar de alderete una ymagen de la quinta angustia
 > que balía la hechura con su guarnicion dorada v.^{te} d.^{os}....

«Segun la declaración de Isac de Juni, escultor que
 > trabajó tambien en asentar la escultura de dicho re-
 > tablo..... rrabuyate..... estuvo en Tordesillas un mes con
 > un oficial rretratando á las personas que en la pregun-
 > ta dice ¿Rabuyate entrego los dhos rretratos ... ademas
 > le hizo otros quadros é pinturas al dho Gaspar alderete
 > ademas le entrego otros quadros de pintura.....»

«La Chanchillería sentenció en 6 de Octubre de
 > 1581—Fallamos... que debemos avsolver... al dicho Bar-
 > tolomé Hernandez y le damos por libre é quito del
 > pedim.^o contra él hecho por parte del dho Benedito
 > rrabuyate al que ponemos perpetuo silencio... y conde-
 > namos al dho Gaspar alderete á que pague al dho.. rra-
 > buyate quatrocientos ducados por los daños é yntereses
 > que se le an seguido por no averle dado para pintar y
 > y acavar el rretablo.»

Resulta, pues, que el escultor del altar fué Juan de Juni ayu-
 dado de Isaac de Juni y pintado y estofado por Bartolomé Her-
 nández, vecino de Astorga.

El erudito Sr. Martí no niega que Gaspar de Tordesillas, á
 quien la opinión vulgar atribuía la principal parte de su factura,
 haya tenido también alguna intervención en ella; y cualquiera que
 compare el Cristo y los ladrones con los pasos de San Pedro (á
 excepción del Jesús de la oración del huerto que resulta un adese-
 sio junto á las nobles y piadosísimas figuras del Señor atado á la
 columna y con la cruz á cuestas, y aún con las feroces y repug-
 nantes de los sayones), los creará obra del mismo autor, Gaspar
 de Tordesillas.

Se conserva por tradición la memoria de que este vivió y talló las esculturas de San Pedro en la primera casa de la mano derecha de la calle de la Luna, entrando por el corro de San Pedro.

Para terminar la descripción de la capilla, diré que, su bóveda es elevada, de nervios que se entrelazan; le dan luz dos altas ventanas ojivales y achaflanadas; el coro es un arco muy tendido con balaustres de piedra también tallada y dos arcos con rejas de hierro, cuyos remates, iguales, forman un conjunto muy vistoso: en el centro un escudo sostenido por dos ángeles arrodillados y encima de aquél un crucifijo que se eleva sobre todos los adornos, después en degradación antorchas flamíferas, sirenas, etc. Todo de hierro trabajado á martillo.

Por la parte exterior sostienen las elevadísimas paredes de piedra de sillería fuertes estribos y rematan con un pretil calado feamente tapiado en la actualidad, con pináculos en los extremos y de trecho en trecho, su caprichosa gárgola en figura de una mona en cuclillas para desaguar la azotea, que tal debió ser la cubierta en su primera construcción.

Es su patrono al escribirse estas líneas el Excmo. Sr. Conde de la Puebla del Maestre, quien sostiene un capellán con Misa diaria y rezada provisto de toda clase de ornamentos propios, y otra Misa cantada todos los sábados, el mismo que lo es del Hospital de Mater Dei, y cuya piedad y beneficencia no se agotan.

XVIII

Continúa el siglo dieciseis.

El día ocho del mes de Octubre del año mil quinientos cincuenta y siete nació Alonso Juan, hijo de otro Alonso Juan y Ana de Velliza, bautizado en la iglesia parroquial de Santa María, en uno de cuyos libros se contiene la partida: fué conocido en la orden con el nombre de Alonso de Tordesillas; falleció en el año mil quinientos noventa y ocho y está sepultado en la capilla mayor de la iglesia del Real Monasterio de Santa Clara. Murió en olor de santidad por su vida ejemplar que se halla escrita en la crónica de la santa provincia de San Pablo, de la más estrecha observancia de San Francisco, por Fr. Juan de San Ambrosio, Lector de teología, y fué impresa en el año mil setecientos veintiocho, en los fólíos 439 y siguientes. Según la citada historia el día en que falleció el mencionado Fr. Alonso de Tordesillas hubo dos señalados prodigios que refiere con riqueza de pormenores. (1)

(1) D. Est. Sauch, o. c.

Al rededor del año mil quinientos sesenta pasó por Tordesillas otro Santo muy insigne, San Juan de la Cruz, sufriendo una de las más notables tentaciones con que el demonio probó su virtud. Dice la crónica carmelitana que, pasando por esta villa en dirección á Valladolid, al llegar á la fuente de lavar (no la que hoy existe, sino la vieja, unos doscientos metros más separada del pueblo por la parte del Mediodía), se le acercó una joven hermosísima y comenzó á caminar á su lado dirigiéndole solicitudes escandalosas, y así continuó hasta el rollo (1) del camino de Valladolid, donde haciendo el Santo la señal de la cruz, desapareció la visión y conoció que había sido el enemigo transformado de mujer.

En el año mil quinientos ochenta y tres los cofrades de nuestra Señora de la Quinta Angustia, ó de las Angustias como hoy vulgarmente se la denomina, hicieron las constituciones, por las que había de regirse la Cofradía, y entre todos es digno de especial mención el capítulo veinticuatro que trata de los niños tiñosos y dice así. It. ordenamos y mandamos que para que el fundamento de esta nuestra Cofradía más vaya adelante y más se sirva á Dios, nuestro Señor, é la su bendita madre Santa María señora y abogada nuestra queremos y establecemos que porque en nuestra villa hay gran multitud de niños enfermos que pasan gran trabajo y necesidad del mal de la liña, que todos los que se quisieren ir á curar de la dicha enfermedad é los demás que alguno de sus dichos cofrades supiere que tiene la dicha enfermedad, siendo pobre sea llevado á la dicha casa é hospital nuestro y en ella sea curado por el nuestro casero é casera, é tanto que estén sanos y buenos de la dicha enfermedad no puedan ser echados ni despedidos de la dicha casa, dándoles lo necesario. (2)

De esto se deduce que, además de los hospitales de Mater Dei y de Peregrinos, esta cofradía de la Quinta Angustia, hoy de las Angustias, tenía hospital propio, cuya situación no se designa: es muy probable que estuviese contiguo á la ermita y desaparecería al construirse el cementerio.

Todavía no fué este el último hospital de nuestra villa, pues en el siglo siguiente se añadió el de la Misericordia, como veremos á su debido tiempo.

En este mismo año de mil quinientos ochenta y tres, por real cédula expedida en el Pardo á cinco de Septiembre, mandó S. M. el Emperador Carlos primero á la abadesa y religiosas de Santa Cla-

(1) Leguario de piedra en el primer ribazo pasado el actual cementerio.

(2) Libro en pergamino, pág. 19. Archiv. de Santa María,

ra que recibieran en este Monasterio á Doña Juana Casado de Landa por los muchos y buenos servicios que había hecho en la cámara de las señoras Infantas, á la señora Reina de Ungría, á la serenísima Princesa Doña Juana y á la serenísima Reyna Doña Ana, y la diesen algún aposento aparte (1).

A este siglo pertenecen también varias ordenanzas de la villa y provisiones reales acerca de ellas; de las cuales merecen alguna mención las siguientes.

La 1.^a Real provisión dada en Madrid á 19 de Septiembre de 1539 por Don Carlos por la Divina Clemencia Emperador semper Augusto &, por la cual corregía las ordenanzas de esta villa de 13 de Octubre de 1532, por las que se prohibía que los ganados entrasen en las viñas después de vendimiadas, por los daños que hacían, ni aun en las propias de los dueños, ó con licencia de ellos, bajo la pena de cuatro carneros por cada viña, siendo de día, y ocho si fuese de noche, y el dueño que diere dicha licencia pague doscientos maravedises; y si fueren bueyes ó vacas, dos reales de día y cuatro de noche: y si fueren mulas, asnos y yeguas, un real de día y dos de noche. Las cuales penas habían de ser distribuidas en dos mitades, la una para el dueño de la viña y la otra mitad para el juez y el denunciante. Y el que á sabiendas la comiere, esté veinte días preso.

De esta ordenanza apelaron algunos vecinos y fué moderada por el rey, permitiendo á los dueños comer ó mandar comer sus viñas. Está refrendada por Blas de Saavedra.

La 2.^a dada en Valladolid á 21 de Marzo de 1551, detalla más por menor los daños, ganados y multas en que incurren los que hacen aquéllos. Por esta ordenanza y provisión se vé que esta villa era propietaria de los cuatro prados de que dispone actualmente: Zapardiel, Reguera, Santa Cruz (que es ya de propiedad particular) y San Andrés, que conocemos con el nombre del Perú. Apéndice M.

La más importante de todas por despuntar en ella ya la cuestión social que hoy ha adquirido proporciones colosales por la facilidad de las comunicaciones, la aglomeración de los obreros por la mayor extensión de las industrias y la influencia perniciosísima de la prensa diaria poco aprensiva, es la 3.^a dada en Madrid á 1.^o de Julio de 1552 por el mismo Don Carlos, Emperador semper Augusto y Rey de Alemania y Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos... &... y que por su interés transcribo...

(1) Archivo de Santa Clara.

«Por ques hordenado (Ley 1.^a tít. 5.^o lib. 7.^o del Ordenamiento Real—es la 2.^a tít. 11.^o lib. 7.^o de la nueva Recopilación) y es horden de Justicia que los mercenarios no sean defraudados de su merced ni aquellos, que los alongan é alquilan no sean defraudados del servicio; hordenamos, que ttodos los Carpintteros, y Albanires, y Obreros, y Jornaleros e los ottros Hombres, é Mugerres, e Menestrales que se suelen alongar, e alquilar que se salgan á las plazas de cada un lugar, dó estubieren, dó es acosttumbrado de se Alquilar cada día, en quebrando el Alba, con todas sus herramientas y con sus manttenimientos en manera que salgan del lugar, en saliendo el sol, para hacer las lavores en que fueren alquilados, é labren Todo el día en tal manera que salgan de las dhas. labores en ttiempo que lleguen á la villa ó lugar, donde fueron alquilados en poniendose el sol, e los que labraren denttro en la villa o lugar donde fueron alquilados que labren desde dicho tiempo que sale el sol, y dexen la labor quando se pusiere el sol, so pena que no les seá pagado el quarto de jornal que ganaren—Porque los Menestrales, e los ottros que andan á jornales á las labores, e otros oficios (Ley 2.^a tít. 5.^o lib. 7.^o del Ordeuamiento Real—es la 33.^a tít. 11.^o libro 7.^o de la nueva Recopilación) son puesttos en grandes prescios, y son muy dañosos para aquellos que les han de menester; e tenemos por bien, que porque los Concejos, e hombres buenos cada uno en su comarca sabran hordenar en razon de los prescios de los hombres que andan á jornal, segun los prescios de las viandas, que valieren, que los Concejos e los hombres que han de ver la hacienda del Concejo, e cada uno en su lugar, con los Alcaldes del lugar, lo puedan hordenar, e fagan segun entendieren que cumple á nuestro servicio, e á pró, e guarda del lugar, e lo que sobre esto hordenaren—Mandamos que sea guardado e vala e lo hagan guardar, segun lo hordenaren. Fue acordado que devíamos &... &... Licentiatus, Mercado de Peñalosa.. Doctor Añaya=e Licenciado Ottalera... &...

»1.^a Ordenanza sobre que se guarden dichas dos leyes. Los obreros que labren en el campo y las huebras que se alquilan, acaesce que no cumplen sus labores,

» como y conforme son obligados, y ansi resciben fraude
» las personas que las lleban; y queriendo probeher en
» esto, Mandamos que la Ley desttos Reinos se guarde en
» quanto dispone, que los dichos obreros, y huebras sal-
» gan al campo á hacer las dichas labores para que los
» alquilen, saliendo el sol; é dejen las dichas labores á su
» tiempo, que quando se bolvieren á estta villa se ponga
» el sol; justamente sin hacer en esto fraude; só pena que
» el que fuere o viniere á las dichas oras, que pierda la
» quarta parte del Jornal porque se alquiló, y el que le
» llevó alquilado no sea obligado á les pagar mas de las
» ttres quartas parttes del dicho jornal.

» 2.^a Los carpinteros, Menestrales y obreros trabajen
» desde que salga el sol hasta que se ponga.

» 3.^a Que ningun obrero se coxa con condicion de dar-
» le vino, ni de comer, ni de merendar ni otras adualas,
» sino solo á dinero.

» 4.^a Exceptúa de la antecedente á los segadores de pa-
» nes y carpinteros; salbo que los que los llevasen los
» puedan dar de comer y de beber sin pena alguna; ni
» menos se entienda con las personas que sobre ttarde
» ymbiaren Barril de vino á sus obreros...

» 5.^a Que ningun obrero estando coxido, se coxa ó
» Iguale otra vez, pues es capsa que se encarezcan los
» jornales

» 6.^a Que la persona burlada por el obrero coxido,
» pueda coxer otro en su lugar, obligando la justicia al
» primero á que pague al segnndo lo que costtare mas.

» 7.^a Reserva á la Justicia y Regidores el Concejo el
» derecho de ttasar los precios justos conforme á los tiem-
» pos y valor de las cosas, cuando aquellos quieren llevar
» más de lo justo.» Diego de Galvez, Escribano.

El Sr. Don Felipe 2.^o dió otra real provisión en Valladolid á 3 de Agosto del año 1557, acerca de varias ordenanzas: 1.^a Sobre que no se corten ni arranquen plantas, ni árboles de Montes, Pinares, Riberas y Sottos y las penas á los transgresores. 2.^a Que no se corten ni arranquen retamas, escobas ni leñas en dichos montes... y otras arboledas... 5.^a Que el dueño de la heredad puede denunciar del daño y debe ser creido por un solo juramento y con dicho de un testigo...

El día quince del mes de Agosto del año mil quinientos cin-



cuenta y siete, Don Felipe 2.^o expidió una carta ejecutoria confirmando la de los Reyes Católicos, por la cual todas las causas así civiles como criminales de vecinos de Tordesillas tenían que verse y sustanciarse en primera instancia en esta villa, sustrayéndolas de los alcaldes del crimen de la Audiencia y Chancillería de Valladolid, á excepción de los casos de corte. Y una sobrecarta de estos mismos sirve de cabeza á un largo y enojoso proceso seguido entre Gonzalo de la Concha, en nombre del Concejo, Justicia y Regimiento de la villa, contra los escribanos de la Audiencia, que se negaban á devolver los pleitos de que se habían apoderado contra fuero, y los reclama. Todas estas diligencias hasta la terminación del proceso con sentencia en favor de Tordesillas y que dió lugar á la prisión de los escribanos más obstinados, se hallan contenidas en un cuaderno de veinticuatro fojas en pergamino con preciosas cabeceras y letra gruesa y clara, forrado en otro pergamino más basto, conservando los cordones de seda y faltándole el sello, existente en el Archivo del tantas veces citado Don José María Zorita.

Este mismo soberano, á quien la historia conoce con el honorífico epíteto del Rey Prudente, dirigiéndose en el año mil quinientos noventa y dos desde Madrid á Tarazona para celebrar cortes en esta última, pasó por nuestra villa, deteniéndose en ella los días veinte, veintiuno y veintidós de Junio, y salió el veintitres para la Cartuja de Aniago. Enrique Cock dice que en esta época tendría la villa mil vecinos, y después de ocuparse en el Monasterio de Santa Clara y la rica comarca de Tordesillas, añade: Domingo, á veinticinco de Junio (de regreso de Aniago), oyó su Majestad misa públicamente en Santa Clara y volvió á comer en su palacio... Las monjas enviaron á sus Altezas para merendar un banquete de cincuenta platos diferentes de confitura y cosas de azúcar y frutas con la más honrada gente de la villa y por la tarde fué su Majestad con los de su casa á holgarse en una huerta lindísima que está en la misma ribera del Duero, río abajo, que pertenece á Don Luys de Cepeda, caballero mayorazgo de la dicha villa, y cuando volvió á su palacio, era bien de noche. (Esta huerta es sin duda la que se intitula hoy Huerta del Duque y está en el Palenque que debió ser el sitio donde se celebraban las justas y torneos). Prosigue Enrique Cock: Lunes siguiente se detuvo su Majestad y corrieron después de comer toros entre el palacio y el río en una llanura que

allí hay como plaza donde estaban hechos tablados, donde un toro saltó desde arriba en el río y le hicieron mal en el agua los que sabían bien nadar (1).

Esta llanura ó plaza de que habla, era el espacio que se extendía por delante de la fachada del palacio real hasta el pretil del paredón ó muro que se denomina Mirador de los Pobres y hasta que se reedificó á últimos del siglo pasado se hallaba todo al mismo nivel.

Don Felipe 2.^o igual que su padre el Emperador Carlos 1.^o confirmó las donaciones de sus bisabuelos los Reyes Católicos y su tatarabuelo Don Juan 2.^o á las señoras Comendadoras de San Juan y les concedió la ronda que pedían, es decir, la calle que se hallaba entre la muralla y el convento, como queda consignado en el capitulo correspondiente.

Además de la estancia referida por Enrique Cock, estuvo en esta villa otras varias veces durante la vida y enfermedad de su abuela Doña Juana la Loca, de que también se ha hecho mención oportuna.

XIX

Convento de San Francisco.

Comienza el siglo diecisiete con otra fundación, el convento de San Francisco. Hacia el año mil seiscientos, reinando el piadoso Felipe 3.^o y poco más de un año que se habia casado con la princesa Margarita (2), pasando por Tordesillas, deseoso de extender la orden franciscana, reunido el Ayuntamiento, se expresó de esta manera: Quedo admirado de que una villa como esta, tan populosa y su clima el más favorecido de la naturaleza y sus naturales bien inclinados, no hayan pretendido tener en su compañía religiosos franciscanos descalzos, de la nueva reforma de San Pedro Alcántara, pues que otros pueblos menos favorecidos lo han hecho y fundado convento en su recinto, deseosos de su amable compañía. El Ayuntamiento haciéndose eco de la aspiración y sentimientos de todos sus representados, contestó atento y reverente á las regias insinuaciones: somos gustosos, Señor, con la propuesta de V. R. M. y suplicamos se nos admita nuestra pretensión que hace ya tiempo

(1) Jornada de Tarazona hecha por Felipe 2.^o en el 1592, pág. 19. Toda la letra cursiva y la cita son del Sr. Ortega y Rubio o. c.

(2) Esta señora residió en Tordesillas por algún tiempo (1601) mientras le habilitaban el palacio de Valladolid.

solicitábamos de los tales religiosos. Pero habiendo alguna oposición de los Padres observantes de Medina del Campo, como más vecinos á esta villa, y de los Padres Dominicos de ella, no será fácil el establecimiento de este nuevo convento sin la fuerza y autoridad de V. R. M.

Estaba entonces prohibido á los religiosos franciscanos, como mendicantes, fundar conventos á menos de cinco leguas de distancia unos de otros. Discreta precaución para no hacerse la competencia en las limosnas y mejor distribución de los servicios espirituales á los pueblos. Grande compromiso fué para los habitantes de Tordesillas el deseo tan claramente formulado por el Rey, aunque no hubieran estado tan inclinados como ya se hallaban á establecer tan benemérita orden; así que al punto comenzaron los trabajos para la realización de estos piadosos proyectos, designando desde luego la casa de los Alderetes, que es la que está más abajo de la del marqués de Gallegos y hoy la habitan el Sr. D. Juan de Mata Zorita, abogado y propietario, ex-Gobernador civil y ex-Diputado á Cortes, y su hija Doña Matilde casada con Don Rafael Luen-go, también abogado y opulento rentista, y pertenece en propiedad al Excmo. Sr. Conde de la Puebla del Maestre, después de haber tanteado algunas en la calle de Valverde, que no pudieron ser aprovechadas por estar contiguas á otras de los Padres Dominicos.

En sus primeros años fué subvencionado por el Municipio con seiscientas libras de carnero y seiscientas de vaca, cuatro arrobas de pescado y seis de aceite que se imponían por obligación al rematante del abasto de las carnicerías: como se deduce de una carta del rey Don Felipe, presentada en la sesión de cinco de Noviembre del año mil seiscientos treinta y ocho, en la que accedía al pedimento que hacían los frailes de San Francisco de esta villa, de conceder facultad y licencia al Ayuntamiento para que les diera la subvención mencionada cada año; prorrogación que abrazaba cuatro años (los religiosos pedían más), desde la fecha de la carta dada en Madrid á ocho de Octubre del año citado. La firman el Arzobispo de Granada.—Licenciado, Gregorio López Madera.—El Licenciado, D. Fernando Pizarro.—El Licenciado, D. Antonio de Valdés.—Licenciado, Don Sebastian Canerna de Villalobos.—Yo Don Diego Cañizares y Arteaga, Secretario de Cámara. Perpétuo del rei nro. Señor la fice escribir por su mandado con acuerdo con los de su consexo. etc... (1)

Nueve años moraron en aquella casa de los Alderetes los nue-

(1) Libro de acuerdos de dicho año. Archiv. municip.

vos religiosos, como constaba en el libro de la fundación que se perdió. Más era tanto el barullo y ruido que reinaban siempre en aquella calle, por ser el paso obligado de los que desde la plaza se dirigían al Palacio y viceversa, que era imposible á los religiosos conciliar la quietud y silencio que reclamaban los ejercicios espirituales, ni hallaban medio de entregarse al recogimiento. Por esta causa acudieron al monarca manifestándole la necesidad que tenían de otro sitio más apartado del bullicio de las gentes. Y estimando el Rey la fuerza de estas consideraciones, condescendió á sus reverentes súplicas y despachó una cédula real dando comisión á los señores del Ayuntamiento para que á costa de su real hacienda, compraran sitio, casas y demás que fuese necesario á fin de llevar á debido efecto este designio: la cual cédula se agregó al patronato real, haciéndose Patrón de la iglesia y construyéndose doce celdas que fueron las primeras, que edificaron en el lugar en que definitivamente permaneció el convento hasta su extinción.

Las escrituras y pacto que con la villa hizo acerca de las limosnas con que anualmente había de concurrir al sostenimiento de los religiosos, como patrono del convento, los mandó archivar en su patronato real. Los cuales documentos, así como los originales de la compra, de otras casas, como las de Baltasar López. Don Francisco López, el Oranés y otras del número de esta villa, bien conocidas, que se compraron sucesivamente para ensanchar el Campo de Cruz, deben hallarse en los libros de acuerdos del Ayuntamiento de esta villa y en los archivos y secretaría reales de la misma.

Tales religiosos verificaron su entrada en esta villa el año mil seiscientos tres y habiendo permanecido en la primera casa nueve años, se trasladaron al nuevo convento el año mil seiscientos doce: el cual traslado se hizo con gran ostentación y concurso de gentes, según el libro de memorias de la comunidad. Se colocó el Santísimo Sacramento en la iglesia por medio del R. P. Prior de los Dominicos de esta villa, conduciéndole en procesión, en la que figuraban los padres más condecorados de esta provincia, el día veintidos de Junio de dicho año.

Muchos habían pasado en su mística tranquilidad, dispensando imponderables beneficios á este pueblo con la predicación y oraciones, dirigiendo las conciencias por medio de la confesión asidua y sosteniendo una cátedra gratuita de latin y humanidades para cuantos querían, prepararse á estudios superiores, cuando el espíritu del mal revestido de génio de la guerra vino á perturbar la plácida paz de que gozaban estos hombres de Dios.

La revolución francesa que había volcado tronos y altares y volcanizado las cabezas con principios y teorías disolventes é infernales, tomando forma en Napoleón Bonaparte, coronado emperador de los franceses, había entrado por Vitoria, después de haber salvado los Pirineos, con un ejército poderoso y se dirigió á la corte de Madrid, forjándose la ilusión de que dueño de la cabeza, lo sería pronto y fácilmente de todo el cuerpo. Una vez conseguido posesionarse de la capital de la monarquía, puso sus miras en aniquilar el ejército de españoles, ingleses y portugueses, que operaba en tierra de Campos. Al efecto con la rapidez del águila vuela en busca del enemigo y el día 24 de Diciembre del año mil ochocientos ocho llegó á esta villa, como á las dos de la tarde, una avanzada que fué como el precursor de los males que amenazaban al pueblo y á los religiosos, y desde este momento comenzó á pasar por la villa todo el ejército sin interrupción. En todo este día y durante su noche no molestaron en cosa alguna á la comunidad. Al día siguiente, primero de Pascua de Navidad, los generales franceses tuvieron noticia de que en este convento residía un capitán del ejército del Marqués de la Romana, que gobernaba á la junta de defensa de este pueblo, y esta noticia fué la causa de todas las calamidades que sobrevinieron á estos religiosos. En el citado día, como á las nueve de la mañana, se presentó en la portería del convento un piquete de soldados franceses con bayoneta calada, un intérprete y un oficial que los mandaba, en busca del capitán de la Romana, y no habiéndole encontrado, por haber salido media hora antes por la puerta del muro con el prelado y varios religiosos, pusieron presos á los que hallaron en el convento é inmediatamente se entregaron al saqueo.

A tres de dichos religiosos, después de varias declaraciones que les tomaron en la sacristía del convento, los llevaron presos y los mariscales determinaron fueran pasados por las armas y el convento reducido á cenizas por haberse alojado en él el capitán de la Romana. Encerrados en una de las gradas del Monasterio de Santa Clara, esperaban por momentos la muerte. Al día siguiente y segundo de Pascua de Natividad, se presentó en esta villa el emperador Napoleón y habiéndose alojado en la hospedería de Santa Clara, le suplicó la abadesa el perdón para los religiosos y para un clérigo que estaba con ellos. Y al tiempo mismo de ponerse en marcha, les dió libertad. (Véremos este hecho con todos sus detalles más adelante).

Conocida la conducta de rapiña que en todas partes observa-

ban los invasores y penetrados de que esta región había de verse inundada por sus batallones, todos se apresuraban á ocultar cuantos objetos de algún valor poseían. Los religiosos imitaron igual modo de proceder, mucho más cuando las joyas y alhajas consagradas al culto parecían manjares prēdilectos á los paladares impíos de aquellos revolucionarios, á quienes hubo que imponer por decreto de la Asamblea la creencia en la existencia de Dios y en la inmortalidad del alma. Y en un bodegón que había en la habitación del portero ocultaron toda la ropa de la guardiania, hospedería enfermería y sacristía, con los cálices, el copón y los libros. Pero como los soldados franceses permanecieron ocho días, desde el primero de Páscoa, apoderados del convento y en todo el tiempo que duró el paso del gran ejército, nunca faltó tropa alojada en él, sin que religioso alguno pudiera estar á la vista, les dió lugar más que suficiente para registrar hasta lo más recóndito y, descubierto todo, rompieron las puertas de los archivos de la comunidad y de la provincia, rasgaron muchos de sus papeles, ensuciaron otros y esparcieron todos. También forzaron el archivo de la obra pía de Ramirez, tiraron sus papeles y se apoderaron del dinero existente. La librería sufrió idéntica suerte, convirtiendo en cámaras muchos libros y llevándose las obras más selectas. Dieron por último con el sitio que escondía lo más escogido del convento y todo fué presa de sus rapaces garras, á excepción de algunas casullas y dalmáticas que carecían de galón. Robaron cuatro cálices, el copón y la ampolla de la Extremaunción, dejando hecho añicos el viril por ser de bronce.

Pasados doce días, volvieron los religiosos al pueblo y no pudieron en tres semanas cobijarse en su casa; pues les llevó todo este tiempo limpiarla de las basuras que en ella habían amontonado, hospedándose entre tanto en casas de particulares sus devotos.

Apenas se habían vuelto á instalar en el convento para seguir la vida común y regular, aunque todavía llenos de molestias é incomunidades por haber sido general el saqueo, viéndose privados hasta de lo más indispensable, y cuando comenzaban á reponerse algún tanto, recibieron la bárbara orden de la total expulsión de las comunidades religiosas: ocho de Septiembre de mil ochocientos nueve, concediéndose el término de doce días para vestirse de seglares y sacar aquellas cosas que cada religioso tenía á su uso particular.

Desde esta época comenzó el convento á ser blanco de la codicia de cuantos lo miraban. Nombraron administrador de bienes

nacionales, así llamaban á las propiedades de la Iglesia, de beneficencia, de colegios y del procomún de los pueblos, á uno que se hallaba identificado en ideas y sentimientos con los espoliadores, haciéndose cargo de cuanto los buenos religiosos habían adquirido á fuerza de trabajo y de privaciones, convirtiéndolo por de pronto en cuartel para las tropas francesas; las que muy luego comenzaron á quemar puertas y ventanas. Más de tres años permaneció en este estado tan deplorable; pero aun conservaba los tejados intactos, y sin duda no parecía bien que estos escapasen al despojo general; por eso al mudar de administrador de bienes nacionales y recaer el nombramiento en un perdulario de la peor estofa, no bien se había posesionado del empleo, cuando se apresuró á desmontarlos y vender las tejas y las maderas. De la iglesia y espadaña no quedaron más que los cimientos, el arco del presbiterio y un trozo de pared que miraba á la huerta.

Tal fué el fin que tuvo un convento de los mejores de la provincia de San Pablo y al que el rey Don Felipe 3.^o dió permiso para su fundación, contraviniendo al decreto que él mismo había promulgado prohibiendo que se edificasen conventos de la recolección á menos de cinco leguas de distancia de uno á otro; y al que en nuevo albalá dado en Segovia en 18 de Julio del año mil seiscientos nueve hace donación de dos mil ducados sobre el feble de la moneda de la casa real de Sevilla, titulándose patrono de este convento de Tordesillas.

Todo esto consta de los libros de la secretaría de Cámara en el real Archivo de Simancas, al número 176: y al 2065 de dicha secretaría, año 1603 resulta la concesión de la fundación de este convento con los de Ampudia, San Diego de Valladolid, San Buena-ventura de Palencia y San Luis de Toro. Esta relación es copia de una crónica anónima perteneciente al convento historiado y cuyos documentos y original dice que existen en la secretaría de Don Roque Galicia, en los libros de acuerdos de los años 1637 al de 1646, fecha 1.^o de Agosto de 1633.

Desaparecida la comunidad de religiosos, entró en posesión de la capilla y corro adyacente la cofradía de la V. O. T. de San Francisco, salvándose así aquella de la suerte aciaga que cupo á la magnífica iglesia de San Pablo de los Padres Dominicos, que ha servido de fábrica de aguardientes, de frontón ó juego de pelota y cuartel de la Guardia civil. Esta V. O. T. debió ser fundada á principios del siglo dieciocho en el convento de Franciscanos adosado á Santa Clara, cuyo servicio y administración ejercían como cape-

llanes; porque el día 17 de Diciembre de 1720. Fr. Bartolomé Sarmentero de la Regular Observancia etc., etc. Provincial de la Purísima Concepción, hallándose en el convento del Abrojo, encomendó al P. Fr. Isidro Calbo, Predicador General y Guardian del convento de Medina del Campo, y al P. Guardian futuro que hubiere de sucederle, acudir al aprovechamiento y consuelo espiritual de los hermanos de la V. O. T. de la villa de Tordesillas.... facultándole cuanto se requiere para que entienda en todas las cosas concernientes al mejor gobierno, espirituales ejercicios etc. arreglándose á la práctica de la Tercera Orden de la ciudad de Valladolid y al tomo del P. Arbiol intitulado: Orden Tercera de Penitencia, cometiendo el dar los hábitos y profesiones al P. Confesor que es ó fuere del convento de Santa Clara de dicha villa... etc. En virtud de la cual comisión formalizó los Estatutos para esta Tercera Orden el R. P. Fr. Juan Antonio del Campo... Fueron aprobados y confirmados por Fr. Bartolomé Sarmiento en 8 de Marzo de 1721 en Nuestra Señora de los Angeles. De nuevo lo hizo el Muy Reverendo Padre Fray Martín del Palacio, firmando en el *Real* convento de Santa Clara la *Real*, haciendo de secretario Fr. Pedro Sánchez Pintado. Esta aprobación sin fecha debió ser antes del año 1725 en que los Padres Franciscanos cesaron de ser administradores y capellanes de este Real Monasterio. Así que la visita hecha á esta V. O. T. por el Comisario general Fr. Juan de la Torre, en 30 de Abril de 1746, la firma ya en el convento de Padres Descalzos, donde se había trasladado la Orden Tercera. (1)

Ultimamente, nombrado Visitador de esta orden el presbítero Ubaldo Tapia Yúdez y ministro el Sr. D. Pedro Gómez de Rozas rico propietario ex-Diputado provincial, ambos hijos de esta localidad, valiéndose de cuestaciones voluntarias entre sus paisanos, presentes y ausentes y algunos devotos forasteros, reformaron por completo la capilla, entarimando el pavimento, pintando en estilo modernista sus paredes y techumbre, trabajo que realizó otro hijo de Tordesillas, Juan de la Cruz Fradejas, cubriendo sus ventanas con vidrieras de colores, así como ampliando su sacristía y dando por ella acceso al púlpito, como existía en tiempo de la antigua comunidad.

Se celebró la inauguración después de restaurada el día primero de Enero, del año mil novecientos uno y del siglo veinte, con numerosa concurrencia, oficiando de preste el citado visitador Don

(1) Cuaderno de veintiocho fólios que obra en el archivo de la Diputación provincial de Valladolid.

Úbaldo Tapia y ocupando la cátedra del Espíritu Santo Don Exuperio Alonso Rodriguez, capellán Castrense, también como los anteriores natural de Tordesillas, quien predicó un grandilocuente y entusiasta discurso, alusivo á la solemnidad.

XX

Algunos sucesos de este mismo siglo.

Monseñor Domingo Gimnasio, arzobispo sipontino, Nuncio en España por Su Santidad Clemente 8.^o comete por Letras de veintiseis de Febrero de mil seiscientos dos, fechadas en Valladolid, al general de la orden de San Francisco, que vea si conviene admitir en el convento de Santa Clara de Tordesillas para el servicio de Doña Luisa de Portugal dos mozas en calidad de criadas, averiguado que sea que las ha menester, de vida honesta y buena fama, sin pérdida del sosiego de las monjas y conviniendo en ello estas ó la mayor parte, mantenidas las mozas á expensas de la exponente y subordinadas á la abadesa que por tiempo fuere, guardando las leyes de la clausura y del torno, y una vez que haya salido alguna, no pueda volver á entrar, usando vestido honesto y decente. Esto indica que la citada reina estaba ya en el monasterio.

Algunos años después de su permanencia en él, sintióse llamada al estado religioso y el mismo Felipe 3.^o en veinticuatro de Febrero del año mil seiscientos doce encarga y manda á las mismas religiosas que admitan y reciban por monja á Doña Luisa de Portugal (que por mandado del propio monarca estaba recluida en este monasterio en traje de seglar) y una criada suya, la que ella eligiere, sin les pedir ni llevar por ello dote ni otra cosa alguna. Y ordena al Obispo de Valladolid que vaya á imponerle el hábito. Esta cédula está fechada en el Pardo. (1)

Ya profesa religiosa esta piadosa soberana, Monseñor Francisco Cermeno, Obispo Amerino, Patriarca de Jerusalén y Nuncio apostólico en España por la Santidad de Paulo V en buleto dado en Madrid en ocho de Enero de mil seiscientos veinte y dirigido al Superior del monasterio de Santa Clara de Tordesillas, después de hacer mención de la licencia concedida por el Cardenal Gimnasio, siendo Nuncio de España en la citada fecha para tener dos criadas á sus expensas, ahora, ya religiosa, por haberse salido una de ellas y ne-

(1) Archivo de la Comunidad.

cesitar por su edad y sus achaques y en atención á su nobleza, le conceda entrar de nuevo á la misma que había salido. (1)

Grande debió ser el espíritu de esta santa reina, cuando mereció ser elevada á la dignidad de abadesa en el monasterio en que no se saben los motivos, fué recluida. En él vino á morir y á ser sepultada.

En el año mil seiscientos dieciocho llegó desterrado á esta villa Don Francisco de Rojas de Sandoval, duque de Lerma, ministro omnipotente del mismo Don Felipe 3.^o desde el año mil quinientos noventa y ocho á quien quizás el birrete cardenalicio salvó de la infausta suerte de los Álvaro de Luna y Rodrigo Calderón, aunque no del enojo y desdén de aquél soberano á quien había mandado como á un niño; siendo un ejemplo más de la volubilidad de la fortuna y de la inconstancia de los afectos humanos. El cambio declina, ó lo que yo más creo las emociones que debió producirle la mudanza de la suerte, hicieronle caer enfermo, y viniendo de Monforte su sobrino el Conde de Lemos, se le llevó.

He aquí como refiere este suceso Don Francisco de Quevedo: (2) «Envió S. M. orden al Cardenal Duque para que se retirase de Valladolid á Tordesillas. Entretuvo la obediencia (no la ofendió) con cartas llenas de dolor y humildad, y suplicó de aquella orden del Rey nuestro señor mejor informado. Determinose que saliese de Valladolid y se presentase en Tordesillas

«Dióle una enfermedad, que para sus años, cada hora más es achaque desahuciado; y como en salud le halló tan al cabo de la vida, con poca fuerza que hizo le asomó á la sepultura. Flaco, pero no triste, se preparó al fin bien venido de tantas desventuras, y creo que con alborozo salió á recibir la muerte en deseo.»

«El Conde de Lemos, como sobrino y como yerno, á quien con tan tiernas demostraciones favoreció, vino de Monforte (donde se había encerrado tres años antes) con su mujer á Tordesillas y el Conde de Saldaña y su hijo el de Cea concurrieron á cortejarle los últimos paraismos.»

(1) Archivo de Santa Clara.

(2) Grandes Anales de Quince días; pág. 815. Obras festivas, sátricas y serias etc, por Don Juan B. Perales, tom. 1.^o

No habían pasado muchos años, cuando otra dama, aunque no de tan elevada alcurnia como la citada reina de Portugal, con más prerrogativas, vino á encerrarse en este Real Monasterio de Santa Clara. La condesa de Linares obtuvo de Monseñor César Frachetti, arzobispo de Damiata, Nuncio en España, en treinta de Enero del año mil seiscientos cuarenta y dos, diecinueve del pontificado de Urbano octavo, licencia para entrar y permanecer en este Real Monasterio durante la ausencia de su marido ocupado en servicio del Rey, acompañada de seis criadas ó matronas, manteniéndose á sus expensas, viviendo sujetas á la abadesa y á las leyes del locutorio y clausura, sin usar vestidos de seda ni joyas, y si alguna ó algunas se salieren, que no puedan volver á ser admitidas. (1)

Esta señora condesa debió ser Doña Mariana de Silva y su esposo Don Fernando de Noroña, Conde de Linares; pues á los tres años, esto es, en mil seiscientos cuarenta y cinco figuran como feligreses de San Antolín, en cuya parroquia bautizaron un niño á quien impusieron el nombre de Miguel, en once de Agosto. Y en tres de Marzo del año mil seiscientos cuarenta y siete administraron el mismo Sacramento á una hija que llamaron María Micaela y á la vez á un esclavo del mismo Conde, á quien dieron el nombre de Antonio, de nación berberisca, natural de Sale y de cuarenta años de edad poco más ó menos. Es de suponer que, habiendo permanecido la señora condesa en el Monasterio de Santa Clara un año ó dos, hasta el regreso de su marido, prendados de este cielo, de esta feraz campiña y de sus deliciosos panoramas, se quedarán á residir en esta villa por algunos años.

En ocho de Junio de mil seiscientos veintidos, el Papa Gregorio quince y en su nombre el Nuncio Monseñor Alejandro de Sangro, Patriarca Alejandrino y Arzobispo de Benevento, y el dicho rey Don Felipe tercero habían comisionado al Doctor Don Fernando de la Bastida, canónigo Magistral de Valladolid que ya venía siendo obispado y su iglesia colegiata Catedral desde el 25 de Noviembre de 1595, en que Clemente octavo á instancias del rey Don Felipe segundo la elevó á tal honor, para que formase estatutos por los que se rigiera este Monasterio, como lo hizo, constanding tales estatutos de ciento setenta y ocho capítulos.

Por su parte los religiosos franciscanos en 25 de Enero de 1676, en junta celebrada en el convento de Valladolid, formularon unas ordenanzas para regimentar y uniformar todos los conventos

(1) Archivo de Santa Clara.

de Clarisas de la provincia de la Concepción y fué encargado de comunicarlas Fr. Hernando de Larva, Vicario provincial de esta citada y Visitador de todos los conventos de religiosas de ella. Pero, leídas en 28 de Marzo del mismo año 1676 á estas religiosas, contestaron: que las admitían y obedecían en cuanto á lo monástico y religioso que contenían, más no en cuanto á los puntos tocante á lo temporal de la hacienda, por pertenecer al Consejo Real de Castilla.

El día cuatro de Diciembre de 1643 acordaron en la sesión del Ayuntamiento « todos juntos (los concejales) unánimes, y conformes, votar la fiesta de Nuestra Señora de la Concepción á ocho de Diciembre escoxiendo de los dos votos que la villa tiene este día en conformidad de la bula de su Santidad que pueda escoger patrón, y así elige por su patrona el día denra. sra, de la Concepción, para que se guarde como el día de San Roque, porque tambien se ha de hacer. » (1)

Y en la del primero de Noviembre de 1645 acordaron asimismo conceder lo que fuere necesario para sostener el pleito sobre la enajenación de esta villa, como pretendía S. M. teniendo privilegios que prohiben separarla de la corona.

Uno de los principales defensores fué el Duque de Medina-Sidonia. Y en 18 de Mayo de 1646, reinando Felipe 4.º uno de los acuerdos fué nombrar comisario para ajustar la cuenta al Licenciado Don Diego de Vega y Ayala del gasto que se hizo en maravedís en la defensa de esta villa con el Sr. Duque de Medina-Sidonia.—Al Sr. Ger.º de Aguilar R. por cuya cuenta corrió el socorrerle de dineros con asistencia de Don Diego de Vázquez Alderete, procurador general del estado de los hijos-dalgo, que asimismo acudió al dicho negocio.

XXI

Reelección de Nuestra Señora de la Peña por Patrona de Villa y Tierra.

Uno de los acontecimientos más digno de remembranza del siglo que venimos reseñando, es el que se expresa en el epigrafe de este capítulo. Muchas y evidéntisimas pruebas ha dado siempre esta villa de su religiosidad y cultura: solemnísimas las funciones con

(1) Libro de acuerdos del Ayuntamiento sesión correspondiente al día citado.

que ha obsequiado en todos los tiempos á las venerandas imágenes de sus Santos, y notable el acierto con que ha procurado su expansión mística y la utilidad del pueblo; pero todo esto se vé como condensado en los sucesos de que vamos á dar cuenta. Y como no hay literatura más elocuente y sugestiva que la ingenuidad de los sentimientos, no haremos otra cosa que copiar del libro de acuerdos de este Municipio las sesiones acerca de este asunto, en cuya relación palpita la piedad y chispea el entusiasmo, á la vez que consigna la historia.

Más antes expondré una idea. Conservo un vago recuerdo de haber leído en unas muy antiguas sinodales de la diócesis de Palencia, antes de haberse formado el obispado de Valladolid, que entre los pueblos pertenecientes al arciprestazgo de Tordesillas se hallaban San Martín del Monte y La Peña. En el cual caso se explica que al desaparecer tales poblados, como desapareció, andando los tiempos Arenillas, (1) nuestra villa tomase bajo su custodia la iglesia del último (San Martín probablemente no la tendría), y con el Cabildo eclesiástico constituyera cierto patronato que solidariamente vienen ejerciendo desde tiempos muy remotos. El concejo nombraba el capellán que tenía habitaciones en las casas contiguas á la ermita; y era amovible *ad nutum*, pues alguno fué removido por causas no muy importantes y vuelto á reponer sin intervención de otras autoridades, y el ermitaño viene siendo nombrado por el Cabildo eclesiástico y después que este hubo desaparecido, por el Sr. Párroco de Santa María.

Copiemos, pues, del libro de actas correspondiente de este Ayuntamiento. En el día veinticinco de Abril del año mil seiscientos ochenta y siete se propuso en el Concejo: «que nuestra señora de la advocación de la Peña, que se halla colocada en la iglesia ó capilla que dista de este pueblo, río arriba, como media legua, de tiempo inmemorial á esta parte que no se alcanza memoria de su fundación, sino es solo que su Divina Majestad fué aparecida en el sitio en que está su casa, de que esta villa se halla con el derecho de posesión del patronato de ella, teniendo á esta soberana señora por su abogada é intercesora, así para el acierto del servicio de ambas majestades, como para el alivio y remedio de sus aflicciones y necesidades, por cuya intercesión se ha verificado haber obtenido todos sus devotos grandes beneficios, librándoles de los ries-

(1) Apéndice N.

›gos y peligros, en que se veían y porque mediante el
 ›derecho de posesión de dicho patronato tan antiguo,
 ›habiéndose hundido dicha iglesia porque esta soberana
 ›Señora, como madre y amparadora de este pueblo y
 ›sus naturales estuviese con el decoro y decencia que se
 ›debe, dispuso que se edificase de nuevo como se ha hecho
 ›con sus limosnas y las de sus devotos y porque por to-
 ›dos los lados se debe solicitar no cese el fervor y de-
 ›voción que esta villa, sus naturales y devotos han te-
 ›nido y tienen, sino es que se aumente para que inter-
 ›ceda con nuestro Señor Jesucristo mire por la exal-
 ›tación de la Santa Fé, extirpación de las herejías
 ›y por la unión y paz de los príncipes cristianos y de
 ›esta villa, y que no desampare á este pueblo, sus na-
 ›turales y devotos, y dé acierto en el gobierno y cesen
 ›todas las necesidades y trabajos que se están experi-
 ›mentando y todos vivan en unión y servicio de Dios,
 ›nuestro señor, ahora de nuevo esta villa por sí y sus
 ›naturales de todo corazón la eligen por patrona, pro-
 ›tectora, amparo y madre suya y se resignan por sus
 ›esclavos desde ahora para siempre jamás, y ofrecen
 ›asistir el día de cada un año que las dos hermandades
 ›de ciudadanos y pastores celebraren su fiesta en su san-
 ›ta casa, en formá de comunidad, cuidando que haya
 ›sermón en que se publiquen las alabanzas de tan sobe-
 ›rana Señora, sacándola en procesión, concurriendo á
 ›cada una de ellas todos los estandartes de las cofradías
 ›que es costumbre hacerlo en todas las procesiones ge-
 ›nerales y que haya doce cirios de cera blanca contínu-
 ›mente que ardan en el ínterin que se celebren los divi-
 ›nos oficios y cada procesión, para lo cual todos los ca-
 ›balleros capitulares ofrecen ciento cincuenta reales de
 ›limosna de una vez.› Apéndice N.

¿Quién no vé en este lenguaje tan sencillo y sin pretensiones relampaguear el afecto que reunió á los godos dispersos á orillas del Guadalete en torno á la Virgen de Covadonga; que impulsó á Hernando del Pulgar á clavar la tablilla del Ave María en la mezquita de Granada; á Colón á poner á su carabela almirante el nombre de Santa María; á Don Juan de Austria á izar por bandera la imágen de la Virgen y en nuestros tiempos de descreimiento é indiferencia religiosa enciende aún el entusiasmo de los Vascos

ante el altar de Begoña, de los aragoneses al pié del Pilar de Zaragoza y de los indómitos almogávares de Cataluña para trepar sus abruptas montañas y venerar á su Virgen de Monserrat?

Ámplia y hermosa resultó la nueva construcción, en forma de cruz latina, con dos solos altares laterales muy sencillos y el mayor imitando colores de maderas y ostentando en sus remates colaterales el escudo de armas de la villa. En su estilo y proporciones debió servir de modelo á la iglesia de las señoras Comendadoras de San Juan, aunque este le sobrepuje en los detalles.

Terminadas las obras y tratando de realizar la traslación de la Imágen con grandes demostraciones de regocijo, el Cabildo eclesiástico ofreció mil reales para ayuda de los gastos del culto divino, concediendo facultad al Ayuntamiento para emplearlos en lo que bien le pareciere, y en la sesión del día veintiseis de Agosto del mismo año se ultimaron los acuerdos respecto á estos festejos, quedando en que la colocación de la Imágen en su retablo se verificaría el ocho de Septiembre próximo y durante los cuatro días que había de permanecer en la villa, se amenizaría la fiesta con música, danzas, fuegos, mogigangas, sermones y altar, procesión general de Villa y Tierra y Cabildo de Tordesillas y arciprestazgo, para lo cual se había de sacar licencia del señor Obispo de Valladolid, como se había hecho en otras ocasiones, y por último, lo que ya parecía indispensable en todo festejo popular, toros con despeñamiento.

Acerca de lo cual merecen consignarse algunas incidencias que ocurrieron y demuestran que en tiempo del *absolutismo* eran mucho más directas é inmediatas las relaciones entre el rey y el pueblo, que en esta época de democracia y liberalismo. Sucedió que, tratando el Municipio del programa de los festejos profanos, querían algunos capitulares que uno de los números fuese, como hemos visto, una corrida de toros con despeñamiento al río; pero se dividieron los pareceres y mientras doce votaron en favor, dos lo contradijeron, alzándose al Rey contra esta disposición, quien dió la provisión siguiente: «Don Carlos (debió ser el segundo) por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. (la larga letanía de títulos con que los antiguos monarcas encabezaban todos sus documentos), á vos el nuestro corregidor y ayuntamiento de la villa de Tordesillas, salud y gracia. Sepades que Lorenzo Matamoros en nombre de la Cofradía de Nuestra señora de la Peña, extramuros de esa dicha villa, mayordomos y diputados de ella, nos hizo relación

que como constaba del acuerdo de que hacía presenta-
 ción en debida forma, la dicha Cofradía había resuelto
 para mayor celebridad de la traslación de la santa imá-
 gen á su retablo se corriesen una fiesta de toros en el
 día ocho de Septiembre de este año con despeñadero al
 río, y porque siendo doce votos los que conformaban
 con ello, otros dos solos hacían contradicción, de lo cual
 resultaba la poca justificación de ella, pues habiendo de
 ajustarse la dicha fiesta con ofertas voluntarias de las
 personas que querían que hubiese la fiesta para mayor
 celebridad y sin llegar á las limosnas de la Cofradía que
 era el único interés que como cofrades de ella dichos
 dos votos podían reparar, porque todos los motivos que
 expresaban en sus contradicciones no eran parte para
 proponerlas, pues ni representaban esa dicha villa, ni
 se dificultaba lo que referían en la proposición que se
 había hecho y solo dichas contradicciones se hacían por
 mala voluntad, porque el motivo que daban de la con-
 currencia de gente, este no podía ser en perjuicio de
 esa dicha villa, sino era en su utilidad, por el mayor
 comercio y aumento de la devoción de la Santa Imágen,
 y menos era de estimación lo que decían que se estaba
 debiendo á nuestra Real Hacienda, pues esto no se vul-
 neraba con un gasto tan corto y voluntario de unas
 personas que no eran los deudores y dichas razones de
 la contradicción no tocaba el representarlas á los cofra-
 des pues esto como dicho era les tocaba solo reconocer si
 se hacía la fiesta de la limosna ó no, y ellos mismos expre-
 saban se hacía de ofrecimientos particulares. Por todo lo
 cual nos pidió y suplicó nos sirviésemos de mandar se le
 diese á su parte el despacho necesario para que sin em-
 bargo de dichas contradicciones se ejecutase dicha fies-
 ta de toros con despeñadero el día acordado delante
 del Palacio real, en donde se ejecutaban las demás fies-
 tas reales por ser festividad de nuestra Señora, y visto
 por los de nuestro Consejo se acordó dar esta carta por
 lo cual os mandamos que dentro de ocho días primeros
 siguientes de como os sea notificada informéis á los de
 nuestro Consejo que fiesta de toros es la que tiene acor-
 dada hacer en esa dicha villa la Cofradía de Nuestra
 Señora de la Peña, que cantidad de maravedís será
 necesaria para ella, lo que hay pronto para este efecto

»y si contribuyen en estos gastos solamente los cofrades
»ó han repartido entre otras personas y si esa dicha villa
»concorre con alguna porción de sus propios y rentas
»para los gastos de dicha fiesta de toros y despeñadero
»de ellos y si tendrá inconveniente el que se corran en la
»plaza del palacio en esa dicha villa y de todo lo demás
»que os pareciere, y hecho el dicho informe le remitireis
»ante los de nuestro Consejo y á poder del infrascripto
»nuestro secretario de Cámara para que se vea y pro-
»vea lo que convenga y no fagades ende al pena de nues-
»tra merced y de veinte mil maravedís para la nuestra
»Cámara etc.

«Informe: Cumpliendo con los mandatos de V. A. pa-
»rece que extramuros de esta villa hay una imagen que
»llaman Nuestra Señora de la Peña, de que es Patrona
»esta villa, la cual hay tradición haber sido aparecida y
»es muy milagrosa, en la cual hay fundadas dos cofra-
»días, una de ciudadanos y otra de Pastores y éstos con
»sus limosnas y las que han dado todos los lugares de la
»comarca le tienen hecho templo, retablo y otros cuartos,
»que se han fenecido al presente en que se han gastado
»muchos ducados, y queriendo colocar la Santa Imágen
»á su retablo, esta villa, como patrona, tiene acordado
»se traiga para Septiembre de este año á la parroquia de
»Santa María de ella, y ha ofrecido dar de sus propios
»hasta cuarenta libras de cera y un sermón de cuatro
»que se han de predicar, y el Cabildo eclesiástico acude
»con mil reales para música y otros devotos dan los
»otros sermones y demás gastos que miran á la celebri-
»dad y culto de la Santa Imágen, como son: fuegos, ilu-
»minarias, los cuales salen del caudal de los dos mayor-
»domos que hay en dichas dos cofradías que tienen cau-
»dal para suplirlo, dando el de ciudadanos doscientos
»ducados y el de los Pastores treinta ducados y respecto
»que la Santa Imágen ha de estar cuatro días en esta vi-
»lla y después se ha de llevar á su santa casa que dista
»media legua de ella, asistiendo todos los estandartes,
»cruces parroquiales y sacerdotes de este arciprestazgo
»que se compone de quince villas y lugares, y el con-
»curso que así por esta razón como por los devotos que
»tiene en toda esta tierra y comarca esta Santa Imágen

»ha de ser grande, parece que para festejar después al
 «pueblo ha acordado la Cofradía de los ciudadanos co-
 «rrer catorce toros que tiene prevenidos en la plazuela
 «del palacio de V. A. que está en esta villa á la vista del
 «río Duero, por no ser capaz la plaza de ella para aco-
 «modarse tanto concurso como vendrá á la colocación y
 «así tiene por cierto la villa no hay inconveniente alguno
 «en que los toros se corran en dicha plazuela y que de
 «allí se despeñen al río, por ser lo que ha hecho en
 «otras ocasiones por cofradías del Santísimo Sacramento
 «y siendo esta fiesta de su madre Santísima parece que
 «se haga la misma celebridad, y el caudal de los catorce
 «toros se compone en ofertas que han hecho en esta
 «forma: cinco toros cuatro dueños de vacas que hay con
 «caudal en esta villa y los demás entre cofrades de di-
 «chas cofradías voluntariamente por el deseo que tienen
 «de festejar á su Majestad con dicha fiesta, lo que han
 «dado para ellos el que mas treinta reales por haber
 «costado cuatrocientos reales cada uno, y asimismo no
 «puede resultar perjuicio al común de esta villa el que se
 «ejecute dicha fiesta con despeñadero, porque antes en
 «ella podrán tener útil por la ocasión de vender parte
 «de sus frutos; esto es lo que pueden informar á Vuestra
 «Alteza, etc.»

Muchos siglos se conservó esta piadosa concordia de las dos
 cofradías de ciudadanos y de pastores, representada la primera por
 el Municipio que nombraba su mayordomo de fiestas, celebrando
 reunidas la de su Santísima Madre. Y era edificante y conmovedor
 el espectáculo que se ofrecía el día de la solemnidad, saliendo de
 la ermita el Ayuntamiento en forma, es decir, llevando á su cabeza
 á los alguaciles con dalmáticas de damasco rojo, las gorras con
 plumaje y las doradas mazas, acompañado de las autoridades ju-
 diciales y militares, á quienes siempre ha tenido la cortesía de in-
 vitar y estas de asistir, todos vestidos del aristocrático frac ó de la
 elegante levita con el lustroso sombrero de copa alta, y el clero
 ornamentado de lujoso terno, yendo hasta los límites del terreno
 perteneciente á la Virgen, á recibir á la modesta Cofradía de los
 pastores aderezados del mejor calzón y del sombrero de anchas
 alas ó la montera reservada para las grandes solemnidades, y jun-
 tos volver á la iglesia para dar principio á la procesión y la Santa
 Misa. Y concluidas estas, entraban en el salón del Municipio á to-

mar la refacción en un modesto agape, confundidas las chaquetas y zamarras con las levitas y alternando el lenguaje culto y atildado del hombre de letras con el rudo y tosco de los analfabetos hijos del campo. Pero estaba reservado á un ayuntamiento republicano romper por los años de mil ochocientos setenta y tantos esta democrática tradición y piadosa costumbre empapada del espíritu popular de la Iglesia y de la antigua monarquía española, á pretexto de ser un acto humillante para la primera autoridad de la villa. Desde entonces languideció á toda prisa la noble Cofradía de pastores, desvaneciéndose por completo á los pocos años; y en el dè mil ochocientos uno cupo la satisfacción al que esto escribe, de recoger del último Síndico las insignias de plata y un remate del estandarte con la imágen de la Virgen del mismo metal y de bastante peso, y otros objetos de la extinguida Cofradía, depositándolos como ilustres recuerdos en el archivo de Santa María, de la que tenía el honor de ser Ecónomo.

Pero volviendo á la inauguración de la restaurada ermita, enfevORIZADOS los corazones con tan suntuosa solemnidad y tan extraordinario concurso, se despertó la idea de construir como complemento un camarín detrás del altar mayor, por el que se pudiera bajar y subir la Santa Imágen con mayor comodidad. Más este designio no tomó cuerpo hasta más adelante, viniendo á concluirse en el año 1764, siendo su fábrica de piedra de sillería.

Y no son exagerados los sacrificios que Tordesillas y su tierra han hecho en obsequio de su patrona Nuestra Señora de la Peña; puesto que en cuantas ocasiones y apuros han acudido á su protección, han encontrado en esta Madre de misericordia el alivio que buscaban, siendo para ellas otra piedra de Horeb, de donde han brotado aguas refrigerantes y consoladoras. Diversos ejemplos de este auxilio á personas particulares podríamos aducir; pero preferimos hablar solo de los de más resonancia por ser públicos y abrazar á toda la comarca, á que se extiende su patrocinio y muy especialmente de dos de que se conservan relaciones auténticas.

El primero tuvo lugar en el año mil 1750 y su memoria se halla consignada en un folleto en cuarto, de cuarenta y ocho páginas, impreso en Valladolid en la imprenta de la Congregación de la Buena Muerte. intitulado: «Descripción de la magestuosa > novena que la muy noble y coronada villa de Tordesillas hizo á su fidelísima Patrona la milagrosa imágen > de Nuestra Señora de la Peña el año 1750, por Don Ga-

•briel Hermenegildo Arhueso, Beneficiado de Preste de la iglesia de Santa María la mayor,» en prosa y verso, una y otro de pésimo gusto literario. La dedica al muy noble é ilustre Ayuntamiento de la villa de Tordesillas y lleva la aprobación del Rvdo. P. Doctor Antonio Guerra de la Compañía de Jesús, del Gremio y Claustro de la Real Universidad de Valladolid, Catedrático de Prima de Theología de ella y Examinador sinodal etc. por comisión del Ilmo. Sr. D. Martín Delgado Cenarro y la Piedra, Obispo de Valladolid, fecha en el Colegio de San Ambrosio á 19 de Junio de 1750, y en la que ponderando este papel, dice: desde luego confieso, que pocas veces hablan las Musas con tanta sencillez y sinceridad. En vista de este dictamen concedió el citado prelado licencia para imprimirla en 20 de dichos mes y año, firmando como secretario el Dr. D. Dámaso de Mazas.

Refiere la angustiosa situación de Tordesillas y su término en 16 de Abril de aquel año, por la falta de agua y pertinaz sequía que agostaba los campos, y como el procurador general por el Estado noble de esta villa propuso al Municipio celebrar una novena á la Patrona de Villa y Tierra, Nuestra Señora de la Peña, y como esta idea fué acogida con entusiasmo por el dignísimo Corregidor por S. M. que presidia la sesión del Ayuntamiento y todo este. Inmediatamente, dice, se escribió á los trece pueblos que componen el partido y arciprestazgo..... para que todas las justicias, cruces, clérigos y estandartes acudieran á la ermita el sábado 18 del mismo, á las tres de la tarde, á fin de traer la V. Imágen en procesión. Así lo hicieron puntualmente, verificándose el milagro de que al salir de la ermita la Virgen cerróse en nubes el cielo, amenazando un diluvio que al pronto dejó perpleja á la muchedumbre, vacilando entre proseguir la procesión ó suspenderla, á pesar de tener preparada una carroza preciosa tirada por seis mulas para conducirla; pero venció la devoción, aumentada al ver al señor Intendente Real, Don Manuel Pinel, que á la casualidad se hallaba en esta villa en comisión de S. M., suplicar á los sacerdotes que llevaban las andas, le permitieran un brazo, lo que le otorgaron, así como á otros caballeros que en honrosa competencia se fueron luego relevando, en medio de un continuado portento, cual fué, el de estar lloviendo copiosamente en las inmediaciones del camino, sintiéndose, dice la crónica, el agua tan próxima que parecía imposible no mojarse y no cayese ni una sola gota en el adorno de la Imágen, no obstante la distancia de media legua y emplearse en la procesión tres horas. Apéndice O.

El segundo hecho se realizó el año 1764. En los anales de Castilla la Vieja tal vez no se consigne un año de mayor calamidad. Otra larga sequía amenzaba agostar las tiernas mieses y con ellas las halagüeñas esperanzas del labrador y aún de todas las clases sociales, ya que los artes, la industria y el comercio reconocen por base de su propiedad y existencia la agricultura. Un sol esplendente se paseaba un día tras otro día, una semana en pos de otra semana, y muchos meses seguidos, por un horizonte despejado, convirtiendo los vivíficos y fertilizantes rayos en radiaciones de un espejo urente que abrasaban los rozagantes sembrados y agotaban todos los manantiales, aniquilando los afares y sudores de dos años de improbos trabajos, con los tesoros de sangre y de intereses sepultados en los áridos cerros y haciendo aparecer por todas partes la fatídica silueta del hambre, primero para los ganados é inmediatamente para los hombres.

Por las llanuras de Campos y por los montes de Salamanca se oían los mismos gritos de angustia y de alarma: las madres sentían por momentos agotarse la fuente de sus pechos que con famélica ánsia estrujaban los niños sin jamás hartarse. Los esposos leían en el escuálido semblante de sus cónyuges la desesperación que iba apoderándose de las almas, y ellos mismos se abandonaban al triste desaliento después de luchar con su impotencia. En cada ciudad, en cada villa, en cada aldea, se hacían rogativas á los Santos más famosos por sus milagros y el cielo continuaba de bronce, sin una nube que empañara el horizonte y prometiese el benéfico y deseado rocío. En tan aciagas circunstancias, el veinticuatro de Mayo, uno de los regidores de esta villa propone al Ayuntamiento, como último recurso, traer en procesión solemne á la iglesia de Santa Maria la Santísima Virgen de la Peña y acudir á la intercesión de esta con cultos extraordinarios. Al punto esta idea salvadora es acogida con aplauso por toda la corporación que acuerda en el acto convocar á los párrocos y alcaldes de los pueblos de la jurisdicción y arciprestazgo para que concurriesen con sus cruces, estandartes y demás insignias el domingo, veintisiete del mismo por la tarde.

Así se verificó, obteniendo el favor impetrado y confirmándose una vez más el patrocinio especial que esta milagrosa Imágen dispensa á esta villa y su tierra, siendo en toda la extensión del significado su verdadera Patrona. La benéfica lluvia duró todo el tiempo que se continuaron las rogativas: con lo que era de ver el incremento de fervor y lluvia de lágrimas que de los ojos de todos

se desprendían, como desagüe que buscaba la gratitud, consolidándose la confianza que tenían en esta divina Ceres, cuyas andas se habían disputado el honor de llevar en la procesión todos los mozos de los distintos pueblos, hasta el extremo de tener que regularizar el orden y establecer la sucesión entre ellos, con el fin de que todos participasen de este honor y consuelo.

Celebradas las rogativas con el mismo feliz resultado que catorce años antes y como quiera que la obra del camarín no se había terminado, hizose preciso dejar la veneranda Imágen en la citada parroquia de Santa María, teniendo siempre encendida una lámpara y cuatro velas de cera durante todo el tiempo que permanecía abierto el templo.

El día dieciocho de Junio convinieron ya en trasladarla el día dos del próximo Septiembre, á las tres de la tarde, haciendo de nuevo la convocatoria á los pueblos, avisando en esta villa al clero y los conventos de religiosos con las cofradías de Cruz y de Angustias y á las demás por pregón, invitando á todos los vecinos y moradores de Tordesillas á que pusieran hogueras ó luminarias en sus portadas, ventanas ó balcones al toque de campana y hora de las nueve de la noche, para que se manifestara el regocijo público á su Soberana Patrona.

Llegado el día primero del mes de Septiembre y hallándose todo preparado para la traslación, se hizo presente al Ayuntamiento que en los conventos de Santa Clara y San Juan había muchas religiosas enfermas y todas manifestaban mucha ánsia porque llevaran á la Virgen para despedirse de ella, y, accediendo los señores capitulares á este deseo, tan santo como devoto, acordaron que en aquella tarde se llevase la Imágen en procesión á San Juan y de allí á Santa Clara, donde quedaria toda la noche, acompañándola el rosario de la Congregación de Santa Bárbara, sita en Santa María, y al día siguiente, á las siete de la mañana, se restituyera á ésta para celebrar la Misa y sermón. Entre los festejos hubo también dos danzas y fuegos. (1)

La fiesta de Nuestra Señora de la Peña vino celebrándose por espacio de muchos años el día quince de Agosto, hasta que en el día primero de Julio del año mil setecientos uno, el Sr. D. Joseph Medina, mayordomo de la Cofradía de ciudadanos, propuso al Ayuntamiento trasladar para siempre al Domingo infraoctava de la Natividad la función con que la villa obsequiaba á su Patrona y sin discusión y por unanimidad se acordó así. (2)

(1) Archivo municipal.

(2) Ibid.

De esta suerte ha venido celebrándose hasta nuestros tiempos! y me llama la atención que, acordándose todos los años por el concejo el género de festejos que habían de celebrarse, figurando indefectiblemente la corrida de toros, muchas veces con despeñamiento, ni una sola vez se haga mención del Estradillo. Esto me induce á creer que esta fiesta es relativamente moderna, no remontándose más allá de los primeros años del siglo diecinueve, ó cuando mucho de los últimos del dieciocho; no quedando de la antigua más que el Toro de la Vega, al que en lugar de despeñarle por la vertiente que había desde el Mirador de los Pobres al río, se le da suelta para alancearlo en campo libre. La función de nuestros días es una parodia de la de caballeros en plaza del tiempo de los moriscos y la aventura del Quijote que Cervantes refiere en el capítulo cincuenta y ocho de la segunda parte de su inmortal obra.

XXII

Proclamación de Nuestra Señora de la Guía por Patrona particular.

Todavía pertenece indudablemente al siglo que acabamos de recorrer, la fundación del Hospital de Misericordia, cuarto de los existentes en esta generosa y caritativa villa. Su objeto era albergar á los pobres transeuntes, proporcionándoles cena, habitación donde pernoctar y almuerzo, no pudiendo detenerse en él cada uno más de cuarenta y ocho horas. Fué fundado por D. Cristóbal Puncet, canónigo de la S. I. C. de Pamplona, hijo de Thome Puncet, Regidor de esta villa, y María de Orozco, nacido en quince de Noviembre del año mil quinientos noventa y siete, según consta en el libro de bautizados correspondiente á este año, de la parroquia de Santa María, página 250.

Aunque no consta el año de la fundación, es de creer que tuvo lugar en la segunda mitad del siglo diecisiete; porque en uno de los legajos de acuerdos de este Ayuntamiento, en la sesión del día cuatro de Mayo del año mil setecientos tres, se consigna: «Que se dé comisión á los dichos Don Alonso Baca y Tomás Carrasco, procuradores y cada uno insólidum para que vean y reconozcan la facultad real que tiene el estado del comun de esta villa para poder repartir cierta cantidad de maravedis que dicho estado había tomado á

«censo de Don Cristóbal Puncet y que hoy se pagan al Rector del hospital de Misericordia, y den cuenta á la villa de lo que falta de repartir para que se disponga el repartimiento y se quiten dichos censos». De donde se deduce que ya llevaba algunos años de existencia este benéfico establecimiento, y como el fundador de quien se había tomado el capital, nació en los últimos años del siglo dieciseis, no es improbable congeturar que su institución vino á realizarse á la mitad del siglo siguiente.

Y aunque en el escudo que corona la puerta principal ostenta el rótulo: Hospital de Misericordia, 1763»: debe referirse á la construcción de la portada, y esto indica la pátina de la piedra de esta, pues el resto del edificio acusa mayor antigüedad.

Por la sesión celebrada en este Ayuntamiento en el día trece de Abril del año mil setecientos uno, se sabe que esta villa gozó de voto en cortes; porque entre los privilegios cuya devolución recomendaba á dos regidores de este concejo que se hallaban en Madrid con motivo de otras cuestiones, que reclamasen con energía del rey Don Felipe 5.^o era este.

Pero el suceso más culminante para Tordesillas en este siglo, por lo menos el que más hondas huellas ha dejado, es la proclamación de la Santísima Virgen Maria con el titulo de la Guía por patrona particular de la villa. No era bastante á la fervorosa devoción de este pueblo hacia la Madre de Dios el tenerla por patrona en La Peña; pues por lo mismo que con este titulo abrazaba á la villa y toda su jurisdicción, parecía difundirse la devoción y admitir en ella cierta competencia: necesitaba por lo tanto algo más concreto, más propio, más personal, por decirlo así: una devoción exclusivamente suya y un titulo en que la Virgen de sus amores se manifestase también particularmente patrona suya. Y para esto se le presentó propicia ocasión el día ocho de Septiembre del año mil setecientos cuatro.

Más, fiel á mi proposito de reflejar en estos relatos no sólo los hechos y sentimientos de las personas que intervinieron, sino hasta el modo de referirlos, cuando esto puede tener lugar, para poder conocer más á fondo el carácter de la época, dejaré aquí la palabra á uno de los testigos y víctima del suceso que dió motivo á la proclamación en que nos ocupamos. Es el prólogo de la novena dedicada á esta santa Imágen, verdadero desbordamiento de gratitud y devoción de un sacerdote, hijo de la villa, reconocido al favor más insigne como lo veremos en su reverberante narración, que es como sigue.

«Esta imagen ha sido siempre para los vecinos de esta villa el blancó de su piedad, el imán de sus afectos, el asilo en las tribulaciones y calamidades particulares y especialmente en tiempo de tempestades, en que antiguamente padecía frecuentes estragos de rayos y centellas con funestos sucesos que cada día se lloraban. Pero con la luz de estos desengaños creció la devoción, se avivó la esperanza, implorando el auxilio de esta soberana Belona. Y parece que su piedad divina oyó los clamores y recibió benigna la protección amorosa de este pueblo, declarándose patrona, abogada y defensora nuestra, para defendernos de las justas iras de su Hijo, convirtiendo en piedades sus enojos y guiando los corazones hacia la penitencia, y los rayos á otras partes, á donde no había este fortísimo escudo, con que su indignación ha manifestado tener á este pueblo debajo de su especial protección y tutela.

«Pero nunca más se ha descubierto y visiblemente manifestado esta su amorosa providencia, que desde el año mil setecientos y cuatro, en que se vieron repetidos prodigios en el día ocho de Septiembre, en que la Iglesia celebra su feliz Nacimiento al mundo; y parece que en este día nació para Tordesillas esta divina Aurora, como misteriosa Guía y defensora nuestra, cuando las tinieblas de que se vistió el aire y el ceño que demostraba el cielo en obscuras y horribles nubes, parecían indicios vehementes de fatales estragos que amenazaban la más terrible desolación y última desdicha de este pueblo.

«Serian como las siete de la mañana, cuando la tempestad obscureció tanto la luz del día, que parecía anochecer entre densas tinieblas que aumentaban los relámpagos, que deslumbraban y aterraban con espantosos truenos. Estaban los Capitulares de esta villa congregados en su Ayuntamiento, para venir como lo tienen de costumbre en todas las festividades de nuestra Señora, á cumplir en la Iglesia de San Antolín con la asistencia de dotación de una Misa cantada (1), y lo sus-

(1) El Capitán Alonso Román del Castillo, vecino de la ciudad de los Reyes en el Perú y natural de Tordesillas, envió treinta mil pesos de á ocho reales, á los que había que agregar otros mil de barras de plata y el valor del patrimonio que aquí tenía, para esta fundación. Apéndice L.

»pendieron por mucho tiempo por no permitir la salida
 »lo terrible de la tempestad. En este tiempo cayeron en
 »diferentes partes algunas centellas y se experimentaron
 »en toda la villa extraordinarios efectos del fuego que
 »en todas partes atemorizaba: hería á algunos y aterra-
 »ba á todos. Parecía estar el lugar cercado con muro de
 »fuego y que había llegado para sus vecinos el día del
 »Juicio. Fueron diferentes vecinos heridos ligeramente
 »con algunos violentos y repentinos golpes que ocasio-
 »naron dolores de duración corta. Pero en la Iglesia de
 »San Antolín especialmente cayó un rayo en la torre y
 »mató á un soldado forastero, que estaba tocando, y ca-
 »yendo sin sentido otro que estaba á su lado, se le halló
 »quemándosele el vestido con el fuego del muerto, pero
 »sin lesión considerable. En la Iglesia á una mujer que-
 »mó parte de los vestidos sin grave daño. Viéronse dife-
 »rentes globos de fuego discurriendo á diversas partes
 »sin haber causado más que algunas leves impresiones
 »á los que estaban en ella; pero en la sacristía estaban
 »dos sacerdotes sentados en un cajón, y les hirió por las
 »espaldas, dejándoles una como cinta de cuatro dedos de
 »ancho, (á los cuales dejó como muertos por mucho tiem-
 »po) y se les dió la Santa Unción de prisa, y con graví-
 »simos dolores padecieron muchos días las reliquias de
 »un ardentísimo fuego. Ambos después sanaron y uno de
 »ellos vive hoy, publicando agradecido el favor de María
 »Santísima que le libró de aquel voraz incendio. Al otro
 »se le hallaron las llaves que tenía en la faltriquera, he-
 »cha una confusa masa de hierro, sin la figura que antes
 »tenían. Pero lo más admirable (entre las cosas singula-
 »res que se observaron aquel día) fué, que en el cajón
 »(sobre que estaban sentados los sacerdotes) había una
 »gran pieza de tafetanes, con que se adorna la iglesia en
 »las fiestas, y entrando la centella por ellos y dejando un
 »pequeño agujero por señal y algo tiznado el cerco, lle-
 »gó hasta la palia que se lleva en las procesiones del San-
 »tísimo Sacramento, y quemando la tela toda con el fo-
 »rro, dejó intacta y entera toda la forma del escudo en
 »que está grabada y bordada la figura de cáliz y hostia,
 »sin que tocase, ni desflorase cosa, ni en el centro ni en
 »la circunferencia?) Y es más digno de consideración, que

»la palia estaba en medio de los tafetanes (que ni en la
 »parte superior ni en la inferior recibieron daño) y solo
 »la palia se quemó, que estaba en medio. Y hoy se con-
 »serva para perpetua memoria en la misma forma el es-
 »cudo, en que parece delineó María Santísima que corre
 »por su cuenta el ser escudo y defensa de sus devotos.
 »No es posible ceñir en esta breve relación el horror de
 »aquel día, y al mismo paso el júbilo y alegría que desde
 »entonces ha concebido el pueblo con la confianza en Ma-
 »ría Santísima de la Guía, que les libró de aquel impon-
 »derable peligro y lo ha continuado hasta ahora.

»Todos á una vez desde entonces con singular devo-
 »ción invocan á María Santísima de la Guía como aboga-
 »da y defensora de rayos y tempestades. Pero más que
 »todos se ha señalado en este reconocimiento el devotí-
 »simo Senado de esta villa, que en testimonio de su agrá-
 »decimiento y en señal de lo que espera que le ha de con-
 »tinuar en adelante esta Señora con este su favorecido
 »pueblo, votó desde este día una fiesta perpétua para en
 »adelante con sermón, copia de luces y toda solemnidad
 »y culto, en acción de gracias de este beneficio, y le ha
 »continuado con inalterable piedad y celo; y á su imita-
 »ción ha compelido el pueblo agradecido. Y no sin fruto.
 »Porque esta soberana Guía ha demostrado cuan agrá-
 »dable le ha sido este humilde obsequio; pues en veinti-
 »ocho años que han pasado, no se ha visto que haya cai-
 »do en esta villa rayo ni centella, ni otro semejante in-
 »fortunio (aunque ha habido recias y terribles tempesta-
 »des y en las cercanías de esta villa ha habido bien des-
 »graciados sucesos, y por el contrario, antes de votar
 »esta fiesta, eran muy frecuentes los estragos de los ra-
 »yos que en ella caían. Y es más digno de reflexión y
 »aprecio, que en estos tres últimos años hasta hoy (1) (en
 »que han sido en todo Castilla y en los lugares cercanos
 »tan repetidos los horrosos sucesos) en esta villa se han
 »visto muchas veces en el aire y han pasado á otras par-
 »tes á hacer estragos; por lo que cree la piedad, que es
 »favor de María Santísima de la Guía, con que se da por

(1) Se refiere al año mil setecientos treinta y dos, en que se debió imprimir la novena.

»servida de la devoción, confianza y perseverancia de estos humildes obsequios. En este tiempo ha crecido grandemente y más que nunca la devoción; pues se han hecho nuevas rogativas, procesiones novenas con sermones, confesiones y comuniones, limosnas y otros actos de piedad y establecido rezar el rosario todos los días con gran concurso y asistencia del pueblo».

Sin duda por haberse resfriado la devoción, la beatísima Virgen amenaza privarnos de su patrocinio, puesto que el que esto escribe, ha conocido en algunos años, no muchos, haber caído seis ó siete exhalaciones dentro del casco de esta villa, tres de ellas en el templo de Santa Maria; pero todavía nuestra insigne Patrona, á semejanza de aquellas madres extremadamente cariñosas que al castigar al hijo revoltoso levantan la mano sin descargar el azote ó haciéndolo con blandura, así no ha permitido que ninguna de aquellas haya causado el menor perjuicio, siendo para Tordesillas más protectora que el invento de Franklin.

Concuerdá y confirma el anterior relato el acuerdo del Ayuntamiento de esta villa en la sesión del día veintitres de Julio del año mil setecientos treinta y uno, en la que dijeron: «que por cuanto esta villa y sus vecinos y moradores se hallan sumamente favorecidos de la Divina Providencia por intercesión y ruegos de nuestra señora la Virgen María intitulada de la Guía, sita en la parroquial de San Antolín, á quien tienen hecho voto y promesa de celebrar su fiesta anualmente en el día de su Natividad, habiéndose librado de los estragos de rayos y centellas, que han padecido los pueblos circunvecinos y otras ciudades y villas remotas así en los templos como en los panes, viñas, personas y ganados, acordaron que el jueves veintiseis del corriente se haga una rogativa con Misa y sermón y procesión en hacimiento de gracias á María Santísima de la Guía. Y que el Sr. D. Manuel González de la Bastida, regidor comisario de fiestas encargue el sermón y hable á los comisarios del Cabildo eclesiástico para que elijan la iglesia donde se ha de hacer la función, y se convide á las comunidades de Santo Domingo y San Francisco y á las cofradías para que asistan con sus estandartes é insignias á la procesión general. Y el coste de cera, sermón y adorno de altar se pague de la primera propina que ha de haber

»de villa por la asistencia á la Misa de Nuestra Señora
»de las Nieves, la que se cede para este efecto y de lo que
»saliera del plato que se ha de poner en la iglesia parro-
»quial, donde se hiciere la función, buscando dicho se-
»ñor Comisario personas que asistan á pedir á su ar-
»bitrio».

Para dar valor canónico á este voto de villa acudieron con una solicitud en que se expresaban los motivos y fundamentos asi como el sagrado compromiso que el Ayuntamiento en representación del pueblo contraía, al Ilmo. Sr. Obispo de Valladolid, corroborando la promesa de celebrar con la mayor solemnidad la fiesta de la Natividad de la Virgen con el título de nuestra señora de la Guía, en el día ocho de Septiembre, todos los años, y admitido este voto por la autoridad eclesiástica, se dió cuenta á la villa en la sesión del día veintiocho del citado mes de Septiembre y de igual año mil setecientos treinta y uno, y visto acordaron por unanimidad los Capitulares que el memorial y aprobación se copiaran en el libro de acuerdos para perpetuidad.

No se dice á que se debió este retraso de presentar el memorial citado, cuando en quince de Agosto de mil setecientos cinco, es decir, antes de cumplirse el año de los reseñados sucesos, se hizo mención en el Ayuntamiento de lo ocurrido en mil setecientos cuatro con motivo de la caída de la centella y lesión de los dos sacerdotes, al ir aquel á Misa por las memorias de Román del Castillo, formulando ya el voto en esta sesión.

Desde este día venturoso nuestra señora de la Guía comparte la devoción de los hijos de Tordesillas con nuestra señora de la Peña; y si no se confunden en un solo sentimiento yendo siempre asociadas las fiestas de una y otra, es por conceder á la primera cierta prelación ó superioridad, como más individualizada y singular. Y no porque haya uno solo que cometa la sandez de creer que en el fondo son distintas; pues bien convencidos se hallan todos de que es la misma Virgen, la única Madre de Dios, que toma distintos títulos según la diversidad de los misterios en que quiere ser venerada, ó que la devoción de los diferentes pueblos le ha dado, para recordar un hecho especial ó un beneficio determinado. Así la nuestra nos trae á la memoria aquella epopeya legendaria, en que como otra Débora acompañaba al Barac español, Francisco Pizarro, cuando sin contar el número de los Incas, ni llevar consigo cartas geográficas que le orientaran en unos países completamente desconocidos, poniendo su confianza en esta sagrada Imá-

gen, acometía empresas fabulosas y obtenía victorias como la de Casamarca, que sería increíble si la Historia no la consignase con testimonios irrefragables, ó fundaba á Lima, La Plata, Arequipa y otras oblaciones igualmente importantes, con el fin de extender el Evangelio y la civilización cristiana bajo los pliegues de la bandera española.

Por eso no hay madre en nuestra villa que con el néctar de sus pechos no comuniqué á sus pequenuelos el amor á la Virgen de la Guía; que no los ponga bajo la égida de esta otra Madre de clemencia y no procure que sus balbucientes labios susurren el primero este delicioso nombre. Como no hay tordesillano que en sus cuitas, en sus apuros, en los amagos de un destino incierto y fatal, en esos días lúgubres y aterradores en que el corazón más varonil se siente sobrecogido de pavor y el cielo encapotado con negra cerrazón no deja escapar ni un relámpago de esperanza, y todas las puertas se le cierran, y el terreno que huella parece hundirse bajo sus piés, y no da un paso que no sea un desacierto, y los amigos lo venden, y los parientes se desvían de él, y las gentes que que antes le sonreían, se alejan como de la vecindad de un leproso; en esos días aciagos en que el más despreocupado siente oprimido su espíritu de siniestros presentimientos que vienen á sumarse á fatídicas realidades, las lágrimas brotan espontáneas de los ojos, y la existencia llega á convertirse en una carga insoportable y la sociedad en una burla sangrienta, y como Job se envidia la suerte del abortivo; porque traidora enfermedad ceba su feroz colmillo en la persona más querida y necesaria en el hogar, ó guerra fermentada dirige sin compasión sus sangrientos zarpazos contra el hijo cariñoso á quien dió el ser y veló por su juventud, en quien idolatraba hasta que la madrastra de la patria se le arrancó de los brazos para ofrecerle por blanco á la insaciable voracidad de las ametralladoras, ó furioso ciclón, soplando con fuerza prestada por el averno, redujo á escombros su morada, y arrasó sus mieses y tronchó sus viñedos despojándoles de sus hojas y de sus frutos.... no hay tordesillano, repito, que no acuda á su Guía á exponerle sus alicciones, á descubrirle sus angustias, á manifestarle su desolación y pedirle clemencia, salud ó remedio y que al punto no la haya obtenido. He aquí porque es la Virgen de nuestros amores, la imagen fascinadora de nuestros ensueños, el electro-imán de nuestros corazones; á quien á boca llena llamamos ¡Madre!! Podremos en medio de la prosperidad, balanceándonos en el trapecio de halagüeñas alucinaciones, cuando la vida se desliza como góndola li-

gera sobre una mar rizada, acariciada por el beso de las ondas de nacarada espuma, y el sol brilla sin celajes ante nuestros ojos que avaros absorben su caldeada luz; podremos conservarnos sordos á sus maternales llamamientos, duros á los ejemplos que espejean sus enseñanzas prácticas ante nosotros, insensibles como figuras de escayola á las vibraciones de sus amenazas; podremos no regalar durante el extravío nuestros labios con su almibarado nombre; no hacerla ni una pequeña manifestación de cariño durante todo un año..... pero que las campanas de San Antolín desparramen por todos los ámbitos de la villa sus vibrantes ecos; que el acompasado golpeo del reloj, como señal de suceso que pertenece al municipio, convoque á celebrar la fiesta de la Guía y el regocijo más exuberante inundará los rostros, y todas las miradas centellearán de júbilo y resonará la cátedra del Espiritu Santo con las sentidas frases, rebosantes de agradecimiento y llenas de poesía de la novena compuesta por uno de los sacerdotes salvados milagrosamente del rayo que cayó en la sacristia de dicha iglesia.

Ni hay un solo hijo de Tordesillas que se olvide jamás de su Virgen de la Guía por diversas, azarosas ó faustas que sean las vicisitudes de la vida: ni la sagrada Vestal entre las soledades y místicos arrobos de la clausura; ni el aristócrata entre los desvanecimientos de su alta posición social; ni el militar entre el horrisono rimbombar de los cañones en los campos de batalla; ni el emigrado á pesar de las mas largas distancias y de la aglomeración de los negocios de sus empresas mercantiles, ni el sabio entre las abstractas especulaciones científicas; ni el labrador, ni el artista, ni el obrero en medio de los afanes de su lucha por la existencia. Porque la casta Virgen en las austeridades del claustro la tiene por dechado de su conducta y cuanto más se inflama en amor de Dios, más vivo es su amor á esta Virgen, á quien toma por guía y se propone imitar con mayor exactitud y el que ha escalado por sus méritos personales ó por sus heredados blasones un alto grado en la escala social, hace á esta Virgen objeto de sus larguezas: el llamado al servicio de la Patrona lo primero que procura, es una estampa ó escapulario con esta Virgen para que le sirva de escudo, y el que en alas del deseo de mejorar de fortuna se confía á la incertidumbre de las inquietas olas de los mares, lleva siempre por brújula la estrella del mar, á María: y la niña cuya inteligencia comienza á descubrir los primeros atisbos, le dedica las primicias de sus pensamientos y de sus quereres, inscribiéndose en su congregación de Hijas de la Guía, como la joven nubil le hace la cor-

te, porque tiene á esta Virgen por lábaro en las laberínticas sendas que se ofrecen á su inexperta edad y de ellá espera la consecución de sus soñados y seductores destinos, y habrá muy pocas que al dejar de pertenecer á su congregación por cambiar de estado, no la ofrezca un obsequio en que perpetuar sus recuerdos. Nuestra Señora de la Guía, en fin, es para el tordesillano todo: madre, reina, maestra, abogada, bienhechora, consuelo, libertadora, luz, escudo, para-rayos, brújula, «tesorera de todas las gracias, árbitra del corazón de Jesús, directora de su justicia, imán de su clemencia, maná que se acomoda no sólo á la necesidad, sino á la voluntad y gusto de todos y de cada uno. Toda ojos para ver las miserias de sus patrocinados. Toda pechos para remediar y endulzar sus amarguras. Toda manos para levantar los caídos. Toda piés para correr á enderezar sus pasos. Es muro, torre y cota de malla para defenderlos de sus enemigos. Toda consuelo para los afligidos. Luz para los desca- minados. Toda medicina para los enfermos. Toda dulce para los devotos. Toda gracia para los justos. Toda de- licia para quien la sirve. Y toda gozo y alegría para los bienaventurados,» como dice el autor anónimo de la men- tada novena.

XXIII

Otros sucesos del mismo siglo dieciocho.

No fué sólo este acontecimiento el que tuvo lugar en Tordesillas durante el siglo en que nos hemos ocupado en el capítulo precedente; otros hubo que merecen los honores de llenar una página en estos anales ó recuerdos.

Don Felipe quinto, fundador de la dinastía borbónica, el día veintinueve de Abril del año mil setecientos cinco, quinto de su reinado, confirmó desde Madrid el mercado franco. Se halla una copia autorizada en pergamino unida á las de los Reyes Enrique 4.º Fernando é Isabel Católica, Doña Juana, Felipes segundo, tercero y cuarto y Carlos 2.º en un precioso cuaderno que termina con la certificación de Francisco de la Peña, Oficial primero del Rey y de sus libros del oficio de Relaciones que tiene el Contador Diego Salas y su escribano y notario público etc... legalizada esta por G.^{mo} Carrillo: Antonio de Fuentes (1).

(1) Archivo de D. J. M. Zorita,

Dos años después, próximamente, D. Gaspar Quincoces, visitador del Real Monasterio de Santa Clara por ambas potestades, la apostólica del Papa Clemente (tal vez undécimo de este nombre) y la real del nombrado D. Felipe 5.^o hizo nuevos estatutos para estas religiosas, de los cuales sólo es digno de mención, y esto por ser una prueba de la prosperidad de que gozó durante muchos siglos este monasterio, aquel en que consigna que la infanta Doña Beatriz fundó el convento para treinta dueñas, pudiendo admitir más, cuando las rentas lo permitieran, según licencia obtenida del Papa Clemente séptimo. En la visita hecha el año mil seiscientos setenta y nueve por mandado de la Majestad del señor rey Don Carlos segundo el Hechizado, se limitó á cuarenta y ocho (las Ordenanzas de Valladolid citadas anteriormente les designaban cuarenta y cuatro. Al hacer estos nuevos estatutos eran treinta y ocho religiosas y consienten que lleguen á cuarenta incluyendo en este número las seis que, como Patrono, nombra el Rey y las tres de oficio, una organista y dos bajas que entran sin dote.

Señala casas para cada uno de los capellanes dentro de la cerca del convento.

En el año mil setecientos sesenta y ocho pasaban todavía de treinta y una las religiosas, pues en una acta de este Ayuntamiento de dicha fecha se consigna el título que expidieron de regidor perpétuo en favor de Don Agustin Caminero y Torres, conforme á los privilegios que disfrutaba esta comunidad y firman tal documento treinta y una monjas de nombres distintos y se dice que eran la mayor parte de la comunidad, lo que indica que habia alguna más.

Por este tiempo honrábase aún la señora abadesa de este Real Monasterio de Santa Clara de la potestad de entregar á los correidores la vara de la autoridad y de tener depositada en este convento dicha vara en los intervalos que mediaban entre la cesación del uno y el nombramiento del otro. Así se comprueba por la sesión celebrada por el Concejo en once de Marzo de mil setecientos sesenta y nueve. (1)

En mil setecientos setenta y uno se dió el decreto mandando la demolición del antiguo palacio de los Reyes: asunto que de larga fecha venía gestionando este Municipio.

Pues en la sesión de once de Junio de mil setecientos sesenta y tres, «Joseph Urueña, Procurador general del comun de esta villa, hizo presente al Ayuntamiento bien le cons-

(1) Archivo municipal.

»taba el peligro tan grande en que está el palacio de S. M.
»sito en la parroquia de San Antolín, y que es una de las
»calles públicas y principales donde continuamente tran-
»sitan gentes, ganados y carruajes, y expuesto á suceder
»muchas desgracias á causa de estar amenazando ruina
»por hallarse pasadas las maderas de las aguas y carco-
»midas, abiertos muchos boquerones en sus tejados y el
»pasadizo en dicha calle de San Antolín, sin embargo de
»estar apuntalado, hallarse por instantes expuesto á
»caerse y suceder los contratiempos que se dejan con-
»siderar; y oído por la villa, tratado y conferido por ser
»cierto todo ello, acuerda se haga representación al se-
»ñor D. Juan Lison de Tejada, Caballerizo de S. M. y su
»Alcalde en la Real Casa de la ciudad de Valladolid,
»para que en su vista determine el más pronto remedio:
»cuya representación se dirija por mano de D. Julian de
»Carbajal y Mendoza, vecino de esta villa».

Y de nuevo en cuatro de Mayo de mil setecientos sesenta y siete quejáronse de que se había caído un gran pedazo que obstruía el paso general de correos, postas, arrieros y tragneros. Con tal abandono era imposible sostenerlo y se imponía la demolición completa de un edificio que, desde que comenzaron á escasear las visitas de los soberanos á esta población, carecía de importancia y era una carga para la hacienda particular del Rey.

Otro acontecimiento de relativa resonancia fué el establecimiento en esta localidad de la sociedad Económica de Amigos del País, que se verificó en el año mil setecientos ochenta y siete, celebrándose con gran entusiasmo por ser la primera de la Nación (1).

Al año siguiente, mil setecientos ochenta y ocho, en los días veinticinco y veintiseis de Febrero, una inundación formidable causó grandes daños en el pueblo, y entre otras cosas, la lluvia destruyó parte de la casa-palacio que confina con la calle de San Antolín. Las aguas del Duero rebasaron el puente y por medio de barcos hubo necesidad de pasar pan á la villa de Rueda y á otros pueblos del partido de Medina (2). Apéndice P.

(1) Orteg. y Rub. o. c. p. 314 y Gebhart. Hist. gen. de España.—(2) Diario Pinciano 1789, número 11, pág. 98, cit. por Ort. y Rub. 314.

XXIV

Guerra de la Independencia.

Memorable será para Tordesillas el día veinticinco de Diciembre del año mil ochocientos ocho. Cuando toda la cristiandad se entregaba á los santos regocijos con que se recuerda el nacimiento en carne mortal del Hijo de Dios, Rey pacífico y Príncipe de la paz, como le llaman los profetas, España entera sostenía una lucha titánica con el dominador de Europa, el genio de la guerra, Napoleón Bonaparte, y el luto invadía con especialidad todas las casas de esta villa, se retrataba en el rostro de todos sus moradores y entristecía sus ánimos. Uno de sus más queridos vecinos y celoso sacerdote con tres religiosos de su convento de San Francisco se hallaba en capilla, esperando de momento en momento la orden funesta de ser fusilados.

Don Estanislao Sánchez, en la citada obra del Monasterio de Santa Clara, ha consignado este episodio que ha merecido los honores de que se hayan hecho eco de él la eximia escritora doña Emilia Pardo Bazán y el señor Ortega y Rubio que lo trascribe al pie de la letra en la obra tantas veces repetida en estas cuartillas.

Pero conteniendo la dicha relación algunas inexactitudes, naturales y casi precisas como en todo lo que se toma en las fuentes de la tradición popular transmitida de boca en boca, y habiendo hecho la fortuna que haya llegado á mis manos la relación auténtica de estos sucesos por el que fué su causa ocasional, me ha parecido oportuno dar cuenta de ella en estos apuntes, reconstituyendo el hecho exacto.

Es una especie de memorial impreso por Don Juan López de Fraga, natural de Valladolid, capitán de blandengues en el batallón de Buenos Ayres, y dirigido al rey Don Fernando séptimo después de la restauración de este en el trono de sus mayores, en vindicación de la conducta de aquel, así como recomendación de las personas que le ayudaron en sus patrióticos sacrificios. Es un folleto lleno de curiosísimas noticias de la guerra de la independencia en esta región de Castilla la Vieja: y es lástima que le falten las cuatro primeras páginas, por lo que no podemos saber donde se hallaba impreso, ni el preámbulo, en que al parecer exponía consideraciones generales acerca de Napoleón primero, á juzgar por el contexto de lo contenido en las páginas quinta y sexta, de las que copio lo siguiente:

»Dígnese V. M. señor, prestar sus angustos oídos á
 »la voz de un vasallo honrado, que ha vertido su sangre,
 »y expuesto su vida por V. M. en desempeño de su obli-
 »gación y comisiones, con que le honraron los primeros
 »caudillos de los invencibles exércitos de Castilla la Vie-
 »ja, León y Galicia. No es su interés, ni su gloria el mo-
 »tivo que eleva hasta el augusto trono su débil pluma,
 »sino la expresión de gratitud acia aquellos inmortales
 »varones que inflexibles en sus deberes, abandonaron á
 »los inciertos accidentes de la fortuna lo más precioso
 »de sus intereses. Resuenen en la presencia de V. M. los
 »íncritos testimonios de amor y fidelidad, que consagra-
 »ron á su soberano entre las angustias de una crisis sin
 »ejemplo en la historia».

Relata luego la derrota de Cabezón y la batalla de Rioseco de catorce de Julio de mil ochocientos ocho, de la que él salió contuso; y después de algunas noticias, más curiosas que importantes, consigna las órdenes que el Marqués de la Romana le envió y decían: Considerando á V. con suficientes conócimientos en Castilla la Vieja, por medio de los que podémos tener noticias individuales de las fuerzas enemigas, sus situaciones y movimientos, prevengo á V. pase á colocarse en un punto, del qual pueda adquirir lo que deseamos. He aquí justificada la causa de su traslado y permanencia en nuestra villa, como él mismo lo dice: «Sorprendido á vis-
 »ta de una orden, cuya ejecución presentaba barreras
 »impenetrables, creí era llegado el momento de inmolar
 »mi vida en aras de la obediencia. Mi estado no podía ser
 »ni más crítico ni más apurado: rodeado de las bayone-
 »tas y satélites enemigos; exahusto de dineros y recur-
 »sos para disfrazar mi persona, y abandonado á la ex-
 »trema necesidad de un pais desconocido.... Resuelto á
 »fijar mi residencia en el punto de Tordesillas, como el
 »más propio y proporcionado para entablar mis comuni-
 »caciones con Valladolid, Burgos y Madrid, me dirijí á
 »esta villa con recomendaciones del cura de Robladillo
 »para el guardian de religiosos descalzos de ella».

»Nada estaba más conforme á los principios de la po-
 »lítica, y feliz éxito de mi comisión, que asegurar mi re-
 »sidencia en Tordesillas de un modo, que conciliase el li-
 »bre y seguro curso de las comunicaciones con la reser-
 »va de mi persona y operaciones, No fué difícil hermanar

»uno y otro extremo mediante la generosidad, y carácter
»político del padre guardian en cuyo convento me alojé,
en concepto de un amigo y conocido suyo, auxiliándome
»este digno prelado con todo lo que estaba en proporción
»con sus facultades. Y siéndome necesario entablar algu-
»nos conocimientos en lo interior de la villa, me señaló
»los sujetos, en quienes podia con toda seguridad deposi-
»tar mi confianza, y fueron los señores Don Victor Gon-
»zález, Presbítero, Beneficiado. El Vicario eclesiástico y
»Don Prudencio Reguilón, Vice-presidente, é individuos
»de aquella Junta inferior de armamento y defensa, y el
»resultado justificó el acierto y discreción del padre
»guardian en la elección de tan recomendables sujetos,
»en quienes recibí las más finas expresiones de amor, y
»adhesión á la justa causa, ofreciéndome quantos auxi-
lios pendiesen de sus facultades».

«Sigue su marcha el ejército británico, y llega el se-
»ñor Moore con su quartel general á Castronuño, de
»donde destaca dos regimientos de caballería á Torde-
»sillas: hacen una noche y se dirigen á Villalar. Pasan
»el Duero los aliados, y se ponen en dirección para Cam-
»pos: en este tiempo llega un correo que venia de Fran-
»cia á Madrid, dirigido á Bonaparte, y habiendo sido
»interceptado por Don Juan Martin, el Empecinado, le
»remite á Tordesillas, y los conductores le presentan á
»la Junta, quien me avisa, y de comun acuerdo se remite
»al señor Moore por el regidor Don Julian Mercado y el
»Administrador de correos, que se ofrecieron á practi-
»car esta diligencia: yo oficié al general aliado para que
»comunicase su contenido al Marqués de la Romana. El
diecinueve de Diciembre me avisa el recibidor Cabeza
»de Vaca de que se aproximaban tropas en gran masa á
»Valladolid, y el corregidor de Avila de que se observa-
»ba movimiento en las de Madrid. Repite el 22 ganando
»horas con el parte de que Napoleón venía marchando
»rápidamente hacia Guadarrama. Doi aviso el 23 al ge-
»neral Moore y al Marques de estos movimientos; pero
»por desgracia, un soldado de Algarbe que conducía los
»pliegos se detiene en la Mota del Marqués, y el 24 á las
»tres de la tarde fué preso errando el caballo, é inter-

»ceptados los pliegos por una avanzada de doscientos
 »Usares. La conducta criminal de este soldado pudo cau-
 »sar considerables perjuicios, en atención á las circuns-
 »tancias y premura del tiempo, de que iba bien instruido
 »y provisto, por esta razón, de un excelente caballo; pero
 »aun fué más bárbara y opuesta á la política militar la
 »del oficial Francés, comandante de la avanzada, en re-
 »tener los pliegos hasta las doce de la noche, á cuya ho-
 »ra había entrado ya el Mariscal Ney en Tordesillas con
 »dieciseis mil hombres. Recibe este los pliegos intercep-
 »tados, y pregunta al Corregidor por los sugetos que los
 »firman: se resiste; pero amenazado con la muerte de-
 »claro que el Vice-Presidente de la Junta don Victor
 »González y un capitán del ejército de la Romana. Al
 »momento es preso don Victor, y conducido á la presen-
 »cia del Mariscal, quien le examina y hace cargos de la
 »pena en que ha incurrido; pero contesta con serenidad
 »y firmeza: que no le espanta la muerte, antes se con-
 »templa feliz en morir por su patria, como sucedería á
 »S. E. si se hallase en su lugar.

«Le preguntó por el Capitan de la Romana, y res-
 »ponde, que ignora si se halla en la villa: reconviene al
 »Corregidor, es más débil, y declara que en el convento.
 »Marcha al golpe un grueso destacamento y le cerca
 »por la parte de la villa y fábrica, dexando descubierta
 »la que mira al Duero; otra brutalidad, sino fué disposi-
 »ción de la Providencia, que me salvó la vida y á mis de-
 »pendientes Pedro Angel y Manuel Medina. Yo me halla-
 »ba en la cocina con el Padre Guardian y algunos reli-
 »giosos quando hizo señal la campana de la portería:
 »asomase el portero, sin responder, y reconociendo que
 »son granaderos baxa con el aviso. Le encargó que no
 »abra hasta estar seguro de nuestra salida, previniendo
 »al Guardian y religiosos que se mantuviesen quietos,
 »pues el golpe iba dirigido á mí; pero el temor les arras-
 »tró en mi seguimiento: el donado Bruno Gonzalez nos
 »muestra y franquea una puerta sin uso (todavía existe)
 »que facilitó nuestra salida. Avisado el portero abre y
 »entra un edecan de Ney, asociado de un español, el pér-
 »fido Don Pablo Arribas, y dirigiéndose á la hospedería
 rompen la puerta, se apoderan de algún dinero y ropa

>interior que yo tenía allí, y no hallándome se llevaron
 >cuatro religiosos, á quienes intimó el Mariscal serian
 >fusilados. La protección divina se dexaba percibir de
 >un modo visible en los sucesos de esta congojosa escena.
 >Contiguo al convento por la parte accesoria se encuen-
 >tra un estrecho ó garganta que se forma entre la mar-
 >gen del Duero y un vallado que hace división del cami-
 >no y una huerta lindante (perteneció al Sr. Marqués de
 >Gallegos y al presente es de una de sus nietas, la seño-
 >rita doña Luisa Coronado de Maroto) por donde em-
 >prendimos nuestra fuga; pero á pocos pasos nos aco-
 >meten sable en mano algunos granaderos que robaban
 >hortaliza, y nos obligan á retroceder á la villa. Nuestra
 >ruina parecía inevitable, y en aquel momento de des-
 >consuelo, exclamé ¡somos perdidos! Pero observando que
 >los granaderos se dirigían á robar la casa del hortelano
 >nos arrojamus en los brazos de la providencia y con-
 >seguimos escapar al abrigo del vallado que nos cubría.

Continúa refiriendo las peripecias verdaderamente dramáticas
 porque pasó hasta ponerse en salvo, y viene á relatar la salvación
 de Don Victor González y los religiosos franciscanos del mismo
 modo que la crónica anónima citada y Don Estanislao Sánchez,
 por la cual dejamos á éste la palabra, sin más que rectificar el
 concepto de que no fué el emperador, sino el mariscal Ney el que
 puso presos á Don Victor González y los religiosos «en la grada
 >ó locutorio del contíguo monasterio á la grada abadial
 >y que su parte interior está en la del antecoro que ocu-
 >paban las religiosas

«En el día 27 por la mañana, las criadas de la Comu-
 >nidad oyeron desde la puerta interior de la grada, que
 >en ella y por la puerta de afuera hablaban algunas per-
 >sonas, y al abrir con cuidado las criadas la puerta y
 >averiguar quienes eran los que hablaban, los presos
 >notaron el ruido y llamaron á la criadas que se acerca-
 >ron á la reja, y las descubrieron su triste situación y
 >que al día siguiente les iban á quitar la vida, para lo
 >que ya estaban dispuestos; pidiéndolas que les diesen
 >algún alimento y más que todo agua, pues ya hacía dos
 >días que nada les daban, ni habían visto persona alguna
 >más que á un gastador ó hachero que estaba de centi-
 >nela á la puerta de la grada que tenía cerrada, y el que

les hizo saber la sentencia de muerte. Las criadas se lo participaron á las Religiosas, las que llenas del mayor sentimiento pidieron á Dios con gran fervor que socorriese y amparase á los tres presos. ¡Oh poder de la oración, y grande misericordia de nuestro Dios y Señor! En aquel mismo día por la tarde, dispuso el Emperador que la señora Abadesa, Doña María Manuela Rascón, anciana de más de sesenta años, saliese de la clausura, y acompañada de los Mariscales del Imperio, fuese á visitarle en su habitación en donde la esperaba vestido de grande uniforme con todas las insignias del Imperio, y la dió asiento á su lado, permaneciendo de pie todo el acompañamiento de Mariscales y Dignatarios»

«Al Emperador y Abadesa se les sirvió el café, que por vez primera tomó dicha señora, á instancia y dando principio el Emperador, quien la preguntó por la fundación del Monasterio y su fundador, sus Estatutos y regla; y al manifestarle que había sido el que le fundó el Rey Don Pedro el Justiciero, dijo el Emperador que este era uno de los reyes de España con quien más simpatizaba. Mientras conversaba el Emperador con la Abadesa, ésta le registraba, con la mayor inocencia y candidez, las preciosas insignias que tenía puestas (añaden que le preguntó ¿si tenían indulgencias? lo que agradó mucho al Emperador, quien la entregó mil francos en oro para que diese en su nombre, un refresco á las Religiosas, encargándola que en lo sucesivo se titulase Abadesa Emperatriz; y que desde luego le pidiese como tal, la gracia que gustase. Sin detenerse, le pidió que perdonase y mandase poner en libertad á los tres presos que se hallaban en la grada: lo que la fué concedido inmediatamente. Despidiéronse, y la señora Abadesa volvió al Monasterio acompañada de los mismos Mariscales. Sin la menor demora enteró de todo á las Religiosas, quienes dieron las gracias á Dios por el feliz resultado de la visita; y en seguida procuraron dar tan buena noticia á los tres presos, preparándoles para recibirla.»

«En la mañana del 28 todas las bandas de música que se hallaban en el pátio del Monasterio principiaron

»á tocar, anunciando la salida y marcha del Emperador,
»y en seguida el soldado gastador que estaba de guardia
»á la puerta de la grada, la abrió y mandó á los tres pres-
»sos que salieran de ella con toda libertad.»

»El Emperador dejó en la casa hospedería un jefe de
»Estado Mayor para que cuidase del Monasterio hasta
»que pasasen todas las tropas, mandando fijar en la puer-
»ta del arco á la entrada del pátio del Monasterio un
»edicto imponiendo la pena de muerte á cualquiera per-
»sona de toda clase, condición y categoría que fuese que
»perjudicase y molestase á las Religiosas.»

El autor del memorial, cuyas son las noticias primeras y en el que se revela un acento de ingenuidad que impone el crédito, atribuye la salvación de Don Víctor y de los religiosos á aquella adorable Providencia que jamás desampara al inocente y virtuoso, y la que arrancó estas preciosas víctimas que la crueldad y la tiranía destinaban al sacrificio, de las garras de la cruda muerte. Y al dar cuenta de la petición y concesión del indulto, exclama en un arranque de efusión piadosa ¡tanto influjo tiene la virtud en el corazón de un malvado!

Pero no se crea que estos obsequios y atenciones del invasor resfriaron el patriotismo de estas religiosas, ni los halagos de intitularla Abadesa imperial, la hizo olvidar que era Real; pues el mismo capitán de la Romana pondera su generosidad y esplendor, diciendo en la página 23: La comunidad de religiosas Claras hizo el donativo de seis mil reales, con la oferta de granos y carnes para la subsistencia de los reclutas que diariamente se presentaban; á la cual comunidad se unían Don Pedro Gavilán, Vicente Rubio, Lucas Moro y Patricio Guerra, vecinos de Tordesillas, que con otros le abrumaban, según su frase, de donativos.

XXV

Una heroína desconocida.

No fué esta sola la ocasión en que se levantó en Tordesillas el cadalso para castigar la lealtad y patriotismo de un hijo de aquel pueblo heroico que, sin contar el número de los enemigos verdaderamente abrumador, ni ofuscarse por el brillo de las victorias de las Pirámides de Austerlitz y Jena, bajo el mando del General ¡No importa! realizó una epopeya increíble, demostrando á la Europa acobardada, que aquel nuevo Almanzor no era invencible, y

que la esperanza del gran estadista Pitt no era una utopia, sino empresa realizable.

Después de recuperadas por Lord Wellington las plazas de Ciudad-Rodrigo y Badajoz, y de la retirada de Marmont de Portugal, dice Don Juan López de Fraga: «El General España me >dió orden de salir en comisión para la Coruña, en don- >do había establecido su cuartel general el señor Casta- >ñaños, que había pasado á Galicia, á organizar aquel >ejército; y en el camino recibí la infausta noticia de la >sorpresa de mi íntimo confidente Don Remigio Tiedra >por el general Voyer, y que le estaba intimada la sen- >tencia de muerte, para cuya ejecución había mandado >levantar el patíbulo en la plaza de Tordesillas. Yo no >conocía á este General como á uno de aquellos seres >que dan honor á la naturaleza y á la humanidad, sino >como á un monstruo que se alimenta de verter sangre, >y aniquilar su especie, ó un Tigre sanguinario, cuya >fiereza no ha podido comunicar á los suyos la feraz Yr- >cania. ¿Cual sería, señor, mi consternación y penetran- >te dolor, al contemplar á un íntimo confidente, á un >modelo de patriotismo, á un vasallo de V. M. y de los >más beneméritos entre las garras de aquel dragón? Mi >espíritu era agitado de sensaciones crueles y dolorosas, >hasta que habiendo llegado á la presencia del General >Castaños me llenó de consuelo y regocijo la voz de >S. E.^a Marmont, me dixo, ha indultado de la muerte á >nuestro Tiedra,» estas palabras confortaron mi espíritu; pero >al mismo tiempo caían sobre él otras impresiones menos lisonjeras.» En una nota explica como y por quien se había conseguido este indulto. De este Tiedra había dicho en la página 18: «En este >pueblo de (Robladillo) se me presentó Don Remigio Tie- >dra vecino de San Miguel del Pino, noticioso de mis >oficios por la libertad de V. M. y de la oprimida patria, >me ofrece su persona, casa y facultades. No me es da- >ble resistir á las generosas expresiones de este digno >mártir de la justa causa: condescendiendo á sus instan- >cias y desde este punto se hace su casa el asilo y reu- >nión de todos mis dependientes.»

Por no distraer la atención de lo que atañe exclusivamente á Tordesillas, no transcribo lo que consigna respecto á lugares y personas de nosotros conocidos y cuyo relato despierta relativo

interés, para exponer un hecho hasta ahora completamente inadvertido y del cual tal vez dependió el resultado feliz de la gloriosa jornada de los Arapiles, y por el que puede Tordesillas enorgullecerse de haber albergado á una heroína, como La Coruña albergó á una María Pita y Zaragoza á una Agustina Aragón; y como realizado en esta villa merece figurar en sus anales. Por otra parte, en una época de rebajamiento de caracteres, en que los hombres han descendido al nivel de las mujeres para llorar cobardes lo que no han tenido el valor de defender, refrigera el alma volver la vista hacia aquellos tiempos en que las mujeres se levantaban á la altura de los hombres y les disputaban el honor de la victoria.

He aquí como lo refiere nuestro historiador.

«Voyer había descubierto y ocupado muchos papeles, »por donde resultaba la complicidad de la mayor parte »de mis confidentes.... El partido de Tordesillas manifes- »tó en la prisión de Tiedra rasgos de patriotismo y ex- »cesivo amor á la patria y a él. La villa y pueblos no »omitieron diligencia ni sacrificio alguno para salvar la »vida de su virtuoso compatriota; pero el avance de los »ejércitos aliados mejoró la suerte quitando á Voyer la »facultad moral de desplegar su furor sobre más víctimas. »Sin embargo en Rueda sufre el presbítero Don Félix Ba- »ños un golpe de su rabioso corazón quemándole dos casas »sus muebles y utensilios.... en fin el número de presos se »limitó á Don Remigio, Don Antonio Villagarcía, Pres- »bítero en Torrecilla de la Abadesa, el cirujano de este »pueblo, y un religioso descalzo de Tordesillas, que fué »también preso y sentenciado á muerte por Ney, quando »se trató de mi prisión en aquel convento en 1808, los dos »últimos con Tiedra han sufrido la confinación en Fran- »cia, desde el 13 de Mayo de 1812, hasta la conclusión de »la guerra: y abdicación del tirano; y Don Antonio de- »bió su libertad á un rasgo de heroísmo de su hermana »Doña Angela, quien engañando á Marmont de un modo »digno de su valor y nacimiento, supo servir á un tiem- »po á su sangre y á su patria. Quando Marmont se for- »tificó en la línea del Duero, perseguido de los ejércitos »aliados, ignoraba la situación del cuartel general de »Lord Wellington, que tenía su ejército al frente del »enemigo, y su vanguardia en los vados de Pollos, con »solo la interposición del río; en este momento se presen-

sta la heroína con solicitud de algun alivio pra su preso hermano, y penetrando el estado de incertidumbre en que vacilaba el Mariscal, le ofrece introducirse entre los aliados y proporcionarle noticias individuales y exactas del General Británico y sus exércitos. Cae en el lazo Marmont y promete la libertad de Don Antonio siempre que se realice su proposición. Sale acompañada de un soldado, al que engaña y dexa vestido de paisano en la hermita de la Peña hasta su regreso, y se presenta en Rueda al Lord manifestándole el objeto y causa de su viaje, y que el soldado que salió en su compañía habría muerto ya á manos del patriota Vicente Rubio y otros que estaban prevenidos para ello, como realmente sucedió. S. E. la impone en el papel que debía hacer con Marmont y la entrega un estado figurado de las fuerzas, artillería, situaciones y demás pormenores que deseaba saber el Mariscal. Regresa á Tordesillas, presenta el fruto de su espionaje, y obtiene la libertad de su hermano.»

Estas noticias pusieron término á la situación embarazosa en que habian permanecido ambos ejércitos, contemplando el Águila francesa desde su nido de Tordesillas y desde el glacis del Palacio al Leopardo ingles y el León español que cubrian las laderas desde los Llanos de la Peña hasta Pollos, sin atreverse á atacarse, pues, con ocho mil hombres de refuerzo que el general Bonnet le había traído el siete de Julio, al abandonar á Asturias se resolvió Marmont el día dieciseis del mismo mes á tomar la ofensiva, destacando un cuerpo considerable á Toro sobre el Duero, mientras que Wellington maniobraba por su izquierda para concentrar sus fuerzas sobre el Guareña, rio que desagua en el Duero. No es mi ánimo seguir etapa por etapa las evoluciones de uno y otro ejército, que pueden leerse con toda minuciosidad en la historia de esta guerra escrita por el Doctor Don José Muñoz Maldonado, tom. 3 página 253 y siguientes, sino llegar al resultado definitivo que fué quedar el campo por los aliados, costando al ejército invasor cinco mil muertos y heridos, once cañones, muchas cajas de municiones dos águilas, seis banderas y cuatro mil prisioneros con la desmoralización consiguiente á tan inmenso desastre. Los generales franceses Tercy Tomures y Desgraviers quedaron muertos en el lugar del combate, y heridos gravemente el Mariscal Marmont y los generales Bonnet, Clausel y Menné. Pero lo que hace directamente á

nuestro objeto, es notar la influencia que las noticias proporcionadas por Doña Angela Villagarcía, ejercieron en Marmont para decidirle á tomar la ofensiva; porque un día ó dos más de vacilaciones hubieran cambiado por completo las condiciones de la lucha y los términos del problema, puesto que en ese espacio de tiempo hubiera llegado oportunamente á tomar parte en la batalla el general Clausel con la caballería y artillería ligera del Norte y el mismo intrusó José que á marchas forzadas venía á reforzar á Marmont, encontrándose ambos con los deshechos restos de lo que fué gran ejército, y los únicos que pudieron salvar de aquellos numerosos batallones con que llegó el dos de Julio de 1812 á esta villa.

Después de esta insigne victoria (22 de Julio) el Brigadier Don Federico Castañón rindió doscientos setenta franceses que se habían refugiado y hecho fuertes en una iglesia de Tordesillas. He aquí como refiere este hecho de armas el citado Maldonado. «El Comandante general de los españoles, con designio de no paralizar todas las fuerzas delante de Astorga y de coadyuvar á las operaciones de Lord Wellington, dispuso que un cuerpo respetable quedase encargado del sitio y otro maniobrarse sobre Toro y Zamora. Todo el cuerpo de operaciones estaba mandado por el general Santocildes. Los franceses entretanto ocuparon á Toro y extendiendo una de sus divisiones hasta Zamora, recogieron sus enfermos, regresando después á Tordesillas. El 22 se encontraba con sus fuerzas sobre Toro y Zamora..... El 27 recibió la noticia de la victoria de Los Arapiles y la orden de apoderarse de los dos puntos indicados y obrar el Duero en unión de una división inglesa y el cuerpo de Silveira.

«El tres de Agosto dirigióse el Brigadier Don Federico Castañón con una división sobre Tordesillas y obligó á capitular el cinco la guarnición enemiga que allí había, compuesta de doscientos setenta hombres, apoderándose de muchos efectos de guerra.»

Más tarde, el 29 de Octubre de 1812 pasó Wellington el Duero é instruido de que los franceses mandados por el general Souhan se hallaban en rápida marcha sobre Tordesillas, continuó la suya y condujo su ejército entre las alturas de Rueda y Foncastin y el mismo Tordesillas frente al puente que había cortado, haciendo volar uno de sus ojos con un barril de pólvora. Aquí suspendió su marcha ofensiva el ejército francés de Portugal, tanto por la ne-

cesidad de reparar los puentes que los ingleses habían destruido en su retirada, como por la urgencia de proveerse de víveres.

Este puente fué recompuesto á costa del monasterio de Santa Clara, ayudado de varios pueblos circunvecinos por lo cual estos no pagan pontazgo, como tienen que pagarlo todos los demás que cruzan el término en caballerías ó cualquier vehículo, aunque no pasen por el puente. A primera vista se distingue el ojo nuevo por la blancura de sus piedras y la pátina de las viejas.

XXVI

Algunos sucesos de menos importancia.

El día 17 del mes de Enero del año 1830 pudo ser de luto general para esta villa y dejar en la historia una huella imborrable. Dicho año se distinguió por las persistentes é intensas heladas no recordándose temperaturas tan bajas. Pero muy especialmente el citado mes arreciaron de tal modo que el Duero se congeló completamente y cayendo encima de los hielos una copiosa nevada y sobre ella continuándose aquellos, adquirió el carámbano tal grueso que atravesando el río una carreta cargada de piedras, tirando de ella con maromas por una y otra orilla, no sufrió la menor conmoción. Esta experiencia animó por manera tal á los moradores de este pueblo que, sin reflexionar las desastrosas consecuencias de su indiscreción, el día de San Antón, después de las carreras tradicionales hicieron del río el sitio de paseo. Y como acontece en todos los peligros, que, perdido una vez el miedo, parece que la imprudencia provoca á desafiar mayores riesgos, en él se jugó á la barra, se tuvieron meriendas, poniendo fuego para condimentarlas y cometiendo otros muchos excesos hasta las personas más sensatas. La Divina Providencia que ejercita su misericordia á prueba de provocaciones, evitó á Tordesillas una inmensa catástrofe, haciendo que aquel engañoso y frágil pavimento hiciese explosión de noche, arrojando gruesos bloques de carámbanos á muchos metros de distancia en horas en que no podían ocurrir desgracias. Sólo entonces comprendieron los vecinos su temeridad y el beneficio de que eran deudores al Autor de todo bien.

Aunque no con tanta intensidad volvió á helarse el año mil ochocientos ochenta y cinco, apareciendo como un espejo de cristal todo lo que la vista abarca desde el atrio de Santa Clara, alcanzando el carámbano suficiente consistencia para que pasasen

sobre él cuatro hombres y dos mujeres, enfermado estas después de su heroicidad á consecuencia del susto que experimentaron al llegar á la mitad y sentir el roce y golpeo de los carámbanos que las aguas arrastraban por debajo.

Durante la guerra civil primera estuvo en esta villa don Jerónimo Merino, llamado vulgarmente El Cura Merino, con su partida, no causando vejación alguna á los vecinos, antes bien castigó públicamente en las eras de las Angustias á uno de sus partidarios, por haber hurtado una gallina.

En el año mil ochocientos treinta y siete pasó también por aquí la expedición de Zaratiegui y poco después la columna del general Lorenzo, sin que por parte de ninguna hubiera que lamentar el desmán más pequeño.

Que es título de honor para Tordesillas que, mientras el encono efervescente de las pasiones políticas y las enemistades, odios y perversas inclinaciones de los pueblos abandonados á sus feroces instintos, formaban un alud horrible que rodaba de un extremo á otro de la península, dejando por todas partes anchos y profundos regueros de sangre y lágrimas, dentro de la población no hubo que deplorar suceso alguno de esos que crean entre las familias abismos de rencor. Y no es que no llegasen hasta ella las oleadas de las ideas viejas y nuevas al verificar el choque; pues cuando en un lago cae un cuerpo duro, no hay sitio que no se venga á sentir conmovido por los círculos concéntricos que forman las aguas y que á medida que dilatan su radio van descendiendo hasta llegar casi extinguidos á las orillas. Así á esta villa llegaban las olas de las discusiones y choques de los partidos: á Tordesillas pertenecían el Sr. D. Saturnino Alboín, llamado el Manco de Castilla, guerrillero intrépido y osado que prestó eminentes servicios á la patria durante la guerra de la independencia y cuya sagacidad y audacia experimentaron con grave daño las huestes napoleónicas, y que en el ejército liberal conquistó después el grado de brigadier, y en el bando carlista figuraba considerable contingente de voluntarios de esta población; pero aunque mutuamente celebraran sus recíprocas victorias y deploraran sus reveses, daban los vecinos pruebas de cultura y de consideración los unos con los otros. Y si alguna vez tomaron tonos más acentuados los acontecimientos, siempre fué debido al impulso del elemento exótico. No sucedió así desgraciadamente en la revolución de Septiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Por consecuencia de estos disturbios y esquivando los atropes-

llos que alternativamente se causaban los de uno y otro bando según que eran vencedores ó vencidos, vinieron á refugiarse en esta población y en ella permanecieron algún tiempo, don Leopoldo Odonell que más tarde habia de intitularse Duque de Tetuan después de haber dado á la Nación muchos dias de gloria como caudillo invicto en la guerra contra el Africa, y su hermano Don Enrique, traídos por su madre, ya viuda, siendo niños.

XXVII

Visita de la reina Doña Isabel 2.^a

Más memorable fué sin disputa para esta ilustre villa el día diecisiete de Septiembre del año mil ochocientos cincuenta y ocho. El voltear vertiginoso de las campanas de sus diez torres, el acompasado y solemne golpe de reloj suelto, dominando todos los otros ecos y sirviéndoles como de compás, la multitud de voladores que rasgaban los aires dejando en ellos una estela de morcellas de viva lumbre y estallaban en el espacio con estruendo ensordecedor y sin intermitencias, así como el hormiguar de las gentes por todas sus calles y plazas que llenaban por completo, haciéndose como imposible dar por ellas un paso, y la presencia de tropas numerosas mezcladas á los compactos grupos de naturales y forasteros, todo este abigarrado conjunto daba á la población un aspecto de solemnidad desacostumbrada. Y lo era en efecto. S. M. la reina Doña Isabel II acompañada de su esposo Don Francisco de Asís y de sus hijos el Príncipe de Asturias, niño que contaría escasamente un año y quien algún día habia de ser S. M. el rey Don Alfonso XII, con la infanta Doña Isabel que tendria unos seis, y otra infanta, Doña Cristina, hermana de S. M. el Rey, después de haber visitado á Valladolid, Palencia, Asturias y Galicia, en su regreso á la corte, llegó á esta villa, alojándose en la casa-hospedería del Real Monasterio de Santa Clara, adornada y amueblada espléndidamente á expensas de la Comunidad con la debida anticipación, como correspondia á los egregios visitantes, habiendo venido tapiceros y artistas inteligentes para el caso.

La misma noche de su llegada, las personas reales y toda su comitiva visitaron la iglesia pública del convento, donde fueron recibidas por el Excmo. é Itmo. Sr. D. Luis de la Lastra y Cuesta primer arzobispo de Valladolid, y el Cabildo de capellanes de la Comunidad, á los acordes de la marcha real que en el órgano ejecutaba la religiosa organista.

Y, aunque acostumbrados todos á la magnificencia de las solemnidades y la contemplación de monumentos, maravillas de arte, no pudieron contener una exclamación de sorpresa al penetrar en el suntuoso templo, realzados como estaban sus primores por el brillo deslumbrador de centenares de luces.

Al día siguiente, dieciocho, asistieron SS. MM. y AA. al Santo Sacrificio de la Misa desde el coro alto, habiendo oficiado de preste el Arcediano de la catedral de Valladolid, é inmediatamente, acompañados de los Excmos. é Iltmos. Sres. Patriarca de las Indias, el citado prelado de esta nueva archidiócesis, el confesor de la reina Sr. D. Antonio María Claret y Clará, arzobispo dimisionario de Santiago de Cuba, Excmo. Sr. Ministro de Estado, Don Esteban Calderón Collantes, Sres. Intendente de la Real Casa, Mayordomo y Caballerizo Mayor y otros altos dignatarios, con los comisionados de la Real Chancillería, Cabildo Catedral y Universidad de Valladolid, se dirigieron al antecoro de la iglesia exterior. En él la reina pidió que la enseñaran la escritura de fundación del Monasterio, la que al punto puso en sus reales manos la señora abadesa. Comenzóla á leer S. M. pero viendo que era muy larga, encargó al Sr. Ministro de Estado que la llevara á Madrid para terminar allí su lectura. Enseñáronle también la real cédula de su padre el señor Don Fernando VII, en la que confirmaba todos los privilegios concedidos á esta Comunidad por sus antepasados, la cual cédula está lujosamente encuadernada en terciopelo carmesí, y Doña Isabel al ver el retrato de su padre estampado en la portada, lo besó con amor filial. Estuvo muy expansiva y cariñosa con todas las monjas, muy especialmente con una jovencita natural de esta villa, cuya edad y belleza le llamaron la atención, prometiéndoles su real protección como todos sus regios predecesores, y cumplió exactamente su palabra de reina, cuando pasados algunos años y haciendo generosa renuncia de su patrimonio en favor de la Hacienda pública *muy entrampada*, exceptuó expresamente entre otros bienes, los pertenecientes á este Real Monasterio.

Los Excmos. é Iltmos. Sres. Arzobispos de Valladolid y de Trajanópolis, Don Antonio María Claret de quien hemos hecho mención anteriormente, se hospedaron en las habitaciones que el Excelentísimo Sr. Conde de la Puebla del Maestre tenía reservadas en su hospital de Mater Dei; con lo que este benéfico establecimiento se ha visto honrado sirviendo de albergue á dos Santos, San Francisco de Borja, como oportunamente tengo manifestado, y éste, á quien vulgarmente se conoce con el nombre del P. Claret,

cuyo proceso de canonización se halla muy adelantado. Como prueba de lo incansable que era en su celo por la salvación de las almas, á pesar de las fatigas del viaje y sus atenciones oficiales. todavía halló tiempo para predicar dos sermones: uno en la sacristía de Santa María á los eclesiásticos solos, y otro al pueblo en el púlpito de la misma iglesia. Ambos tuve la dicha de oírles y admirar su unción verdaderamente apostólica, como oí al entonces rector de este hospital, mi dignísimo antecesor, que no durmió aquella noche más que dos horas, y no en la cama, sino en la alfombra; y es muy digno de crédito, ya por su mucha veracidad, ya porque tenía motivo para saberlo.

El Sr. Arzobispo de Valladolid celebró órdenes generales en la capilla del mismo hospital de Mater Dei, haciendo venir á todos los ordenandos después de haber terminado los ejercicios espirituales, por haber coincidido la presencia inexcusable del Prelado en esta villa con las tómporas de San Mateo.

Según Don Juan de Dios de la Rada y Delgado, cronista de este viaje de SS. MM. la reina Doña Isabel II y su consorte Don Francisco de Asís, se conservaban aún en este tiempo y él mismo las vió, medio borradas en una pared, la palabras que el emperador Napoleón I escribió, ó mandó escribir, á petición de la nonagenaria abadesa, para que sus tropas respetaran el sagrado recinto y decían: Aquí estuvo el Emperador. Palabras que Doña Isabel dió orden de que fueran completamente borradas, la cual orden tuvo pronto exacta ejecución.

XXVIII

Personas ilustres naturales de Tordesillas.

El pueblo que no honra á sus hijos beneméritos, se acredita de ingrato y de inculto. El que se ufana de glorias postizas y se engalana con méritos ajenos, sufrirá la suerte del grajo de la fábula envanecido con las plumas del pavo real. Por eso nosotros queremos huir de uno y otro extremo, recordando con satisfacción íntima el nombre de los que radiaron sobre nuestra villa el espectro luminoso de su gloria, y declinando con sentimiento el honor que no nos pertenece, ó dejando su silueta entre la penumbra de la incertidumbre.

Alguien ha supuesto que Don Pelayo, continuador de la dinastía visigoda en España y primer héroe de la reconquista, fué natu-

ral de Tordesillas y, si mal no recuerdo, la revista católica ilustrada que se publica en Barcelona é intitulada La Hormiga de oro, hace algunos años, publicó un artículo en este sentido; y aunque nos llenaría de orgullo patriótico sostener esta honrosísima opinión, no nos atrevemos á hacerlo por no haber descubierto fundamento sólido que preste visos de verosimilitud á esta conjetura.

Otro tanto nos sucede con Alfonso Fernández de Avellaneda, autor de la segunda parte del ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha, á quien muchos proclaman hijo de Tordesillas, entre otros el Diccionario histórico-geográfico del Sr. Mellado (1): con la particularidad de que haciendo á Tordesillas pueblo de la Mancha en la palabra Avellaneda, después en la letra correspondiente no da ninguno otro más que el nuestro que lleve este nombre. Sin embargo el segundo apellido no se lee en ninguno de los libros parroquiales, á menos que sea un pseudónimo. Y nos gustaría tenerlo por nuestro á pesar del fracaso de su obra, muy justo por cierto; porque, aunque desfigure por completo los tipos que Cervantes se propuso describir en su Don Quijote y Sancho Panza, haciendo del primero un loco de remate y del segundo un tonto de capirote, nadie le puede negar dotes de excelente prosista y de lenguaje castizo.

Como queda consignado en la página 38, fué hijo de Tordesillas y de la familia de Santa Teresa de Jesús Don Juan Vazquez de Cepeda, Obispo de Segovia, quien, por ser natural de esta villa cambió el apellido de su linaje por el de su naturaleza, llamándose Don Juan de Tordesillas, y con él figuró mucho en los reinados de Enrique 3.º y de Don Juan 2.º siendo muy probable que sea el mismo de quien se dice en la Crónica de este rey que fué apaleado en Burgos por los criados del Cardenal de España Don Pedro de Frias, en tiempo de Enrique 3.º aunque él lo negó siempre.

También dejamos dicho que sucedió con su hermano mayor Don Ruy Vazquez de Cepeda, Maestre-sala del rey don Enrique 4.º de Castilla, heredado de Segovia, donde dejó ilustre descendencia con el apellido de Tordesillas unido al de Cepeda, como él mismo lo había tomado llamándose Rodrigo de Tordesillas. Están sacadas estas noticias de la Crónica Carmelitana.

Don Rodrigo de Luna, Arzobispo de Santiago, sobrino del Condestable Don Alvaro de Luna, y una hermana de aquel llamada Leonor, que casó con Don Alonso de Cárdenas, maestre de San-

(1) Diccionario universal de Historia y Geografía... por D. Francisco P. Mellado, tom. 1, pág. 261, col. 1.ª

tiago, eran hijos de Don Juan de Luna, primo-hermano del condestable y, dicen, de una mujer de inferior clase social de Tordesillas; este Don Juan de Luna fué Comendador de Bamba y Prior de San Juan, aunque por poco tiempo. Así lo consigna Galindez Carvajal en una nota á las semblanzas de Perez de Guzmán. Este mismo dice del Arzobispo, hablando del condestable: «Las dignidades de la Iglesia muchas de ellas hizo aver á sus parientes, no habiendo de conciencia de la indignidad é insuficiencia dellos. En esta manera ovo para su hermano la Iglesia de Sevilla, é despues la de Toledo; é para un sobrino mozuelo la Iglesia de Santiago, porque el Papa no negaba al Rey ninguna petición suya. (1).

Es también hijo de esta villa Don Diego de Cepeda, Oidor de Canarias y en mil quinientos cuarenta y tres del Perú, donde fué decidido partidario del gobierno de Gonzalo Pizarro, sufriendo luego dura persecución por Don Pedro la Gasca (2).

Don Pedro de la Vega y La Gasca, sobrino del célebre Don Pedro, pacificador del Perú, que fué Presidente de la Chancillería de Valladolid: no consta el año que murió, pero vivía en mil seiscientos nueve. Ruiz de Vergara. Historia del Colegio de San Bartolomé de Salamanca. 1.^a part. tom. 1. pág. 445. cita del Sr. Ortega. y Rubio.

Tratando de acotar todas estas citas y registrados todos los libros de las distintas parroquias de esta villa, correspondientes á los años en que debía figurar su partida, no he hallado ni una sola vez el apellido La Gasca.

Del mismo modo se consideran hijos insignes de Tordesillas el poeta Don Juan de Tordesillas (Nicolás Antonio. Biblioteca hisp. vet. tom. 2.^o pág. 251. Cit. de Ortg. y Rub). Y los escritores religiosos Don Cristóbal González Torneo (Ibid. Biblioteca hisp. nov. tom. 1.^o pág. 245) y Don Francisco Medrano (Ibid. pág. 446. Ortega y Rubio). Tampoco he descubierto rastros de partida del primero; pero si en la iglesia de Santa Maria hay una capilla, en tiempos afecta á una capellanía que lleva el nombre del Torneo, porque fué su fundador: y del último sólo aparecen dos partidas de matrimonio con ese nombre y apellido y de consiguiente no pueden convenir á un religioso.

Lo mismo debo afirmar del Obispo y célebre historiador Fray Prudencio de Sandoval, el cual apellido no ocurre ni una sola vez en los libros parroquiales, inclinándome á la opinión de los que le hacen natural de Valladolid (Mellado); aunque me cueste mucho

(1) Crónica del rey Don Juan segundo.—(2)Colec. de docum. inéd. tom. 49, páginas 5 y 6, not. del Sr. Ortg. y Rub).

desprender de las glorias de mi pueblo joya de tal valía, de quien dice el tantas veces citado Sr. Ortega y Rubio que debió nacer en 1560, y muy joven vistió la cogulla en el monasterio de Santa María la Real de Nájera de la orden de San Benito. Conocido por su vasta erudición y grandes conocimientos, mereció ser nombrado cronista de los reinos de Castilla; en el año 1607 fué presentado por Felipe segundo para el obispado de Tuy, y en el 1611 trasladado al de Pamplona del cual tomó posesión en 5 de Junio de 1612. Visitando las iglesias de la Diócesis, según algunos, murió en la ciudad de Estella; pero el Sr. D. Tirso Larequi, canónigo de la Catedral afirma que murió el 12 de Marzo del año 1620, entre cuatro y cinco de la mañana, en las casas del Condestable de Navarra, sitas en Pamplona. Recibió los Santos Sacramentos y sus restos se depositaron y se hallan en una capilla que él fundó y dedicó al patriarca San Benito, y que hoy lleva el título de Capilla de Sandoval.

Sus obras literarias más importantes son: Primera parte de la vida y hechos del Emperador Carlos 5.º Historia de Fernando el primero el Magno; Sancho 2.º Alfonso 6.º Doña Urraca y Alfonso 7.º el Emperador, y son muy curiosas. El origen y antigüedad de muchas casas ilustres de España y Antigüedad de la ciudad é iglesia de Tuy y de sus obispos».

Indudablemente es hijo de Tordesillas Don Cristóbal Puncet, canónigo de Pamplona y fundador del Hospital de Misericordia en esta villa, como queda consignado en su lugar.

Lo son también el Ilmo. Sr. Inquisidor de la ciudad de los Reyes en el Perú, Don Andrés Juan Gaitán, del Consejo de S. M. electo Obispo de la de Quito, cuyo nombramiento renunció, lo mismo que un hermano suyo, fundadores de la capilla denominada hoy de Nuestra Señora del Carmen y también queda explicado.

Igualmente lo fué el capitán Alonso Román del Castillo, fundador de las Misas que llevan su nombre y de que es patrono el Ayuntamiento y de otras gracias que más por extenso se pueden ver en el apéndice Q.

En la santidad brilló como astro de primera magnitud Alonso Juan, llamado en la religión Alonso de Tordesillas, por ser natural de esta villa, y de quien hemos hecho mención en el texto.

Así como en las artes de la escultura y pintura rayó á la altura del genio Gaspar de Tordesillas, cuyo nombre y fama transmitirá á los siglos el sepulcro de San Antolín.

Entre los militares destaca su figura Don Saturnino Aboin, co-

nocido vulgarmente por el Manco de Castilla, que con los Empeñados, los Minas, Merinos y tantos otros fué azote de los franceses y cual otro Viriato llegó de mozo de mulas á brigadier de los ejércitos reales.

Y por último un hermano del mencionado Don Juan Vazquez de Cepeda, cuyo nombre no se conserva y sólo se sabe que, después de haber sido secretario y mayordomo del maestro Don Alvaro de Luna, fué consagrado Obispo. Y sospecho que también era hijo de Tordesillas un Ilmo. Sr. Obispo de Lido elegido Inquisidor del Reyno, de quien se habla en el acta de la sesión del 16 de Febrero de 1550 (1), sin más señas que de que dió cierta limosna para el Santo Sepulcro, de cuya construcción se trataba entonces.

XXIX

Inscripciones que contenía el desaparecido castillo del puente á uno y otro lado.

El Otero de las sillas
descercando socorria
muchas ciudades y villas
y con sus llaves caudillas
las cerraba y las abria.

Los Reyes que aqui moraron
casas y templos dotaron:
y en las dudas y rencillas
de la Real Tordesillas
sus personas confiaron.

(1) Libro de actas del Ayuntamiento.



APÉNDICES

A. página 7.

Respecto á la opinión expresada en el diccionario del Sr. Mellado, en el que se da por fundador de Tordesillas á Cayo Annio, la considero menos acertada; porque no es muy seguro que este general llegase hasta el Duero, ni que tuviera que tomar precauciones contra Sertorio, puesto que este después de la muerte de su lugarteniente. Lirio Salinator y de la dispersión de sus tropas mandados á cerrar el paso de los Pirineos por la traición de Calpurnio Lenario, se retiró al África, terminando con esto la insurrección. En pago es evidente que Metelo maniobró contra los Vaceos y consta que puso sitio á Lacobriga y otras ciudades de estos lo que hace muy probable que adoptase cautelas para su seguridad, construyendo fortalezas, y aun que se hallase Tordesillas entre tales ciudades.

B. página 10.

Don José Borrás y Bayonés, correcto prosista y eximio poeta lírico en un opúsculo de 65 páginas, compuesto de una serie de artículos de información para el periódico de Valladolid. *El Norte de Castilla* del que fué ilustrado redactor hasta ser trasladado á la Tesorería de Hacienda de León que en la actualidad meritísimamente ocupa, y al cual opúsculo intitula. «Tordesillas, Ayer-Hoy-Mañana, impreso en Valladolid en la imprenta Castellana, consigna que «en 1754 había establecidas en la villa dieciocho fábricas de paños, estameñas, cordellates y jerguillas de lana; siete telares de lienzo, estopa y sedeña, y fábricas de curtidos, loza ordinaria y tejares.»

Hoy, añade, no existen más que tres fábricas de curtidos (se han reducido á dos), una de bebidas gaseosas, varias de aguardiente de orujo y las aceñas del Postigo, La Peña, Zofraguilla, Aslúa y Moraleja, con magníficas presas sobre el Duero.»

A estas hay que añadir ya la nueva fábrica de fluido eléctrico que da luz á la población y en honor de la verdad las mejoras que en las aceñas se van introduciendo, especialmente en las de La Peña, propiedad del ilustrado y activo Diputado á Cortes por el distrito de Nava del Rey-Tordesillas y vocal del Consejo Superior de Agricultura creado por el rey Don Alfonso XIII, Don José María Zorita, donde ha instalado todos los adelantos de que son susceptibles estas fábricas, y de un ingenioso ascensor movido por la misma fuerza hidráulica, haciendo facilísimos y cómodos el descenso y ascenso que en otro tiempo estaban llenos de molestias y no exentos de peligros.

C. página 21.

En el nombre del Padre y Hijo y Espiritu Santo que son tres personas y un solo Dios verdadero que vive y regna por siempre jamás y de la bienaventurada Virgen gloriosa Santa su madre á quien yo tengo por señora y por abogada en todos los mis fechos y á honrra y á servicio de todos los santos de la corte celestial quiero que sepan por este mi privilegio todos los que agora son y seran de aquí adelante como yo Don _____ por la gracia de Dios Rey de Castiella de leon de toledo de Galliscia de sevilla de cordova de Murcia de Jahen del Algarbe de Algeciras y Señor de Vizcaya y de Molina reynante en uno con la reyna Doña _____ mi muger vy un privilegio del rey Don Johan mi padre y señor que Dios perdone escrito en pergamino de cuero y sellado con su sello de plomo pendiente en filos de seda fecho en esta guisa-Sean quantos esta carta vieren como nos Don Johan por la gracia de Dios Rey de Castiella de leon de toledo de gallicia de sevilla de cordova de murcia de Jahen del algarbe de algeciras y señor de Lara y de Vizcaya y de Molina viemos un privilegio del rey don Alfonso nuestro tras visabuelo que Dios perdone escripto en pergamino de cuero y sellado con su sello de plomo colgado fecho en esta guisa: sepan quantos este privilegio vieren y oyeren como nos don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castiella de toledo de leon de gallicia de sevilla de cordova de murcia de jahen del algarbe en uno con la reyna doña Violante mi muger y con nuestros fijos el infante don Fernando primero y heredero y con el infante Don Sancho y con el infante don Pedro y con el infante don Johan, porque fallamos que la villa de Oterdesiellas non hubo fuero cumplido porque se judguen así como *devian* y por esta razon veyen muchas

dubdas y muchas contiendas y muchas enamistades y la justicia non se cumple así como devia y nos queriendo sanar todos estos daños damoslos y otorgamoslos aquel fuero que ficiemos con consejo de nuestra corte escrito en libro y sellado con nuestro sello de plomo que lo ayan el conceio de Oterdesiellas *de tan* bien de villa como de aldeas porque se judguen nominalmente por el en todas las cosas para siempre jamas ellos y los que de ellos vinieren y demas por facerlos bien y merced y por darlos galardon por los muchos servicios que ficeron al muy alto y muy noble y mucho onrrado Rey don Alfonso nuestro bisabuelo y al muy noble y muy alto y mucho onrrado rey don Fernando nuestro padre y á nos ante que regnasemos y despues que regnamos dámosles y otorgámosles estas franquezas que son expuestas en este privilegio que los caballeros que tovieron las mayores casas pobladas en la villa de Oterdesiellas con mugeres y con fijos o los que non tovieren mugeres con la compana que ovieren desde ocho días antes de Navidad fasta el dia de santo iohan bautista y tovieren cavallos y armas y el caballo que vala de treinta maravedis arriba y escudo y lanza y loriga y *brufuneras* y *pespunte* y capiello de fierro y espada que non pechen por los otros heredamientos que ovieren en las cibdades y en las villas y en los otros lugares de nuestros regnos y que escusen sus paniguados y sus pastores y sus molinos y sus *amos* que aparen los fijos y sus ortellanos y sus yugueros y sus colmeneros y sus mayordomos que ovieren en esta guisa que el cavallero que oviere desde quarenta hasta cincuenta vacas que escuse un vaquero y non mas y si dos fasta tres fueren apareros que ovieren quarenta vacas ó mas fasta ciento vacas que escusen un vaquero y non mas y el que oviere cabaña de vacas en que aya de ciento vacas arriba que escuse un vaquero y un cabañero y un rabadan y el que oviere ciento entre ovejas y cabras que escuse un pastor y non mas y si dos apareros o tres se ayuntaren que ayan ciento ovejas y cabras o fasta mill que escusen un pastor y un cabañero y un rabadan y el cavallero que oviere veynte yeguas que escuse un yugero y no mas o si dos fasta tres fueren apareros y ovieren veynte yeguas que escusen un yugerizo y non mas otrosí mandamos que el cavallero que oviere ciento colmenas que escuse un colmenero y si dos fasta tres fueran apareros que ovieren ciento colmenas odende arriba que otrosí non escuse mas de un colmenero y el cavallero que oviere ciento puercos que escuse un porquero y non mas y si fueran dos o tres apareros que ayan ciento puercos que no escusen mas de un porquero. Otrosí mandamos que el cavallero que fuere en la hueste que aya dos escusa-

dos y si levara tienda redonda que aya tres y el que toviere toda via loriga de cavallo suya y la levare que aya cinco excusados: otrosí mandamos quo las cabañas de los aportillados y de los paniguados de los caballeros y de sus siervos que las ayan los cavalleros de quien fueren. así como nos devemos aver las nuestras y los pastores que excusasen que non aquellos que cuidaren sus ganados propios y los amos que sus hijos *mando* que los excusen por quatro años mientras el fijo *apare* y no mas: y los mayordomos que oviere que sean aquellos que ten vistieren y gobernaren y que no aya mas de dos el que mas oviere y mandamos que estos excusados que oviere que si cada uno oviere valía de ciento maravedís en mueble o enr áys y en quanto que oviere o dende ayuso que lo pueda excusar, y si oviere valía demas de ciento maravedís *de peche* á nos. Otrosí mandamos que quando el cavallo (1) muriere y fincare la muger viuda que aya aquella franqueza que avía el marido mientras toviere bien viudedad, si casare despues con home que no sea gastado de cavallo y de armas segund dicho es que non aya excusados de mientre no toviere el marido este gastamiento y si los fijos parearan con la madre que la madre aya por si sus excusados y los fijos los suyos fasta que sean de hedaz de diez y ocho años arriba. Y de diez y ocho años arriba que non los ayan fasta que sean gastados. Otrosí mandamos que si los fijos paracieren con el padre, despues de la muerte de la madre, que el padre aya por si sus excusados y los fijos por si los suyos fasta que sean de hedaz así como sobre dicho es. Y los fljos despues que pasaren de dieciocho años si no casaren que non puedan excusar mas que sus yugeros y todos aquellos que mas excusados tomaren de quanto este privilegio dice que pierdan los otros que les otorgamos que ovieren segund dicho es. Otrosí mandamos que pues estos excusados de valía de cien maravedís an de ser que los tomen por mano de aquellos que el nuestro padron ficiesen y con sabiduría del pueblo de las aldeas do Oterdiesellas y que el que por si los tomare que pierda aquellos que tomare por siempre, y por facer mayor bien y mayor merced á los cavalleros mandamos que quando muriere al cavallero el cavallo que estuviere *gasado* que aya plazo fasta quatro meses que compre cavallo y por estos quatro meses que non tuviere cavallo que non pierda sus excusados y que los aya así como los otros cavalleros que estuvieren *gastados*. Y otrosí otorgamos que el año que el concejo fuere á la hueste por mandado del Rey que non pechen los pueblos de las aldeas la

(1) Tal vez caballero.

martiniegá, Y mandamos y defendemos que ninguno no sea osado de yr contra este privilegio para quebrantarlo ni para menguarlo en ninguna cosa y á cualquier que lo ficiere avra nuestra yra y pecharnos ha en ocho mill maravedis y al concejo de Oterdesiellas o a quien su voz toviese todo el año doblado. Y por que esto sea firme y estable mandamos este privilegio con nuestro sello de plomo, fecho el privilegio en Sevilla por nuestro mandado jueves veinte dias andados del mes de Abril era de mill trescientos años. Y nos el sobredicho Rey don Alfonso regnante en uno con la Reyna doña Violante mi muger y con nuestros fijos el infante don Fernando primero y heredero y con el infante don Sancho y con el infante don Pedro y con el infante don Johan en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallicia y en Sevilla en Cordova en murcia en Jahen en baena en badajos y en el algarbe otorgamos este privilegio y confirmamoslo (yo johan perez de *cabdas* lo escribí por mandado de millan perez de pelling en el año docero que el rey don Alfonso regno. Y agora el concejo o homes buenos de Oterdesiellas enviaron á pedir merced que los confirmaremos este dicho privilegio y que lo mandasemos guardar y nos el sobredicho rey don Johan por les facer bien y merced confirmamosles dicho privilegio y mandamos que les vala y sea guardado en todo segund que en el se contiene y segund que mejor y mas complidamente les fue guardado en tiempo del Rey don Alfonso nuestro abuelo y del dicho Rey don Enrique nuestro padre que Dios perdone y de los otros reyes de donde nos venimos y defendemos firmemente que alguno ó algunos non sean osados de yr ni pasar contra el dicho privilegio ni contra parte de el porque lo quebrantar o menguar en alguna cosa en algun tiempo por alguna manera si no qualquier o cualesquier que lo ficiessen habra la nuestra yra y demas pecharanos yan la pena que en el dicho privilegio se contiene y al dicho concejo y homes buenos de la dicha villa todo el daño que rescibiesen doblado y demas por qualquier ó qualesquier por quien fincare de lo asi facer y cumplir mandamos al ome que esta nuestra carta mostrare que los emplazce que parezcan ante nos do quier que nos seamos dende del dia que los emplazara hasta á quinze dias primeros siguientes so pena de seiscientos maravedis á cada uno á decir por cual razon no cumplen nuestro mandado. Y de como esta nuestra carta les fuere mostrada y los unos y los otros la cumplieren mandamos solá dicha pena á qualquier escribano público que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como cumplen nuestro mandado. Y de esta

les mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello de plomo colgado. Dada en las cortes de la muy noble cibdad de Burgos diez dias de Agosto era de mill trescientos y diecisiete años. Yo alfonso sanchez la fice escribir por mandado del rey. Gonzalo Fernandez vista. Johan Fernandez, Alvar Martinez thesaurarius, Alfonso Martinez. Y agora el dicho Concejo y omes buenos de Oterdesiellas enviaronme pedir merced que les confirmase el dicho privilegio y que lo mandase guardar y cumplir y yo el sobredicho rey don Enrique con acuerdo y abtoridad de los mis tutores y regidores de los nuestros regnos por facer bien y merced al dicho Concejo y omes buenos tovelo por bien y confirmoles el dicho privilegio y la merced en el contenida y mando que les vala y les sea guardado segund que mejor y mas complidamente les valio y les fue guardado en tiempos del rey don Enrique mi abuelo y del rey don Johan mi padre y mi señor que Dios perdone y desiendo firmemente que ninguno ni algunos non sean osados de les yr nin pasar contra el dicho privilegio confirmado en la manera que dicha es nin contra lo en el contenido ni contra parte de ello porque lo quebantar ó menguar en algun tiempo por alguna manera y á qualquier que lo ficiese avra la mi yra y pecharme ya la pena contenida en el dicho privilegio y al dicho Concejo y omes buenos de la dicha villa de Oterdesiellas ó á quien su voz toviera todas las costas y daños y menoscabos que por ende rescibiesen doblados y demas mando á todas las justicias y oficiales de los mis regnos do esto acaesciere así á los que agora son como á los que seran de aquí adelante y á cada uno de ellos que gelo no consientan mas que les desiendan y amporen en la dicha merced en la manera que dicha es y que prendan en los bienes de aquellos que contra ello fueren por la dicha pena y la guarden para facer de ella lo que la mi merced fuere y que enmienden y fagan enmendar al dicho Concejo y omes buenos ó á quién su voz tovriere de todas las costas y daños y menoscabos que por ende rescibieren doblado como dicho es y demas por qualquier ó qualesquier por quien fincare de lo así facer y cumplir mando al home que les este mi privilegio mostrare ó el traslado de escribano público sacado con abtoridad de nos ó de *alcalde* que los emplace que parezcan ante mi en la mi corte del dia que les emplazare á quince dias primeros siguientes so la dicha pena á cada uno á decir por qual razon no cumplen mi mandado y mando so la dicha pena á qualquier escribano público que para esto fuere llamado que de ende al que gelo mostrare testimonio signado con su signo y desto les mande dar este mi pri-

vilegio escrito en pergamino de cuero y sellado con nuestro sello de plomo pendiente en filos de seda. Dado en las Cortes de la muy noble cibdad de Burgos cabeza de Castiella y mi camara veinte dias de Febrero año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo mill y trescientos noventa y dos años.

Tiene el pergamino copiado sesenta centímetros de ancho por cuarenta y uno de largo, sin contar siete centímetros de doblez cogidos por los cordones de seda blanca y amarilla; pero en la actualidad carece de sello.

En el principio de la carta están en blanco, no sé por qué, los nombres del rey y de la reina, que deben ser Enrique tercero, el Doliente, y Catalina (hija del Duque de Lancaster). Su padre, á quien se refiere al decir que habia visto un privilegio, es D. Juan primero, y el trasvisabuelo de que este habla al copiar el privilegio, no es propiamente á quien convenia este nombre, Sancho cuarto, el Bravo, sino Alfonso décimo, el Rey Sabio, padre de este quien estuvo casado con doña Violante y fueron sus hijos los infantes Don Fernando (llamado de la Cerda, muerto antes que su padre), Sancho (que después el citado cuarto, el Bravo) Pedro y Juan.

Archivo de D. José María Zorita.

D. página 24.

Sean cuantos esta carta vieren como yo Don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castiella etc. vi una mi carta escrita en pergamino y sellada con mi sello de plomo fecha en esta guisa: Sean cuantos esta carta vieren como yo Don Alfonso por la gracia de Dios Rey etc., ví una carta del Rey Don Fernando mi padre que Dios perdone escrita en pergamino de cuero y sellada con su sello de plomo fecha en esta guisa. Sean cuantos esta carta vieren como yo Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, y señor de Molina vi una carta del rey Don Sancho mi padre que Dios perdone fecha en cuero y sellada con su sello de cera colgado que era fecha de esta manera: Sean cuantos esta carta vieren como yo Don Sancho por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, etc... sobre querèlla que nos ficieron por Gonzalo de Velliza nuestro vasallo y sus hermanos de *ayuntamientos* que recibieron del Concejo de Oter de siellas, de los alcaldes que allí estaban por nos en razón del algo que allí habian en Villa han (1)

(1) Hoy Villan de Tordesillas,

ellos y los otros caballeros que allí son herederos en razón del uso que siempre tuvieron en (1)... nos enviamos mandar por nuestra carta de Romero Lopez nuestro escribano por la reina doña Maria mi mujer en Valladolid y de Alvar Alfonso pesquisidor de las malfeitas en las merindades de Campos y del infantalgo que fuesen á dicha villa y que ficiesen la pesquisa bien y derechamente con un escribano público en que se viesen en como usaron los unos con los otros hasta aquí y la pesquisa fecha nos la enviasen cerrada y sellada de sus sellos porque nos la pudiesemos librar mejor en aquella manera que nos la fallasemos que era derecho. Y ellos hicieronlo así. Y nos vista aquella pesquisa que ellos hicieron por nuestro mandado sobre esta razón fallamos que hubieron siempre por uso y por costumbre de poner allí en Villa han los caballeros y los otros herederos un alcalde y los de Oter de siellas dos alcaldes y estos alcaldes que juzgaban los pleitos todos que allí acaescen y que complaban los caballeros los heredamientos rengalengos y los de Villa han que compraban otrosi los heredamientos de los caballeros. Y que esto que les nunca fuera embargado hasta ahora cuando fué alcalde don Franco en Oter de siellas que no les dexaba husar de ello. Y por esto que nos fallamos por esta pesquisa que los caballeros y los otros herederos y los omes vecinos de Villa han hayan los usos y las costumbres que siempre hubieron los unos con los otros tenemos por bien y mandamos que pongan allí su alcalde los caballeros y los otros herederos con los otros alcaldes vecinos de Oter de siellas que libren y juzguen en uno los pleitos que acaesca entresi. Y que no sean llamados los sus vasallos ni los sus omes sino antes este alcalde así como solian husar. Y el que se agraviare de su juicio que tome el alzada ante mí ó para ante el que fuere nuestro adelantado mayor en Castiella según fué acostumbrado. Y otrosi que puedan comprar los caballeros y los herederos de Villa han de los vecinos de Oter de siellas y los vecinos de Oter de siellas de los caballeros y los herederos así como en esta pesquisa dice. Y defendemos firmemente que ninguno nó sea osado de les pasar contra esto que nos mandamos so pena de mill ms. de la moneda nueva si no cualesquier que contra ello les pasase mandamos al *ministro* del infantalero ó á cualquier que allí estuviere por él que prenda por los mill maravedis de la moneda sobredicha y los guarde para hacer de ellos lo que nos mandaremos. Y no hagan ende al, siuo quantos daños y menoscabos pero Gonzalez y los otros caballeros y herederos de aquí recibiesen

(1) Hay una palabra que no se puede leer.

por mengua de lo que el allí oviese de hacer de sus casas quanto mandara entregar todo doblado. Y de esto les maudamos dar esta carta sellada de nuestro sello colgado. Dada en Valladolid quatro dias de Julio era de mill y trescientos y veintinueve años. Yo Johan Mathee de Valladolid la hice escribir por mandado del rey. rruiz Diaz. Alfonso Lopez Joan Perez y yo el sobredicho rey Don Fernando por favor bien y merced á Pero Gonzalez y á sus hermanos y á los otros caballeros y herederos en Villa han con consejo y á otorgamiento de la reina Doña Maria mi madre y del infante Don Enrique mio tio y mi tutor confirmo esta carta y otorgola y mando que valga en todo según que en ella dice y desiendo firmemente que ninguno no sea osado de pasar contra ella y á cualquier que lo ficiere pechar me ha la pena sobredicha y á pero Gonzalez y á los otros caballeros y herederos en Villa han todo el daño que por esto recibieren doblado. Y de esto les mande dar esta carta sellada con mi sello de plomo. Dada en Valladolid á once dias de Junio era de mill y trescientos y treinta y seis años. Y yo Bartolomé Perez la hice escribir por mandado del rey y del infante Don Enrique su tutor en el año cuarto que el rey sobredicho reyno. Gutierrez alfonso rruiz-beneyan garza vice chanciller gonzalo perez martinez. Y ahora firman pero *amallo* Valladolid yerno del dicho Pero Gonzalez y firman gonzalez hijo de este dicho pero gonzalez y domingo rruiz yerno de fermina gonzalez y domingo perez de la puerta yerno de Johan romero de Valladolid herederos en el dicho lugar de Villa han pidieron me merced a mi y a la Reyna Doña Maria mi abuela y al Infante Don Johan y al Infante Don Pedro mios tios y mios tutores por si y por los otros caballeros y por los otros herederos del dicho lugar de Villa han que les confirmase dicha carta y que gela mandare guardar y cumplir en todo segun que en ella dice. Y yo el sobredicho rey Don Alfonso con otorgamiento de los dichos mios tutores confirmoles esta carta sobredicha del rey mi padre y otorgo gela y mandó que les valga y que les sea guardada y mantenida en todo segun que en ella dice y desiendo firmemente que ninguno no sea osado de les ir ni de les pasar contra ella. Y á cualesquier que esto ficiessen pecharme han la pena sobredicha y á los dichos fermina perez y fermina gonzalez y domingo perez y á los otros caballeros y á los otros herederos del dicho lugar todo el daño que por ello recibieren doblado. Y de esto les mande dar esta carta sellada con mi sello de plomo. Dada en Valladolid á veinte y un dias de Enero era de mill trescientos cincuenta y seis años yo pero fernandez lo hice escribir por mandado del rey y de

los sus tutores. Johan fernandez pero rendol alfonso ruiz, andres gonzalez, alfonso perez johan martinez Gil gonzalez. Y ahora el dicho Domingo rruiz pidiome merced que por razon que esta dicha carta yo confirme en el tiempo de los mios tutores y en las cortes que yo hice en madrid ordene y tove por bien que todas las cartas que fuesen dadas y confirmadas en el tiempo de los mios tutores que fuesen ningunas y no valiesen que toviere por bien de gelas confirmar y mandar guardar. Y yo el sobredicho rey don Alfonso por le facer bien y merced confirmo la dicha carta y mando que vala y le sea guardada en todo bien y cumplimiento segun que valio en tiempo de los reyes onde yo vengo y en el mio hasta aquí. Y sobre esto mando y defiengo firmemente que ninguno ni ningunos no sean osados de ir ni de pasar contra ella so la pena que en ella se contiene. Y demas á ellos y á los hubiesen me (1) por ello Y de esto le mando dar esta mi carta sellada con mi sello de plomo. Dada en Valladolid á veinte dias de Febrero era de mil trescientos setenta años.

Hallase en el archivo de D. Jose M. Zorita.

Este Alfonso es el oncenno y para comprender bien esta carta, es necesario tener presente que á la muerte de su padre, Fernando 4.º el Emplazado, quedó él de un año y veintiseis dias de edad, siendo proclamado rey en Jaén por su tio el infante D. Pedro, en 7 de Septiembre de 1312 en circunstancias muy azarasas por hallarse desavenidas su abuela doña Maria de Molina y su madre doña Constanza, lo mismo que los castellanos y los leonesés; por el cual motivo el Obispo de Avila Don Sancho, á cuya tutela estaba confiado, no quiso entregarle á ninguno de los partidos. Reunidas cortes en Palencia en el año 1313, se hallaron tan divididos los prelados y procuradores como los mismos pueblos, y como fórmula de transacción y concordia adoptaron, la de que cada tutor ejerciera este cargo en los pueblos que le aceptaban como tal; y así resultó que el infante Don Juan en unión de Doña Constanza gobernaba los pueblos en que le habian aclamado, y Don Pedro y Doña Maria de Molina los que les eran adictos y se hallaban á su devoción. He aquí porque el rey niño habla de sus tios los infantes, sus tutores, y de su madre Doña Constanza y su abuela Doña Maria.

(1) Hay una palabra que no se entiende y el sentido resulta confuso.

E. página 25.

Carta del rey D. Sancho agregando esta villa á la corona real.

En el nombre de Dios padre y hijo y spiritu santo que son tres psonas y un Dios y de santa maria su madre porque entre las cosas que son dadas á los reyes señaladamente les es dar de facer gracia y mrd mayermente do se demanda con razón, ca el rey que la face deve catar en elia tres cosas. La pimera q merced es aquella q^{el} demandau. La segunda q^e es el pro o el daño q^{el} ende puede venir si la ficiere. La tercera que lugar es aq^{el} en que ha de facer la merced y como gela face e porque causa e nos catando esto queremos que sepan por este nro privilegio todos los que agora son y seran diq adelante: Como nos don Sancho por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Galicia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jaen de Vaeza de Vādajoz del Algarve: En uno con la Reyna doña Maria my mujer y con ntos fijos el Infante don Fernando pmero y heredero y con el Infante don Alfonso. Por facer bien y merced al Concejo de Oter de siellas a los que agora son y fueren de aqui adelante: Otorgamosles que sean siempre nros por en todos nros dias y de los otros Reyes que vinièren despues de nos-y que los non demos á Infante ny a rico ome ny a rica fembra ny a orden ny a atro ninguno ny que sean de otro señorio sino del nuestro. Y por que esto sea firme y estable. mandamos les dar este nro pvilegio seellado con nro sello de plomo. Fecho el pvilegio en Valladolid Lunes treze dias andados del mes de Enero, en Era de mill y trescientos y veynte y cinco años. Enos el sobredicho Rey dó Sancho regnante en uno con la reyna doña Maria my muger y con nros fijos el Infante don Ferrando pmero y heredero y con el Infante don Alfonso en Castiella en Toledo en León en Gallizia en Sevilla en Cordova en Murcia en Jahen en Baeza en Badajoz en el Algarve: Otorgamos este privilegio y confirmamoslo... Y firman—Nos Mahomat abuddle Rey de Granada vasallo del Rey.—q†nó Lop diaz. Conde deharo señor de Bizcaya y mayordomo mayor del Rey.—q† El Infante don John.—q† nos G.^o Arzobispo de Toledo pmado de las españas ctn celt. de Castiella.—q† la eglia de Sevilla vaga.—otros diecisiete obispos, diez iglesias vagas.—Fern Pez Comendador mayor del Hospital—Hoy Pez Maestre de Calatrava—Gomez Garcia Comendador mayor del Temple, y otros muchos personajes. Entre todos setenta y nuevè. En el centro hay un gran sello con dos circunferencias; una que dice—

signo del Rey don Sancho: otra—Don Lepe Diaz de Haro: Mayor-domo mayor del Rey: Confirma Don Diago: lo: hermano: Alferrez del Rey: Confirma.

Falta el sello de plomo y los cordones, conservándose sólo en el doblez inferior del pergamino los agujeros de que pendian y dicho pergamino está cortado.

Asi se halla en el Archivo municipal de esta Villa de Tordesillas.

F. página 30.

Una de las cláusulas del testamento de la infanta doña Beatriz fundadora del Hospital de Mater Dei, dice: It. Manda que den al Dr. fr. Andres de Olivares del monasterio de Santa Clara de esta villa otro hábito... Este fraile era franciscano segun lo expresa después al nombrarle albacea.

En el testamento de Estevan de Gamarra, fundador de la capilla de los Santos Juanes, otorgado en 23 de Noviembre de 1588, también se encargan oficios á los religiosos de Santa Clara.

Completaremos aquí las noticias más salientes respecto al monasterio de Santa Clara.

Una de las religiosas más ilustres que han honrado á este convento, y llegó á ser en él abadesa, fué doña Leonor de Castro, hija de Doña Juana de Castro que lo fué del muy noble y muy ilustre Rey Don Alfonso de Castilla, muger que fué de Don Felipe de Castro, y le dió á su hija las villas de Rioseco y Tordehumos con todos los lugares, aldeas pechos y derechos que las pertenecian. Y en doce dias andados del mes de Agosto era 1414 en Tordesillas dia de Santa Clara, se comprometió la madre á tener en su poder á su hija Doña Leonor hasta que tuviese edad para entrar en el monasterio y dejar á este y á su hija todos sus bienes.

Consérvanse en el archivo de esta comunidad la carta de donación de las citadas villas, hecha en Burgos á 6 de mayo de 1410 y otra que la misma Doña Juana escribió en ocho de Septiembre de mil cuatrocientos catorce á Rioseco y Tordehumos, mandándoles obedecer en todo á la abadesa. Están escritas en pergamino.

Fueron reducidas las cargas de Ferman Lopez de Saldaña por el Papa Paulo 6.^o en el año octavo de su pontificado, comisionando la sagrada Penitenciaria á Don Juan de Torquemada Tesorero de la Colegial de Valladolid, diócesis de Palencia, y la ejecutó en 20 de Junio de 1443.

Por último el lienzo del claustro principal (que es el paso para el coro) y el del patio que llaman de las Hayas, que faltaba del plan



formado por el arquitecto fr. Antonio de Ponttones, fué concluido por licencia concedida en San Ildefonso á 6 de Septiembre de 1764 por Carlos 3.º refrendada por D. Andrés de Otamendi.

Es también notable el altar de Santa Ana por la escultura de esta que tiene sobre sus rodillas á la Santísima Virgen y esta en una de las suyas y cogido por los brazos á su divino hijo: grupo de que hace mención por primera vez Don José Borrás en uno de los artículos de información para el periódico de Valladolid «El Norte de Castilla» y coleccionados en un folleto por el mismo autor como ya hemos indicado, y prueba la intuición artística del mismo. Porque á pesar de la tosquedad que descubre su antigüedad, que yo juzgo muy próxima á las llamadas bizantinas, de las que conserva algunos rasgos, y de carecer de belleza, entendiendo por esto la belleza plástica que consiste en la proporción anatómica de las partes, en la corrección y delicadeza de las formas y en la propiedad del colorido, está dotada de una gran belleza moral; pues expresa muy al vivo la ternura y el misterioso cuanto inefable sentimiento de la abuela, más intenso y delicado, si cabe, que el de madre. Pero lo que en mi sentir constituye su mayor mérito, es que recuerda uno de los lienzos el mejor después del de La Cena, de Leonardo de Vinci, y que hizo exclamar á una ilustre escritora. ¡Cuán bien comprendo yo ahora el divino cuadro de Leonardo de Vinci, que casi se adora en el Louvre. Santa Ana teniendo sobre sus rodillas á la Virgen Madre que tiende sus brazos á su hijo! Es el símbolo, el misterio de la ternura de la madre y de la abuela!

Cita del D. José Panadés y Poblet, en su obra: La educación de la mujer tomo 2.º pág. 50.

G. página 33.

No se ha de confundir este Pero Velez de Guevara con otro, casi contemporáneo suyo, de su mismo nombre y apellidos, que figura entre los poetas coleccionados en el cancionero de Baena, y fué señor de Oñate y la crónica de Don Álvaro de Luna (página 334) incluye entre los sostenidos á expensas de este Condestable como perteneciente á su casa en el condado de Vizcaya y provincia de Guipúzcoa y Álava.

Hé aquí las cláusulas más pertinentes á nuestro objeto sacadas del archivo de Santa Clara.

«Testamento de Don Pedro Velez de Guevara.

»Hijo de Hernan Lopez de Saldaña y maestra sala del
»rey de Castilla (Enrique 4.^o)..... por ende estando ferido
»de una mortal ferida en mi cuerpo, por la cual tengo el
»apartamiento de mi alma y cuerpo en tanto que tengo
»espacio para declarar y especificar mi postrera volun-
»tad estando en aquel entero seso y entendimiento que
»á Dios plugo de me dar..... mando por ende que despues
»que á Dios aya placido de me dar la muerte mi alma
»de esta presente vida mi cuerpo sea sepultado en el Mo-
»nesterio de Santa Clara de Tordesillas en la capilla
»donde mi padre yace.....

»Quiero é mando otrosí que en la dicha capilla se haga
»una tumba de alabastro donde mi figura esemexanza
»este puesta é que la dicha tumba este puesta y se asien-
»te donde á mis testamentarios pareciese lugar mas
»aconbenible pues sea dentro de la dicha capilla.....

»Quiero y mando ansimysmo que aquellos tres mill
»quinientos sueldos censales que yo he y tengo sobre al-
»faxarin sean distribuidos en esta manera es á saber que
»dexo é quiero que sean dados los dos mill sueldos en
»cada un año al suxo dicho Monesterio de Santa Clara
»é que en el dicho Monesterio se aya de descir en cada
»dia una mysa de rrequien con responso por mi alma é
»de mis parientes finados y todos los sábados y fiestas de
»Nuestra Señora y las pascuas se ayan de decir é digan
»dos mysas, una de Nuestra Señora cantada y otra reza-
»da de rrequien con su responso.....

La cláusula del testamento en que yo me fundo para sospechar
de que era soltero, además de no hablar de su esposa ni como he-
redera ni como legataria ni una sola vez, es esta: «Item quiero é
»mando que se trabaxe en saber donde está la madre de
»my fijo é la traigan á *cameyugo* é allí la den de comer
»é de bestir onradamente toda su vida.»

«Otorgué esta carta de testamento é postrimera bo-
»luntad ante mosen Pedro Camañas secretario del rrey
»nuestro Señor é su notario y escribano público en todos
»sus Reynos que esta presente al cual pedi y rroque que
»la escribiese é ficiese escribir é la signase con su sino.....
»que fue fecho en la noble villa de Medina del Campo

»el primero dia del mes de Julio año del nascimiento de
»nuestro Salvador Jesucristo de mill quatrocientos é se-
»tenta años.»

«El traslado del testamento, ó más bien este, fue
»presentado..... á 27 dias del mes de Septiembre de
»mil quinientos y setenta y dos años ante el muy magní-
»fico señor licen.^{do} Carcelero Corregidor en esta villa de
»Tordesillas é su tierra é jurisdicción por S. M. y en
»presencia de my Xpoval del Torneo Escribano de su
»majestad y escribano público de número de la dicha
»villa por el Monesterio rreal de Santa Clara..... Así
»consta en el archivo de este, como tengo dicho.

Este testamento se halla como forrado en dos hojas á dos co-
lumnas de muy clara letra gótica, que al parecer son homilias no
se sabe de quien; pero en el margen de una de sus páginas apare-
ce escrito en letra antigua contemporánea, ó poco posterior, del
testamento lo siguiente.

«El capitán diego Lopez de Saldaña corregidor de
»ciudad rrodrigo y descendiente y biznieto de Fernan
»Lopez de Saldaña Contador mayor de Castilla del Con-
»sejo del rrey nuestro Señor y su Consejo de camara
»que está enterrado en Tordesillas en su capilla colateral
»de la de los rreyes y este Don Pedro Velazquez de Gue-
»bara su hijo de Fernan Lopez de Guebara y Saldaña...»
Y por último en la primera hoja del citado forro dice: Testamento
de Don Pedro Belazquez de Guebara. Cajon 4.º

Cláusula del

«Testamento de D.^a Elvira Portocarrero.

«Condesa de San Estevan de Gormaz hija de Martin
»Fernandez Portocarrero mujer de Don Álvaro de Luna
»Conde estable de Castilla. Si por ventura muriere en
»Andalucía que me entierren dentro en el Monesterio de
»Santa Clara de Moguer y si en otra parte moriere que
»me entierren en uno de los monesterios de Santa Clara
»que viven en comunidat de los que tiene fray francisco
»encomedadas por el pp. en Tordesillas ó en el que mas
»cerca estuviere donde yo moriere dellos. Jueves 24 de
»Agosto de 1424 en la villa de Santa María la Real cerca
»de Nieva.»

Quedó herederos al monasterio de Santa Clara de Tordesillas
y de Repariegos Archivo de Santa Clara. Cajon n.º 4.º

H. página 42.

*Carta del rey don Enrique 3.º trasladando otra de su padre
don Juan 1.º*

Sean quantos esta carta de previleio vieren como yo Don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castiella de leon de Toledo de Galicia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jaen del Algarbe de Algeciras y Señor de Vizcaya y de Molina ví una carta del rey Don Juan mi padre y mi Señor que Dios perdone escripta en paper y firmada de su nombre y sellada con su sello mayor de cera en las espaldas fecha en esta guisa: Don Juan por la gracia de Dios Rey de Castilla de leon de Portugal de toledo de Galicia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jaen del Algarbe de algeciras y señor de lara y de Vizcaya y de molina al concejo y alcaldes y oficiales y omes buenos de Oterdesillas salud y gracia bien sabedes en como al tiempo que nos fecimos nuestro testamento con la reina doña Beatriz mi muger la fecimos donación de todas las cibdades y villas y lugares que la reina doña Juana nuestra madre que Dios perdone avia entre las cuales le fecimos donacion de esa villa de Oterdesillas. É agora sabed que cuando nos estavamos sobre Lisboa fecimos merced y donacion á la dicha reyna doña Beatriz mi muger de la villa de bejar dandola los pechos y derechos della por los pechos y derechos que ella avia en Villa Real y el señorío della por el señorío que ella avia en esa villa de Oterdesillas. Por ende por esta mi presente carta tomamos para nos y para nuestra Corona Real para agora y para siempre jamas esa dicha villa é el señorío que la dicha reyna avia en ella fincando á salvo para agora y para siempre jamas á la abadesa y dueñas y convento que agora son ó seran de aquí adelante del nuestro monesterio Real de la orden de Santa Clara que es en la dicha villa la jurisdicción y justicia y oficios y pechos y derechos de la dicha villa segund que agora los an. Y por esta nuestra carta vos quitamos una y dos y tres veces qualquier pleito ó pleitos menaje y menajes que vosotros teniades fecho por la dicha villa á la dicha reyna mi muger. É vos damos por libres y por quitos dellos é mandamos vos que embiedes aca vuestros procuradores porque nos fagan pleito y omenaje por la dicha villa segunt que es uso y costumbre de lo facer en los nuestros reynos. É de esto os mandamos dar esta nuestra carta firmada de nuestro nombre y sellada con nuestro sello mayor. Dada en Cordova diez y seis dias de marzo año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mill y trescientos y ochenta

y cinco años yo Juan martinez la fice escribir por mandado de
 nuesro Señor el Rey. Nos el rey. É agora el concejo y alcalde y ofi-
 ciales é omes buenos de la dicha villa de Oterdesillas embiaronme
 pedir merced que les confirmase la dicha carta y la merced en ella
 contenida é que la mandase guardar y cumplir é yo el sobredicho
 Rey don Enrique por facer bien y merced al dicho concejo y alcaldes
 y oficiales y omes buenos de la dicha villa de Oterdesillas tovelo por
 bien y confirmoles la dicha carta y la merced en ella contenida. É
 mando que les vala y sea guardada *sy* y segunt que les valio y
 fue guardada en tiempo del dicho Rey don Juan mi padre y mi Se-
 ñor que Dios perdone y en el nuestro fasta aqui. É defiengo firme-
 mente que alguno ó algunos non sean osado de les yr nin pasar
 contra la dicha carta confirmada en la manera que dicha es nin
 contra lo en ella contenido nin contra parte dello por que la que-
 brantar ó menguar en alguno *tiempo* por alguna manera é á qual-
 quier que lo ficiese avra la mi yra é pecharme ha en pena dos mill
 mrs. é al dicho concejo y alcaldes y oficiales y omes buenos de la
 dicha villa ó á quien su boz toviese todas las costas y daños y mē-
 noscabo que por ende rescibiesen doblado. É demas mando á todas
 las justicias y oficiales de los mis regnos do esto acasciere así á los
 que agora son como á los que serán de aqui adelante y cada uno
 dellos que gelo non consientan mas que les defiendan y amparen
 con la dicha merced en la manera que dicha es é que prendan en
 bienes de aquellos que contra ello fueren por la dicha pena é la
 guarden para facer de ella lo que la mi merced fuere. É que e-
 mienden y fagan emendar al dicho concejo y alcaldes y oficiales y
 omes buenos de la dicha villa de Oterdesillas ó á quien su boz to-
 viere de todas las costas y daños y menoscabos que por ende res-
 cibieren doblados como dicho es. É demas por qualquier ó quales-
 quier por quien fincare de lo asy facer y cumplir mando al ome
 que les esta mi carta mostrase ó el traslado de ella signado de es-
 cribano público sacado con abtoridat de juez ó de alcalde que los
 emplace que parescan ante mi en la mi corte del dia que los em-
 place á quinze dias primeros siguientes so la dicha pena á cada uno
 á decir por qual razon no cumplen mi mandado. É mando so la di-
 cha pena á qualquier escribano público que para esto fuere llamado
 que de ende al que gela mostrare testimonio signado con su signo
 porque yo sepa en como se cumple mi mandado. É desto les mando
 dar esta mi carta de privilegio escripta en pergamino de cuero y se-
 ellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda. Dada en Va-
 lladolid quinze dias de Octubre año del nascimiento de nuestro Se-

ñor Jesucristo de mill quatrocientos y quatro años. Es escripto sōbre rayado ó dice por los pechos y derechos que ella avia en Villa Real y el señorío, la cual dicha confirmación se entiende seer fecha al dicho concejo y en quanto de derecho les atañe. É yo fernand.º alfon. de segovia la escribí por mandado de nuestro Señor el Rey (aquí la firma de este).

Didacus Fernán des Bachiller.
in legibus.

Tiene el sello de plomo en hilos de seda, cogida el doblez del pergamino por la parte inferior. Archivo del Sr. Zorita.

Los puntos suspensivos que subrayan algunas palabras, indican que no son completamente seguras por hallarse borradas ó muy confusas.

I. página 54.

Juan de Mena, llamado el Ennio castellano, fué natural de Cordova, poeta espontáneo y fecundo, compuso muchos versos que acreditan su rico y variado estro y descubren sus esfuerzos para ampliar el vocabulario poético; pero el que le dió más fama es el poema que leyó en Tordesillas á Don Juan 2.º que le distinguía mucho en su aprecio; al cual poema intituló Labyrintho y vulgarmente se le conoce por el de Las trescientas. Su argumento representa el apogeo de la escuela alegórica en el siglo quince, y traza un cuadro no exento de grandiosidad y filosofía, embellecido con pensamientos nobles y elevados que deja ver justas y honestas miras, en que se muestra por visión y alegoría todo lo que dice relación á los deberes y destino del hombre y condenar los vicios y aberraciones de la época en que vivió, valiéndose de los ejemplos que ofrecen la historia patria y la existencia de los más célebres personajes. Á los ojos del poeta se extiende el cuadro sombrío y desconsolador que presentaba Castilla en aquel tiempo; y cuando aquel medita sobre las mudanzas de la Fortuna, es arrebatado en el carro de Belona, que, conducido por alados dragones le lleva á una isla desierta, en la cual multitud de sombras que forman obscura nube le ciegan y rodean, hasta que la Providencia, envuelta en resplandores y en forma de gentil y bellísima doncella, acude á servirle de guía y de maestra. Sigue el poeta á la hermosa joven que le conduce á un misterioso palacio, desde donde divisa «toda la parte terrestre é marina», que describe, hasta que al fin se fija en las tres grandes ruedas de lo pasado, de lo presente y de futuro, *inmotas ó quedas* la primera y la última y en continuo movimiento la segunda. Cubre á la rueda de lo por-

venir un velo impenetrable, y las otras tiene cada una siete círculos influidos por los siete planetas y en los cuales habitan cuantas personas nacieron bajo el dominio de cada signo planetario. Así el poeta halla motivo para pintar los caracteres de los héroes de la antigüedad y de su tiempo y los hechos más culminantes de una y otra edad, consignando á la vez máximas y preceptos muy saludables hasta que cansado del espectáculo que se ofrecía á su vista, dice:

La flaca barquilla
De mis pensamientos
Veyendo mudanza
De tiempos oscuros,
Cansada ya toma
Los puertos seguros,
Cateme mudanza
De los elementos.
Gimen las ondas
Eluchan los vientos
Canso la mi mano
Con el governalle;
É las nueve Musas
Me mandan que calle;
Fin me demandan
Mi grandes tormentos.

Aunque consigna juicios muy severos respecto á Don Juan el segundo, desde la estrofa décimatercera se elogia al monarca, se describen sus grandes virtudes y le honra con los nombres de Alejandro, Eneas, Catón y Fabricio, anteponiéndole á César, Néstor y Escipión, Numa y Demóstenes en la prudencia, virtud, continencia devoción y elocuencia, siendo el principal intento del poeta condenar la soberbia y deslealtad de los nobles, cuyos desórdenes fustiga con energía en el cuerpo del Laberinto.

Este juicio está tomado casi al pie de la letra del artículo que dedica á este vate el Diccionario Enciclopédico Hispano-americano tom. 12. pág. 814; columnas 2.^a y 3.^a palabra Mena (Juan de).

J. página 61.

Acerca del año preciso en que se retiró del mundo Doña Isabel García, fundadora de este Real convento de San Juan, no consta en documento alguno que yo haya visto; pero me parece que

sè puede conjeturar que fué en los últimos meses del año mil cuatrocientos diecinueve, ó en los primeros de mil cuatrocientos veinte. Me fundo en que no existe cédula real, ni se hace mención de ella en ningún otro documento, de la donación de la casa junto á San Miguel por Don Juan segundo, como las hay de las concesiones de rentas; lo que hace sospechar que aquella fué personal ó de viva voz, no por documento escrito como estas. Así en la cédula real dada en Madrid á 28 de Junio de 1555, por Don Carlos Emperador de Romanos, Rey de Alemania y de Castilla, á petición de la Priora y Religiosas del monasterio y Orden de San Juan de esta villa, dice: se expidió real privilegio mandando continuar en la paga de ocho mil mrs y veinte fanegas de trigo en cada un año por juro de heredad para siempre jamás que hicieron merced y limosna los católicos Reyes Don Fernando, Doña Isabel y Don Juan á Isabel García etc... Y en otra cédula de Felipe 2.^o se consigna que esta Isabel García se emparedó en la casa que mandó hacer Don Juan el segundo junto á San Miguel. Esto supuesto, habiendo sido declarado Don Juan mayor de edad y encargándose personalmente del gobierno en las Cortes de Madrid el 7 de Marzo de 1419 y sorprendido y preso en su palacio de Tordesillas por su primo el infante Don Enrique en Julio de 1420, en estos meses de intermedio ha debido verificarse la donación de la casa y reclusión de Doña Isabel, no pudiendo enterarse el rey de la situación en que esta quedaba, reducida á recibir el sustento que le proporcionaban las religiosas de Santa Clara. Pero el año mil cuatrocientos veintiocho, partida la infanta Doña Leonor de Valladolid, el Rey se fué á Tordesillas, enojado de la muchedumbre de gentes que en su corte tanto tiempo había continuado, dice la crónica (1), y entonces, al encontrar ya hecho ó próximo á hacerse convento, le concedió los cuatro mil mrs y veinte fanegas de trigo de renta anual. De este modo se explica que estuviera muchos años (unos ocho) sin querer recibir compañeras, como dicen las crónicas de la orden.

2.^o

Hé aquí las condiciones estipuladas entre la Priora y religiosas de San Juan y los beneficiados de la parroquia, como se contienen en el expediente del Illmo. Sr. Obispo de Palencia.

Lo primero que nuestro veedor de obras de nuestro obispado vaya á la dicha villa de Tordesillas é vea la dicha iglesia de San

(1) Cap. 12, pág. 252.

Juan é dé orden como y en donde ha de abrirse una ventaná grande de reja, y el tamaño que ha de tener para que puedan las dichas religiosas por ella ver Misa, con el cuidado preciso para que la tapia de la dicha iglesia no reciba perjuicio.

La segunda quel dicho convento é monjas á su costa expidan ó hagan expedir una bula de su Santidad para que las procesiones que se hacían andando por el derredor de la dicha iglesia de San Juan, se hagan andando por la mitad de ella, saliendo por una de las puertas é dando la vuelta por el arco junto á la capilla mayor é entrando por la otra puerta contraria.

Lo tercero que si el dicho convento é Religiosas pusieren cepillo ó demanda en la dicha iglesia de San Juan, sean obligadas á dar y contribuir á la fábrica de la dicha iglesia de San Juan la tercera parte de lo que allí se allegare ó ofreciere, dende agora para siempre damos licencia á la dicha Priora é monjas que pongan el dicho cepillo é pidan limosna, con la dicha condición de la dicha tercera parte para la dicha iglesia.

Lo cuarto que si por tiempo adelante dicho convento adquiriere tierras é otras heredades, las cuales al presente dan diezmos á la dicha iglesia ó parroquia é vecinos de ellas, que el dicho convento sea obligado á diezmar de las tales heredades, é no mas salvo que por las bulas é privilegios de su orden no constare exentos y libres de no pagar el tal diezmo las dichas monjas, en el qual caso no le paguen, ni sean obligadas de lo pagar.

Lo quinto que cuando en el dicho convento se diere el velo á alguna monja ó monjas, el oficio del Altar, de la Misa é solemnidades que sean de los dichos beneficiados, ó con su licencia otros, cuando quiera que el oficio se hubiere de hacer dentro de la dicha iglesia parroquial de San Juan, cuando el tal oficio se hiciere en oratorio ó capilla dentro del dicho monasterio, en tal caso el oficio sagrado segun la persona ó personas que fueren nombradas por la Priora é religiosas ó Prior especial.

Lo sexto que si agora ó posteriormente el Superior de San Juan ó otra persona de la dicha orden dieran al dicho convento é monjas la parte de la renta que la dicha orden lleva é tiene que la dicha iglesia de San Juan, la traspasen sencilla y llanamente é como agora la lleva el dicho señor Prior, é sin nueva imposicion, é que si despues las dichas monjas la quisieran dar á renta sean obligadas á la dar á cualquier vecino de la dicha iglesia con puja de mas de lo que otro pujare, aunque sea la puja solo diez maravedís sobre lo que otro pujare.

Lo sétimo que cuando las monjas ó algunas de ellas moriere é se enterrare en la dicha iglesia parroquial de San Juan el entierro é oficios funerales que se celebren por los Beneficiados de la dicha iglesia de San Juan, é que sean obligadas á pagar á la fábrica las sepulturas como pagan los demás, é si se enterraren dentro de su monasterio cese toda paga.

Lo otavo que de todas las mandas pias por testamento dejadas á las dichas monjas, den á la dicha iglesia de San Juan é Beneficiados lo que por derecho está establecido, esto se entiende de cosas de ofrendas é misas.

Lo noveno que si el dicho convento é monjas hicieren capilla é oratorio apartado dentro de la dicha iglesia de San Juan, é alguna persona se enterrare de las de fuera del dicho convento en la tal capilla é oratorio de las ofrendas por hechos tales dé á los dichos Beneficiados lo que por derecho é costumbre en tal caso se les debiere.

Lo décimo que si el dicho convento é monjas hicieren capilla é oratorio como dicho es dentro de la dicha iglesia parroquial de San Juan no puedan enterrar allí los defuntos otras personas sino los dichos Beneficiados ó con su licencia con sus derechos correspondiente de misas é oficios é todo lo demás, segun costumbre.

Lo oncenno que si á la dicha capilla é oratorio que las dichas monjas é convento tuvieren como es dicho dentro de la dicha iglesia parroquial de San Juan agora ó por tiempo algunas personas dejaren capellanias de misas, aniversarios con otras memorias perpétuas ó temporales, no las puedan llevar ni servir los clérigos sino los Beneficiados de dicha iglesia de San Juan ó con su licencia.

Lo doceno que si la tal capilla ó oratorio que tengan dentro de la dicha iglesia parroquial de San Juan no puedan las dichas monjas hacer oficios ni ceremonias de iglesia parroquial ni puedan tener agua bendita sino de mano de los dichos Beneficiados é que todo lo dicho obtenga con licencia del señor Prior confirmación de su Santidad....

3.

En el expediente de licencia para trasladarse de casa formado en el provisorato de Palencia, al copiar la petición ó solicitud de las Religiosas al Revmo. Señor Frey Diego de Toledo, se nombra priora Doña María de Urueña y no figura ninguna Doña Mencía Fernández de Vega; pero en una copia suelta de la misma solicitud en letra moderna se consignan los nombres y cargos como aparecen en la relación,

4.

Lista y valor de las casas que componian la calle del Salgadero, según declaración de Pedro Alonso Xil de Reinaltos maestro arquitecto, dada en 10 de Noviembre de 1648.

1. ^a La casa y salgadero de Cristóbal Redondo.	2000 rs.
2. ^a La casa de los herederos de Francisco Lopez.	> 700 id.
3. ^a La casa de la Carlona.	> 440 id.
4. ^a La casa de Jul. ^a de Cuesta.	> 400 id.
5. ^a La casa de Manuela Cortés.	> 550 id.
6. ^a La casa de Úrsula Hernandez.	> 400 id.
7. ^a La casa del Santísimo Sacramento de San Juan.	> 400 id.
8. ^a La casa de Domingo Guillen.	> 400 id.
9. ^a La casa de Julio Gonzalez.	> 400 id.
10. ^a La casa en que vive la hornera.	> 400 id.
11. ^a Un sitio de casa que está por el suelo.	> 300 id.
12. ^a La casa de Andrés Ollero.	> 300 id.
13. ^a La casa de Maria Delgado.	> 400 id.

5.

Este mismo Don Francisco Mercado regaló á la Comunidad una ternera, de la que hicieron ricas empanadas el segundo día de las fiestas, habiéndola corrido dos días antes dentro de nuestro campo y hubo mucha fiesta, dice con candor é inocencia angelicales la cronista. Supongo yo que lo que llama dentro de nuestro campo, no era lo interior del convento que cae bajo la ley de la clausura, sino el corro ó plazuela exterior que se denominaba campo; porque aun hoy dia á otro corro inmediato al monasterio de Santa Clara se le llama igualmente campo de cruz ó de la Cruz, por haber una de piedra en él: como quien dice: corro ó plazuela de la Cruz.

6.

Esta es una prueba más de que ya no se servian de la parroquia de San Juan, sino que tenían iglesia propia é independiente.

7.

Los oradores que ocuparon la sagrada cátedra en el triduo de la dedicación de la iglesia, fueron: en el primer día el R. P. Guardian de los Minoristas de esta villa, Fr. José de Santa Rosa: en el segundo el R. P. predicador del titulo de Santo Domingo de la misma villa, y en el tercero un Padre Maestro de la ciudad de Toro, también dominico. Este fué á devoción de Doña Francisca Medina.

Continúa la cronista dando noticia detallada de todos los regalos que con tal motivo recibió la comunidad y que, siendo relación demasiado minuciosa, no lo copiaré de ella sino lo más interesante.

El día cuarto se colocó á nuestra Señora en el altar colateral de la mano derecha costeadó por el maestro de las obras Vicente Redondo; y es un retablo con su trono en medio de dos columnas para la Virgen, un hueco arriba para otro Santo y abajo un sol donde estaba colocada la cabeza muy notable de San Juan sobre un plato, y hoy en su lugar un San Antonio de Padua.

El día seis se instaló á San Francisco de Padua en la hornacina junto al confesonario, habiendo costeadó el retablo y la imagen del Santo, de talla, Don Juan Luengo, médico de la comunidad. Tiene la forma de cascaron con un coro de ángeles y serafines.

Para la colocación de estos dos altares, lo mismo que el del día nueve, del que luego hablaremos, se cantó Misa solemne y después de ella se entonó la antifona propia del Santo, cuya era la imagen.

El día siete de Noviembre de este mismo año se trasladaron los huesos de las religiosas difuntas á la sepultura de ladrillo junto á el altar de nuestra Señora, celebrándose para esto honras muy solemnes. La sepultura de piedra que está debajo del altar, la hizo á sus expensas Vicente Redondo para esperar allí la resurrección él y su mujer María Carro. Hoy se hallan todas cubiertas por la tarima.

El día nueve se colocó Santa Ubaldesca en el colateral de la mano izquierda, de la misma forma que el descrito ya, con la única diferencia de que la urna de abajo es á la medida de un precioso San Juan que tenía el convento y está encerrado en ella, con su vidriera. Mandó hacer este retablo un devoto, hermano de dos religiosas de casa, que por su virtud no quiere que se diga su nombre, dice la cronista.

El día diez de mayo del año 1744 se colocó á Nuestra Señora de la Portería en la hornacina principal junto al púlpito (se hallaba entonces este frente á la puerta de entrada y más cerca de los coros, habiendo sido trasladado, hace pocos años, al lugar que hoy ocupa). Está adornado este retablo de dos columnas y muy cuajado de talla, estilo plateresco, y para su instalación se celebró Misa solemne, en la que dirigió la divina palabra el R. P. Predicador de título de los Minoristas de esta villa, Fr. Agustín de San Bernardo, habiéndose anunciado la vispera con fuegos y el día de la función tuvo extraordinario la comunidad; todo á costa de la religiosa Doña Manuela Guerra. El retablo, la imagen de Nuestra Señora

y la vidriera fueron regalo del padre de la citada Doña Manuela; y el frontal de tapiz que tiene, le mandó Doña Tomasa Sanz q. s. g. h. viuda de Don Antonio Alvarez, médico, para que la encomendasen á Dios, y la cortina de raso de primavera que cubre la imagen, fué fineza de Manuel Gómez, mercader de esta villa.

El día catorce del mismo mes y año 1744 tuvo lugar la colocación del Señor atado á la columna, en la hornacina en frente de San Francisco de Paula, habiendo costado el retablo Doña Catalina Rios, religiosa del propio San Juan. Tiene figura de cascarón con un pabelloncito y dos conchas á los lados; en la una se halla el Niño que llaman el Recibidor; porque es delante de quien pronuncian los votos cuando toman el hábito y profesan las Religiosas; y en la otra un San Juan de alabastro con su peana, dados por Doña Agustina y Doña María Nieva. Encima del pabellón, se encuentra un espejo, en cuyo cristal está estampado el corazón de Jesús, que envió para esto Doña Isabel Cantalapiedra, religiosa del Real Monasterio de Santa Clara de esta villa. En el año 1744 se quitó el Señor atado á la columna y se puso en sustitución de él á San Juan Nepomuceno que la devoción de Don Ju.º Gómez, capellán mayor de este convento, hizo á sus expensas.

El día quince de igual mes tocó el turno á una efigie hermosa de talla del arcángel San Miguel con el diablo entero, estofado de distintos colores, enfrente de Nuestra Señora de la Porteria, con el retablo de idéntica forma que el anterior, cuyos gastos sufragó Doña Antonia del Valle, viuda. En los cascarones ó conchas de este se ven una imagen de la Presentación con vestidos de tela que dió Doña Feliciano Sarmiento; y en el otro lado el San José de talla, que las monjas poseían. En una urna que tiene en la parte inferior está un Niño Jesús de vestidos que dió Doña Angela Guarda Lanza; pues en el del Señor en la columna, hoy de San Juan Nepomuceno, en correspondencia de esta urna está una custodia de que se usa en el monumento de Semana Santa.

8.

Entre la multitud de objetos con que durante la larga presidencia de Doña Juliana Rodriguez se ha embellecido la iglesia, son dignos de especial mención la elegante y artistica barandilla de hierro, que cierra el presbiterio, forjada por el maestro herrero Gregorio Silva, padre de una de las religiosas actuales, y el entarimado de todo el pavimento, hecho por el ebanista y demandadero de la comunidad, Bernabé Platón.

K. página 73.

I.

Noticia auténtica del privilegio del Señor Rey Don Juan de las tercias de esta villa y su tierra en favor de la Señora Infanta Doña Beatriz.

Parece que Rui Lopez Dabalos, condestable que fué de Castilla, gozaba por privilegio las tercias reales que pertenecian en esta villa de Tordesillas y Lugares de su tierra con Velliza por juro de heredad, las cuales el Señor Rey Don Juan el segundo le confiscó á dicho condestable con otros Lugares; castillos y fortalezas y rentas que poseía, por sentencia definitiva que pronunció por ciertos excesos y maleficios que dicho condestable cometió, lo cual por esta causa volvió todo ello al patrimonio Real, y dicho Señor Rey hizo merced de ello, y en especial de dichas Tercias al Sr. Infante su primo Don Juan de Navarra, á quien le fué librado privilegio por Juro de heredad, en su cabeza y asentándolo en el libro de lo salvado. Y resulta que dicho Sr. Infante, siendo rey de Navarra en la ciudad de Toro, en cinco de Mayo de mil cuatrocientos y veintisiete años, ante Diego Gonzalez de Medina, Escribano de Cámara del Rey Don Juan de Castilla y su Notario público, otorgó escritura por la que hace relación de lo referido y como estaba convenido é igualado con la Señora Doña Beatriz, hija del Sr. Rey Don Dionis de Portugal, de la renunciar y traspasar las dichas Tercias en esta villa y su Arciprestazgo con Velliza, por algunos cargos que la tenia y á que era obligado, para que en adelante las hubiese por Juro de heredad para siempre jamás, y rogó á dicho Señor Rey Don Juan de Castilla la mandase librar su privilegio en la dicha razón en virtud de este traspaso—Y visto por dicho Señor Rey libró su albalá en siete de dicho mes de Mayo y año mil cuatrocientos veintisiete, por el cual manda á los sus contadores mayores libren su carta de privilegio en cabeza de la Señora Doña Beatriz de las referidas Tercias de esta villa y su Arciprestazgo con Velliza según y como le pertenecía y de dicho Señor Rey tenía el dicho señor Rey Don Juan de Navarra—Y á causa de no haber usado del dicho albalá la Señora dicha Doña Beatriz, acudieron á pedir sobre-carta de él al dicho Señor Rey Don Juan, mediante que por dicha retardación no la quisieron librar el privilegio los contadores; y por dicho Señor Rey la fué librada sobrecarta para el despacho de dicho privilegio, en cuatro de Febrero de mil cuatrocientos treinta y

dos años. Y sin embargo de dicho albalá y sobrecarta parece no la fué despachado dicho privilegio por los dichos contadores, á causa de decir que en el dicho albalá se había hecho merced á dicha Señora Doña Beatriz de las Tercias de esta villa de Tordesillas y su Arciprestazgo con Velliza siendo así que el dicho lugar de Velliza era del señorío y en los libros de lo salvado no constaba anduviese con dicho Arciprestazgo por lo cual se libro segunda sobrecarta en siete de Marzo de mil cuatrocientos treinta y dos años, y en ella se dispone se haga información si dicho lugar de Velliza era de dicho Arciprestazgo; y siéndolo lo mandó asentar en dichos libros y que se librase el privilegio, y en efecto constó serlo así por información como por certificación de los libros del dicho condestable Don Ruy Lopez Davalos, en cuya virtud fué librado dicho privilegio de las dichas Tercias en cabeza de la dicha Señora Doña Beatriz, y asentado en los libros de lo salvado por Juro de heredad y con la facultad de disponer de ello á su elección en toda forma, en la villa de Arévalo en quince de Diciembre de mil cuatrocientos y treinta y ocho en adelante....

Sacado del tom. prim. de la colección del archivo del Real Monasterio de Santa Clara. cap. 3. pág. 1109 y sig.

2.

Licencia concedida á la infanta Doña Beatriz por el Papa Paulo 2.^o para la fundación del Hospital de Mater Dei.

Reverendo in Christo Padre y señor Obispo de palencia y sus provisos jueces y oficiales y arcipreste y vicario de la villa de Oterdesillas del dicho obispado de palencia. Y otros jueces eclesiásticos qualesquier de la dicha diócesis y obispado. Y á los vecinos y moradores clérigos y legos de la dicha villa de Oterdesillas y de los lugares de su arciprestazgo y de Villahan sin Villita y diezmeros y cogedores de los panes y vinos y monedas de la dicha villa y arciprestazgo. Y á los recabadores y cogedores y arrendadores de las rentas de alcavalas ansy de la dicha villa de Oterdesillas como de los sus lugares de Vercero y Villilla y villavieja. Y asy mesmo de la noble villa de Valladolid que es en la dicha diócesis de palencia. Y asy mismo de la villa de Cantalapiedra que es en la diócesis de Salamanca. Y á todas las otras personas qualesquier clérigos y legos de cualquier estado y condición preeminencia y dignidad y jurisdicción de qualquier cibdat ó villa ó lugar á quien el presente y yuso escripto negocio atañe y atañer puede de presente

ó in futuro conjunta y apartadamente en qualquier manera y por qualquier razon. Nos don Rodrigo Rodriguez de Duenas licenciado en decretos prior de la iglesia colegial de Santa Maria de la dicha villa de Valladolid juez delegado y executor dado y deputado para la causa infrascripta por nuestro Señor el papa paulo secundo segunt paresce y se contiene en una bulla y letra apostólica del dicho santo padre ante nos presentada por la magnifica y virtuosa señora doña Beatriz fija legitima del Rey don Dionis de Portugal que Dios aya, escripta en pergamjno bullada con verdadera hulla del dicho santo padre de plomo pendiente en cuerda de cáñamo segunt costumbre de corte Romana non rota nin rasa nin cancelada nin en parte alguna sospechosa segunt prima facie por ella parescía la qual fue por nos con debida reverencia rescibida y aceptada cuyo tenor de verbo adverbium es el siguiente. Paulus episcopus servus servorum dei dilectis filiis Abbati nonasterii del espina et prioris secularis ac collegiatæ, ecclesiæ beatæ mariæ de Valleleti palentinæ diœcesis salutem et appostolicam benedictionem. Ex debito sollicitudinis pastoralis circa quorum libet piorum locorum fundationem Nos deceat favorabiles et benignus semper existere; tamen fundationem et dotationem hospitalium in quibus Christi pauperes et infirmi et alii recipi debent, tanto propensiori nos convenit studio promovere quanto pauperes Christi majoribus indigent auxiliis curæque fidelium et presertim nobilium nobisque et apostolicæ sedi devotarum personarum vota favorabiliter exaudimus. Sanne pro parte dilectæ in Christo filiæ nobilis mulieris beatrix nate legitime clare memoriæ Don Donis portugaliæ regis nobis nuper exhibita petitio continebat, quod ipsa in villa seu loco de Oterdesillas palentinæ diœcesis in qua suum habet domicilium, unum hospitale *satis* insigne pro pauperum et infirmorum receptione (quod hospitale Mariæ Matris-Dei nuncupatur, et in quo perpetua et decens hospitalitas observetur) de suis propriis domibus quas inhabitant facere et fundare. Ac de quibusdam partibus decimarum, tertiis nuncupatis, quas ex concessione regum Castellæ quibus ille retroactis temporibus persedem appostolicam ex certis tunc expressis causis concessisse fuerunt in hoc dicto de Oterdesillas annuatim percipit et que ad eam legitime pertinent. Necnon de quibusdam redditibus triginta milium morapetinorum de jure et hereditate regis nuncupatis super quibusdam introitibus gabellarum Regis Castellæ in eadem villa de Oterdesillas et aliis locis conviciniis. Ac etiam in villa vallisoleti dictæ diœcesis debitarum ad ipsam. Beatricem ex simili concessione etiám legitime spectantibus. Reservato

tamen sibi illorum dum vixerit, usufructu dottare desiderat. Quare pro parte dicte Beatricis asserentis, quod olim ipso partes decimarum et redditus prefatos in certos alios pios usus seu alium pium locum trasferre vovit, proposuit et juravit. Nobis fuit humiliter supplicatum ut ipsa ab hujus modi voto et juramento absolvere, sibi que ut hospitale predictum in eisdem domibus faciendi et fundandi licentiam concedere ac ipsius hospitalis jus patronatus gubernationem et liberam administrationem eidem Beatrici dum vixerit et posteam uni vel pluribus per eam nominandis et sic deinceps in perpetuum reservare ac concedere aliasque super his opportune providere de benignitate apostolica dignaremur. Nos igitur de premissis certam notitiam non habentes hujusmodi supplicationibus inclinati discretione vestre per apostolica scripta mandamus, quatenus vos vel alter vestrum, si est ita, eandem Beatricem ab hujusmodi voto auctoritate nostra absolvatis, ac quod hoc dumtaxat juramentum predictum sibi penitus relaxetis. Necnon prefate Beatrici ut in predicta ejus domo unum hospitale hujusmodi, in quo continua pauperum et infirmorum servetur hospitalitas. Cum omnibus et singulis officiis necessariis sub predicta invocatione, absque tamen parochialis ecclesie aut alterius prejudicio fundare construere et erigere, illudque de partibus decimarum et aliis redditibus supradictis dottare libere et licite valeat eadem auctoritate concedatis. Et nihilominus si et postquam ipsa Beatrix partes decimarum et redditus ad se spectantes prefatos etiam illos usufructu sibi dum vixerit reservatos eidem hospitali in dotem, ut prefertur, constituit jus patronatus ipsius hospitalis ac illius regimen gubernationem et liberam administrationem eidem Beatrici dum vixerit, et post eam uni vel pluribus personis per ipsam nominandis quibus jus patronatus hujusmodi relinquere voluerit et sic successive aliis per dictas personas nominandas similiter nominandis in perpetuum dicta auctoritate reservetis et concedatis, necnon statuatis et ordinatis, quod tam ipsa Beatrix, quam alii ut predicatur, perpetuo ad gubernationem hospitalis hujusmodi, nominandi, post nominationem ipsam accessum vel decesum Beatricis aut aliorum nominandorum predictorum absque ordinarii loci vel alterius cujuscumque institutione sint dicti hospitalis rectores et gubernatores ac illius bonorum administratores necnon quod Episcopus palentinus qui pro tempore fuerit vel officiales sui aut alii quicumque de eodem hospitali, ejusque gubernatione nisi in casibus a jure permissis nullatenus se intromittere valeant. Et insuper prefate beatrici de ministris et personis ad predicti hospitalis

gubernationem necessariis et opportunis disponendi necnon ordinationes pro bono et felici regimine dicti hospitalis prout sibi videbitur faciendi. Et in illo unam capellam in vita sua construendi vel post ejus mortem construi et edificari mandandi eadem autoritate facultatem et licentiam largiamini facientes per vos vel alium seu alios statuta et ordinationes si illa per vos vigore presentium fieri contigerit, ac ordinationes per ipsam beatricem faciendas si et quatenus rationabiles fuerint, inviolabiliter observari. Contradictores per censuram ecclesiasticam appellatione postposita compescendo. Nos enim ut pauperibus et infirmis ac ministris servitoribus et personis dicti hospitalis, in his que ad salutem animarum suarum cedere valeant per amplius consulant cappellano aut cappellanis dicte cappelle qui pro tempore fuerint ut de consensu rectoris parrochialis ecclesie eorundem pauperum et in firmorum ac officialium servitorum et ministrorum dicti hospitalis, toties quoties eis fuerit opportunum confessiones audire et eis pro commissis (dummodo talia non sint propter que sedes apostolica foret merito consulenda) debitam absolutionem impendere et penitentiam salutarem injungere ipsias que eucharistie et extremeunctionis sacramenta ministrare, libere et licite valeant auctoritate apostolica tenore presentium indulgemus, jure ejusdem parrochialis ecclesie et cujuslibet alterius in omnibus semper salvo, non obstantibus felicis recordationis Clementis pape quinti predecessoris nostri et aliis apostolicis constitutionibus contrariis quibuscumque ant si aliquibus communiter vel divisim ab eadem sit sede indultum quod interdicti suspendi vel excommunicari sun possint per literas apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo adverbum de indulto hujusmodi mentionem. Datis Rome apud sanctum Marcum anno incarnationis Domini, millesimo quadringentisimo sexagesimo septimo duodecimo Kalendas Junnii pontificatus nostri anno tertio.

Continúa la ejecución del breve por el Prior conforme á los términos de este. Está copiado con todas las erratas y faltas de ortografía que contiene el original, no sé si por descuido ó inesciencia del amanuense. Archivo de Santa Clara.

Unido al anterior va un traslado auténtico del privilegio del señor Rey Don Juan de las tercias reales de esta villa y sus tierras en favor de la señora Infanta Doña Beatriz dado en Arévalo á 15 de Diciembre da 1437, confirmado por el Rey Don Enrique 3.º en Écija á 18 de Abril de 1456.

3.

Breve de Clemente octavo.

Clemente Papa octavo: Amado hijo: Salud y Apostólica bendición: poco hace que nos declaraste que en otro tiempo Beatriz hija de Dionis rey de Portugal de clara memoria y de Juana, llevada de piadosa devoción y para que los pobres enfermos lograsen algún favor, fundó en sus casas sitas en la villa de Tordesillas de la Diócesis de Palencia, un Hospital de Pobres y le dotó de sus bienes y alcanzó que en su Iglesia se colocase el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, como hasta ahora se sirve con gran reverencia para el servicio del cual un Rector y dos capellanes señaló: queriendo que el nombramiento del Rector y capellanes dichos y de las demás personas necesarias para la cura de los enfermos del dicho Hospital se hiciese por el Patrono que por tiempo fuese del dicho Hospital al cual le concedió plena autoridad y potestad de renovarlos y en lugar de ellos señalar otros, y también general y especialmente el concepto de recibir y de hacer otras cosas á su arbitrio y lo mismo que haría la fundadora, si viviese; y que el nombrado patrón de nadie dependiese, ni estuviere obligado á dar cuenta de los bienes, ni á nadie estuviere sujeto queriendo también que el primer Patrón y sus sucesores por tiempo existentes en dicho patronato estuvieren obligados dentro de dos años de recibida la posesión del dicho patronato á nombrar y que el nombramiento no se pudiese alterar ni mudar, sino que fuese por muerte del nombrado, y el dicho nombramiento hecho por escritura secreta y sellada se entregase á la abadesa y discreta del Monasterio de Santa Clara de dicha villa, y no se abriese sino después de la muerte del Patrón, y esto en público juicio, así como en las escrituras arriba nombradas más plenamente se contiene, y además de esto la misma Beatriz nombró á Ruy Vazquez de Cepeda por patrón y Rector del dicho Hospital cuyo patronato siempre se mantuvo en las personas que sucediesen en la primogenitura de la casa del dicho Ruy, como permanece hasta ahora, y el mismo Ruy y sus sucesores reedificaron con mucho trabajo el dicho Hospital quemado por cierto tirano, y la Iglesia del dicho Hospital quemada la reedificaron á gran suma y costa de dinero, y la hicieron más suntuosa que era antes, y fundaron otro Hospital contiguo al dicho para curar ciertas enfermedades, y proveyeron de todas las cosas espirituales y temporales necesarias para esto y edificaron una casa próxima al dicho Hospital en la cual se recibieron y reciben todos los

de la familia de dichos Patronos; y añadieron tres capellanías á las dos dichas, demás de esto á gran costa suya edificaron una capilla al lado derecho de la capilla mayor en la cual se entierran, y la adornaron de sacristía y ornamentos y paramentos eclesiásticos para las misas y demás oficios divinos, mas pudiendo suceder, como la misma petición decía, que dentro de los dos años señalados al mismo Patrón no nombrase Patrón y Rector de dicho Hospital primero, ó si nombrase, en lugar del nombrado, debería nombrar otra persona con más justa causa. Por tu parte nos fué humildemente suplicado que nos dignásemos por benignidad Apostólica atender oportunamente á las causas dichas: Y nos inclinados á tus súplicas, teniendo como tenemos por cierta la dicha petición y las demás causas como si verbo ad verbum se expresasen, concedemos á Ti, Patrono del Hospital primero que por tiempo fuere perpetuamente por la presente, que no estés obligado, ni se te obligue á nombrar dentro de los dos años persona para Patrón y Rector del primer dicho Hospital sino que cuando quisieres ó quiere, pueda ó pudiere, según la calidad de las cosas y los tiempos acaecieren nombrar otra persona y esto bastara que sea en secreto como lo previene la dicha fundadora, y en el caso que el mismo Patrón que por tiempo fuere, muriese sin haber nombrado, entonces y por aquella vez se entiende es nombrado el que sucediese en el mayorazgo. Decretando que tal nombramiento permanezca eficaz y válido y como si fuere hecho según la voluntad de la dicha fundadora, quitando para esto la autoridad á cualesquiera jueces, comisarios, que gocen de cualquiera autoridad, auditores de las causas del Palacio Apostólico, cardenales de la Santa Romana Iglesia, y á los Legados á látere y privándoles de la facultad y autoridad que tienen de juzgar é interpretar porque lo dicho quiero que quede juzgado y definido y que no se pueda mudar, sin que ninguno por ninguna autoridad, sabiéndolo ó ignorándolo se atreva á alterarlo, no obstante la voluntad de la dicha fundadora que en cuanto á esto especial y expresamente la comentamos, y no obstante cualesquiera constituciones y ordenanzas apostólicas en contrario estatuidas. Dada en Roma en San Marcos debajo del anillo del Pescador en el día veinte y cuatro de Agosto del año mil quinientos y noventa y cinco, de nuestro Pontificado el cuarto. M. Vertricos Barbianus—Al amado hijo Luis Vazquez de Cepeda, Caballero de la milicia de Santiago de la Espada.

Cláusulas del testamento de Doña Beatriz infanta de Portugal.

Quiere ser enterrada en su hospital de Mater Dei, delante del altar mayor, en el coro de la iglesia y se haga una tumba encima de su sepultura labrada de alabastro con cinco escudos de armas: uno encima: otro en la delantera: otro á los pies y dos en las costaneras; y en los de las costaneras haya castillos y leones y en las orlas *ebas quenas* como los otros y los otros tres como son las armas de Portugal. Los castillos dorados y lo blanco de los escudos plateado, hecho en la forma y manera que están pintados en el dicho mi hospital. Y encima de la tumba su cielo por la forma y manera que está en la sepultura de Don Lope Barrientos Obispo de Cuenca en Medina del Campo en su hospital. Y en derredor de dicha tumba cercado de barandas de fierro; y cuanto tomare el coro de la iglesia del dicho hospital cercado de barandas de hastas de lanza. Entre las exequias del día del entierro, manda que en el mismo día los frailes del monasterio de Santa Clara le digan vigilia de nueve lecciones y Misas ofrendadas de pan y vino y cera, etc.

Todo el año su muerte ofrenden en el Hospital, si estuviere concluido y asentadas las rentas, y si no en el monasterio de Santa Clara, donde había de estar depositado su cuerpo.

Habiendo convenido con los frailes de Santa María de Guadalupe que habían de hacer una capilla donde fueren sepultados su padre el rey Don Dionis, su madre la reina Doña Juana y su hermano Don Fernando, para lo cual les dió treinta mil mrs. de juro en rentas de Zamora y Fuentesauco y no habiendo cumplido aquellos religiosos el compromiso, manda á sus testamentarios que vuelvan á instar por el cumplimiento del contrato y, no haciéndolo, encarga á la abadesa y monjas de Santa Clara de Tordesillas que le hagan en la capilla que tienen dentro junto á la capilla dorada ó en la dicha capilla dorada; y se haga un arco de ladrillo bien fecho hacia la dicha capilla por donde entren y salgan y se manden y que sea cerrado todo lo otro de parte del dicho monasterio, si en ello acordaren, y hagan un retablo y sus bultos.... y les trasladen los treinta mil mrs.; veinte para ellas y diez mil para el hospital.

P. página 153.

*Carta del rey Don Enrique 4.º concediendo á Tordesillas
mercado franco.*

es fijo y espíritu santo que son tres personas y una esencia divina que bive y regna por siempre jamás y á honrra y servicio de la bien aventurada virgen gloriosa señora Santa Marfa madre de nuestro señor Jesucristo verdadero Dios y verdadero ome: á la qual yo tengo por señora y por abogada en todos los mis fechos é otrosí á honrra y reverencia del apóstol Santiago luz y espejo y patron de las españas y de todos los otros santos y santas de la corte celestial porque segund verdaderamente escribieron los santos que por escriptura y guia de Dios ovieron verdadera sabiduría de las cosas ó así mesmo los sabios que naturalmente ovieron conocimiento de ellas, el rey ha nombre de nuestro Señor Dios y es su vicario y tiene su lugar en la tierra quanto á lo temporal y es puesto por el sobre las gentes de sus Regnos para mantenerlos en justicia y en verdad y dará cada uno su derecho é por esto le llaman corazon y alma del pueblo: porque así como el ánima de la vida está en el corazón del ome y por ella vive el cuerpo y se mantiene así en el rey está á la justicia que es vida y mantenimiento del pueblo de su señoria é otrosi como el corazón es uno y por el los miembros viben para ser un cuerpo, bien así todos los del reino magüer sean muchos porque el rey deve ser uno por esto deven otrosi ser todos unos para servirle y ayudarle en las cosas que el ha de facer é naturalmente dijieron los sabios antiguos que el Rey es cabeza del reyno. Es que así como de la cabeza nascen todos los sentidos por los cuales se manexan todos los miembros del cuerpo bien así por el mandamiento que nasce del rey que es señor y cabeza del regno todos los del reyno se deben mandar y aver un cuerpo con el para lo servir y guardar. Onde el Rey es alma y cabeza y ellos miembros y porque naturalmente las voluntades de los omes son departidas y los unos quieren valer mas que los otros, por eso fué menester *por decir á la* fuerza que oviere uno que fuese cabeza de ellos por cuyo seso y mandamiento se guiasen así como todos los miembros del cuerpo se guían y mandan por la cabeza. Y por esta razon convino que oviese Rey y lo tomaran los omes por señor y así mesmo porque la justicia que nuestro Señor Dios avía de dar en el mundo porque biviesen los omes en paz y en amor y oviese

quien la feciese por el en las cosas temporales galardonando y dando á cada uno su derecho segund su merescimiento, el Rey propia y principalmente pertenece usar entre sus súbditos y naturales no solamente de la justicia con mutativa que es de un ome á otro mas aun debe usar de la muy alta y magnifica virtud de la justicia distributiva en la qual consisten los galardones y remuneraciones y gracias y mercedes que el Rey deve facer en aquellos que lo merecen y bien y lealmente lo sirven. É por esto los gloriosos Reyes de España usando de su liberalidad y magnificencia acostumbraron facer gracias y mercedes y dar grandes dones y heredamientos á sus vasallos y súbditos y naturales porque tanto es mas la su real majestad digna de mayores honores y resplandece por mayor gloria y poderio quanto los sus súbditos y naturales vasallos suyos son mas grandes y ricos y abonados y tienen mejor con que les servir y el Rey que franca y liberal y magnificamente use de esta gracia y virtud de la justicia distributiva face aquellos que deve y pertenesce á su estado y dignidad real y da buen exemplo á los otros sus súbditos y naturales para que bien y lealmente lo sirvan y faciéndolo así es en ello servido el muy alto soberano Dios nuestro Señor acatador de toda justicia y perfecta voluntad del que dependen todas las gracias y bienes y dones espirituales y temporales y los reyes que esto facen son por ello mas poderosos y ensalzados y mejor servidos y tenidos y amados de sus regnos y la cosa pública de ellos dura mas y son mejor gobernados y mantenidos en paz y en tranquilidad y justicia. Y porque el Rey que face la tal merced ha de catar en ello quatro cosas. La primera que es aquella cosa que le quiere dar. La segunda á quyen la da la tercera porque gela da y si gela ha merecido ó puede merescer la quarta que es el pro ó el dapño que por ello le puede venir. Por ende acatando y considerando todo esto quiero que sepan por esta mi carta de privilegio ó por su treslado signado de escribano público todos los que agora son ó serán de aqui adelante como yo Don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castilla de leon de toledo, de gallizia de sevylla de cordova de murcia de jahen del algarbe de algecira de gibraltar y señor de vizcaya y de molina vi una mi carta escripta en papel y firmada de mi nombre y sobre escripto de los mis contadores mayores fecha en esta guisa don enrique por la gracia de Dios Rey de Castilla de leon de toledo de gallicia de sevilla de cordova de murcia de jahen del algarbe de algeciras de gibraltar y señor de Vizcaya y de molina. Por facer bien y merced á los el Concejo justicia regidores ca-

valleros escuderos oficiales y omes buenos de la villa de Tordesillas por los muchos y buenos y leales servicios que vosotros me avedes fecho y facedes de cada día y en alguna enmyenda y remuneración dellos y porque de aqui adelante esa villa se pueble y noblezca mas y sea mejor proveyda y abastada de los mantenimientos y otras cosas necesarias tengo por bien y es my merced que de aqui adelante para siempre jamas aya en ella un mercado franco por el dia del martes de cada semana e que todos los que al dicho mercado venyeren asi de los vecinos de la villa y su tierra como de las otras ciudades y villas y lugares de mis regnos y señorios y de fuera dellos cristianos judios y moros omes y mujeres de cualquier ley o estado o condicion preheminiencia o dignidad que sean vayan y vengan libre y seguramente con todas las mercancias y mantenimientos y las otras cosas que al dicho mercado levaren y trayeren e que no sean presos nyn detenidos nyn embargados ellos nyh sus bienes y mercaderias nyn cosa alguna de lo suyo que levaren nyn traxieren por debda nyn debdas algunas que ellos o cualquier dellos sean obligados y deban y ayan a dar asy a my de las mys rentas o en otra cualquier manera como a otras qualesquier personas non embargante qualesquier recibdos y obligaciones que sobre ello tengan y ayan fecho nyn por prendas nyn represarias algunas que por los concejos y personas singulares donde los tales biven o por ellos se ayan fecho o fagan a otros qualesquier concejos y personas en qualquier manera salvo si los tales señaladamente se obligaren de pagar las tales debdas en el dicho mercado. Y otrosi que todos los vecinos de la dicha villa y sus arrabales y tierra y de las otras aldeas y villas y lugares de los dichos mys reynos y señorios y de fuera de ellos que asi al dicho mercado el dicho dia de cada semana venieren sean libres y quitos y exentos de pagar y que no paguen alcavala nyn otro derecho alguna de las mercaderias y cosas que en el dicho mercado el dicho dia de cada semana bendieren nyn de cosa alguna dello ecepto del vyno atavernado y del pescado de gamella y de la carne de la carneria que se vendiese á peso desde en amanesciendo fasta en anochesciendo. E por esta my carta opor su traslado signado de escribano publico mando á qualesquier mys thesoreros recabdadores arrendadores mayores y Recebtores y á qualesquier arrendadores y fieles y cogedores y á otras qualesquier personas que recabdan y han y ovieren de coger y recabdar agora y de aqui en adelante por granado o por menudo en venta o en fiel dado en otra qualquier manera las mis rentas de las mys alcavalas de

la dicha villa que non demanden ni lleven á los que asy al dicho mercado venieren alcavala nin otro derecho alguno de las mercadurias y cosas que asy en esa dicha villa en el dicho mercado en todo el dicho día de martes de cada semana desde que amaneciese fasta que anocheciere se comprare y vendiere nin de cosa alguna salvo de las cosas susodichas nin sobre ello prendan nin prenden nin fatiguen nin fagan costa nin dabiño alguno á los que al dicho mercado venyeren mas que en todo vos guarden y fagan guardar esta merced que vos yo fago del dicho mercado franco. E mando á los mys contadores mayores que pongan y asienten en los mis libros de lo salvado el traslado de esta my carta sygnado de escribano público e que en los quadernos y condiciones con que de aqui adelante arrendaren las mys rentas de las mys alcavalas y pedidos y derechos desa dicha villa lo pongan asy por condicion para que de las cosas que asy en el dicho mercado el dicho dia de martes de cada semana se vendieren y compraren non demanden nyn lleven alcavala nyn otro derecho alguno á los vecinos de la dicha villa y á los que á ella al dicho mercado venieren. E que vos den y libren sobre ello my carta de privilegio y las otras mis cartas y sobrecartas las más firmes y bastantes que les pedieredes e menester uvieredes para que esta merced que yo bos fago agora y de aqui en adelante sea cumplida y guardada las cuales mando al my chanciller y notarios y á los otros mys oficiales que estan á la tabla de los mys sellos que libren y pasen y sellen lo qual todo quiero y es my merced que asi bos sea agora y de aqui adelante para siempre jamas cumplido y guardado non embargante qualesquier leyes, fueros y derechos y ordenamientos y prematicas sençiones de mis regnos generales o especiales fechas o por facer asy en cortes á petición de los procuradores dellos como fuera de ellas y en otra qualquier manera nin qualesquier leyes e ordenanzas del my quaderno de las mys alcavalas que contrario sean nin qualesquier usos y costumbres de los dichos mis Reynos nin otras qualesquier cosas de qualquier natura efecto vigor calidad ó misterio que en contrario sean cayo de my propio motuo y cierta ciencia y poderio real absoluto de que en esta parte quiero usar y uso dispense con ello y lo abrogo y derogo en quanto á esto atañe e quiero y es mi merced que sin embargo alguno esta dicha merced que yo del dicho mercado franco vos sea cumplida y guardada. E por esta dicha my carta mando á los infantes duques condes marqueses ricos homes maestros de las ordenes priores comendadores y á los de su consejo y oidores de la my abndencia algaldes y otras justicias qualesquier de la mi casa y corte y Chancillerias

e á los subcomendadores alcaydes de los castillos y casas fuertes y llanas e á todos los concejos corregidores alcaldes alguaciles merinos regidores cavalleros escuderos oficiales y omes buenos de todas las cibdades y villas y lugares de los mis Regnos y señoríos y á otras qualesquier personas mis vasallos y subditos y naturales de qualquier estado condición preheminençia o dignidad que sean que agora son o seran de aqui adelante e á cada uno de ellos que vos guarden y fagan guardar esta dicha merced que yo del dicho mercado franco vos fago e que vos defiendan y anparen en ella e que dexen y consientan libremente yr y venir á todas y qualesquier personas que de aqui adelante al dicho mercado fueren y benieren e que les non prendan nin prenden nin tomen nin embarguen sus bestias y bienes y mercaderias mantenimientos y cosas que al dicho mercado levaren y traxieren nin cosa alguna dello por debda nin debdas algunas que las tales personas devan y sean obligadas á dar é pagar asy á my como á otras qualesquier persona o personas en qualquier manera nyn por prendas y represarias que de unas partes á otras se ayan fecho o fagan salvo si los tales estovieren obligados de pagar las tales debdas en el dicho mercado segund dicho es e que les non fagan nin consientan facer otro mal nin daño nin desaguisado alguno ca yo por esta mi carta tomo y rescibo á ellos y á cada uno de ellos y á los dichos sus bienes y mercaderias que al dicho mercado levaren y traxieron en mi guarda y so mi seguro y amparo y defendimiento real el qual dicho mi seguro y todo lo en esta mi carta contenido mando á vos las dichas mis justicias que fagades publicamente pregonar por las plazas y mercados y otros lugares acostumbrados de las dichas cibdades y villas y lugares por pregonero y ante escribano público porque todos lo sepan e los que de aqui adelante quiesieren yr ó venir al dicho mercado vayan y vengán libremente e fecho el dicho pregon si alguna persona o personas contra este mi dicho seguro y contra lo en esta dicha mi carta contenido o qualquier cosa dello fueren ó venieren o pasaren que pasedes y procedades contra ellos y contra sus bienes como contra aquellos que pasan y quiebran seguro puesto por merced y mandado de su Rey y señor natural. E los unos nin los otros non fagades nin fagan ende a por alguna manera so pena de la mi merced y de privación de los oficios y de confiscación de los bienes de los que lo contrario ficiere para la mi camara y demas por qualquier o qualesquier por quien fincare de lo asi facer y cumplir mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos emplace que parezcades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que vos emplazare fasta

quinze dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mando á qualquier escribano publico que para esto fuere llamado que dende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como cumplides my mandado. Dada en el mi Real de sobre Valladolid á veinte y ocho dias de Agosto año del nacimiento del mi Señor Jesucristo mil y quatrocientos y sesenta y cinco años. Yo el Rey. Yo Diego arias de avila contador mayor de nuestro señor el Rey y su secretario y escribano mayor de los sus privilegios y confirmaciones la fice escribir por su mandado. Registrada. Y en las espaldas de la dicha carta escripto esto que se sigue, concejo justicias Regidores cavalleros escuderos oficiales y omes buenos y thesoreros y recabdadores asentadores mayores y Receptores y fieles y cogedores y otras personas de desta otra parte contenidas ved esta carta del Rey nuestro señor desta otra parte escripta y cumplidla segund que su Señoria por ella lo manda o sea entendido que por virtud desta dicha carta nin de sus treslados signados y cartas de pago nin en otra manera la dicha villa de Tordesillas desta otra parte contenida non ha de gozar de la dicha merced y franqueza del dicho mercado franco salvo desde el año primero que viene mill y quatrocientos y sesenta y seis años en adelante para siempre jamás nyn otros han de ser recibidos en cuenta á los arrendadores mayores que fuera de las alcavalas de la dicha villa de Tordesillas y su tierra y partido el dicho año benidero de mill y quatrocientos y sesenta y seis años nin dende en adelante en cada un año. Para siempre jamás mrs. nin otra cosa alguna por el alcavala de lo que se vendiere el dicho dia del dicho mercado que se ficiere el dicho dia martes de cada semana en la dicha villa excepto del vino atabernado y del pescado de gamella y la carne de la carnesceria que se vendiere á peso desde amanesciendo fasta en anochesciendo segund en esta carta del dicho señor Rey desta otra parte se contiene. Y por quanto el arrendamiento que se ficiere de las alcavalas de la dicha villa de Tordesillas y su tierra y partido ó juntamente con el infantazgo de Valladolid el dicho año venidero de mill y quatrocientos y sesenta y seis años se arrendaran con condicion que el dicho año y dende adelante en cada un año para siempre jamás sea salvado el dicho mercado franco en dicha villa de Tordesillas el dicho un dia martes de cada semana eccepto de las cosas susodichas. Otrosí por quanto el dicho señor Rey ha de aver diezmo y chancilleria de quatro años de la dicha merced del dicho mercado franco en el dicho primer año de sesenta y seis é los dichos sus contadores mayores segund la información que obieron se fallo que puede mon-

tar el dicho diezmo y chancillería del dicho mercado franco de la dicha villa *quarenta* mill mrs: por ende el dicho concejo de la dicha villa de Tordesillas ha de pagar á dicho señor Rey ó á quien su señoría mandare en el dicho primero año de sesenta y seis los dichos *quarenta* mill mrs. por quanto dellos les queda fecho cargo en los libros de las rentas del dicho señor Rey va escripto sobre raído ó diz arrendadores y entregose esta carta al dicho concejo de la dicha villa de Tordesillas por quanto el dicho señor Rey lo embio mandar por una su cédula firmada de su nombre que está asentada en los sus libros de lo salvado del dicho señor Rey y que les fuere dada y entregada y quedase della segunt que queda el treslado salvado signado en los dichos sus libros: Pero gomez gonzalez garcia, gonzalo fernandez juan de Toledo agora por quanto por parte del dicho concejo en la dicha villa de Tordesillas me fué pedido por mercet que les confirmase y aprovase la dicha mi carta susoencorporada y la merced en ella contenida y les mandare dar mi carta de privilegio para que el año primero que viene de mill y quatrocientos y sesenta y seis años en adelante en cada un año para siempre jamás aya en la dicha villa un mercado franco por el dia de martes de cada semana segunt y por la forma y manera que en la dicha mi carta susoencorporada es contenido y declarado é por quanto se falla por los mis libros de lo salvado de mrs. en como está asentado para que el dicho año venidero de mill quatrocientos sesenta y seis años y dende en adelante en cada un año por siempre jamás aya en la dicha villa el dicho mercado franco por el dicho dia de martes de cada semana segunt y por la forma y manera que en la dicha mi carta, susoencorporada es contenido. É otrosí como fué dada y entregada al dicho concejo de la dicha villa de Tordesillas la dicha mi carta susoencorporada sobre escripta de los dichos mis contadores mayores y quedo della el treslado signado en los dichos mys libros segunt que lo yo envie á mandar por una mi cédula escripta en papel y firmada de mi nombre que está asentada en los dichos mis libros. É otrosí como fué y queda desentada en los dichos mis libros diezmos y chancillería de quatro años de la dicha mercet de franqueza del dicho mercado franco y cargados los dichos mrs. del dicho diezmo y chancillería en los libros de las mis rentas al concejo de la dicha villa de Tordesillas para que me los den y paguen segunt y por la forma y manera que se contiene en la suscripción de la dicha mi carta susoencorporada. Por ende yo el sobredicho Rey don Enrique por facer bien y merced al dicho concejo de la dicha villa de

Tordesillas tóvelo por bien en confirmarles y apruéboles la dicha mi carta susoencorporada y la merced en ella contenida y mando que les vala y sea guardada en todo y por todo segunt que en ella se contiene y tengo por bien y es my merced que el dicho primero año que biene de mill y quatrocientos sesenta y seis años y dende en adelante en cada un año para siempre jamás aya en la dicha villa de Tordesillas el dicho mercado franco por el dicho dia martes de cada semana. É que todos los que al dicho mercado vinieren así á los vecinos de la dicha villa y su tierra, como de las otras cibdades y villas y lugares de mis regnos é señoríos é de fuera de ellos cristianos judíos é moros, omes y mugeres de qualquier ley ó estado ó condición prehemencia ó dignidad que se vayan é bengan libre y seguramente con todas las mercaderias y mantenimientos y las otras cosas que al dicho mercado levaren y trajieren é que non sea presos nin detenidos nin embargados ellos nin sus bienes y mercaderias nin cosa alguna de lo suyo que levaren nin trajieren por debda ó por debdas algunos que ellos y qualquier de ellos sean obligados y deban y ayan á dar asi á mi de las mis rentas ó en otra qualquier manera como á otras cualesquier personas no embargante qualesquier recibdos y obligaciones que sobre ello tengan y ayan fecho nin por prendas nin represarias algunas que por los concejos ó personas singulares donde los tales biven é por ellos se ayan fecho ó fagan á otros qualesquier concejos e personas en qualquier manera salvo si los tales señaladamente se obligaron de pagar las tales debdas en el dicho mercado. É otrosi que todos los vecinos de la dicha villa y sus arravales y tierras y de las otras zibdades y villas y lugares de los dichos mis regnos y señoríos y de fuera dellos que asy al dicho mercado el dicho dia de cada semana vinieren sean libres y quitos y esentos de pagar y que non paguen alcavala nin otro derecho alguno de las mercaderias y cosas que en el dicho mercado el dicho dia de cada semana vendieren nin cosa alguna dello el dicho año benidero de mill y quatrocientos y sesenta y seis años nin dende adelante en cada un año para siempre jamás ecepto del vino atavernado y del pescado de gamella y de la carne de la carnesceria que se vendiere á peso desde en amanesciendo fasta en anochesciendo y segund por la forma y manera que en la dicha my carta es contenido y declarado. É por esta dicha my carta de privilegio ó por el dicho su treslado signado como dicho es, mando á los thesoreros y recabdadores y arrendadores mayores y menores y otras qualesquier personas que en qualquier manera ovieren de rescibir y recabdar y resebieren

y rebcabaren las alcavalas de la dicha villa de Tordesillas y su tierra y partido el dicho año primero que viene de mill quatrocientos y sesenta y seis años y dende en adelante en cada un año para siempre jamás que non demanden nin consientan demandar nin rescibir nin recabdar maravedís nin otra cosa alguna del alcavala de lo que se vendiere el dicho dia de mercado de cada semana en la dicha villa de Tordesillas en la forma susodicha. É mando al concejo de la dicha villa que tengan en sy el dicho diezmo y chancillería que yo ove y he de aver de la dicha merced de franqueza del dicho mercado franco y que non acudan con cosa nin con parte dello á persona alguna sin que para ello le sea dado my carta librada de los mis contadores mayores y sellada con my sello segund que en dicha *susgeccion* de la dicha my carta susoencorporada se contiene y declara por quanto del dicho diezmo y chancillería les queda y está fecho cargo en los libros de las dichas mis rentas é por virtud de esta dicha my carta de privilegio nin de sus treslados signados nin cartas de pago nin en otra manera non han de ser rescibidos en cuenta mrs. nin otra cosa alguna por el dicho mercado franco el dicho año benidero de mill y quatrocientos y sesenta y seis años nin dende en adelante en cada un año para siempre jamás por quanto en el arrendamiento que se feciere del alcavala y del infantazgo de Valladolid donde es y entre la dicha villa de Tordesillas y su tierra y partido se arrendaran con condicion que dicho año y dende en adelante en cada un año para siempre jamás sea salvado el dicho mercado franco é los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merced y de cinco mill maravedís á cada uno por quien fincare de lo asy facer y cumplir para la mi camara. É demás mando y defiendo firmemente que ninguno nin algunos no sean osados de yr nin venir nin pasar contra esta merced que yo asy fago á la dicha villa de Tordesillas nin contra cosa alguna ó parte de ella por gela quebrantar ó menguar en tiempo alguno que sea nin por alguna manera ca qualquier ó qualesquier que lo ficieren ó contra ello ó contra cosa alguna ó parte de ello fueren ó pasaren avran la my yra é demás pechar me han en pena cada vegada que contra ello fueren ó pasaren los dichos cinco mill maravedis y al concejo de la dicha villa de Tordesillas todas las costas y daños y menoscabos que por ende se fecieren y se les rescricieren y demás por qualquier ó qualesquier justicias y oficiales por quien fincare de lo asy facer y cumplir: mando al ome que esta dicha my carta de privilegio ó el dicho treslado signado como

dicho es mostrare que les emplace que parezcan ante my en la mi corte do quier que yo sea del dia que les emplazare á quince dias primeros siguientes so la dicha pena á cada uno á decir por cual razon non cumplen my mandado é de como esta dicha my carta de privilegio ó el dicho su traslado signado como dicho es les fuere mostrada é les unos y les otros la cumplieren mando so la dicha pena á qualquier escribano público que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa como se cumple my mandado ca de esto le mando dar esta my carta de privilegio escripta en pergamino de cuero y sellada con my sello de plomo pendiente en filos de seda en colores y librada de los mys contadores mayores y otros oficiales de la mi casa. Dada en la muy noble cibdad de Segovia veinte dias de Diciembre año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo mill y quatrocientos y sesenta y cinco.

Pero Gomez-Johan de Toledo » » Cor de patris.

Y yo Johan de Toledo escribano del rey nuestro señor y su notario público la mande escribir por su mandado.

Al principio de la carta hay, como se ve, un cuadrado y parece faltar las palabras: En el nombre del Padre que; ú otras equivalentes, no sé por qué.

Las que llevan puntos suspensivos por la parte inferior, indican que no se leen bien en el texto y consigno las que juzgo deben ser.

LI. página 108.

I.

Extracto del acta en que se dió cuenta al Municipio del fallecimiento de Doña Juana.

En la villa de Tordesillas a doce dias del mes de Abril año de mil quinientos y cincuenta y cinco años estando ayuntados el conejo Justicia y Regidores de dicha villa en la casa de su ayuntamiento como es costumbre de hacerlo el señor Licenciado de Neyra corregidor de esta villa y su tierra y jurisdicción y los omes Antonio de Vega Manuel de Vega y Pedro de Vega y Francisco de Zepeda y el Doctor Pedro Tamariz de Saez y Sancho Vazquez de Cepeda y Inocencio de Rojas de Solis procurador de sus majestades y estando presente el escribano y notario público de la dicha villa de Tordesillas por el monesterio de Santa Clara de ella y del

concejo..... los dichos omes justicia y regidores de sus nombrados dixeron que por quanto oy doce *viernes dicho mayor murio* (1) la Reyna doña Juana nuestra señora en esta dicha villa y es costumbre de inmemorial tiempo en estos Reynos introducida y en esta dicha villa guardada que cuando acontecen semejantes muertes de Reyes y principes de estos Reynos para traer luto por ellos se suelen dar lutos á la Justicia regidores y oficiales..... acordaron que se dé á todos ellos según forma acostumbrada á lo menos á los presentes.

Y por experiencia se allaron asentados en los libros que tanto se ha de dar á cada uno los suso dichos justicia regidores y al letrado Gil Rodriguez consejero y mayordomo de este ayuntamiento y al alguacil de esta villa..... y se nombren hombres que vayan al entierro..... Manuel de Vega y Pedro de Vega regidores de esta villa...

Y los dichos omes Justicia y regidores y procuradores..... poren- de mandamos que todas las mujeres de esta villa no se pongan vestimentas con cenefas y con oro... no tañan panderos ni hagan bayles ni danzas públicas... no vistan paños de color... ni gorras ni bonete de color ni sedas ni tañan vihuelas ni guitarras ni otro instrumento ninguno ni cante por la calle en bodas ni misa nueva ni en otro regocijo... durante diez dias... etc.

Y en la sesión del dia 23 del mismo mes y año... los dichos omes Justicia y Regidores dixeron que por quanto Dios nuestro Señor fue servido de llevar á su gloria á la Reyna Doña Juana nuestra señora y por la serenísima princesa doña Juana gobernadora del Reyno... les ha sido mandado que ordenen y se hagan honras..... etc. determinan el funeral que habian de hacer.,..

2.

Cédula para el traslado del cadaver de Doña Juana.

EL REY

Venerable y devota abbadessa monjas y convento del monasterio de Santa Clara la Real de la villa de Tordesillas, ya sabeys como á quinze de Abril, del año passado de quinientos y cinquenta y cinco se deposito en ese monasterio el cuerpo de la Catholica Reyna Doña Ju.^a mi señora ahuela, que Sancta gloria aya, para que estoviesse en el deposito hasta que se llevasse y trasladasse,

(1) Las cuatro palabras señaladas con puntos están puestas entre renglones y borrado el Sr. llevó, que al parecer debía decir el acta al confeccionarse, añadidas tal vez para explicación).

á la parte y lugar donde, havia de ser su enterramiento y que assi lo, recibistes y porque agora hauemos acordado que el dicho cuerpo se lleve á la Capilla real de granada para que allí se ponga y entierre con el Del Rey Don Philippe mi señor y ahuelo que sea en gloria Os encargamos y mandamos que luego que con esta nra cedula fueredes requeridas deys y entregueys el dho cuerpo Real Al R.^{do} En chro padre Obpo de Salamanca del nro consejo y Al marques de aguilár del nro consejo de estado á quien hauemos nombrado para que lo reciban y traygan á su cargo y vengán en su acompañamiento hasta el monasterio de Sanct, lor.^o el Real donde les ordenaremos lo que del han de hazer que con esta nra cedula y testimonio de scrivano de la entrega que hizieredes del dho cuerpo os damos por libre y quitos del y del dcho depósito fecha en s † Lor.^o el real Á XXXI de dezi.^o de mill y qui.^o y se tenta y tres.

YO EL REY

Por mandado de su Magestad,
Martin de Gaztelu.

Para que la Abbadessa monjas y convento del monasterio de Santa Clara de tordesillas entregue el cuerpo de la Catholica Reyna doña Ju.^a n.^a s.^a al Obispo de Salamanca y Al marques de aguilár á quien V. M. ha nombrado para que vengán en su acompañamiento hasta San Lor.^o (aquí una rúbrica).

3.

Para terminar este apéndice copiaremos la partida que en la primera hoja de un libro de difuntos de la antigua parroquia de San Antolín consignó después de dos siglos Don Joachin Pineda; y no porque tenga valor alguno histórico, como lo reconoció el Excmo. S. D. Antonio Cánovas del Castillo, cuando al visitar esta villa en el año 1868, poco después de la revolución de Septiembre, llevó una copia, de la que no sabemos si hizo uso; sino por mera curiosidad.

«Certifico: que en el libro de óbitos de San Antolín desde mil quinientos seis á mil seiscientos cincuenta y cuatro se halla una partida que ad pedem literæ dice así: Murió la Reyna Doña Juana (Mujer que fué de Philippe el Hermoso, y Madre del Emperador Carlos quinto Primero de este nombre Rey de España v quinto Emperador de Alemania) mi señora, Viernes de la Cruz, á los doce dias de Abril de mil quinientos y cincuenta y cinco años; enterrose su Alteza en el Monasterio de Santa Clara en depósito lunes quince de Abril segundo dia de

»Pascua de Resurrección: hallose en el enterramiento el
 »Presidente del Consejo Real y el Obispo de Zamora y
 »el Condestable de Castilla y el Marques de Denia=lo
 »firmo=Christobal de Villanoso=esta razón me la mos-
 »traron escrita, excepto el paréntesis y firmada del dicho;
 »y no habiendo razón en esta iglesia Parroquial de su
 »fallecimiento, habiendo sido feligresa de esta de San
 »Antolín por haber muerto en el palacio, lo firmo para
 »que conste. Yo el infrascrito cura de dicha Iglesia, á 27
 »de Julio de 1779».

M. página 117.

Copia de algunas «ordenanzas de la M. N. y M. L. villa de Tor-
 desillas, copiadas por el Lic.^{do} D. Pedro Manuel Casado de Albiz,
 año 1763.» (cuaderno forrado en pergamino, de cuarenta y nueve
 páginas, de las que cuarenta y seis estan rubricadas. Archivo de
 D. J. M. Zorita).

La 1.^a Real provisión dada en Madrid á 19 de Septiembre de
 1539 por D. Carlos por la Divina Clemencia Emperador semper
 Augusto etc. por la cual corregía la ordenanza de esta villa de
 13 de Octubre de 1538, por la que se prohibía que los ganados en-
 traran en las viñas, despues de vendimiadas, por los daños que
 hacían, ni aun en las propias de los dueños, ó con su licencia, bajo
 la pena de cuatro carneros por cada viña, siendo de dia, y de ocho
 si fuese de noche, y el dueño que diere dicha licencia pague dos-
 cientos mrs. y si fueren bueyes ó vacas, dos rs. de dia y cuatro de
 noche: y si fueran mulas, asnos y yeguas un réal de dia y dos de
 noche, las cuales penas se han de distribuir en dos mitades, la
 una para el dueño de la viña y la otra mitad para el denunciador
 y el juez, y el que á sabiendas comiera..... esté veinte días preso. De
 esta ordenanza apelaron algunos vecinos y fué moderada por el
 Rey, permitiendo á los dueños comer ó mandar comer su viña. Re-
 frendada por Blas de Saavedra. 2.^a Real provisión del mismo Em-
 perador semper Augusto dada en Valladolid á 21 de Marzo de
 1551, respecto á la ordenanza sobre los daños que los ganados
 causan en los panes, é viñas y huertas y riberas y zumaques, le-
 gumbres, é prados dehesados, é otras heredades... reduce las pe-
 nas: si el rebaño fuere de carneros, ovejas ó cabras, y llegara á
 sesenta cabezas ó pasase, una oveja de dia y dos de noche: y si
 fuera de sesenta ahajo hasta treinta, de noche cuatro reales y de
 dia dos, y si bajase de treinta por cada cabeza dos maravedis de

día y cuatro de noche. Si el ganado fuese vacuno desde quince arriba de día trescientos mrs. y de noche seiscientos maravedis. Si menos de quince, de día medio real y de noche un real, repartiéndose dicha pena entre el dueño, el denunciador y el juez. Si fueran mulas ó yeguas de labor, ó de huelga, cada una quince maravedis de día y treinta de noche; y si fuera bestia asnal, seis maravedis de día y doce de noche; y estas penas sean para los guardas que las cogen y al dueño le paguen los daños; y si puercos, ocho maravedis de día y dieciseis de noche para los guardas....

Y si los ganados fuesen cogidos en las viñas con fruto, desde principios de Abril hasta pasada la vendimia, paguen las penas de los primeros capítulos y el daño á los dueños. Y en los tiempos que no tuvieren frutos ni muestra, como no se puede apreciar el daño, si son ganados menores cuatro maravedis por cabeza de noche, y de día dos: y cada cabeza de vaca ó de buey dos reales de noche y de día uno: y las otras cabezas, como asnos ó yeguas un real de noche y medio de día: repartiéndose en cuatro partes, la mitad para el dueño, y cada cuarta parte para el denunciador, y juez... 8.^a Otrosi porque muchas personas ponen viñas de nuevo y mientras las crían y son majuelos, acontece que las comen ó roen los dichos ganados los dueños de éstos paguen á aquellos lo que dijeren los tasadores, ó cuatro maravedis por cada majuelo roido. á elección del dueño del majuelo: Y que se llaman majuelos hasta seis años después de puestos. 9. Sobre la entrada en riberas, huertas y sotos: 10. Lo mismo en zumaques: 11. Id. en los prados de Zapardiel, San Andrés (tal vez el que hoy llamamos Perú) Reguera, Santa Cruz y otros. 12. Sobre la entrada de vino, uvas, mosto de heredades fuera del término; pero si con pretexto de ser suyo, fue de otra parte, pierdan el vino, uvas, mosto y las mulas, carreta, rático y otras bestias con mil maravedis de multa, repartido entre el denunciador, obras públicas y el juez; y lo mismo si procede del arrendamiento de diezmos de fuera de esta villa y Matilla de los Caños..... Escribano Diego de Galvez.

3.^a Real provisión dada en Madrid á 1.^o de Julio de 1552 por Don Carlos, Emperador semper Augusto y Rey de Alemania y Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos.

Se halla transcrita en la historia página 118.

En las de Don Felipe 2.^o omiti la 3.^a que manda: que no puedan entrar en ellos ganados vacunos ni puercos, un real por cabeza de día y doblado de noche. 4.^o Se prohíbe la entrada en los mismos de ovejas, bajo la pena de quince cabezas una de noche, y

treinta y una de día, indemnización de daños al dueño y el pastof prision de quince días en la cárcel de noche, y diez de día, y por segunda vez el doble. 6.º Respecto á los montes y pinares concejiles rijan las ordenanzas reales. 7.ª Penas impuestas por la entrada de yeguas, mulas y otras bestias mayores y menores de huelga ó de trabajo. 8.ª Entrada en el monte Reoyo de ganadó ovejuno; pena de un carnero, y si no le tiene dos ovejas, y de puercos cuatro maravedís por cabeza de día y doble de noche, Refrendada por Francisco del Castillo.

5.º Real provisión dada en Madrid á 16 de Marzo de 1584: 1.ª sobre la entrada del vino que los vecinos cogieren de sus viñas y encubaren fuera de su término y puedan hacerlo desde el día de San Miguel hasta Carnestolendas, registrándolo la Justicia: 2.ª que nadie pueda vendimiar hasta que los peritos den dictamen: 3.ª prohíbe comprar vino por junto para revenderlo en taberna: 4.ª prohíbe tener taberna todo el año, comprando el vino por junto. 5.ª determina que haya pleguero que guarde las bestias mayores y menores de huelga y de cría; donde han de pastar y no se echen muchos rocines que tengan año y medio de edad. Refrendada por Pedro Pacheco escribano de Cámara.....

6.ª Real provisión dada en Madrid á 30 de Junio de 1600 por Don Felipe 3.º Ordenanza 1.ª especifica que el registro de vino ó mosto prevenido en las anteriores, sea de cada carretada y que no pueda entrar mas que por el puente ó por la puerta del Mercado. 2.ª que no se vendimien las viñas de fuera del término, ni se introduzca la uva, sin que preceda la tasación y registros por los lugares dichos. 3.ª que no se introduzca en la villa fruto de las viñas compradas, sino figura la escritura de venta con cuatro meses de fecha antes de cojerse. La refrenda el Escribano Don Alonso de Vallexo.

N. página 132.

La aldea de Arenillas enclavada entre los términos de Villavieja y Bercero estuvo agregada á Tordesillas, y en los últimos años del siglo dieciocho quedaban dos solos vecinos á quienes habiendo impuesto un tributo á su parecer demasiado gravoso, reclamaron contra él, presentándose en este ayuntamiento, amenazándole con marcharse del pueblo y abandonarlo: medio que les dió el resultado de rebajarles la cuota. Así consta en el acta de una de las sesiones de aquel tiempo, que por su poca importancia no anoto. Poco después quedó totalmente despoblada esta aldea y los bienes

de su iglesia como los de los vecinos distribuidos entre los de Ber-
cero y Villavieja.

Ñ. página 133.

Con el fin de restaurar la derruida ermita de nuestra señora de la Peña, debió recibir el Municipio, entre otras, limosnas en vino; porque en la sesión del nueve de Mayo del año mil seiscientos ochenta y siete se halla el siguiente acuerdo: «Que por ser necesario dinero para hacer la obra que es necesario hacerse en la ermita de nuestra señora de la Peña, y no haya otro efecto de donde sacarle, si no es del vino que está encerrado de las limosnas que se han dado para dicho efecto y que de consentimiento de todos los vecinos se quitaron las tabernas y se echó á vender una de las cubas en tabernas limitadas. Y se ha reconocido que por vender muchas personas vino oculto, para evitar el daño que por esta razón no se vende dicho vino, para evitar el daño se acordó que ninguna persona pueda vender de oculto por menor, por cuartillas y medias cántaras, hasta que se venda dicha cuba de vino, y al que contraviniere á ello y á las personas que lo compraren se prenda y multe en dos ducados, y á que se les da por condenados, y se comete para la visita de casas y tabernas á todos los señores regidores y capitulares de esta villa y que se pregone este acuerdo y se dé cuenta de él al vicario eclesiástico de la villa para que lo que toca al estado eclesiástico procure su ejecución, mediante que procede por resolución de causa piadosa por tener esta villa por su patrona y abogada á nuestra señora de la Peña, para cuyas obras de su casa están destinadas estas limosnas».

O. página 139.

Complemento de la noticia de la novena á Nuestra Señora de la Peña.

El domingo, 19, primer dia de novena, costeó esta el Ayuntamiento y predicó el R. P. Fr. Juan de Santa Rosa, prelado del convento de San Francisco.

El 2.º la Comunidad de Santo Domingo, llevando en procesión á San Vicente Ferrer.

El 3.º la de San Francisco acompañada de la V. O. 3.ª y llevando á San Benito de Palermo.

El 4.º los lugares de Villamarciel, San Miguel del Pino y Matilla: no hubo sermón.

El 5.º los de Villavieja y Velilla: tampoco hallaron predicador.

El 6.º La cofradía de San Isidro: predicó el R. P. Guardian.

El 7.º los comisionados del arreglo de las funciones, D. Manuel Arhueso y D. Francisco González, ocupando la cátedra del Espiritu Santo el Rmo. P. Fr. Carlos de Almería, capuchino. En este día por la tarde fué llevada en procesión la Santísima Virgen á los conventos de Santa Clara y San Juan.

El 8.º Las cofradías de Vera-Cruz y Angustias encontrándose las dos procesiones en la plaza y colocándose ambas efigies á los lados de Nuestra Señora de la Peña: predicó el P. Dominicó del segundo día.

El 9.º El convento de Santa Clara, llevando á esta Santa en rogativa, oficiando los señores capellanes, teniendo la Misa el mayor D. Juan Sanz, y siendo el orador sagrado el P. Tomás Sanchez, prior de Santo Domingo.

Todós los días que duró la novena, llovió; y terminada esta, volvieron la Imagen á su ermita, formando la procesión linea tan extensa, que llegaba la cabeza á las huertas de fuera del puente cuando salía la Bma. Virgen de Santa Maria; y al llegar á su casa no pudieron entrar por estar invadido el templo por los pueblos del otro lado del rio, formando con los estandartes una calle y teniendo que dejar las andas en un altar que se improvisó en el atrio, se calculó el número de personas que concurrieron en ocho mil. Los pueblos que tomaron parte en estos festejos fueron: Villamarciel, San Miguel del Pino, Matilla, Velilla, Villán, Velliza, Villavieja, Bercero, Berceruelo, *Arenillas*, Marzales, Torrecilla de la Abadesa y Villalar.

P. página 153.

Otra crecida notable del Duero y Pisuerga debió tener lugar en los dias cinco y seis de Diciembre del año mil setecientos cuarenta, pues sólo las Religiosas de Santa Clara sufrieron pérdidas enormes en sus paradas de aceñas, tasadas por el alarife Josef Montero en ciento treinta y cinco mil reales de piedra, y cincuenta y cuatro mil de madera.

Archivo del Real Monasterio.

Q. página 172.

Extracto de la memoria de las Misas de la Virgen, que obra en el Ayuntamiento.

El capitán Alonso Roman del Castillo, vecino de la ciudad de los Reyes (Perú) y natural de Tordesillas en los reinos de España, hijo legítimo de Blas Roman del Castillo, hombre de Armas de los cien continuos, y de María de Acebedo, otorgó testamento en quince de Mayo de mil seiscientos cincuenta y ocho ante el Escribano público Antonio Carbonero de Alba; el mismo que dió testimonio en dieciocho del mismo mes y año de que como á las nueve horas de la mañana poco más ó menos le vió muerto naturalmente, tendido en la sala de las casas de su morada.

Las cláusulas más notables del dicho testamento, después de declarar las cantidades que él debía y los créditos que tenía á su favor, son:

Manda que á un negro nombrado Francisco de casta cocolí de unos cincuenta años de edad, poco más ó menos, dando doscientos pesos de á ocho reales sea libre y horro de toda sejección y cautiverio.

It. Una negra nombrada María de casta conga de cuarenta y ocho años, poco más ó menos, dando otros doscientos pesos, reciba de sus albaceas carta de libertad.

It. Otra negra nombrada Maria de casta caravolí de edad de cuarenta y cinco años, sin condición alguna quede libre y horra de toda sujección después de su muerte.

It. Una negra nombrada Catalina criolla de edad de veinte años dando cuatrocientos pesos quede libre y horra de todo cautiverio.

It. Un negrito hijo de la dicha negra de edad de año y medio nombrado Francisco Javier por el amor y voluntad que le tenía por haber criado desde que nació, le declara libre y horro etc.

Deja por albaceas al Contador Felipe de Espinosa y Mieres, al P. Rodrigo de Valdés, religioso de la Compañía de Jesús y al Licenciado Don Alonso Fernández de Salazar Presbítero Capellán del Hospital Real de San Andrés, y por tenedor de sus bienes al dicho Contador Felipe de Espinosa y Mieres, y le da poder para que entre en todos ellos y los reciba, y cobre, venda y remate en almoneda ó fuera de ella, dé cartas de pago, parezca en juicio y use del dicho albaceargo en todas las cosas y casos á él anejos y pertenecientes todo el tiempo que fuere necesario, aunque sea pasado el año y el día que la Ley de Toro dispone.

It. Quiere que habiendo cobrado todas las cantidades de pesos que van declaradas y otros cualesquier derechos y acciones que le pertenecen y administrados por tiempo de tres años que han de correr desde el día del fallecimiento, pagado todo, del remanente se han de sacar treinta mil pesos de á ocho reales, los cuales se han de remitir por mano de dicho Contador á la villa de Tordesillas á Don Alonso de Santander y Mercado y al Maestro de Campo Juan Lozano de Rojas y á Francisco de Ledesma, Escribano del Cabildo de la dicha villa para que en ella los imponga en renta é con la dicha renta se instituya y funde una cofradía de Nuestra Señora de la Concepción en la capilla de Gregorio de Acebedo en la parroquia de San Antolín de la dicha villa, donde están enterrados sus padres é si no fuere á propósito y se hallare en ella toda comodidad, en Santa Clara la Real ó en la iglesia de Nuestra Señora de la Peña, ó donde más bien pareciere á los patronos que irán nombrados que estará mas acomodo, y se han de agregar á esta renta toda la cantidad de bienes raices que heredó en la dicha villa de Tordesillas por muerte de sus padres, los cuales ha estado poseyendo Isabel Roman su hermana, los cuales quiere que los tenga para si durante su vida y se aproveche de su renta y después de ellos se junten y agreguen á esta dicha fundación, y en la dicha cofradía que se ha de fundar en Nuestra Señora de la Concepción: se han de decir cada un año una misa cantada todos los sábados de él y en la misma forma en las festividades de Nuestra Señora de todo el año con su responso y la cera que fuere necesaria y agregó para más renta de estas fundaciones mil pesos de á ocho reales del principal de un censo que le pagan en la dicha villa de Tordesillas como parecerá por los instrumentos que hubiere en esta razon, el cual dicho censo es procedido de una barra de plata que remitió á la dicha villa á Pedro de Acebedo regidor que fué de ella, cuyos réditos ha cobrado su hermana y los paga un regidor de dicha villa nombrado *Fulano Osorio* y otras personas y habiéndose agregado á los treinta mil pesos que se han de remitir ó á la cantidad que quedare liquida de ellos escalados los costos y gastos que tuvieren desde esta ciudad hasta la dicha villa de Tordesillas, los bienes que le pertenecieren por mi legitima y herencias después de los días de su hermana, y dichos sus mil pesos, de todo lo que rentare el principal se ha de pagar por la limosna de cada misa de las que se han de decir y cantar por su alma, las de sus padres y demás sus difuntos á razón de la limosna ordinaria que se acostumbra dar en la dicha villa; y de lo sobrante se han de casar cada año seis doncellas pobres y virtuosas

á razon de mil reales de dote á cada una, y han de preferir las que fueran sus parientes y después las parientas que fueren del dicho Contador Felipe de Espinosa Mieres, prefiriendo siempre las más cercanas con cargo que los maridos que casaren con las susodichas otorguen escritura de dote en su favor con la obligación de que si las dichas sus mujeres murieren sin hijos hayan de devolver los mil reales á dicha cofradía para que se casen otras en su lugar, y pagadas misas, cera y dotes el resto lo mando para la dicha cofradía para los gastos de ella y nombro por patrono de esta al dicho Contador Felipe de Espinosa y Mieres, al dicho Alonso de Santander y Mercado y al dicho Francisco de Ledesma, y al dicho Maestro de Campo Juan Osorio de Rojas, (1) para que todos tres juntos é cada uno de por sí in solidum en la forma que van referidos miren de fundar y funden dicha cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, las doncellas se han de casar por suerte ante Escribano, los capellanes los han de nombrar los dichos patronos quitando unos y poniendo otros todas las veces que les pareciere, y por falta de todos los cuatro patronos aqui referidos desde ahora hasta que hayan fallecido nombra por patronos fijos y perpétuos de la dicha cofradía é buena memoria á el cavildo, Justicia y Regimiento de dicha villa de Tordesillas y les da poder á los dichos patronos para instituir y fundar dicha cofradía de casar doncellas y capellanía con las condiciones que se acostumbraren ó capitulares ó que les pareciere más conveniente que para todo les da el dicho poder sin ninguna limitación, poniendo y alterando en la forma como lo podría hacer por su persona si fuere presente. Y el tiempo de los dichos tres años que así ha de tener en su poder el dicho Contador Felipe de Espinosa y Mieres toda su hacienda ha de haber y llevar para si los emolumentos y aprovechamientos que tuviere con su industria y trabajo, porque él se lo deja y manda lo que así fuere y en lo que se aprovechare graciosamente por via de legado sin que ninguna Justicia eclesiástica ni seglar le tome cuentas de ello.

Y cumplido y pagado este su testamento, mandas y legados en él contenidos y dichos treinta mil pesos que se han de remitir á Tordesillas para dicha fundación: de lo remanente instituye heredera universal á su alma, sin que ninguna autoridad pueda tomar

(1) Como se advertirá, resultan varias confusiones en la redacción: por de pronto no son tres las personas que nombra, sino cuatro, á no ser que la última sea como sustituto; al maestro de campo le llama antes Juan Lozano y aquí Osorio; y á este Osorio antes no sabía como se llamaba y le nombraba Fulano.

cuentas á sus albaceas y tenedor de bienes Felipe de Espinosa y Mieres, y si alguna autoridad quisiera tomarle estas cuentas, le nombra á él heredero de todos sus bienes.

En ejecución de la última voluntad del capitán D. Alonso Roman del Castillo el Contador Felipe de Espinosa y Mieres remitió á D. Alonso de Santander y Mercado cantidades de dinero para que se fuese dando principio á la fundación y por haber muerto el dicho Alonso de Santander y los llamados á sustituirle Francisco de Ledesma, Maestro de Campo, Juan Lozano de Rojas, por parte del Ayuntamiento se acudió á poner en cobro la cantidad que había recibido el dicho D. Alonso de Santander enviando para ello á la villa de Madrid á D. Francisco Manuel de los Rios Campo que se hallaba de Pror. general de los estados de los hijodalgos de esta villa, el cual cobró mil doblones de á dos y treinta y seis mil reales de v.^{on} que Doña Agustina de Espinosa, viuda, mujer de don Alonso de Santander declaró era lo que su marido había recibido y tenía en su poder, cuyas cantidades se pusieron en poder de don Juan Lozano de Yurriamendi, como depositario general de esta villa y se han ido empleando en favor de dicha memoria, y muertos los comisarios ha llegado el caso de hacer la fundación de la cofradía, según la intención del fundador, conforme á las facultades que este ha otorgado=

1.º Según la voluntad del fundador se erige una cofradía de esclavos de la Purísima Concepción de Nuestra Señora en la iglesia de San Antolin, reservándose el Ayuntamiento el derecho de mudarla, si allí no conviene.

Todos los días de Nuestra Señora de cada año se ha de decir una Misa cantada con ministros, á la que ha de asistir la villa en forma, como Patrono, y en tal dia se ha de dar á la villa ciento cincuenta reales de propina, que se han de repartir entre los señores Corregidor, dieciseis caballeros regidores y dos procuradores generales de los estados y dos escribanos del Ayuntamiento; y el señor Corregidor y el caballero regidor decano que asistiere por ausencia del Alférez mayor cada uno ha de tener porción media, siendo condición indispensable la asistencia con la villa; pero si llega tarde ó está enfermo, no participa.

El capellán es amovible ad nutum, y á las doncellas que no se admitieran á la dote, no se les dirá la causa; pues eran facultades arbitrarias de las que disponian, ni escribir nada por los grandes inconvenientes que podía acarrear dar estas explicaciones.

En el régimen no se había de inmiscuir autoridad alguna.

Se suprime la condición testamentaria impuesta por el fundador de obligar al viudo de la dotada que murió sin hijos, á devolver los mil reales de la dote, por la dificultad de hacer cumplir tal condición. Y se hallaba esta facultad de variar el testamento dentro de las atribuciones del Municipio.

Cada año se habia de nombrar un regidor especial que cuidara del exacto cumplimiento de estas memorias.

Se formalizó esta fundación en el Ayuntamiento convocado á junta extraordinaria el dia 21 del mes de Noviembre del año mil seiscientos setenta y dos, ante el escribano del Rey, Juan Arredondo Carmona.

Al presente se conservan aún algunas de los disposiciones de esta piadosa y admirable fundación, como son: la de nombrar concejal particular para la cobranza de los que se conservan y la asistencia de la villa en forma, según la frase de la fundación, á alguna Misa en las festividades de la Santisima Virgen; pero, ya sea por las dificultades, ó irregularidad en la percepción de las rentas, ya por deficiencias en la administración, cada año van disminuyendo tales Misas, y aún en algunos han desaparecido por completo, lo mismo que los demás estatutos.

Apéndice último.

Comó nota curiosa de la severidad de los castigos de los delitos en el siglo diecisiete, véase la sentencia de 30 de Mayo de 1644 consignada en el libro de actas correspondiente de este municipio.

Yo Joseph de alfarero Escribano *Relator* de los Reales consejos y de la comisión que S. M. y señores del Ynm. (1) El Dr. Don Luis del Valle alcalde del crimen de la Real Chancilleria de Valladolid para averiguación y castigo de los culpados en la muerte de Doña Ypolita Tello de San Roman muger que fué de Don Bartolomé Puncet vecino de la villa de Tordesillas certifico y doy fe que habiendo procedido en rebeldía contra el dicho Don Bartolomé en razón de la muerte de la dicha Doña Ypolita á petición y por *instancia* de Doña Francisca Osorio su abuela vecina de la villa de Arévalo y habiendo sido llamado por edittos y puestosele acusación y *reducida* la causa á prueba con ciertos términos y en el habiéndose hecho probanza por parte de la dicha Doña Francisca y pasado y concluso la causa vista por el dicho Sr. Alcalde dió y pronunció la sentencia del tenor siguiente.

En el pleito y causa criminal que por particular comisión de

(1) Real Consejo.

S. M. y señores de su Real Consejo ante mi ha pendido y pende entre partes, de la una activa querellante Doña Francisca Osorio viuda becina de la villa de Arévalo abuela y heredera de Doña Ypolita Tello de San Roman mujer que fué de Don Bartolomé Puncet vecino de esta villa de Tordesillas, y de la otra reo acusado el dicho Don Bartolomé en su ausencia y en rebeldia... Vista etc.... Fallo atento los autos y méritos de la causa que debo de declarar y declaro la dicha Doña Francisca Osorio haber probado como probarla convino la dicha Doña Ypolita Tello de San Roman haber vivido casta y honestamente y haber guardado la fe y lealtad de vida al dicho Don Bartolomé su marido y por la culpa que resulta contra el susodicho le condeno á que de cualquiera parte de los reynos donde fuere hallado sea preso y traído á la cárcel real de esta dicha villa. Y de ella sea sacado en forma de justicia con voz de pregonero que manifieste su delito y sea arrastrado por las calles públicas y acostumbradas de ella, y llevado á la orilla del rio de esta dicha villa adonde está hecho un cadalso en el cual se le dé garrote hasta que naturalmente muera y sea echado en el dicho rio ordenado y ejecutado lo referido le sea cortada la mano derecha y se ponga en una escarpia en las casas de su morada donde cometió el delito de que es acusado.

Mas le condeno en perdimiento de la mitad de sus bienes que aplico á la Real Cámara de S. M. y en mill y quinientos ducados que aplico á la parte de la dicha Doña Francisca Osorio por los daños que se le han seguido de la muerte de la dicha Doña Ypolita su nieta y en la restitución de la dote que la susodicha traxo á poder del dicho Don Bartolomé Puncet su marido cuando se casó con el susodicho la cual que tenga ó lo que tuviere en ser luego y lo demás que faltare su justo precio y valor con más los mill ducados que el dicho Don Bartolomé le prometió en dote y arras ó lo que cupiere respectivamente más le condeno en todas las costas pennaes y que la parte de la dicha Doña Francisca hubiera hecho y causado y en los salarios y costas procesales que por mi le fueran repartidas cuya justificación y repartimiento en mi reservo. Y así mismo le condeno en las penas del *desprecio domicilio* y sangre y que esta sentencia se publique en la plaza pública de la villa por virtud de pregonero y con tanto de ella quede en los libros de su Ayuntamiento para que conste á la justicia que es ó fuera de la dicha villa y para que esta mi sentencia definitiva juzgando así lo pronuncio y mando.—El Dr. Don Luis del Valle.
—En la dicha villa de Tordesillas á 8 dias del mes de Marzo de 1644.

CUATRO PALABRAS A MANERA DE EPÍLOGO.

Penosa y desagradable por demás es la impresión que en el ánimo queda al recorrer, siquiera sea superficialmente y á paso de automóvil, la historia de Tordesillas y comparar aquellos dias de esplendor y magnificencia con los presentes de abatimiento y preterición.

El forastero que pasea por primera vez las angostas y poco alineadas calles de esta villa, como las de todas las antiguas poblaciones amuralladas que necesitaban estrechar su perímetro, creería por el aspecto señoril y la profusión y variedad de blasones heráldicos que por dó quier solicitan su mirada, que fué un pueblo exclusivamente de magnates, moradores de suntuosas viviendas que pretendían honrar á los poderosos monarcas á quienes servían.

Y no se equivocaría. Que esta villa hoy desatendida y olvidada, cual aldea sin importancia, fué en algún tiempo residencia muy frecuente de insignes Soberanos que á porfía le otorgaron privilegios y preeminencias, como premio de su lealtad acrisolada, y corte, aunque efímera, que llegó en ocasiones á eclipsar la gloria y por ello á concitar los celos de la metrópoli que más de una vez quiso disputarle sus fueros y prerrogativas.

Y así como el sol por su fuerza centripeta retiene en derredor á los planetas, y las abejas construyen sus alvéolos en torno del de su reina, de igual suerte los monarcas atraen á la nobleza para que con sus personas formen como satélites brillante aureola al trono y con los palacios de esta á los alcázares de aquellos. Y esto se verificó en Tordesillas que conserva tantos restos gloriosos de su pasada grandeza.

Antes la voz de sus Procuradores resonaba en las Cortes legislativas mezclada con la de las más famosas ciudades é influyendo con el peso de su voto en sus soberanas deliberaciones; hoy, aunque se escucha con suma atención en el Congreso de los Diputados la elocuente voz de un hijo benemérito de esta villa que se siente orgullosa de ser su madre, no es como representante suyo, sino de la nación entera, por lo que no lleva sólo su apellido. (1)

Con su excelente posición topográfica, á ciento sesenta metros sobre el nivel del mar, si es esto lo que significa la placa metálica incrustada sobre la grada superior de la entrada al coro bajo

(1) Se titula: Diputado por Nava del Rey.—Tordesillas.

de la iglesia de Santa María, y veinte sobre el Duero. lo bastante para que sus aires sean puros y oxigenados, sin los peligros é inconvenientes de las grandes alturas: su rico suelo, donde se daban los frutos de las más opuestas zonas, generoso y fecundo que, si no rinde las enormes cosechas, pero problemáticas é intermitentes, de otras regiones, puede asegurarlas regulares y constantes; con un caudal de agua constituido por el aglomerado del Duero, Pisuerga y Adaja, cortado por varias y elevadas pesqueras que le hacen susceptible de alimentar toda clase de fábricas, y un mercado tan antiguo como acreditado, ha visto florecer y pujar á otras poblaciones menos favorecidas por la naturaleza, mientras que ella ha quedado rezagada y venido decayendo de día en día, privada de esas vías de rápida comunicación, que son las grandes arterias por donde circula la sangre del comercio y sostiene la vida social y mercantil de los pueblos, y amenazada por lo tanto de perecer de anemia.

Desaparecidas por otro lado muchas industrias que gozaron de vida próspera y prolífica cuando se contaban dentro de la villa dieciocho fábricas de paños, estameñas, cordellates y jerguillas de lana, siete telares de lienzo, estopa y sedeña, como recuerda el erudito é ilustrado publicista Don José Borrás y Bayonés en el opúsculo citado en el texto y apéndices, cordonerías, sombrereras y otras de que se habla en las actas de sesiones de este Ayuntamiento, y arrastrando las supervivientes existencia lánguida y fatigosa; despojados los extensos pagos de los Llanos, Llanicos, Valdesoles, Valdemaría y otros de sus frondosos viñedos, cuyos racimos de ámbar y de ópalo llenaban las múltiples y amplias bodegas que minan el subsuelo de la población ¡qué por algo las hicieron nuestros antepasados tan espaciosas y tantas en número! por el inmoderado afán de roturas desacertadas, dedicadas á cereales esmirriados y entecos que difícilmente remunerarán los gastos de semillas y labores; conduciéndose en todos los asuntos que les atañen, los gremios y las clases como perpétuos menores sin iniciativas propias, ni esfuerzos personales, esperándolo todo de sus tutores la naturaleza y los gobernantes, se impone un cambio de rumbo en el régimen interno de la villa; por el que, conservando su carácter generoso y franco y su fondo noble y comunicativo que tan simpática la hacen á cuantos en ella buscan hospitalidad y cultivan su trato, y aprovechando tantos y tan valiosos elementos de que la Divina Providencia se ha mostrado pródiga con ella, acometa las reformas necesarias que exige la vida moderna. Al

frente de este movimiento, claro está, que se ha de colocar la Corporación municipal que, ostentando la representación de todos los vecinos y habiendo obtenido su casi unánime confianza, ha de ser como la inteligencia que dé dirección y encauce las energías individuales; pero tienen que coadyuvar también los particulares, cada uno en la medida de sus fuerzas.

No es que yo censure á ninguna de las situaciones que se vienen sucediendo durante muchos años en la gestión de los negocios públicos de este pueblo; sino que la probidad natural, si es suficiente en situaciones normales para constituir administraciones honradas que, sin irregularidades ni filtraciones, permitan cerrar sus ejercicios sin déficits, sosteniendo una marcha rutinaria, no es bastante para galvanizar cadáveres y hacer salir de la postración á pueblos abatidos. Para esto son indispensables energías vigorosas, voluntades de acero y resoluciones viriles, esto es, se necesita cierto grado de Genio que, meditando con reflexión medidas beneficiosas y bien estudiadas, sin quijotismos ni aventuras, diga á esta momia: surge et ambula: levántate, arroja tu sudario y anda, acometiendo sin vacilaciones, las empresas y sosteniendo con carácter inquebrantable las resoluciones, á pesar de las primeras dificultades que no han de ser pocas ni livianas, lo confieso, las que han de salir al encuentro del que, bien intencionado, lo pretenda: mucho más en una época como la nuestra de espíritus pusilánimes y egoístas y de corazones enervados y cobardes.

Una bocanada, sin embargo, de brisa consoladora de esperanza orea nuestro resecaado rostro y ensancha el pecho ante el movimiento de reformas que parece haberse iniciado en estos mismos días y á el alma anhelante se le antojan síntomas y convulsiones de resurrección, que vienen á confortar las halagüeñas ilusiones que nos han hecho concebir los egregios varones que hoy dirigen la cosa pública; los alientos generosos y exquisita cultura del dignísimo Presidente del Municipio, ex-diputado provincial, D. Pedro Gómez de Rozas, que no le han de permitir retroceder, ni aún detenerse, en el camino con tanto valor é inteligencia emprendido, y que en el corto espacio de tiempo que lleva en tan encumbrado puesto, ha revelado aptitudes excepcionales, celebrando con solemnidad nunca vista la simpática Fiesta del árbol, realizada en la primavera del año corriente, á propósito para despertar en las generaciones nuevas afición é interés hacia las plantas que son el más precioso ornato de los pueblos, el termómetro de su cultura y un venero de riqueza procomunal para no lejano porvenir; ha-

ciendo que cada uno de los niños de las escuelas municipales se haya encargado del cuidado de un árbol estimulando así su amor propio; dando gran impulso á la renovación del empedrado de las calles y comenzando la construcción de un nuevo matadero, una de las necesidades que á grito herido venía de mucho tiempo reclamando la atención. Y ha de hallar grandes facilidades en sus compañeros identificados con él en pensamiento y en acción: Don Franco de la Rica y D. Juan Bueno, ex-alcaldes, de criterio tan versado en asuntos municipales, que habian esbozado ya y reunido elementos para alguna de las reformas en ejecución: D. Eugenio Fernández Merinero, de quien se aguarda que ha de dejar más hondas huellas de su paso por el Consistorio, atendidos sus vastos y profundos conocimientos en materia de higiene, probados en luminosas informaciones que han merecido ver la luz pública: los también ex-alcaldes y entendidos comerciantes D. Gonzalo Coello y D. Emilio Pascual: labradores tan prácticos como D. Benito Tapia y D. Florentino Tiedra: ganaderos como D. Julian Rodriguez y expertos industriales y propietarios como D. Mariano Alvarez y don Norberto Escudero, que representan todas las clases sociales, asesorados por el insigne abogado y secretario del Ayuntamiento D. Francisco Coello y auxiliados por el apoyo incondicional del activo y gran patricio Diputado á Cortes D. José María Zorita, cuyos infatigables é inteligentes trabajos en favor de la agricultura en el Congreso han sido premiados por S. M. el Rey D. Alfonso 13 (q. D. g), con el nombramiento de Vocal del Consejo Superior de la misma como hemos dicho en una nota del texto y en los apéndices á cuyo concurso hay que agregar la influencia de D. Rafael Luengo y Lajo, electo Senador por Valladolid al imprimirse esta página; todos animados de los más vehementes deseos de ser útiles á su pueblo y dispuestos á llegar hasta el sacrificio para dotarle de las mejoras morales y materiales que le pongan á la altura que exigen de consuno su historia y su importancia.

Y nunca las circunstancias han convidado á intentarlo con más probabilidades de éxito que en la actualidad; pues en todas las clases y en todos los órdenes se nota una saludable efervescencia de progreso y un concurso propicio de elementos que bien aprovechados se convertirían fácilmente en fuerzas convergentes de adelanto. Hoy ilustran la sagrada cátedra oradores jóvenes verdaderamente notables que con la galanura del estilo, la vastedad de los conocimientos y fervorosa unción, hacen resaltar las bellezas de nuestra divina Religión, al par que contribuyen á sostener la

concurrancia á las solemnidades litúrgicas en los templos por otra parte embellecidos con eximio gusto y dotados de condiciones de salubridad, haciendo oír con agrado á las muchedumbres que, como dice un escritor nada sospechoso de misticismo (1): la Religión Católica que tiene por objeto la felicidad de las almas en la eterna vida, hace también la de los pueblos en la presente.

No menos importantes son las ventajas con que cuenta en orden á la enseñanza, que con la religión son los dos factores esenciales de civilización, con sus dos escuelas de párvulos y dos nocturnas de adultos, espléndidamente dotadas y dirigidas por profesores de tan relevantes facultades pedagógicas, D. Ramón Madruga y Don Agustín Herrero; una de niñas con maestra y auxiliar llenas de experiencia y de lauros en la enseñanza, ayudadas en su nobilísimo empeño de un nutrido colegio particular como el de las hermanas García Barbero (Srtas. Aurora, Adelina y Rosaura) que tan magníficos resultados está dando y el recién inaugurado el de las señoras Comendadoras de San Juan que vendrán á sumar sus esfuerzos á los anteriores para preparar hijas sumisas, delicias del hogar, esposas ejemplares y madres de familia modelos, que transformen á la sociedad sobre la base de la educación de la mujer, motivos son más que suficientes para creer que dentro de breve tiempo habrá desaparecido de esta villa el vergonzoso analfabetismo que la desdorbaba.

No descienden de esta brillante altura las otras profesiones; así además de nuestros eminentes jurisconsultos que desempeñan con honor la justicia municipal (no cito la judicial representada con meritisima dignidad por D. Francisco Zurbano, por no ser hijo del pueblo ni por consiguiente elemento permanente ni estable), ejercen la nobilísima facultad de la medicina con acierto sumo celos y distinguidísimos doctores que por su larga experiencia, como don Vicente Castellanos, son un verdadero prestigio, y jóvenes que á pesar de sus cortos años, como D. Antonio Laguna que apenas ha salido de las aulas, han hecho volar en todas las direcciones y á largas distancias el crédito de su clínica; no desmereciendo por esto de su bien merecida fama su colega de titular D. Cipriano García. A cuyos felices éxitos cooperan por modo eficazísimo los tres concienzudos y aplicados farmacéuticos que se esmeran en tener surtidas sus elegantes oficinas de todos los inventos de que abunda la terapéutica moderna y servirlos con pulcritud que raya en nimiedad.

(1) Montesquieu: Espíritu de las leyes.

Todos los cuales, á poco que coadyuven el Municipio con acertadas disposiciones y el vecindario con su docilidad y solicitud, convertirían muy pronto esta villa en un sanatorio natural, reduciendo el formidable contingente de la mortalidad que hoy presta á la demografía y á las enfermedades infecciosas que son nuestra afrenta y nuestro azote, si no en un cincuenta por ciento, que se promete el tantas veces citado autor del folleto: Tordesillas: Ayer—Hoy—Mañana, en una cifra respetable. Siendo esto tanto más asequible, cuanto más señaladas son las pruebas de aseo y limpieza que se advierten en el interior de las casas, por miserables que sean, y contrarrestan vivamente la suciedad de las calles.

Otro dato que abre el corazón á la esperanza más lisonjera es la ebullición que produce el establecimiento de nuevas industrias, como la de *El Progreso Tordesillano*, fabricación de bebidas gaseosas, que ofrece grandes rendimientos, del abogado Don Matías Maroto: la ganadería de reses bravas del también abogado y acaudalado Don Tertulino Fernandez Reinero, la nueva parada de caballos sementales y la fábrica de fluido eléctrico restaurada sobre la base de motor hidráulico por el ingenioso industrial y habilísimo mecánico Don Tomás Alonso, que, contradiciendo el dictamen de insignes técnicos, ha logrado dotar de excelente luz al alumbrado público y á las casas particulares.

Añádese á lo anterior la apertura de nuevos comercios instalados al nivel de los más elegantes de algunas capitales y la revocación de fachadas con delicado gusto modernista, alguna de las cuales superará sin duda á las de opulentas y adelantadas ciudades y tal vez venga á ser la primera de Castilla.

Utilicense, pues, tan favorables disposiciones y Tordesillas volverá á ocupar en los fastos de la Historia el puesto honroso que ya gozó y del que nunca debió descender. A ello contribuiría en gran manera dar impulso al mercado, acercándose todo lo posible al objetivo que se propuso el generoso monarca que lo concedió, y fué atraer de todas partes gentes por la facilidad de las transacciones aligerándole de vejaciones y gabelas que las dificultan y entorpecen y restituyéndole á la condición primitiva de mercado franco, con lo que, aumentando la concurrencia, afluirían también á él los capitales. No se me oculta que es dificultad acaso insuperable el sistema tributario general, que no está en manos de un municipio variar, y otra no menor la falta de medios de transporte que excede al poder de un solo pueblo. Pero una voluntad buena y enérgica obra maravillas, y por lo menos haría á los que corres-

ponde tenerla, vivir sobre aviso para aprovechar toda coyuntura propicia ó provocarla aun á costa de algún sacrificio, y no esperar que caiga del cielo el maná y vengan las bandadas de codornices á meterse por las puertas de las casas.

De todos modos son problemas á resolver para el Ayuntamiento, á quien deseo muchas luces para el acierto en la solución y en sus subordinados sumisión y liberalidad para segundar sus proyectos, siempre inspirados en el celo del bienestar del procomún.



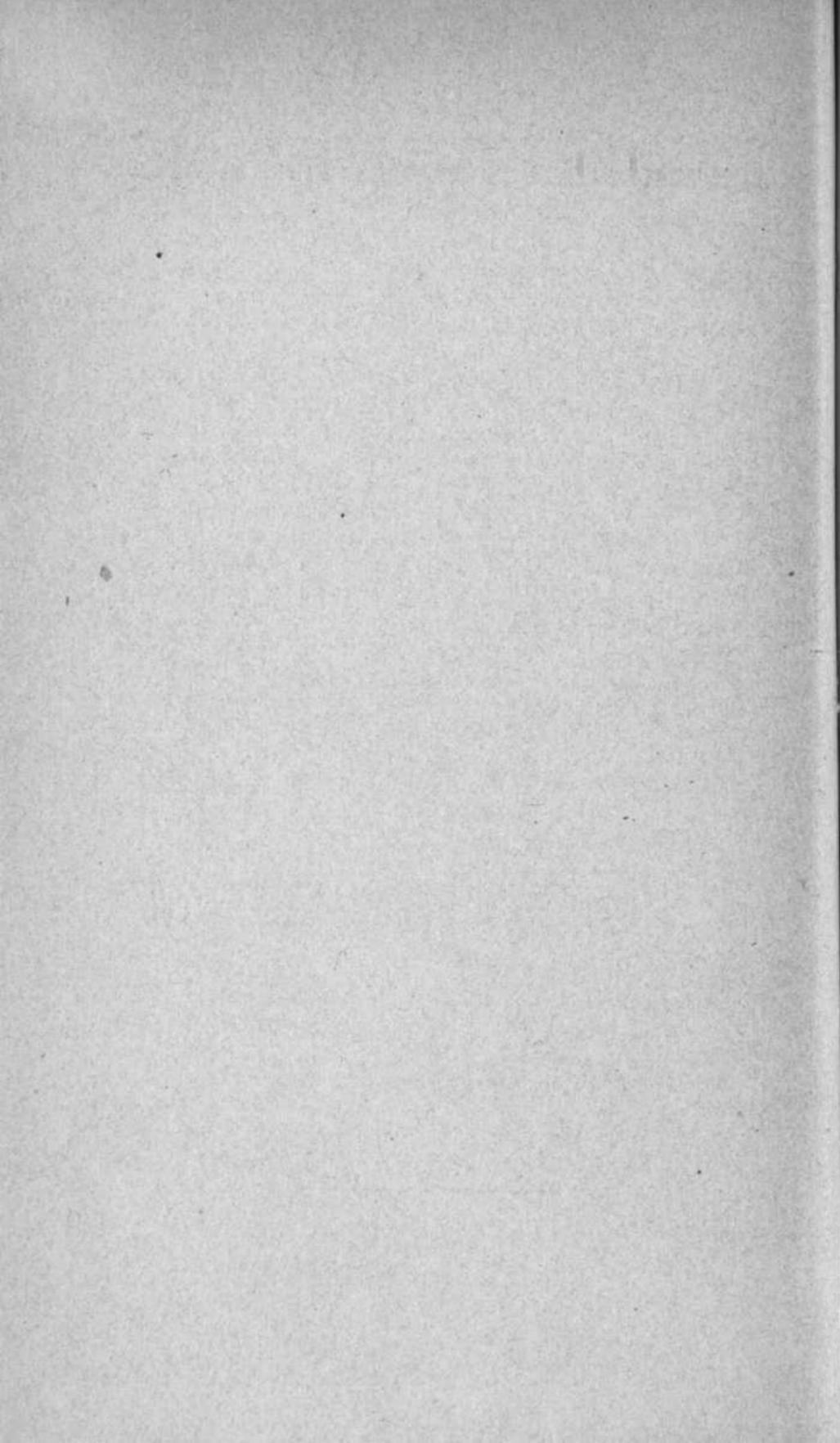
ÍNDICE

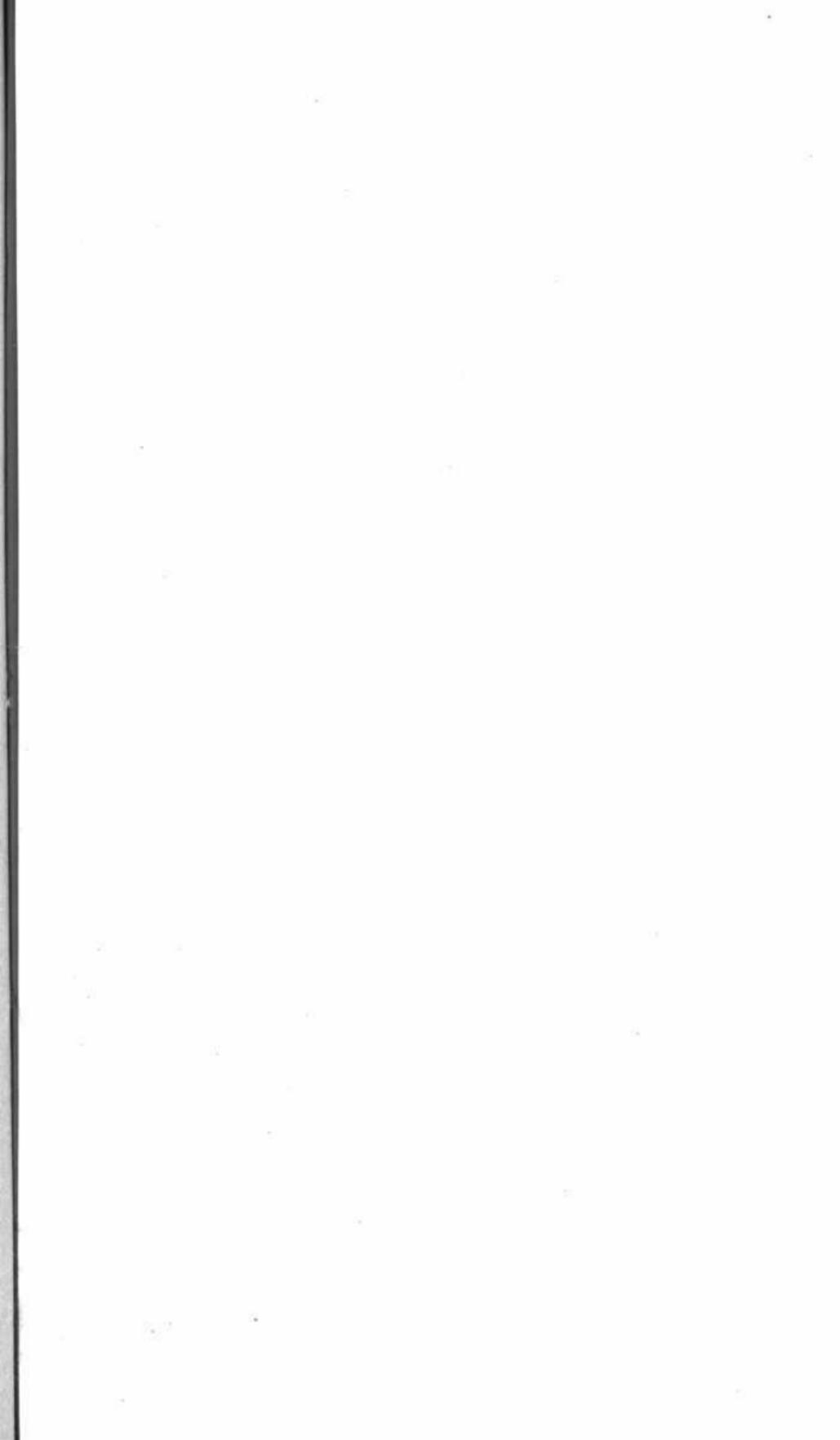
Capítulo.	Paginas.
Motivo de esta obra.	3
I Origen de Tordesillas.	5
II Actualidad de la misma.	9
III Comienza Tordesillas á figurar en la Historia.	12
IV Los Reyes D. Alfonso 8. ^o Fernando 3. ^o y Alfonso 10. ^o	19
V Don Sancho 4. ^o el Bravo y D. Fernando 4. ^o el Emplazado...	23
VI Fundación del Real Monasterio de Santa Clara.	25
VII Antepasados de Santa Teresa de Jesús.	37
VIII Sucesos más notables del siglo catorce.	39
IX Importancia de Tordesillas en el siglo quince.	44
X Doña Beatriz de Silva.	59
XI Fundación del Real Convento de San Juan Bautista de Jerusalem.	61
XII Fundación del Hospital de Mater-Dei.	72
XIII Privilegios otorgados á Tordesillas por el Rey Don Enrique 4. ^o	84
XIV Los Reyes Católicos en Tordesillas.	87
XV Hospital de Peregrinos.	93
XVI Doña Juana la Loca.	95
XVII Capilla de nuestra Señora de la Piedad.	110
XVIII Continúa el siglo dieciseis.	115
XIX Convento de San Francisco.	121
XX Algunos sucesos de este mismo siglo.	128
XXI Reección de nuestra señora de la Peña por patrona de Villa y Tierra.	131
XXII Proclamación de nuestra señora de la Guía por patrona particular.	142
XXIII Otros sucesos del mismo siglo dieciocho.	151
XXIV Guerra de la Independencia.	154
XXV Una heroína desconocida.	160
XXVI Algunos sucesos de menos importancia.	165
XXVII Visita de la reina Doña Isabel 2. ^a	167
XXVIII Personas ilustres naturales de Tordesillas.	169
XXIX Inscripciones que contenía á uno y otro lado el castillo desaparecido de la puente.	173
Apéndices.—A. Sobre el origen de Tordesillas.	174
B. Pasado de Tordesillas respecto á las industrias.	174
C. Concesión de fuero completo por Alfonso 10.	175
D. Carta del Rey D. Sancho.	180
E. Carta del rey D. Sancho agregando á Tordesillas la corona real.	184

<u>Apéndice.</u>	<u>Página.</u>
F. Cláusulas del testamento de la infanta D. ^a Beatriz y de gamarra y noticias de Santa Clara.	185
G. Testamento de Pedro Velazquez de Guevara y D. ^a Elvira Portocarrero.	186
H. Carta de Don Enrique 3. ^o trasladando otra de su padre Don Juan primero.	189
I. Juan de Mena.	191
J. 1. ^o Retirada del mundo de D. ^a Isabel 'García.	192
2. ^o Condiciones entre las Religiosas de San Juan y el clero parroquial.	193
3. ^o Licencia del provisorato de Palencia para el traslado de las religiosas de San Juan.	195
4. ^o Casas compradas por las mismas.	196
5. ^o Regalos de D. Francisco Mercado á las mismas.	196
6. ^o Sobre el oratorio de id.	196
7. ^o Descripción del traslado de iglesia.	196
8. ^o Últimos objetos con que ha sido adornada.	198
K. 1. ^o Privilegio del Rey D. Juan 2. de las tercias de esta villa á la Infanta D. ^a Beatriz.	199
2. ^o Licencia del Papa Paulo 2. ^o á la misma para fundar el Hospital	200
3. ^o Breve de Clemente 8. ^o	204
4. ^o Cláusulas del testamento.	206
L. Carta del Rey D. Enrique 4. ^o concediendo á Tordesillas mercado franco.	207
LI. 1. ^o Extracto de la sesión en que se dió al municipio cuenta de la muerte de D. ^a Juana.	216
2. ^o Cédula de Felipe 2. ^o para el traslado del cadáver de la misma.	217
3. ^o Partida de defunción.	218
M. Ordenanzas de Tordesillas.	219
N. Arenillas.	221
Ñ. Ermita de la Peña.	222
O. Complemento de la noticia de la novena á Nuestra Señora de la Peña.	222
P. Crecida del río.	223
Q. Extracto de las memorias del Capitán Alonso Román del Castillo.	224
Apéndice último. Sentencia de un reo de parricidio.	228
Cuatro palabras á manera de Epílogo.	530

Corrección de las erratas más notables.

Pág.	Línea.	DICE	LÉASE
1	6	gargolas	gárgolas
10	4	intervalos	intervalos
13	25	vitoria	victoria
15	11	un retablo	su retablo
19	29	referente	referencia
26	14	sutia	su tia
29	18	en monasterio	en el monasterio
Id.	22	magnificencia	magnificencia
30	5	semicirculares	semicirculares
36	1	monsterio	monasterio
Id.	34	retrotrayendolos	retrotrayéndolos
37	4	Sansa Clara	Santa Clara
37	20	posterioridad	posteridad
40	29	robustece	robustece más aún
56	10	Je-Christo	Jesu-Christo
61	6	apéndice Y	apéndice J.
72	31	yelo	hielo
78	última	lo que quiera	que lo quiera
94	13	Estas reglas	Esta regla
102	8	popular; pues... D. Juan Padilla...	popular, D. Juan Padilla: pues...
103	34	ginetes	jinetes
Id.	36	Deonis	Dionis
107	4	efecto	afecto
109	17	1200	12 mil
116	22	liña	tiña
117	27	Ubaldo	D. Ubaldo
119	39	un solo juramento	su solo juramento
138	1	agape	ágape
144	15	indignación	dignación
Id.	última	Apéndice L.	Apéndice Q.
146	12	á una vez	á una voz
Id.	23	compelido	competido
150	34	servicio de la Patrona	servicio de la Patria
163	1	pra	para
164	28	obrar el Duero	obrar sobre el Duero.
169	18	vieje	viaje
178	5	año	daño
191	16	expontáneo	espontáneo
201	9	hulla	bullá











G - 78335

INSTANTANEOUS SILLAS